

MANUAL OPERATIVO DEL DIRECTOR Y JEFE DE SEGURIDAD

Jose Manuel Ferro Veiga

INDICE O SUMARIO DEL LIBRO

Introducción. El problema de la inseguridad

Capítulo 1. Jefes de seguridad

- 1.1. Requisitos
- 1.2. Habilitación
- 1.3. Funciones

Capítulo 2. Directores de seguridad

- 2.1. Requisitos generales
- 2.2. Requisitos específicos
- 2.3. Habilitación
- 2.4. Funciones
- 2.5. Infracciones

- 2.5.1. Muy graves
- 2.5. 2. Graves

2.5.3. Leves

2.6.. Sanciones

2.6.1. Por la comisión de infracciones muy graves

2.6.2. Por la comisión de infracciones graves

2.6.3. Por la comisión de infracciones leves

Capítulo 3. Armas

3.1. Competencias de la Guardia Civil en Seguridad Privada

3.2. Armas de Seguridad Privada

3.3. Ejercicios de tiro

3.4. Habilitación de Instructor de Tiro

3.5. Armeros - Instalaciones

3.6. Licencia de armas C

Capítulo 4. Timos

4.1. Tímo del teléfono

4.2. Tímo de los cubiletes

4.3. Tímo del marco

- 4.4. Timo del calentado
- 4.5. Timo del atropellado
- 4.6. Timo del/de la inspector/a del agua
- 4.7. Timo del cobrador del gas
- 4.8. Timo de la enciclopedia
- 4.9. Timo de la Biblia
- 4.10. Timo del anuncio
- 4.11. Timo del préstamo
- 4.12. Timo de la oferta de trabajo
- 4.13. Timo de la lotería
- 4.14. Timo de las participaciones
- 4.15. Timo del billete marcado
- 4.16. Timo de la estampita
- 4.17. Timo del tocomochó
- 4.18. Timo del antenista

- 4.19. Timo de los billetes negros
- 4.20. Timo de la silicona en el cajero
- 4.21. Timo del hospitalario
- 4.22. Timo de la mancha
- 4.23. Un ingeniero muy listo
- 4.24. Desde Nigeria con Amor

4.25. Estafas por Internet

Capítulo 5. Técnicas de detección del engaño

- 5.1. Introducción
- 5.2. La entrevista
- 5.3. El interrogatorio
- 5.4. Consideraciones generales del interrogatorio
- 5.5. El interrogador
- 5.6. Sintomatología de la mentira
- 5.7. Tipos de Comunicación
- 5.8. Entrevistas: conceptos y aplicación práctica
- 5.9. Interrogatorio: Conceptos y Aplicación Práctica

Capítulo 6. ¿Qué es la Grafología?. Selección de personal

- 6.1. ¿Qué es la Grafología?
 - 6. 1.1. ¿Cómo se realiza un estudio grafológico?
 - 6. 1.2. El tamaño de una escritura
 - 6. 1.3. La inclinación de las letras
 - 6. 1.4. ¿Cómo es tu escritura?

6. 1.5. [¿Cuál es la dirección de las líneas?](#)

6. 1.6. [¿Ligas o desligas las letras?](#)

6.1. 7. ¿Mandas u obedeces?

6.1. 8. Así te comunicas

6.1. 9. Dime cómo firmas...

Capitulo 7. Consejos de seguridad

7.1. La seguridad en su lugar de trabajo

7.2. Normas de autoprotección para joyeros

7.3. Prevención de robos en el domicilio y hoteles

7.4. Prevención de la violación

Capitulo 8 Sistemas de alarma

Capitulo 9. [Videovigilancia](#)

Capitulo10 Capitulo Seguridad en talleres, armerías e instalaciones

10.1. Seguridad en talleres de pirotecnia

10.2. Seguridad en instalaciones deportivas

10.3. Seguridad en talleres de reparación de armas

10.4. Seguridad en armerías

Capítulo 11. Seguridad en polígono industriales

Capítulo 12. Vigilantes de seguridad versus Porteros

Capítulo 13. Bibliografía

Introducción. El problema de la inseguridad

El desarrollo de la psicología forense en los últimos tiempos ha generado nuevos espacios en los que los profesionales psicólogos puedan incorporarse desde una perspectiva de su disciplina, que no tiene que ver únicamente con lo pericial-tribunalicio. Estos nuevos espacios, entre otros, tienen que ver con las políticas públicas, la gestión gubernamental, etc.

En la materia que nos convoca, estas cuestiones están relacionadas con las estipuladas más arriba, a saber, las políticas públicas y la gestión gubernamental. Es decir, que desde esta óptica, la psicología forense ha dejado de ser meramente del Poder Judicial, y ha comenzado a intervenir también desde las órbitas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Esto,

principalmente, tiene que ver con lo dinámica que es la realidad actual, lo efímero de la estática. La realidad hoy en día, siguiendo a Edgar Morin, es compleja. Y como tal es su carácter, necesita de múltiples aportes de múltiples disciplinas científicas para poder aprehenderla. La Psicología, desde su rama Forense, no es ajena a estas cuestiones. Por lo tanto, en el ámbito de la prevención del delito (más allá de la pena, es decir, las estrategias de prevención del delito que son de carácter ejecutivo y que no tienen que ver con la prevención 'moderna iluminista' de la ley penal), es importante que se tengan en cuenta los aportes de la Psicología Forense a los fines de colaborar en la implementación de estrategias que apunten a la reducción del delito. Esta es la temática que trataremos de analizar en la presente introducción.

El "problema de la inseguridad" es una temática que se encuentra a la orden del día en todas las agendas gubernamentales, no sólo a nivel nacional, sino también provincial, con diversos matices entre las diversas jurisdicciones. Se habla indiscriminadamente de que la criminalidad ha aumentado aunque, en correlación con este discurso, no se confía en las estadísticas oficiales. Esta contradicción, obviamente, nos habla de una quiebra en la confianza desde la sociedad hacia la clase política, donde se decreta lo que se postula sobre la cuestión de la inseguridad. Esto no sólo es a nivel de los 'números oficiales', sino también en las políticas que se dicen implementar desde la clase política. Es decir, se sospecha que lo que

se lleve adelante desde el poder gubernamental no solucionará el problema de la criminalidad.

Por otro lado, se habla indiscriminadamente en el discurso político y social de "criminalidad" e "inseguridad", como si fueran sinónimos. Nada más alejado de la realidad conceptual y su correlato social que implican. A saber, si hablamos de criminalidad, hablamos de las manifestaciones delictuales que se llevan a cabo por los diversos actores sociales que cometen conductas susceptibles de ser consideradas delitos. Es decir, la criminalidad es el fenómeno social en el cual se manifiestan todas las micro-situaciones que son tipificadas como delitos; es el fenómeno social de la acción criminal que atenta contra la ley penal. Si hablamos de inseguridad, sin embargo, hablamos de la percepción subjetiva que se tiene en el seno de la sociedad, compartido por todos los actores sociales, del fenómeno definido más arriba. En este punto, es más apropiado hablar de "sentimiento de inseguridad", ya que la percepción de la criminalidad conlleva un sentimiento o una postura respecto del fenómeno de la criminalidad.

Siguiendo a Gabriel Kessler, sociólogo que ha estudiado el fenómeno del sentimiento de inseguridad, podemos agregar que este sentimiento se basa en la idea de una "amenaza aleatoria que puede abatirse sobre cualquiera en cualquier lugar y que puede venir de cualquier persona.

Aquí juega la no identidad entre inseguridad y delito; es decir, lo que genera inseguridad no son todos los delitos, sino los violentos que pueden llegar en forma aleatoria". Además, opera una deslocalización; es decir, se pierde la diferencia imaginaria, que podía tener una base real, de que hay zonas seguras e inseguras. La tendencia apunta a que se acaba esta idea de que hay zonas seguras e inseguras y además se instala la percepción de que cualquier zona puede ser insegura y junto con la desidentificación (es decir, que se identifica a cualquiera como potencial agresor, potencial delincuente) generan y retroalimentan el sentimiento de inseguridad. Ambos constructos (fenómeno de la criminalidad y sentimiento de inseguridad) no siempre van de la mano ni son variables recurrentes. Se pueden tener un índice de criminalidad alto y un sentimiento de inseguridad alto, o viceversa. Este divorcio se hace más profundo frente al descreimiento de las estadísticas criminales y de las políticas de acción gubernamental.

El impacto de los medios de comunicación

Hablar de seguridad o inseguridad es referirse básicamente a la problemática del delito con el aditivo de los testimonios de los actores intervinientes y las imágenes y secuencias de movimiento del hecho del que se habla. Por otro lado, el receptor, por lo general, es pasivo en este proceso, ya que con los medios no puede interactuarse, salvo por internet, donde al menos pueden hacerse comentarios sobre las noticias que se

promocionan. Es decir, que los medios masivos de comunicación son restrictivos en los canales de comunicación, y por ende, terminan por influir a quienes son sus receptores. Robert Castel ya decía que para vivir seguros en una sociedad, se debe contar con lo que denomina "seguridad social"; es decir con los derechos básicos que preservan la calidad y dignidad de la vida y de los que muchas personas carecen a pesar de que están consagrados constitucionalmente (derecho al trabajo, salud , educación, y seguridad). Derechos que el neoliberalismo ha corrido de la esfera del Estado, poniendo la responsabilidad de procuración en la población.

Pero los medios también contribuyen a otra polarización al realizar una construcción clasista de víctimas y victimarios. Esto se evidencia fundamentalmente en el tipo de cobertura que se le da a los delitos según el barrio o sector poblacional que afecte, ya que algunos son presentados como hechos de inseguridad y otros como enfrentamientos entre sectores contrarios. Si bien no comulgo con las ideas de luchas de clases, vale la acotación, ya que se puede observar que lo que hablan los medios de inseguridad tiene relación con el estatus social de la víctima y el lugar donde ocurre el hecho. Estas son variables que no pasan desapercibidas en este tipo de comunicación, y que tampoco son inocentes. Por ejemplo, con los casos de desempleo o de carencias en el terreno de la salud o la educación, los medios de comunicación son más cautelosos, y su análisis se ubica en otra dimensión, desdibujando de alguna manera a los actores

que son víctimas y a los que son victimarios. Por lo tanto, su visión es parcialista en lo que tiene que ver con la inseguridad y busca 'vender' con un plus de morbosidad este tipo de noticias (cabe señalar que existen múltiples programas que reproducen hechos de violencia e inseguridad en horarios centrales de programación. La inseguridad, en los medios de comunicación, es rentable).

Que los medios promuevan esta visión de la realidad elimina la complejidad social, y esto hace que el público tenga pocos elementos de análisis para formarse una opinión sobre la seguridad o la inseguridad. Sumado al descriminto del que hablábamos antes respecto de las estadísticas oficiales, la situación se agrava, porque los datos con los cuales se cuentan son escasos, y siempre terminan siendo parciales y procesados anteriormente por otros. O sea, las fuentes a las que accede el público son secundarias y parciales. Esta situación, la construcción de una visión simplificada y maniquea de la realidad, no es inmodificable aunque ésta sea la lógica que imponen los medios de comunicación dominantes. En ese sentido, siempre es posible pensar en medios de comunicación, sobre todo en medios públicos, que construyan otro discurso sobre el tema y no se limiten a ser meros repetidores y reproductores del discurso hegemónico sobre el particular.

Desde hace aproximadamente 40 años, se han venido desarrollando con diversos matices y múltiples resultados toda una serie de estrategias de prevención de delito que han dado en llamarse 'más allá de la pena'. Estas estrategias tienen la particularidad de que son corrientes dentro de la Criminología que se encuentran separadas del Derecho Penal, y buscan intervenir aún antes de la comisión de un delito. Como sabemos, el Derecho Penal moderno plantea o postula a la pena, como un instrumento legal no sólo de sanción, sino también preventivo, orientado a los potenciales ofensores que pueden atentar contra el derecho, ya que la misma sería disuasoria de la decisión de cometer un delito. Según Sozzo, una estrategia de prevención del delito se define como "una forma de pensar y practicar la prevención del delito más allá de la pena, que posee efectos sociales y culturales característicos. En tanto forma de pensar, cada estrategia involucra una serie de presupuestos teóricos y políticos que no sólo articulan una visión acerca de la cuestión más estrecha de cómo prevenir el delito, sino que involucran una serie de perspectivas acerca de un conjunto de problemas más o menos conexos con aquél".

En tanto manera de practicar, cada estrategia involucra un conjunto de "técnicas de intervención" -utilizando una noción tomada prestada de Robert Castel en su famoso libro sobre las políticas de salud mental, 'El orden psiquiátrico'-. Se trata de maneras de actuar dirigidas a la manipulación del mundo físico o social de acuerdo a rutinas determinadas. Estas técnicas de intervención al interior de cada estrategia de prevención

del delito, como ocurre con los presupuestos teóricos y políticos, son también plurales. Eso implica que ciertos actores adhieran a una determinada técnica de intervención y descarten y critiquen otra, aun cuando ambas compartan su posición en el marco de la misma estrategia. Sin embargo, es posible trazar ciertos rasgos comunes que las vinculan en un horizonte estratégico. Cada estrategia de prevención del delito, en tanto forma de pensar y practicar, posee unos efectos sociales y culturales característicos. Este es el tercer elemento constitutivo de una estrategia. Se trata de las consecuencias queridas y no queridas que esa forma de pensar y practicar en particular producen en los planos de las relaciones sociales y culturales, es decir, en las maneras en que los individuos actúan, piensan y hablan.

En síntesis, cada estrategia de prevención del delito amalgama:

1. Presupuestos teóricos y políticos -una manera de pensar la prevención del delito más allá de la pena pero también un conjunto de temas conexos-.
2. Técnicas de intervención -unas maneras de hacer la prevención del delito más allá de la pena que poseen rasgos comunes-.
3. Efectos sociales y culturales -queridos y no queridos-.

Principalmente, estas estrategias de prevención del delito más allá de la

pena se enmarcan en tres grandes grupos, bien diferenciados entre sí. A saber:

Estrategia de prevención situacional – ambiental.

Estrategia de prevención social.

Estrategia de prevención comunitaria.

La estrategia de prevención situacional-ambiental tiene que ver con medidas dirigidas a formas altamente específicas de delito que involucran el management, diseño o manipulación del ambiente inmediato en que estos delitos suceden, en un modo tan sistemático y permanente como sea posible; de forma tal que se puedan reducir las oportunidades de estos delitos tal como son percibidos por un amplio conjunto de potenciales ofensores. El objetivo central de esta estrategia de prevención del delito puede ser sintetizado como la reducción de las oportunidades para la realización de los delitos. De allí la importancia que tiene para esta estrategia la idea de "oportunidad". Esta reducción de oportunidades puede declinarse en tres direcciones:

1. Aumentar los esfuerzos involucrados en la realización de los delitos.
2. Aumentar los riesgos -ya sean reales, o percibidos como tales- de

detección y detención del potencial delincuente.

3. Reducir las recompensas de los delitos.

Hasta aquí parecería que el blanco preferido de esta estrategia preventiva es el potencial ofensor, al intentar incidir en él afectando su proceso de toma de decisión de cometer un acto delictivo de diversos modos. Pero también puede intentar incidir en el potencial ofendido para producir en él conductas que estén vinculadas a hacer menos posible que existan oportunidades para que se transforme en ofendido, generando comportamientos de autoprotección y evitamiento (hacer algo que antes no se hacía o dejar de hacerlo para no ser víctima de un delito en particular). En este sentido, esta estrategia de prevención del delito es claramente bidimensional, pues se refiere no sólo al potencial ofensor sino también al potencial ofendido. La estrategia situacional-ambiental se funda en una serie de presupuestos teóricos que definen una determinada manera de pensar el delito y el control del delito, sobre todo, en su dimensión preventiva y que amalgaman elementos de diversas construcciones teóricas generadas en el campo de la criminología. No entraremos en detalle en los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, pero mencionaremos que básicamente están enrolados en la corriente británica y norteamericana de Criminología, que tiene que ver con la 'tolerancia cero', el 'vigilantismo', y la reducción de oportunidades de comisión de delito. La videovigilancia estaría en encuadrada en este

apartado.

Por otro lado, la estrategia de prevención social está constituida por un conjunto complejo de intervenciones que buscan afectar los procesos sociales y culturales que se conciben como forjadores de condiciones de posibilidad para que un individuo se comprometa en la realización de actividades delictivas. De este modo se intenta evitar dicho compromiso, removiendo lo que comúnmente es visualizado como sus 'causas'. Ahora bien, dado que han existido diferentes maneras de imaginar cuales son dichas causas se estructura una pluralidad de técnicas de intervención que no sólo son diferentes entre sí, sino que muchas veces resultan antagónicas en cuanto a los modos de actuar que suponen. Es, por ende, muy difícil precisar, más allá de este nivel general, la definición de esta estrategia de prevención social, que está fuertemente marcada por la heterogeneidad. Encontramos, entre los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, corrientes criminológicas como la "subcultura criminal", las ideas de anomia en Merton, o los aportes de Sutherland en lo que hace a los "contactos diferenciales". Esta estrategia es más ardua que la anterior, ya que apunta a trabajar específicamente sobre las causas de la criminalidad. Sus logros se pueden observar a largo plazo únicamente, y el trabajo debe ser continuo, llevado adelante por profesionales especializados en la materia. Por otro lado, presupone a la sociedad como un objeto de estudio e intervención, el cual debería ser receptivo a las políticas que se llevan a cabo en el mismo. Esto ha

aparejado un inconveniente: la estigmatización de la población sobre la cual se interviene. Ha tenido muy escaso desarrollo en comparación a la estrategia anterior, no por su costo económico (que es reducido en comparación), pero sí por el tiempo que lleva conseguir resultados.

Por último, tenemos la estrategia de prevención comunitaria, que según algunos autores ha intentado ser una estrategia en sí misma, pero terminó siendo un híbrido de las anteriores mencionadas. Estas intervenciones tienen en común realizar una apelación fuerte a la 'comunidad', antes que nada, como el espacio local de interacción social en que los problemas de seguridad frente al delito se producen y, por ende, donde deben ser enfrentados. En este sentido, 'comunidad' desplaza y reemplaza a 'sociedad' (propio de las estrategias anteriores) y, evidentemente, uno de los rasgos de estas intervenciones, por oposición a aquellas englobadas en la prevención social, es ser 'local'. De este modo, se inscriben en territorios urbanos acotados y estrechos y evitan desplegarse en un plano macroscópico, salvo excepcionalmente. Pero también estas intervenciones apelan a la 'comunidad' como un 'actor' que debe activarse, movilizarse junto con los actores estatales en esta tarea. La 'comunidad' aparece en este conjunto de intervenciones con esa doble valencia de 'objeto' y 'sujeto'. Esto no impide que dicha 'comunidad' sea, a su vez, pensada de manera muy diferente en diversas técnicas de intervención: como un conjunto de individuos que es preciso constituir "contractualmente" o como un conjunto de individuos que comparten una

identidad y un sentido de pertenencia. Esta estrategia, si bien tiene presupuestos teóricos que oscilan entre los de las dos estrategias anteriores, pero rescata un nuevo actor que es 'la comunidad', siempre que se ha llevado adelante, ha sido con modos de intervención propios de las estrategias anteriores. Es por esto, que principalmente se la considera un híbrido.

Ahora bien, mencionadas muy básicamente las principales corrientes de estrategias de prevención de delito, nos queda por señalar que la intervención de la psicología forense en el campo de estos tipos de estrategias tiene más que ver con la segunda mencionada; o sea, la estrategia de prevención social. Algunos podrían afirmar que en la estrategia de prevención comunitaria también se podría intervenir, pero considero que por sus postulados teórico-prácticos y políticos, la intervención sería más como un consultor que como un agente activo, ya que se privilegia sobremanera el trabajo propio de la comunidad, o como le dicen varios autores, el 'empowerment'.

Como dije antes, considero como más importante la intervención de la Psicología Forense en el ámbito de la estrategia de prevención social, ya que se apunta en esta tipo de actividad a las causas de la criminalidad, y sus postulados teórico-prácticos son más afines a la disciplina que nos

competente. A saber, el psicólogo forense puede aportar datos sobre cómo elaborar un plan de intervención, sobre el diagnóstico de la población sobre la cual intervenir, sobre el tipo de tratamiento y actividades que se deben llevar a cabo sobre esa población, o aportar herramientas que tengan que ver con el seguimiento de la población sobre la cual ya se intervino. Es decir, que son varias las maneras de intervenir en el marco de estrategia de prevención social. Trataremos de desglosar las que hemos mencionado intentando presentar un esquema de intervención:

- Diagnóstico situacional de la población sobre la que se interviene. Este es el primer paso que hay que dar antes de comenzar con la operativización de la estrategia propiamente dicha. En este caso, la labor del psicólogo forense será la de recabar y analizar los datos acerca de la población destino de la estrategia. Cabe aclarar que este tipo de estrategia es interdisciplinaria, por lo que no se reduce sólo al aporte de la psicología. A saber, el recogimiento de datos tiene dos vertientes: una por fuentes primarias (la población), y otras por fuentes secundarias (estudios anteriores realizados, estadísticas, diarios y revistas, etc.). El diagnóstico situacional nos brindará un perfil lo más completo posible de la composición de la población, como así también del lugar donde está emplazado, la historia que la atraviesa, los delitos que se cometen y todas las manifestaciones referidas sobre los mismos (tipo de delito, horarios de comisión, tipos de víctimas, circunstancias del hecho, población victimaria, hábitos de los victimarios, etc.). ¿Para qué sirve el diagnóstico?

Precisamente sirve para saber con qué nos estaremos encontrando a la hora de intervenir. Y, además, permite hacer proyecciones en lo que hace al modo más efectivo de intervenir, ordenar las prioridades, elaborar un plan de acción, y pasos a seguir en la estrategia. No hay que perder de vista que el diagnóstico también debe estar enfocado primordialmente en las causas de la criminalidad, ya que la estrategia apunta a estas cuestiones: a erradicar las causas y en función de esta acción, disminuir el delito. Se podrá decir que esto apuntaría a una intervención que no tenga que ver con la prevención, pero precisamente es prevención, porque al atacar las causas, se están previniendo futuros posibles delitos. El gran aporte de la psicología forense en este punto tendrá que ver con las fuentes primarias principalmente, es decir, en la elaboración de las encuestas, la toma de entrevistas y con el hecho de poder identificar la problemática psico-social de la criminalidad.

- La elaboración del plan de intervención para la prevención del delito. Una vez finalizado el diagnóstico pertinente, se deberán vislumbrar los problemas delictivos que presenta la población. Estos problemas son los que se resolverán a través de la estrategia. Los problemas delictivos funcionan como los problemas científicos: se debe construir una maquinaria específica para poder abordarlos y responderlos. Aquí, en este momento, es donde se fijan las prioridades, se establece la población que será objeto de la intervención, se fija el tiempo mínimo con el cual se

contará para intervenir y que dicha intervención sea satisfactoria, y se deberán enumerar los recursos que serán necesarios para que se lleve adelante la estrategia. Este es el momento en que la estrategia se operativiza y se lleva a la 'empiría', por utilizar un término metodológico. Por otro lado, se deben enumerar los objetivos básicos generales del plan de intervención, como así también los específicos, ya que para poder evaluar a posteriori una intervención debe tenerse en cuenta cuánto se respetó de los objetivos presentados y cómo se llevaron adelante.

- Tipo de tratamiento para la población.

Por definición, toda población es heterogénea, aunque compartan rasgos característicos constantes. La labor del psicólogo forense en este punto, es identificar qué características similares tiene el grupo poblacional y que subgrupos pueden darse dentro del mismo. A saber, es muy importante identificar los valores sociales de la población y de los diversos subgrupos que pueda haber, como así también (en la población netamente delincuencial), conocer la historia de aprendizaje de la criminalidad y su grupo de pares y referentes. El tratamiento, si bien será genérico para la población, puede presentar desprendimientos para los casos que lo ameriten. Aquí, la labor del psicólogo forense cobra capital importancia, ya que será él quien dirija el tratamiento población, grupal, e individual (si así hiciera falta), en pos de lograr los objetivos estratégicos.

- Seguimiento.

El seguimiento se dará cuando parte o todos los objetivos se hayan cumplido. El mismo deberá ser supervisado por quien llevó adelante el tratamiento específico, ya que se considera que no debe haber recaídas, sino pelagra el éxito de la estrategia. Este es un momento dinámico de la estrategia, ya que si existiesen recaídas, se deberá volver al momento anterior, y nuevamente se hará el seguimiento correspondiente.

Es por eso que la estrategia de prevención social del delito es tan ardua y se extiende tanto en el tiempo: porque precisamente se trabaja sobre sujetos receptores de la intervención que de algún modo pueden llegar a considerar que se les impone. Lo ideal sería conjugar la postura estratégica con el postulado comunitario de la prevención comunitaria, pero ya hemos visto que en este tipo de estrategias, siempre se termina moviendo de un lado a otro, y no ha conseguido una identidad propia. Será para un futuro análisis este tipo de cuestiones, es decir, el hecho de poder lograr una estrategia de prevención social del delito donde sea promovida por la misma comunidad, pero que mantenga los postulados teóricos correspondientes como, así también, que apunte a las causas de la criminalidad.

La intervención comunitaria debe ser en el marco de la interdisciplina, sin perder de vista la especificidad de la profesión. Considero que la estrategia de prevención social del delito, por sus postulados teórico-prácticos, es la más afín a la psicología forense, aunque se debería apuntar a una reformulación de la misma con el elemento activo poblacional de la estrategia de prevención comunitaria. Tal vez, en el curso de una intervención, se pueda lograr la generación de espacios que promuevan este cambio en la población, y se reformule su rol en el marco de la prevención social, siempre bajo la premisa de que la Psicología Forense está capacitada para aportar herramientas en intervenciones comunitarias.

Capítulo 1. Jefes de seguridad

1.1. Requisitos

Los jefes de seguridad deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estar en posesión del título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.

Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.

Carecer de antecedentes penales.

No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores,

respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.

No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

Superar las pruebas que acrediten los conocimientos y la capacitación necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones.

En el caso de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para proceder al reconocimiento de la cualificación profesional que habilita para ejercer en España las profesiones de seguridad privada, deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

1. Tener los conocimientos, formación y aptitudes equivalentes a los exigidos en España para el ejercicio de las profesiones de seguridad privada, para lo cual deberán estar en posesión de los siguientes documentos:

En los casos en que el Estado de origen regule las diferentes

profesiones de seguridad privada, el certificado de competencia o título de formación que las acredite como tal. Dicho certificado o título deberá reunir los siguientes requisitos:

Haber sido expedido por una autoridad competente de un Estado miembro, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.

Acreditar un nivel de cualificación profesional equivalente, como mínimo, al nivel inmediatamente anterior al exigido en España, mediante el certificado previsto en el [artículo 19.2 del Real Decreto 1837/2008](#), de 8 de noviembre, para todas las profesiones de seguridad privada, excepto detectives privados.

Acreditar la preparación del titular para el ejercicio de la profesión correspondiente.

En los casos en que el Estado de origen no regule las diferentes profesiones de seguridad privada, el documento expedido por la autoridad competente, acreditativo de haber ejercido la profesión de que se trate en ese o en otro Estado de la Unión Europea, durante al menos dos años a tiempo completo, en el curso de los diez años inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud, siempre que esté en posesión de uno o varios certificados de competencia o de uno o varios títulos de formación.

En todo caso, los dos años de experiencia aludidos no podrán exigirse cuando la persona solicitante acredite una cualificación

profesional adquirida a través de la superación de una formación regulada de las definidas en el [artículo 8 del Real Decreto 1837/2008](#), de 8 de noviembre, y que corresponda a los niveles de cualificación señalados anteriormente.

2. Hallarse inscrito en el Registro Central de Extranjeros.
3. Tener conocimientos de lengua castellana suficientes para el normal desempeño de las funciones de seguridad privada.
4. Los previstos en las letras a), e), f), g), h) e i) del primer apartado.

La carencia o insuficiencia de conocimientos o aptitudes necesarios para el ejercicio de las actividades de seguridad privada en España de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrá suplirse por aplicación de las medidas compensatorias previstas en el [artículo 5 de la Orden INT/2850/2011](#), de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

La pérdida de alguno de los requisitos indicados producirá la cancelación de la habilitación, que será acordada por el Ministro del Interior, en resolución motivada dictada con audiencia del interesado.

La inactividad del personal de seguridad por tiempo superior a dos años exigirá su sometimiento a nuevas pruebas para poder desempeñar las

funciones que le son propias. Las pruebas podrán consistir en las siguientes modalidades:

Ser declarado apto en las pruebas específicas que se convoquen por el Ministerio del Interior a tal efecto.

Acreditar haber realizado un curso de actualización en materia normativa de seguridad privada, con una duración, como mínimo, de cuarenta horas lectivas, impartido por un centro de formación autorizado, bien en modalidad presencial o a distancia.

1.2. Habilitación

Para poder ser nombrados jefes de seguridad los solicitantes deberán haber desempeñado puestos o funciones de seguridad, pública o privada, al menos durante cinco años, y necesitarán obtener la pertinente tarjeta de identidad profesional, para lo cual deberán acreditar, a través de las correspondientes pruebas, conocimientos suficientes sobre la normativa reguladora de la seguridad privada, la organización de servicios de seguridad y las modalidades de prestación de los mismos.

La habilitación de los jefes de seguridad requerirá que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

De carácter general:

Instancia del interesado.

Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesarias para prestar servicios de Seguridad Privada, excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada.

Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes.

Estarán exentos de presentar este certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en su instancia hayan autorizado expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, su petición de oficio al Registro Central de Penados.

Declaración jurada a que se refieren los apartados e), f), y según los casos de los apartados g) y h) del [artículo 53 del Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. En caso de títulos equivalentes, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección General de Ordenación

del Sistema Educativo, dependiente del Ministerio de Educación.

Curriculum vitae.

Dos fotografías tamaño carné.

Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de la [tasa](#) por habilitación de Jefes de Seguridad con arreglo al modelo 790 a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo 790 será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la sexta.

De carácter específico:

Acreditar el desempeño de puestos o funciones de seguridad pública o privada, al menos durante cinco años, adjuntando la siguiente documentación:

Certificación de la Delegación o Subdelegación del Gobierno u organismo competente que acredite el periodo de tiempo durante el cual ejerció funciones como personal de Seguridad Privada.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de justificar el tiempo que estuvo empleado como personal de seguridad con las correspondientes altas y bajas.

Superar las pruebas a que se refiere el [artículo 11 de la Orden INT/318/2011](#), de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

1.3. Funciones

A los jefes de seguridad les corresponde, bajo la dirección de las empresas de que dependan, el ejercicio de las siguientes funciones:

El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.

La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.

La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.

El control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, proponiendo a la dirección de la empresa la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad.

La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos

dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.

La dirección de los ejercicios de tiro del personal de seguridad a sus órdenes, si poseyeran la cualificación necesaria como instructores de tiro.

Capítulo 2. Directores de seguridad

2.1. Requisitos generales

Los directores de seguridad deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estar en posesión del título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.

Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.

Carecer de antecedentes penales.

No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.

No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

Superar las pruebas que acrediten los conocimientos y la capacitación necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones.

En el caso de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para proceder al reconocimiento de la cualificación profesional que habilita para ejercer en España las profesiones de seguridad privada, deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

1. Tener los conocimientos, formación y aptitudes equivalentes a los exigidos en España para el ejercicio de las profesiones de seguridad privada, para lo cual deberán estar en posesión de los siguientes documentos:

En los casos en que el Estado de origen regule las diferentes profesiones de seguridad privada, el certificado de competencia o título de formación que las acredite como tal. Dicho certificado o título deberá reunir los siguientes requisitos:

Haber sido expedido por una autoridad competente de un Estado miembro, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.

Acreditar un nivel de cualificación profesional equivalente, como mínimo, al nivel inmediatamente anterior al exigido en España, mediante el certificado previsto en el [artículo 19.2 del Real Decreto 1837/2008](#), de 8 de noviembre, para todas las profesiones de seguridad privada, excepto detectives privados.

Acreditar la preparación del titular para el ejercicio de la profesión correspondiente.

En los casos en que el Estado de origen no regule las diferentes profesiones de seguridad privada, el documento expedido por la autoridad competente, acreditativo de haber ejercido la profesión de que se trate en ese o en otro Estado de la Unión Europea, durante al menos dos años a tiempo completo, en el curso de los diez años inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud, siempre que esté en posesión de uno o varios certificados de competencia o de uno o varios títulos de formación.

En todo caso, los dos años de experiencia aludidos no podrán

exigirse cuando la persona solicitante acredite una cualificación profesional adquirida a través de la superación de una formación regulada de las definidas en el [artículo 8 del Real Decreto 1837/2008](#), de 8 de noviembre, y que corresponda a los niveles de cualificación señalados anteriormente.

2. Hallarse inscrito en el Registro Central de Extranjeros.
3. Tener conocimientos de lengua castellana suficientes para el normal desempeño de las funciones de seguridad privada.
4. Los previstos en las letras a), e), f), g), h) e i) del primer apartado.

La carencia o insuficiencia de conocimientos o aptitudes necesarios para el ejercicio de las actividades de seguridad privada en España de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrá suplirse por aplicación de las medidas compensatorias previstas en el [artículo 5 de la Orden INT/2850/2011](#), de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

La pérdida de alguno de los requisitos indicados producirá la cancelación de la habilitación, que será acordada por el Ministro del Interior, en resolución motivada dictada con audiencia del interesado.

La inactividad del personal de seguridad por tiempo superior a dos años exigirá su sometimiento a nuevas pruebas para poder desempeñar las funciones que le son propias. Las pruebas podrán consistir en las siguientes modalidades:

Ser declarado apto en las pruebas específicas que se convoquen por el Ministerio del Interior a tal efecto.

Acreditar haber realizado un curso de actualización en materia normativa de seguridad privada, con una duración, como mínimo, de cuarenta horas lectivas, impartido por un centro de formación autorizado, bien en modalidad presencial o a distancia.

2.2. Requisitos específicos

La habilitación de los directores de seguridad requerirá que los solicitantes cumplan uno de los siguientes requisitos:

Acreditar el desempeño durante cinco años, como mínimo, de puestos de dirección o gestión de seguridad pública o privada, y superar las correspondientes pruebas sobre las materias a que se refiere el [artículo 12 de la Orden INT/318/2011](#), de 1 de febrero, sobre

personal de seguridad privada.

Estar en posesión de la titulación de seguridad reconocida a estos efectos por el Ministerio del Interior, entre las que se incluyen las que se enumerarán a continuación.

Los cursos de dirección de seguridad estarán programados e impartidos por centros universitarios, públicos o privados, reconocidos oficialmente, y las materias que los compongan deberán alcanzar un mínimo de cuatrocientas horas. En el supuesto de que el curso de dirección de seguridad forme parte de un programa de estudios de superior nivel académico, su contenido didáctico y horas lectivas deberán estar claramente diferenciados de éste y expedirse, en todo caso, un título específico con el nombre del curso reconocido en la autorización.

Titulaciones reconocidas:

Curso Superior de Seguridad (antes Curso de Dirección de Seguridad de Empresas, o Curso Superior de Directores de Seguridad), impartido por el Instituto Universitario de Administración y Dirección de Empresas (ICADE), de la Universidad Pontificia de Comillas, y la American Society for Industrial Security (ASIS) España. (infoadmisiones@ip.upco.es).

Curso Superior de Gestión y Derecho de la Seguridad de la Universidad

Autónoma de Barcelona. Desde el 13 de junio de 2006, impartido por la Escola de Prevenció i Seguretat Integral, en colaboración con la Universidad Autónoma de Barcelona (epsi@uab.es).

Curso de Experto en Seguridad, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Escuela Superior de Cajas de Ahorro (ESCA).

Diploma de Especialista Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio, expedido por la Universidad Autónoma de Madrid (Campus de Canto Blanco) y la Empresa de Consultoría e Ingeniería de Seguridad "Belt Ibérica, S.A.". (Resolución de 21 de diciembre de 1995; BOE núm. 9, de 10 de enero de 1996) (formacion@belt.es).

Curso de Especialización en Dirección de Seguridad Privada, expedido por la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Mapfre Estudios. (Resolución de 29 de mayo de 1997; BOE núm. 146, de 19 de junio) (erios@mapfre.com).

Master en Dirección y Gestión de la Seguridad, expedido por la Universidad Carlos III, de Madrid. (Resolución de 9 de febrero de 1998; BOE núm. 48, de 25 de febrero) (mastsegu@ceaes.uc3m.es).

Curso Superior de Director de Seguridad, expedido por la Universidad Carlos III de Madrid. (Resolución de 8 de septiembre de 1998; BOE núm. 221, de 15 de septiembre) (mastsegu@ceaes.uc3m.es).

Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio, expedido por la Institución de Nuevas Profesiones y Escuela

Superior de Seguridad Privada, en colaboración con la Universidad de Burgos. (Resolución de 30 de septiembre de 1998; BOE núm. 247, de 15 de octubre) (fundacion.ubu@ubu.es).

Curso de Director de Seguridad Privada, expedido por el Centro Superior de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos Ramón Carande, integrado en la Universidad Rey Juan Carlos. (Resolución de 19 de enero de 1999; BOE núm. 36, de 11 de febrero) (lidia@poseidonfcjs.urjc.es).

Curso Superior de Directores de Seguridad, expedido por el Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. (Resolución de 22 de febrero de 1999; BOE núm. 59, de 10 de marzo) (enrique.orts@uv.es; francisco.anton-barbera@uv.es).

Curso Superior de Dirección de la Seguridad Privada y Gestión de la Protección de Personas, expedido por la Universidad de Almería. (Resolución de 8 de marzo de 1999; BOE núm. 77, de 31 de marzo) (caes@clientes.unicaja.es).

Curso Superior de Seguridad Privada, expedido por la Universidad de La Rioja en colaboración con la Escuela de Organización Industrial de Madrid. (Resolución de 12 de abril de 1999; BOE núm. 104, de 1 de mayo) (maitecriado@aoi.es).

Curso Superior de Director de Seguridad, expedido por el Instituto de Estudios Superiores de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU de Madrid, en colaboración con ANTARES de Seguridad. (Resolución de

11 de mayo de 1999; BOE núm. 126, de 27 de mayo) (antares@grupoantares.com).

Curso de Extensión Universitaria en Dirección de Seguridad Privada, autorizado con fecha 10 de junio de 1999 y expedido por el Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Curso de Postgrado en Dirección de Seguridad Privada, autorizado con fecha 10 de junio de 1999 y expedido por el Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Curso Superior de Planificación, Dirección y Gestión de Seguridad, autorizado con fecha 10 de diciembre de 1999 y expedido por la Universidad Complutense de Madrid en colaboración con PGS 4 - Seguridad. (fes@alcavia.es; masimag@tsai.es).

Curso Superior de Especialistas en Dirección y Gestión de Seguridad, autorizado con fecha 31 de diciembre de 1999 y expedido por el Centro Universitario Francisco de Vitoria en colaboración con OMBUDS Compañía de Seguridad. (ombuds@borak.es).

Curso Superior de Dirección de Seguridad, autorizado con fecha 4 de abril de 2000 y expedido por el Centro de Estudios y Formación ARA, en colaboración con el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Granada. (araceo@jet.es).

Curso de Experto Universitario en Dirección de Seguridad Privada, autorizado con fecha 10 de abril de 2000 y expedido por la Escuela

Universitaria Politécnica de la Universidad de Sevilla.

Curso de Graduado en Prevención y Seguridad Integral, autorizado con fecha 28 de junio de 2000 y expedido por la Escola de Prevenció i Seguretat Integral, dependiente de la Fundació Universitat Autònoma de Barcelona en colaboración con la Universidad Autònoma de Barcelona. (epsi@uab.es).

Curso de Dirección de Seguridad, autorizado con fecha 21 de junio de 2000 y expedido por la Universidad de Córdoba, coordinado por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología en colaboración con FORUM Seguridad, S.L. (corps@terra.com).

Master en Gestión Integral de la Seguridad de la Empresa, con fecha 22 de febrero de 2001, y expedido por la Escuela de Negocios de la Fundación Universidad-Empresa de la región de Murcia en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena. (bcases@fuem.um.es).

Curso de Dirección de Seguridad Privada, autorizado con fecha 20 de abril de 2001, y expedido por el Instituto Superior de Estudios de la Gobernabilidad y la Seguridad de la Universidad Internacional de Cataluña. (mbescola@unica.edu).

Especialista Superior en Dirección de Seguridad Corporativa y Protección del Patrimonio, autorizado el 27 de agosto de 2001, expedido por Belt Ibérica y la Universidad Antonio de Nebrija de Madrid. (belt@belt.es).

Diploma de Especialización en Director de Seguridad, autorizado el 7

de septiembre de 2001, expedido por la Fundación del Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y en colaboración con la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Zaragoza. (ifes@ifes.es).

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 17 de octubre de 2001, expedido por el Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Superior de Ciencias Criminológicas. (esccri@infovia.ulpgc.es).

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 1 de abril de 2002, expedido por la Fundación Universidad Empresa de Cádiz, con la participación del Instituto de Criminología de la Universidad de Cádiz y colaboración del centro de formación de seguridad privada FORMACIÓN INTEGRAL PÚBLICA Y PRIVADA (FIPP). (secretaria@fueca.es).

Curso de Directores de Seguridad Privada, autorizado el 12 de junio de 2002, expedido por la Universidad de Alcalá de Henares y la empresa Securitas Seguridad España.

Curso Superior de Directores de Seguridad Privada, autorizado el 12 de junio de 2002, expedido por la Universidad de Alcalá de Henares y la empresa Securitas Seguridad España.

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 23 de julio de 2002, expedido por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de

Madrid (ISES).

Programa Especial de Formación de Directores de Seguridad, autorizado el 24 de julio de 2002, expedido por la Universidad Carlos III de Madrid. (mastsegu@ceaes.uc3m.es).

Curso de Especialista en Dirección de Seguridad Patrimonial, autorizado el 21 de octubre de 2002, expedido por la Universidad Camilo José Cela y el Grupo Unión Fenosa Soluciona. (info@soluzion.com).

Curso Superior de Directores de Seguridad, autorizado el 25 de noviembre de 2002, expedido por la Universidad Politécnica de Valencia y Florida Universitaria.

Curso de Formación continua en Dirección y Gestión de Seguridad, autorizado el 21 de enero de 2003, expedido por la Universidad de Salamanca. (segurid@usal.es).

Curso Superior de Dirección de Seguridad Corporativa y Protección del Patrimonio, homologado el 30 de julio de 2003, expedido por Belt Ibérica S.A. y la Universidad Europea de Madrid.

Curso en Dirección de Seguridad Empresarial, autorizado el 24 de octubre de 2003, expedido por el Instituto de Criminología de la Universidad de Sevilla.

Curso Superior de Dirección de Seguridad Privada, autorizado el 19 de diciembre de 2003, expedido por la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona.

Curso de Especialista en Dirección de Seguridad Privada, autorizado el

20 de enero de 2004, expedido por la Universidad de Girona, Innovación y Formación y el Instituto de Cooperación, Servicios Estratégicos y Documentación (ICSED).

Curso de Técnico en Seguridad Física y Patrimonial, autorizado el 16 de febrero de 2004, expedido por la Universidad de Vigo.

Curso de Especialista en Seguridad Física y Patrimonial, autorizado el 16 de febrero de 2004, expedido por la Universidad de Vigo.

Master en Seguridad Física y Patrimonial, autorizado el 16 de febrero de 2004, expedido por la Universidad de Vigo.

Curso Superior en Dirección de Seguridad y Protección del Patrimonio, autorizado el 25 de marzo de 2004, expedido por la Fundación Miguel de Cervantes de Valladolid y la Escuela Superior de Seguridad Privada.

Curso Superior de Dirección de Seguridad, autorizado el 1 de abril de 2004, expedido por la Sección de Granada del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología y el Centro Andaluz de Estudios y Entrenamiento.

Graduado en Dirección de Seguridad Privada, autorizado el 30 de abril de 2004, expedido por el Instituto de Estudios Tecnológicos y Profesionales de la Fundación Universitaria de San Pablo-CEU.

Gestión y Dirección de Seguridad, autorizado el 25 de mayo de 2004, expedido por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Curso Superior de Dirección y Gestión de Seguridad Integral,

autorizado el 10 de junio de 2004, expedido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).

Experto Universitario en Seguridad Privada, autorizado el 19 de noviembre de 2004, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Título Propio de Grado en Estudios Superiores de Seguridad, autorizado el 3 de diciembre de 2004, expedido por la Universidad Rey Juan Carlos.

Curso de Especialización en Dirección de Seguridad, autorizado el 1 de marzo de 2005, expedido por la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la empresa GE Grupo de Estudios Técnicos S.L. (formacion@getseguridad.com).

Curso Superior de Dirección de Seguridad, autorizado el 4 de abril de 2005, expedido por la Universidad Politécnica de Madrid en colaboración con el Centro Politécnico a Distancia y Editorial CPD, S.L.

Curso Superior de Director de Seguridad con Especialidad en Seguridad Turística, autorizado el 7 de junio de 2005, expedido por la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, en colaboración con la Escuela Superior de Seguridad. (info@feu.ull.es).

Curso Universitario de Especialista en Organización y Gestión de la Seguridad en Centros Hospitalarios, autorizado el 8 de marzo de

2006, expedido por la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la empresa GET Grupo de Estudios Técnicos S. L. (get@getseguridad.com).

Curso Superior de Director de Seguridad Privada, autorizado el 16 de mayo de 2006, expedido por la Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid. (info@uemc.edu).

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 19 de febrero de 2007, expedido por la Universidad Antonio Nebrija en colaboración con la Fundación Aucal.

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 20 de marzo de 2007, expedido por la Sección de Sevilla del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología en colaboración con el Centro Andaluz de Estudios y Entrenamiento.

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 10 de abril de 2007, expedido por la Universidad San Jorge de Zaragoza, en colaboración con el Centro de Estudios AVALON.

Curso Superior de Gestión de la Seguridad Integral, autorizado el 15 de junio de 2007, expedido por la Escuela de Estudios de Criminología, Seguridad e Investigación (EDECSI), en colaboración con la Fundación de la Universidad Politécnica de Cataluña (FUNDACION UPC).

Curso Superior de Dirección de Seguridad Privada, autorizado el 15 de junio de 2007, expedido por la Escuela de Estudios de Criminología, Seguridad e Investigación (EDECSI), en colaboración con la

Fundación de la Universidad Politécnica de Cataluña (FUNDACION UPC).

Curso Superior de Dirección de Seguridad, autorizado el 20 de septiembre de 2007, expedido por el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos, en colaboración con el Centro Superior de Seguridad Avizor.

Curso Superior de Dirección y Gestión de la Seguridad, autorizado el 17 de octubre de 2007, expedido por la Universidad San Jorge de Zaragoza, en colaboración con el Centro de Formación COVIAR, Compañía de Vigilancia Aragonesa.

Curso de Formación Especializada en Dirección de Seguridad, autorizado el 27 de diciembre de 2007, expedido por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en colaboración con el Instituto de Planificación y Gestión, S.L.

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 8 de mayo de 2008, expedido por la Fundación URV de la Universitat Rovira i Virgili de Tarragona, en colaboración con la empresa Management Ward and Consulting, S.L.

Graduado en Seguridad y Ciencias Policiales, autorizado el 12 de mayo de 2008, expedido por la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Curso Superior de Dirección de Seguridad en Empresas, autorizado el 25 de agosto de 2008, expedido por el Centro Universitario Villanueva, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Consultora de Formación Hedima D.N.

Formación.

Experto en Gestión Preventiva, Investigación y Dirección de Seguridad, autorizado el 30 de octubre de 2008, expedido por el Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña). (icsec@usc.es).

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 19 de enero de 2009, expedido por el Laboratorio de Psicología del Trabajo y Estudios de Seguridad de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid en colaboración con la Empresa G.E. Grupo de Estudios Técnicos, S.L. (get@getseguridad.com).

Curso de Especialista Universitario en Dirección de Seguridad, autorizado el 18 de febrero de 2009, expedido por la Universidad de Extremadura en colaboración con el Centro de Formación SEGUREX 06, S.L. (info@sistemaidec.com).

Curso Superior de Director de Seguridad, autorizado el 9 de marzo de 2009, expedido por la Universidad Camilo José Cela de Madrid

Curso Universitario de Director de Seguridad, autorizado el 20 de julio de 2009, expedido por la Universidad de Córdoba en colaboración con la empresa Centro de Estudios de Seguridad y Estrategias, S.L. (CESYE S.L.).

Director de Seguridad Integral, autorizado el 21 de octubre de 2009, expedido por la Universidad de Vic en colaboración con el Instituto Superior de Estudios (ISED).

Curso de Experto Profesional en Dirección de Seguridad, autorizado el

6 de julio de 2010, expedido por el Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Curso Superior de Dirección de Seguridad Corporativa y Protección del Patrimonio, autorizado el 6 de julio de 2010, expedido por Belt Ibérica S. A. en colaboración con la Universidad Camilo José Cela. (belt@belt.es)

2.3. Habilitación

Los que hayan sido declarados aptos en las pruebas para directores de seguridad, para obtener su habilitación deberán aportar:

Documentación de carácter general:

Instancia del interesado.

Certificado médico de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesarias para prestar servicios de Seguridad Privada, excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada.

Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros

residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes.

Estarán exentos de presentar este certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en su instancia hayan autorizado expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, su petición de oficio al Registro Central de Penados.

Declaración jurada a que se refieren los apartados e), f), y según los casos de los apartados g) y h) del [artículo 53 del Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. En caso de títulos equivalentes, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección General de Ordenación del Sistema Educativo, dependiente del Ministerio de Educación.

Currículum vitae.

Dos fotografías tamaño carné.

Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de la [tasa](#) por habilitación de Directores de Seguridad con arreglo al modelo 790 a favor del Tesoro Público, en las Entidades

Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo 790 será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la sexta.

Documentación de carácter específico:

Estar en posesión de la titulación de seguridad reconocida, a estos efectos, por el Ministerio del Interior o
Acreditar el desempeño durante cinco años, como mínimo, de puestos de dirección o gestión de seguridad pública o de seguridad privada y superar las correspondientes pruebas a que se refiere el [artículo 12 de la Orden INT/318/2011](#), de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

2.4. Funciones

A los directores de seguridad les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.

La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.

La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.

La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.

2.5. Infracciones

2.5.1. Muy graves

El personal que desempeñe funciones de seguridad privada, podrá incurrir en las siguientes infracciones muy graves:

La prestación de servicios de seguridad a terceros por parte de personal no integrado en empresas de seguridad, careciendo de la habilitación necesaria, lo que incluye:

Prestar servicios de seguridad privada sin haber obtenido la tarjeta de identidad profesional correspondiente o sin estar inscrito, cuando proceda, en el pertinente registro.

Ejercer funciones de seguridad privada distintas de aquellas para las que se estuviere habilitado.

Abrir despachos de detective privado o dar comienzo a sus actividades sin estar inscrito en el reglamentario registro o careciendo de la tarjeta de identidad profesional.

Prestar servicios como detective asociado o dependiente sin estar inscrito en el correspondiente registro o sin tener la tarjeta de identidad profesional.

La utilización por los detectives privados de los servicios de personal no habilitados para el ejercicio de funciones de investigación.

El incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley de Seguridad Privada, y en su Reglamento sobre tenencia de armas fuera del servicio y sobre su utilización, incluyendo:

La prestación con armas, de servicios de seguridad para los que no estuviese legal o reglamentariamente previsto su uso.

Portar sin autorización específica las armas fuera de las horas o de los lugares de prestación de los servicios o no depositarlas en los armeros correspondientes.

Descuidar la custodia de sus armas o de las documentaciones de éstas, dando lugar a su extravío, robo o sustracción.

No comunicar oportunamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el extravío, destrucción, robo o sustracción del arma asignada.

Prestar con arma distinta a la reglamentaria los servicios que puedan ser realizados con armas.

Retener las armas o sus documentaciones cuando causaran baja en la empresa a la que pertenecieren.

La falta de reserva debida sobre las investigaciones que realicen los detectives privados o la utilización de medios materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o

familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones, incluyendo la facilitación de datos sobre las investigaciones que realicen a personas distintas de las que se las encomienden.

La condena mediante sentencia firme por un delito doloso cometido en el ejercicio de sus funciones.

La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea procedente, en la investigación y persecución de actos delictivos en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan, incluyendo:

- La falta de comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de informaciones relevantes para la seguridad ciudadana, así como de los hechos delictivos de que tuvieron conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

- Omitir la colaboración que sea requerida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en casos de suspensión de espectáculos, desalojo o cierre de locales y en cualquier otra situación en que sea necesaria para el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana.

- La omisión del deber de realizar las identificaciones pertinentes, cuando observaren la comisión de delitos, o del de poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus autores o a los instrumentos o pruebas de los mismos.

- No facilitar a la Administración de Justicia o a las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad las informaciones de que dispusiesen y que les fueren requeridas en relación con las investigaciones que estuviesen realizando.

La comisión de una tercera infracción grave en el periodo de un año.

2.5. 2. Graves

El personal que desempeñe funciones de seguridad privada, podrá incurrir en las siguientes infracciones graves:

La realización de funciones o servicios que excedan de la habilitación obtenida, incluyendo:

Abrir despachos delegados o sucursales los detectives privados sin reunir los requisitos reglamentarios, sin comunicarlo a la autoridad competente o sin acompañar los documentos necesarios.

La realización por los detectives privados de funciones que no les corresponden, y especialmente la investigación de delitos perseguibles de oficio.

Realizar los vigilantes de seguridad actividades propias de su profesión fuera de los edificios o inmuebles cuya vigilancia y protección tuvieran encomendada, salvo en los casos en que estuviere reglamentariamente previsto.

El desempeño de las funciones de escolta privado excediéndose de las finalidades propias de su protección o la identificación o detención de personas, salvo que sea imprescindible para la consecución de dichas finalidades.

Simultanear, en la prestación del servicio, las funciones de seguridad privada con otras distintas, o ejercer varias funciones de seguridad privada que sean incompatibles entre sí.

El ejercicio abusivo de sus funciones en relación con los ciudadanos, incluyendo:

La comisión de abusos, arbitrariedades o violencias contra las personas.

La falta de proporcionalidad en la utilización de sus facultades o de los medios disponibles.

No cumplir, en el ejercicio de su actuación profesional, el deber de impedir o evitar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, que entrañen violencia física o moral en el trato a las personas.

La falta de respeto al honor o a la dignidad de las personas.

La realización de actividades prohibidas sobre conflictos políticos y laborales, control de opiniones o comunicación de información a terceros sobre sus clientes, personas relacionadas con ellos o sobre los bienes y efectos que custodien, incluyendo:

El interrogatorio de los detenidos o la obtención de datos sobre los ciudadanos a efectos de control de opiniones de los

mismos.

Facilitar a terceros información que conozcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

El ejercicio de los derechos sindicales o laborales al margen de lo dispuesto al respecto para los servicios públicos, en los supuestos a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Seguridad Privada.

La falta de presentación al Ministerio del Interior del informe de actividades de los detectives privados, en la forma y plazo prevenidos o careciendo total o parcialmente de las informaciones necesarias.

La falta de denuncia a la autoridad competente de los delitos que conozcan los detectives privados en el ejercicio de sus funciones.

La comisión de una tercera infracción leve en el periodo de un año.

2.5.3. Leves

El personal que desempeñe funciones de seguridad privada, podrá incurrir en las siguientes infracciones leves:

La actuación sin la debida uniformidad o medios que reglamentariamente sean exigibles, por parte del personal no integrado en empresas de seguridad.

El trato incorrecto o desconsiderado con los ciudadanos con los que se

relacione en el ejercicio de sus funciones.

No comunicar oportunamente al registro las variaciones de los datos registrales de los detectives titulares o detectives asociados o dependientes.

La publicidad de los detectives privados careciendo de la habilitación necesaria, y la realización de la publicidad o la utilización de documentos o impresos sin hacer constar el número de inscripción en el registro.

No llevar los detectives privados el libro-registro prevenido, no llevarlo con arreglo a las normas reguladoras de modelos o formatos o no hacer constar en él los datos necesarios.

No comunicar oportunamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el extravío, destrucción, robo o sustracción de la documentación relativa a las armas que tuvieran asignadas.

La falta de comunicación oportuna por parte del personal de seguridad privada de las ausencias del servicio o de la necesidad de ausentarse, a efectos de sustitución o relevo.

La utilización de perros en la prestación de los servicios, sin cumplir los requisitos o sin tener en cuenta las precauciones prevenidas al efecto.

No utilizar los uniformes y distintivos, cuando sea obligatorio, o utilizarlos fuera de los lugares o de las horas de servicio.

La delegación por los jefes de seguridad de facultades no delegables o hacerlo en personas que no reúnan los requisitos reglamentarios.

Desatender sin causa justificada las instrucciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.

No mostrar su documentación profesional a los funcionarios policiales o no identificarse ante los ciudadanos con los que se relacionasen en el servicio, si fuesen requeridos para ello.

En general, el incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidos por la Ley de Seguridad Privada o por su Reglamento, siempre que no constituyan delito o infracción grave o muy grave.

2.6.. Sanciones

2.6.1. Por la comisión de infracciones muy graves

Multas de 3.005,06 euros hasta 30.050,61 euros.

Retirada definitiva de la habilitación, permiso o licencia.

2.6.2. Por la comisión de infracciones graves

Multas de 300,51 euros hasta 3.005,06 euros.

Suspensión temporal de la habilitación, permiso o licencia, por un plazo no superior a un año.

2.6.3. Por la comisión de infracciones leves

Apercibimiento.

Multas de hasta 300,51 euros.

Capítulo 3. Armas

3.1. Competencias de la Guardia Civil en Seguridad Privada

En relación la Seguridad Privada, la Guardia Civil, en virtud de lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (BOE. núm. 186, de fecha 04-08-92), y normativa de desarrollo, tiene encomendadas las siguientes competencias:

Armas de las empresas de seguridad y su personal:

- Control de las armas.
- Concesión de las licencias tipo C.
- Armeros para la custodia de las armas.
- Ejercicios de tiro.
- Instructores de Tiro.

Guardas particulares del Campo y sus especialidades:

- Control administrativo.
- Centros de Formación.
- Profesores de los Centros de Formación de los Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

La comunicación operativa con las empresas de seguridad privada y su personal, en el ámbito de responsabilidad de la Guardia Civil, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Las competencias atribuidas a la Guardia Civil se llevan a cabo por:

La Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), en todo lo concerniente a armas y explosivos.

El Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE), en las cuestiones que la Ley de Seguridad Privada asigna a la Guardia Civil.

3.2. Armas de Seguridad Privada

Las competencias sobre las armas del personal de Seguridad Privada se llevan a cabo por la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE).

Vigilantes de Seguridad

El arma reglamentaria de los vigilantes de seguridad, en los servicios que hayan de prestarse con armas, será:

Revólver calibre 38 especial, de cuatro pulgadas.

Si por la razón del servicio deben hacer uso de armas largas utilizarán:

Escopeta de repetición del calibre 12/70, con cartuchos de 12 postas.

Cuando existan circunstancias extraordinarias que impidan o desaconsejen el uso de las armas referenciadas para un servicio concreto, las empresas podrán solicitar de la Guardia Civil autorización para usar:

Armas largas rayadas de repetición, del calibre 6'35, 7'65, 9 mm corto, 9 mm parabelum ó 9 mm largo.

La Guardia Civil, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), previa valoración de las circunstancias concurrentes, concederá o denegará la autorización.

Guardas Particulares del Campo

Las armas de fuego específicas de los guardas particulares del campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería, con carácter general, serán:

Armas largas rayadas de repetición.

Son armas concebidas para usar con cartuchería metálica, apta para su utilización con arma corta, de calibres:

6,35, 7,65, 9 mm corto,
9 mm parabellum,
9 mm largo,
22LR, 22 Magnum,
38 especial
357 Magnum.

Cuando existan circunstancias extraordinarias que impidan o desaconsejen el uso de las armas largas rayadas para un servicio concreto, las empresas de seguridad podrán solicitar de la Guardia Civil autorización para usar:

Revólver calibre 38 especial.

Escopeta del calibre 12, de repetición, con cartuchos de 12 postas,

La Guardia Civil, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), previa valoración de las circunstancias concurrentes, concederá o denegará la autorización.

Escoltas privados

El arma reglamentaria de los escoltas privados será la pistola

semiautomática del calibre 9 mm parabellum.

Normativa reguladora

Orden del Ministerio del Interior de 15 de febrero de 1997, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería, [pulse aquí para descargarla](#).

El artículo 3 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, clasifica en la categoría 2.1 a las armas largas para vigilancia y guardería, especificando que dichas armas serán las que se determinen por Orden del Ministerio del Interior o mediante decisión adoptada a propuesta o de conformidad con el mismo, como específicas para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.

El artículo 93.1 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, establece que el arma reglamentaria de los Guardas particulares del Campo, será el arma de fuego larga para vigilancia y guardería, determinada con arreglo al artículo 3 del Reglamento de Armas, facultando la disposición final primera de dicho Real Decreto al Ministro del Interior para dictar las

disposiciones necesarias para su ejecución.

El artículo 124 del Reglamento de Armas, relativo a las licencias para el ejercicio de funciones de custodia y vigilancia, contempla la posibilidad de que tales licencias autoricen el uso de armas de las categorías 1, 2.1 ó 3.2, de conformidad con lo dispuesto en la respectiva regulación o, en su defecto, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE).

3.3. Ejercicios de tiro

Las competencias sobre los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada y habilitación de los instructores de tiro se llevan a cabo por el Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE).

Objeto

Los ejercicios de tiro del personal Seguridad Privada tienen como objeto:

Comprobar la aptitud en la conservación, mantenimiento y manejo de

las armas para ejercer las funciones de seguridad privada con armas.

Verificar el buen estado y funcionamiento de las armas que utilizan y la conservación de la munición de dotación.

Personal que debe realizar los ejercicios de tiro y periodicidad

UN ejercicio de tiro obligatorio cada SEMESTRE:

Vigilantes de seguridad que presten o puedan prestar servicio con armas.

Guardas particulares del campo que presten o puedan prestar servicio con armas.

Ambos según los artículos 84.1 y 94 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre (BOE. núm. 8 de 10 de enero de 1995).

UN ejercicio de tiro obligatorio cada TRIMESTRE:

Escortas privados

Según determina el artículo 90.5 del Reglamento de Seguridad Privada.

Se considerarán de entrenamiento los ejercicios de tiro que se realicen:

El primer semestre para los vigilantes de seguridad y guardas particulares.

El primer y tercer trimestre para los escoltas.

Se considerarán de comprobación de la aptitud (calificación) los ejercicios de tiro que se realicen:

El segundo semestre para los vigilantes de seguridad y guardas particulares.

El segundo y cuarto trimestre para los escoltas.

Asistencia a los ejercicios de tiro y documentación

El personal que tome parte en la realización de los ejercicios de tiro deberá asistir:

Ocho horas, como mínimo, después de la realización del último

servicio.

Vigilantes de seguridad y los guardas particulares del campo perfectamente uniformados.

Deberán llevar consigo los siguientes documentos:

Documento nacional de identidad en vigor.

Tarjeta de identidad profesional.

Licencia de armas (tipo C).

Guía de pertenencia del arma.

Autorización de traslado del arma, en caso necesario.

Podrá ser causa suficiente para la eliminación del ejercicio de tiro la falta:

Alguna prenda de uniformidad.

Algún documento.

En este supuesto en que sea eliminado para la realización del ejercicio de tiro por alguno de los motivos anteriormente expuestos, el personal

afectado deberá realizar el ejercicio de tiro en cualquier otra sesión programada.

Fechas de los ejercicios de tiro

Por lo general, se realizarán, con arreglo al calendario que determine la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia, en días laborables de lunes a viernes, ambos inclusive, en sesiones de 4 horas como máximo. Debiendo existir un periodo de descanso de 2 horas entre dos sesiones consecutivas de ejercicio de tiro.

Los ejercicios de tiro se realizarán por:

Vigilantes de seguridad y guardas particulares del campo:

Primer semestre: Durante los meses de marzo, abril y mayo.

Segundo semestre: Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Escoltas:

Primer trimestre: Durante el mes de marzo.

Segundo trimestre: Durante el mes de mayo.

Tercer trimestre: Durante el mes de septiembre.

Cuarto trimestre: Durante el mes de noviembre.

El último día de los programados para ejercicios de tiro estará dedicado a las incidencias y realizará los ejercicios el personal que, por causa justificada, no haya podido asistir el día que lo tuviera señalado.

Dentro de los diez días siguientes al de incidencias, se establecerá un día de tiro para la recuperación de los tiradores que hayan obtenido resultado negativo en los ejercicios.

Lugares

Como norma general, se realizarán en las galerías o campos de tiro, propios o ajenos, de las empresas de seguridad, autorizados conforme a lo previsto en el Reglamento de Armas.

Donde no existan estas instalaciones, podrán realizarse los ejercicios de tiro en los lugares que utilice la Guardia Civil para realizar sus ejercicios reglamentarios, en las fechas que no coincidan con los de sus Unidades.

Armas y municiones

Cada participante, como norma general, y siempre que sea posible, realizará los ejercicios de tiro con las armas adjudicadas para el servicio.

En los ejercicios de tiro deberán participar todas las armas propiedad de la empresa, con el fin de comprobar su estado y funcionamiento.

Si por cualquier razón, una empresa dispusiera de más armas que vigilantes, las armas sobrantes deberán ser trasladadas al campo de tiro

en los ejercicios de calificación, para comprobar el estado de funcionamiento por parte de los Jefes de Seguridad o Instructores de tiro (10 disparos).

Solicitud, depósito y dotación de cartuchería

Las empresas de seguridad pueden solicitar, en cualquier fecha, la autorización para la adquisición de la cartuchería que precisen, tanto para los ejercicios de tiro y dotación de su personal, como para las pruebas de habilitación del personal aspirante.

La cartuchería deberá estar depositada en las sedes de las empresas de seguridad en cajas fuertes aptas para ello o en lugares que reúnan las debidas condiciones de seguridad, a juicio del Interventor de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Las empresas deben llevar un libro-registro de altas y bajas de munición, foliado y sellado por la Intervención de Armas.

Cada empresa de seguridad puede solicitar la cartuchería siguiente:

Ejercicios de tiro:

Escopeta: 50 cartuchos anuales por tirador.

Carabina: 75 cartuchos anuales por tirador.

Pistola: 75 cartuchos anuales por tirador.

Revólver: 75 cartuchos anuales por tirador.

Armas sin adjudicar para el servicio: 10 cartuchos anuales por arma.

Por cada tirador con resultado negativo (para la realización del ejercicio de recuperación) y por cada tirador con retirada provisional de la licencia de armas, las empresas pueden solicitar los mismos cartuchos que para el total anual del arma correspondiente, repartidos de la siguiente forma:

Un ejercicio de calificación completo.

Resto de munición para entrenamiento.

Para las pruebas de obtención de licencia de armas tipo C: 50 cartuchos por aspirante.

Dotación reglamentaria: 25 cartuchos por arma.

Las empresas pueden redondear estas cantidades siempre que a la finalización de los ejercicios anuales el total del sobrante de munición no sobrepase los 200 cartuchos de cada calibre.

En los ejercicios de tiro se emplearán los cartuchos de dotación que tienen las armas reglamentarias, siendo estos cambiados por otros tantos de los que se hayan adquirido para los ejercicios de tiro.

Calendario anual y solicitudes de las empresas

En el mes de enero de cada año, a nivel provincial, las Comandancias de la Guardia Civil confeccionarán el calendario anual de los ejercicios de tiro semestrales y trimestrales, con el fin de que las empresas de seguridad privada puedan programar las fechas de realización de los ejercicios de tiro obligatorio de su personal.

Una vez conocido el calendario, las empresas pueden solicitar las oportunas plazas para su personal como mínimo diez días antes del comienzo del período de ejercicios de tiro. Excepcionalmente, por razones justificadas, pueden aceptarse peticiones de este tipo fuera del plazo establecido.

En la solicitud de fechas incluirán los lugares, propios o ajenos, que proponen para la realización de los ejercicios de su personal.

Asistencia sanitaria

Tanto en galerías de tiro como en campos debidamente autorizados, asistirán obligatoriamente los servicios sanitarios de las empresas, para atender en primera instancia y posterior evacuación, si procede, a los asistentes ante cualquier accidente que pudiera ocurrir.

Si las empresas no cuentan con servicio sanitario propio, gestionarán su presencia, con cargo a su presupuesto, ante los organismos o entidades que crean convenientes.

Ejercicio a realizar y consumos

Los ejercicios a realizar por los vigilantes de seguridad privada serán los siguientes:

Vigilantes de seguridad:

Arma corta: Revólver 4 pulgadas calibre 38.

Primer semestre:

Tiro de puntería:

3 disparos (una serie) de prueba.

24 disparos (4 series de 6) de puntuación.

Tiro instintivo:

4 disparos (2 series de 2) de prueba.

6 disparos (3 series de 2) puntuables.

Total: 37 cartuchos.

Segundo semestre:

Igual que el primer trimestre, con un cartucho más de prueba en tiro de puntería. Total: 38 cartuchos.

Total anual: 75 cartuchos.

Distancias:

Tiro de puntería: 25 m.

Tiro instintivo: 10 m.

Tiempo:

Tiro de puntería: 3 min. por serie.

Tiro instintivo: 3 seg. por serie.

Blanco: Una silueta

Tiro de puntería: Una silueta.

Tiro instintivo: Dos siluetas.

Arma larga: Escopeta cal. 12/70. Cartuchos 12 postas.

Primer y segundo semestres:

Tiro estilo cazadora:

10 disparos (5 series de 2) puntuables.

2 disparos (una serie) de prueba.

Tiro desde la cadera:

10 disparos (5 series de 2) puntuables.

3 disparos (una serie) de prueba.

Total disparos: 50 (25 por semestre).

Distancias:

Tiro estilo cazadora: 25 m.

Tiro desde la cadera: 10 m.

Tiempo: En todos los casos 3 seg.

Blanco: En todos los ejercicios dos siluetas.

Intervalo: 3 metros entre siluetas.

Guardas particulares de campo:

Arma larga: Carabina varios calibres.

Primer semestre:

Tiro de puntería:

7 disparos (2 series de 3 y 4) de prueba.

30 disparos (6 series de 5) de puntuación.

Total: 37 cartuchos.

Segundo semestre:

Igual que el primer trimestre, con un cartucho más de prueba. Total: 38 cartuchos.

Total anual: 75 cartuchos.

Distancias:

Tiempo: 3 min. por serie.

Blanco: Una silueta.

Arma corta (en su caso): Revólver cal. 38, igual que los vigilantes de seguridad.

Escoltas:

Arma corta: Pistola semiautomática del calibre 9 mm Parabellum.

En todos los ejercicios (1 por trimestre):

Tiro de puntería:

6 disparos de puntería (una serie) puntuables.

2 disparos (una serie) de prueba (2 en el primer trimestre, 3 en el resto).

Tiro instintivo:

8 disparos (4 series de 2) puntuables.

2 disparos (una serie) de prueba.

Total: 75 cartuchos.

Distancias:

Tiro de puntería: 25 m.

Tiro instintivo: 10 m.

Tiempo:

Tiro de puntería: 3 min. por serie.

Tiro instintivo: 3 seg. por serie.

Blanco:

Tiro de puntería: Una silueta.

Tiro instintivo: Dos siluetas.

Clasificaciones

La clasificación de los impactos dentro de la silueta será:

Negativo: Hasta el 50% del total de disparos de calificación.

Positivo: Más del 50%.

De primera: Más del 70% en todos los ejercicios anuales.

Selecto: Más del 90% en todos los ejercicios que realice durante dos años consecutivos (dará lugar a un diploma de tirador selecto).

Se considerarán impactos dentro de la silueta todos los disparos que la marca dejada por el proyectil toque la silueta.

Los tiradores que no alcancen resultados positivos en el ejercicio de

calificación ni en el ejercicio de recuperación serán propuestos para la suspensión temporalmente de la licencia de armas.

Los vigilantes de seguridad privada que tengan suspendida temporalmente la licencia de armas pueden prestar cualquier tipo de servicio que no requiera la utilización de las armas. Igualmente se les autoriza a que asistan a los campos o lugares de tiro, que designe la empresa, para que, bajo la dirección de instructores habilitados, realicen las prácticas necesarias para recuperar la aptitud para disponer nuevamente de su [licencia de armas tipo C](#).

Las pruebas de los vigilantes de seguridad suspendidos temporalmente de licencia de armas se realizarán durante los ejercicios reglamentarios del semestre siguiente, al que hubiera tenido lugar la suspensión, en la fecha y lugar que designe de la Guardia Civil, bajo su supervisión.

Dirección de los ejercicios de tiro

Los ejercicios de tiro, sean de entrenamiento o de calificación, del personal de seguridad privada, serán dirigidos por [instructores de tiro habilitados](#) o por los Jefes de seguridad de las empresas si tuvieran habilitación para ello.

Los ejercicios de tiro de los guardas particulares del campo que no estén

encuadrados en una empresa de seguridad serán dirigidos por instructores dependientes de su empresa o contratados por ésta.

La función de los instructores, que podrán o no pertenecer a las empresas, será:

Dirigir las prácticas y perfeccionamiento en el manejo de las armas del personal de seguridad privada.

Comprobar que se realizan los ejercicios con arreglo a las normas.

Atender las interrupciones que se produzcan.

Comprobar los impactos y anotar las puntuaciones.

Todo lo que implique el buen desarrollo de los ejercicios de tiro.

Las empresas de seguridad deberán nombrar para los ejercicios de tiro un instructor por cada grupo de 10 tiradores o fracción de éstos.

Las líneas de tiro tendrán como máximo 30 tiradores. En este caso realizará la función de director de tiro cualquiera de los instructores encargados de cada grupo, sin que por ello desatienda las funciones particulares.

Sin perjuicio de cumplir la limitación de tiradores por línea de tiro, cuando

los medios y dimensiones del campo lo permitan, pueden formarse tantas líneas como se considere conveniente, no obstante cada una de ellas con su director de tiro e instructores correspondientes.

Los instructores de tiro anotarán, por duplicado, en las relaciones de los asistentes, las puntuaciones obtenidas por los tiradores. Una de las copias se facilitará al supervisor de la Guardia Civil.

En los ejercicios calibratorios, los instructores de tiro confeccionarán una relación de las armas sin adjudicatario para anotar los resultados de pruebas de fuego. Una copia de la misma será facilitada al supervisor de la Guardia Civil.

La habilitación de los instructores de tiro podrá ser retirada o suspendida cuando, a juicio del personal de la Guardia Civil que realiza las labores de supervisión, los interesados no lleven a cabo su labor con suficiente competencia y cuando falseen o permitan falsear, total o parcialmente, las normas de realización de los ejercicios o las puntuaciones obtenidas.

En los casos de suspensión de la habilitación por insuficiente competencia, el interesado puede obtener de nuevo la acreditación, para lo cual deberá demostrar en el siguiente ejercicio de calificación que ha recuperado la aptitud. En el caso de que no fuera así, deberá obtener dicha habilitación mediante la realización de todos los trámites establecidos para su

obtención, [pulse aquí para ver la información](#).

En los casos de retirada de la habilitación de instructor por falsear o permitir falsear, total o parcialmente, los datos, los resultados de la realización de los ejercicios o las puntuaciones obtenidas, únicamente podrá obtenerse de nuevo esta habilitación mediante la realización de todos los trámites necesarios para su obtención.

Las suspensiones, que llevarán consigo la retirada de la acreditación, serán acordadas por los Jefes de Comandancia a propuesta razonada de su personal supervisor y comunicada a las empresas a que pertenezcan o hubieren contratado sus servicios.

Cartillas de tiro

Con la concesión de la licencia de armas al personal de seguridad privada se le hace entrega de una cartilla de tiro, debidamente diligenciada, la cual es personal e intransferible. Estará en poder de la empresa y será entregada a su titular al causar baja en la misma.

Los Jefes de seguridad deben anotar en las cartillas de tiro los resultados obtenidos por los vigilantes. Las puntuaciones las recibirán de los instructores de tiro que confeccionaron las relaciones de los participantes. En el plazo máximo de 10 días deberán remitir las cartillas al supervisor

de la Guardia Civil para que les sea estampado el visto bueno.

Material y gasto

Las empresas serán las encargadas de gestionar y costear los gastos de los campos o galerías, al igual que los medios materiales para la realización de los ejercicios de tiro (siluetas, soportes, parches, etc.).

En igualdad de condiciones se procederá con el personal que las empresas consideren necesario contratar para auxiliar al de plantilla en el desarrollo de los ejercicios, bien sean instructores de tiro, auxiliares para colocar blancos, transporte de personal y otros medios.

Supervisión de los ejercicios de tiro

El Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia designará al personal que supervisará los ejercicios de tiro.

A los supervisores les corresponde:

Asistir a todos los ejercicios de calificación y a los de entrenamiento cuando lo consideren conveniente, sin aviso previo a las empresas.
Comprobar que los ejercicios se realicen de acuerdo con las instrucciones.

Evaluar la actuación de los instructores de tiro en sus funciones, incluida la de directores de tiro.

Verificar las documentaciones de los asistentes al ejercicio, así como la habilitación de los instructores.

Dar el visto bueno a las cartillas de tiro de los asistentes, cuando se haya consignado por las empresas el resultado de los ejercicios de tiro.

Dar cuenta al Jefe de Comandancia de la Guardia Civil de los tiradores que han obtenido resultado negativo y de aquellos en que procede la suspensión temporal de la licencia de armas.

Hacer propuesta razonada, a los Jefes de Comandancia de la Guardia Civil, de las causas que consideren suficientes para la suspensión temporal o definitiva de la habilitación de los instructores de tiro.

Evaluar el nivel de adiestramiento en el manejo de las armas del personal asistente.

Comprobar el buen estado de funcionamiento de las armas y la conservación de la munición de dotación.

Normas de ejecución de los ejercicios

Normas generales de ejecución de los ejercicios

Las normas que a continuación se relacionan son simplemente una somera exposición de elementales medidas a seguir para la seguridad de

los participantes en los ejercicios de tiro.

Conceptos más utilizados:

Línea de blancos: La que forman las siluetas.

Línea de tiro: La que forman los tiradores.

Distancia de tiro o simplemente distancia: La existente entre la línea de tiro y la de blancos.

Ordenes de tiro: Todas aquellas instrucciones, voces o señales que los instructores o directores de tiro expresan para mandar o coordinar los ejercicios de tiro.

Serie de disparos o serie: Número de disparos que se efectúan de forma ininterrumpida, sin variar las situaciones de tiradores y blancos, y sin órdenes o instrucciones intermedias del director de tiro.

Tiempo de ejecución o Tiempo: El que se designe para realizar cada serie.

Posiciones del tirador:

Posición de tiro: Postura que adopta el tirador en el momento de hacer fuego.

Posición de tiro a la cazadora (escopeta): Peculiar posición derivada, como su nombre indica, del deporte cinegético. Consiste, esquemáticamente, en llevar el arma al apoyo del hombro y adelantando el pie contrario con flexión de su pierna correspondiente, inclinar levemente el cuerpo hacia adelante.

Posición de tiro desde la cadera (escopeta): Básicamente consiste en llevar el arma a la cadera correspondiente a la mano que sujeta por la empuñadura, manteniendo las piernas semiabiertas, ligeramente flexionadas y el cuerpo sensiblemente enfrenteado al blanco.

Posición de partida: Posición previa al momento de iniciar el fuego. Se utiliza normalmente para unificar movimientos en los entrenamientos, comprobación de las armas, acción de cargar y descargar, etc.

Posición de partida de guardia baja (arma corta): Posición en la que el tirador, enfrenteado al blanco, empuña el arma apuntando al suelo y con el brazo en un ángulo aproximado de 45° respecto a la vertical del cuerpo.

Posición de prevengan: Posición de partida en arma larga (carabina y escopeta). Simplificando, esta posición consiste en que el tirador, enfrenteado al blanco, sostiene con ambas manos por delante del pecho, paralela al plano del cuerpo, inclinada unos 45° respecto a la vertical y con el cañón hacia arriba.

Normas de ejecución

Armas cortas

Situados los tiradores en la línea de tiro, los instructores ordenarán adoptar la posición de guardia baja, descargar las armas y comprobar las recámaras. En esta posición los instructores examinarán las armas e indicarán algunos ejercicios de tiro simulado para comprobar la soltura y destreza de los tiradores.

Finalizada la fase expuesta anteriormente, los instructores ordenarán cargar las armas con el número de cartuchos de prueba y seguidamente devolverlas a las fundas, para una vez toda la línea esté en esta situación iniciar el ejercicio propiamente dicho.

Para iniciar el ejercicio, el director de tiro dará la orden de prepararse para hacer fuego. Al recibirla, los tiradores extraerán el arma de la funda y se situarán en posición de guardia baja, a la vez que las disponen para hacer fuego (montándolas, retirando los seguros, etc.).

Pasado un tiempo prudencial y siempre observando los instructores que los tiradores están preparados, el director de tiro anunciará, describiéndolo, el ejercicio que se va a hacer. Esta descripción incluirá si es prueba o serie de puntuación (con el ordinal correspondiente), número

de disparos, distancia, tiempo disponible y número de siluetas. A continuación dará la orden de fuego verbalmente o con señal acústica (o de otro tipo) convenida previamente.

Al recibir la orden, los tiradores levantarán el arma y dispararán los cartuchos correspondientes a la serie, en el tiempo indicado.

Los tiempos de fuego podrán ser limitados con blancos móviles o con voces o señales acústicas (o de otro tipo) convenidos.

Finalizada las series, los tiradores volverán de nuevo a la posición de guardia baja. En esta posición el director de tiro dará la orden de cargar los cartuchos necesarios para la serie siguiente y mandará guardar las armas y dirigirse a los blancos, en su caso.

Después de la serie de prueba y de las de puntuación, los tiradores se aproximarán a los blancos hasta una distancia que permita la observación de los impactos, pero sin que puedan llegar a tocarlos, hasta que no se dé la orden de parchear.

El parcheo se realizará después de que los instructores hayan tomado nota de las puntuaciones obtenidas.

Respetando las posiciones de partida, guardia baja, distancia de tiro, los

tiempos indicados para el fuego en cada ejercicio y el número de cartuchos por serie, el resto de posibilidades tales como posición de tiro, empuñamiento, modalidad (doble o simple acción) etc., son totalmente libres a iniciativa del instructor de tiro o, si éste no indica nada, del tirador.

Armas largas

Todas las consideraciones expuestas para el arma corta son válidas para el arma larga, excepto:

Posición de guardia baja que será sustituida por la de prevengan, en todas las armas largas.

Posición de tiro libre que, en el caso del tiro de escopeta, será la de a la cazadora o desde la cadera, según corresponda al ejercicio.

Normativa reguladora de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada

Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre(BOE. núm. 8 de 10 de enero de 1995).

Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaria de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los

ejercicios de tiro del personal de seguridad privada (BOE. núm. 57, fecha 06-03-1996),

3.4. Habilitación de Instructor de Tiro

Descripción del procedimiento

Una vez al año (mes de enero), mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado, se convocan las pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de Instructores de Tiro del personal de Seguridad Privada.

La convocatoria de las pruebas se realiza de conformidad con lo establecido en :

Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior (BOE número 57, de 6 de marzo), por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.

Resolución de 18 de octubre de 2007 (B.O.E número 284, de 27 de noviembre), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materia de seguridad privada (Servicio de

Protección y Seguridad de la Guardia Civil).

Las pruebas selectivas se regirán por las resoluciones y orden citadas anteriormente y por las bases de la convocatoria específica.

Las pruebas convocadas serán gestionadas a través del Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil.

Las pruebas se realizan para comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos y la capacidad necesaria para la instrucción y dirección de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.

La superación de estas pruebas habilitará para ejercer las funciones de dirección e instrucción en las prácticas y el perfeccionamiento en el manejo de las armas del personal de Seguridad Privada durante los ejercicios de tiro tanto de entrenamiento como de calificación.

El examen para la obtención de la habilitación constará de dos pruebas:

Prueba de conocimientos teóricos.

Prueba de aptitud práctica.

Descripción de las pruebas

Prueba de conocimientos teóricos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de sesenta preguntas tipo test ajustada al programa de materias que se acompaña como apéndice en la convocatoria específica.

Este ejercicio se calificará a razón de un (1) punto por respuesta acertada. Para superarlo y ser declarado «apto» en la misma, el aspirante deberá obtener como mínimo la mitad de los puntos posibles. Teniendo en cuenta que las respuestas mal contestadas puntúan negativamente.

Prueba de aptitud práctica

Esta prueba constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la dirección de las prácticas y perfeccionamiento en el manejo de las armas del personal de seguridad privada, dirigir un ejercicio de tiro a determinar mediante sorteo de entre los que figuran en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada, atendiendo las interrupciones que se produzcan, comprobar y

anotar los resultados y en general todo lo que implique el buen desarrollo de los ejercicios de tiro. Se calificará como «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de tiro con fuego real, a determinar mediante sorteo de entre los que figuran en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada. Se calificará como «apto» o «no apto».

Superación de las pruebas

Para superar la totalidad de las pruebas de aptitud es necesario obtener la calificación de apto en cada uno de los ejercicios que las componen, no pudiendo realizar un ejercicio sin haber superado los anteriores.

La superación de estas pruebas habilitará para el ejercicio de las funciones de director-instructor de tiro del personal de Seguridad Privada, previa expedición de la acreditación correspondiente en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados.

Convocatoria en trámite

Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Guardia Civil, publicada en B.O.E. nº 312 de fecha 28 de diciembre de 2012, por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación como Instructor de Tiro del Personal de Seguridad Privada para el año 2013.

Requisitos

Para poder concurrir a la citada convocatoria de pruebas selectivas los solicitantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Ser mayor de edad.

Carecer de antecedentes penales.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.

Estar en posesión de alguna de las licencias de armas en vigor de la clase "A", "C" o "F".

Tales requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes que deseen tomar parte en las pruebas que se convocan.

Instancia de solicitud y documentación

El modelo oficial de solicitud para tomar parte en las pruebas se reproducirá como apéndice en la resolución por la que se convocan las pruebas. Este modelo de solicitud se podrá obtener por reproducción, fotocopia u otros medios.

Remisión o presentación de la instancia de solicitud

La instancia de solicitud, de admisión a las pruebas para obtener la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada se ajustará al modelo establecido para este trámite y podrá:

Enviarse directamente, por cualquier medio que acredite su envío, a la siguiente dirección:

Dirección General de la Guardia Civil
Servicio de Protección y Seguridad
C/ Guzmán el Bueno, 110 – 28003 Madrid

Presentarse para su posterior curso en las Intervenciones de Armas, cuarteles de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de correos o cualquier otra dependencia referida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La remisión de la documentación que se exija en la convocatoria se deberá cursar junto a su solicitud para tomar parte en las pruebas.

Documentación exigida

Con la solicitud para tomar parte en las pruebas de selección, los aspirantes remitirán la siguiente documentación:

Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este Certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en el apartado correspondiente de la instancia autoricen expresamente al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil su petición de oficio al

Registro Central de Penados y Rebeldes.

Original o copia compulsada del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, u otros equivalentes o superiores, o sus equivalentes u homologaciones cuando aquellos estudios no hubieran sido cursados en España. Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando tengan competencia para ello.

Los aspirantes extranjeros no residentes en España deberán aportar fotocopia compulsada de su Pasaporte en vigor.

Traducción y vigencia de la documentación

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas.

Los españoles y los aspirantes extranjeros deberán tener la documentación de identidad o tarjeta de residencia en vigor. La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del

admitido a las pruebas para que el Servicio de Protección y Seguridad solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, la comprobación o verificación de la identidad aportada.

El día de la prueba de aptitud práctica, entregarán al Tribunal, la siguiente documentación:

Licencia de armas "A", "C" o "F", en vigor.

Certificado de original de antecedentes penales (Únicamente para aquellos aspirantes que en la instancia no hayan autorizado expresamente al Servicio de Protección y Seguridad a realizar su petición de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes, si han pasado mas de tres meses desde la entrega del anterior certificado).

Normativa reguladora del procedimiento

Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior (BOE número 57, de 6 de marzo), por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada; pulse aquí para descargarla.

Resolución de 18 de octubre de 2007 (B.O.E número 284, de 27 de noviembre) de la Guardia Civil (Ámbito Guardia Civil), por la que se

designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materia de seguridad privada; pulse aquí para descargarla.

3.5. Armeros - Instalaciones

Información general

La Guardia Civil interviene en todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas y especialmente, entre otras actividades, en el depósito, tenencia y uso de las armas; todo ello según determina el artículo 7 a) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 737/93, de 29 de enero (BOE. 55, de fecha 05-03-93).

Las empresas de seguridad y en general las entidades u organismos legalmente constituidos, que cuenten con personal de seguridad a su cargo, podrán poseer las [armas específicas de seguridad privada](#) con el fin de:

Prestar los servicios.

Adiestrar al personal.

Realizar las pruebas de aptitud para obtención de las licencias tipo C.

Para legalizar la tenencia de las armas deberán obtener la correspondiente autorización de la Guardia Civil, previa justificación de que cumplen los requisitos para ello y de la necesidad de las armas, según determina el artículo 120 del citado Reglamento de Armas.

Las armas estarán a cargo del jefe de seguridad o titular del puesto que designen las empresas o entidades, siendo éste el que responderá de su correcto uso, así como del depósito de las armas tras la finalización del servicio de seguridad.

La posesión de cada una de las armas se documentará mediante la correspondiente guía de pertenencia expedida a nombre de las empresas, entidades u organismos propietarios.

El personal de seguridad privada no podrá portar las armas fuera de las horas y de los lugares de prestación del servicio. A tal efecto, al armas deben ser depositadas en los armeros de los lugares de trabajo o, si no existieran, en los de la empresa de seguridad; según determina el artículo 82 del Reglamento de Seguridad Privada.

De forma excepcional, con la autorización del jefe de seguridad o, en su caso, del responsable de la empresa de seguridad, podrán portar las

armas en los desplazamientos anteriores y posteriores a:

Iniciar y terminar el contrato de servicio.

Servicios especiales (aquellos cuya duración no exceda de un mes).

Suplencias.

Ejercicios obligatorios de tiro.

El jefe de seguridad o responsable deberá ajustarse a las formalidades que determine el Ministerio del Interior y será el encargado de entregarlas para su depósito en el correspondiente armero.

Custodia y depósito de las armas

Una vez finalizado el servicio de seguridad las armas deben ser custodiadas por la empresa, entidad u organismo titular en las instalaciones que cuenten con las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, según dispone el artículo 127 del Reglamento de Armas.

Los superiores de los organismos, empresas o entidades titulares deberán adoptar cuantas medidas de seguridad y controles sean necesarios para evitar la pérdida, sustracción, robo o uso indebido de las armas, sin

perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al personal de seguridad que las usa.

Igualmente los organismos, empresas o entidades de seguridad deberán proceder a retirar a su personal el arma y los documentos correspondientes en los supuestos de:

Comisión de delitos, faltas o infracciones.

Casos de utilización indebida de las armas.

De tal circunstancia deben informar inmediatamente a la Intervención de Armas de la Guardia Civil; según previene el artículo 182.2 del Reglamento de Armas.

Armeros de los lugares de prestación del servicio

En los lugares donde presten servicio los vigilantes de seguridad con armas o de protección de personas deben existir armeros que habrán de estar aprobados por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Seguridad Privada.

Están exentos de la instalación de armeros los lugares de trabajo en los

que la duración del servicio no exceda de un mes.

La aprobación de la instalación del armero necesita un informe de idoneidad de la Intervención de Armas de la Guardia Civil que acredita que cumple con las adecuadas medidas de seguridad, según previene el artículo 5.3 del Reglamento de Seguridad Privada.

De igual forma debe existir un libro-registro de entrada y salida de las armas que permita su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado. En él se anotarán en cada relevo:

- Armas depositadas.

- Armas que portan los agentes que prestan servicio.

- Restantes datos del modelo establecido.

En el domicilio social de las empresas de seguridad o en el de sus delegaciones o sucursales, en su caso, deberá estar depositada una llave de los armeros.

No obstante, cuando se presten servicios especiales (aquellos cuya duración no exceda de un mes), se podrá hacer uso de la caja fuerte del local para la custodia de las arma, si bien las armas deberán guardarse en una caja metálica cerrada con llave. La llave deberá estar en posesión del

vigilante de seguridad, y una copia se depositará en el domicilio de la empresa de seguridad o en el de su delegación o sucursal.

Medidas de seguridad de los armeros de las sedes o delegaciones de las empresas de seguridad

Medidas de seguridad PASIVAS:

En las unidades de almacenamiento:

Cajas fuertes:

Nivel III de seguridad de la norma UNE EN 1143-1 (al menos).

Cerradura del tipo B de la norma UNE EN 1300 que permita una elección de al menos 106 combinaciones.

Cámaras acorazadas:

Puertas y trampones acorazados con el mismo grado de seguridad.

Cerraduras pertenecientes al grupo del tipo B de la norma UNE

EN 1300 que permitan una elección de al menos 106 combinaciones.

Muro acorazado con un mínimo grado de seguridad nivel V de seguridad de la norma UNE EN 1143-1.

En los recintos privados:

Los tabiques donde este ubicado el armero deberán impedir cualquier ataque con equipo mecánico y la puerta de acceso deberá ser blindada y contará con una cerradura de seguridad.

Cuando las circunstancias constructivas lo hagan aconsejable, se permite la sustitución del recinto privado por una caja fuerte de gran tamaño, que cuente al menos con un grado de resistencia III de la norma UNE EN 1143-1, dentro de la cual se instalarán los armeros que deban tener las empresas en sus sedes o delegaciones. Estará ubicada en un lugar restringido, anclada al suelo, pared o estructura de hormigón, así mismo contará con las medidas electrónicas que detecten cualquier intrusión o ataque a las mismas.

Medidas de seguridad ACTIVAS:

Sistemas de seguridad:

Armeros: Detectores de los clasificados en la NORMA UNE 108-210-86 que permitan detectar cualquier tipo de ataque a través de puerta, paredes, techo o suelo.

Recinto privado: Puerta blindada con detectores que alerten de una apertura no autorizada y/o rotura de la misma o del detector, y en su interior existirán detectores volumétricos normalizados protegiendo los armeros.

Sistemas de seguridad anteriormente enumerados: Diferenciados de otros sistemas ubicados en las instalaciones, y sus señales serán enviados a una central de alarma.

Volúmenes de almacenamiento:

Arma corta: El volumen medio de un arma será de 3,5 litros.

Arma larga: El volumen medio de un arma será de 7 litros. (Según el criterio de la ICAE).

Cartuchería metálica: El volumen medio por cada 100 cartuchos será de 1,5 litros.

Medidas de seguridad de los armeros ubicados en los lugares del prestación del servicio

Medidas de seguridad PASIVAS:

Nivel III de seguridad de la norma UNE EN 1143-1 (al menos).

Cerradura del tipo B de la norma UNE EN 1300 que permita una elección de al menos 106 combinaciones.

Servicio permanente de vigilancia con observación continua de la caja fuerte-armero, o si el lugar ya dispone de una cámara acorazada, el mínimo grado de seguridad será de V, de las normas citadas, y se deberá instalar en su interior.

Caja fuerte-armero estará ubicada en un lugar discreto y fuera de la vista del público.

Medidas de seguridad ACTIVAS:

Protegidos permanentemente mediante detectores volumétricos normalizados y la puerta estará dotada de un dispositivo que detecte la apertura no autorizada y/o la rotura.

Cuando no estén instalados en el interior de una cámara acorazada y sean autorizados para la custodia de más de tres armas deberán tener las medidas de seguridad determinadas en el primer punto

del apartado anterior.

Las características técnicas de las citadas medidas vendrán recogidas en el plan de protección de los lugares donde se preste servicio.

Cajas fuertes ubicadas en los puestos de trabajo

La caja fuerte del local debe ser punto de activación de una señal de alarma, diferenciada del resto de las señales de alarma existentes en el establecimiento o local.

No se debe custodiar más de un arma, salvo que las circunstancias del lugar y las medidas de seguridad del establecimiento garanticen la custodia de más armas, a juicio del Interventor de Armas de la Guardia Civil. No obstante, en este último caso, cada arma debe estar bajo llave en cajas metálicas independientes.

Otros supuestos de medidas de seguridad

Escoltas

Cuando el escolta no pueda garantizar la custodia del arma, como previene el artículo 144 del Reglamento de Armas (guardarla en un lugar

seguro), la deberá entregar en un depósito de armas autorizado, con una caja fuerte que reúna las condiciones descritas en el apartado anterior o en los Puestos de la Guardia Civil.

Guardas Particulares del Campo

Cuando el arma pueda quedar bajo la custodia del guarda particular del campo, el arma o el sistema de cierre o pieza de seguridad equivalente será custodiada, dentro de su domicilio, en una caja fuerte o armero, con grado de seguridad III, de las normas UNE 1143-1, independiente de que se trate de arma larga o corta.

Solicitud y documentación para obtener la idoneidad de los armeros y aprobación de las medidas de seguridad

En la instancia de solicitud de idoneidad de los armeros y de aprobación de las medidas de seguridad , se hará constar el número máximo de armas y cartuchería que se pretender custodiar en su interior.

Con la solicitud acompañará la siguiente documentación:

Plan de protección:

El plan contendrá el contrato de instalación, mantenimiento y revisión del sistema electrónico, instalado por una empresa del sector autorizada, con certificación de que al menos se cumplan las medidas de seguridad descritas en el apartado tercero "Medidas de seguridad de los armeros de las sedes o delegaciones de las empresas de seguridad".

Medidas del sistema de seguridad:

Enumeradas en el apartado sexto de la citada Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad.

Plano/s:

A escala libre, en los que se aprecie con claridad el lugar de ubicación del recinto privado en relación con el resto estancias que lo rodean, dimensiones de éste, lugar de ubicación de la caja fuerte/cámara acorazada, así como de los sistemas y/o dispositivos de seguridad con que cuenta tanto el recinto privado como la caja

fuerte/cámara acorazada.

Certificados de homologación de las cajas fuertes/cámara acorazada:

Elaborado por Laboratorio Oficial que haya realizado el ensayo (LGAI, LOM, INASMET). No serán tenidas en cuenta las certificaciones emitidas por el fabricante.

Certificado, suscrito por técnico competente.

Acreditativo de que los armeros están dotados de detectores de los clasificados en la norma UNE 108-210-86 y que tanto estos como los instalados en el recinto privado se encuentran diferenciados de otros sistemas ubicados en las instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo 1. b) de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad.

Certificado, suscrito por técnico competente, Arquitecto o Ingeniero

Técnico Industrial.

Con indicación de su número de colegiado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la puerta de acceso al recinto privado es blindada, está dotada de cerradura de seguridad y que tanto ésta como los tabiques de dicho recinto impiden ataques con equipos mecánicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo 1. a) Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad.

Certificado de que el sistema de alarma que protegen los armeros estén diferenciados de otros sistemas ubicados en las instalaciones.

Contrato de instalación a la CRA (Central Receptora de Alarma).

Contrato de instalación, mantenimiento y revisión del sistema electrónico instalado, por una empresa del sector autorizada.

La solicitud y documentación se presentará en:

La Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se

preste el servicio de seguridad.

Cuando en un lugar se preste servicio de seguridad con armas o protección de personas.

Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Cuando se trate de Centros de formación de personal de seguridad privada y Guardas Particulares de Campo.

Cuerpo Nacional de Policía (Unidad Central de Seguridad Privada):

Cuando se trate de sedes sociales o delegaciones de empresas de seguridad privada de su ámbito de actuación nacional o autonómica, siempre que ésta no tenga las delegadas competencias en seguridad privada.

Normativa reguladora

Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 737/93, de 29 de enero (BOE. 55, de fecha 05-03-93).

Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada (BOE. 186, de 3 de agosto de 1992).

Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Seguridad Privada.

3.6. Licencia de armas C

Información general

La licencia de armas tipo C ampara las armas de fuego de las [categorías 1ª, 2ª.1 y 3ª.2.](#)

Esta licencia está reservada a los vigilantes de seguridad y escoltas privados de las empresas de seguridad, a los vigilantes de explosivos y a los guardas particulares de campo.

Nadie podrá poseer más de una licencia tipo C. Podrán autorizar un arma de las categorías citadas anteriormente, según el servicio a prestar. En los casos en que las respectivas regulaciones permitan la posesión o utilización de un arma corta y un arma larga para vigilancia y guardería, ambas serán amparadas por la misma licencia.

La posesión de cada una de las armas se documentará mediante la correspondiente guía de pertenencia expedida a nombre de las empresas, entidades y organismos propietarios.

Cuando no sean objeto de utilización, las armas deberán ser custodiadas en locales de las empresas o entidades que reúnan las adecuadas condiciones de seguridad, debidamente autorizados por la Guardia Civil.

Pruebas a realizar para la concesión

Tendrán lugar con la periodicidad que requieran las circunstancias, al menos una vez al mes, siempre que existan solicitudes de aspirantes en la Comandancia de la Guardia Civil que convoca las pruebas.

Los aspirantes deberán acreditar su condición de vigilante de seguridad o asimilado. Las empresas, entidades y organismos en que presten sus servicios serán los encargados de facilitarles las armas y municiones necesarias para su formación y examen de obtención de la licencia.

Los exámenes constarán de tres pruebas eliminatorias:

- Conocimiento y manejo del arma.

- Ejercicio práctico de tiro.

- Ejercicio escrito.

Normativa de regulación de las pruebas

Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada (BOE. núm. 57), [pulse aquí para descargarla](#).

Concesión y vigencia

Son concedidas por el Director General de la Guardia Civil y tendrán validez exclusivamente durante el tiempo de prestación del servicio de seguridad determinante de su concesión y carecerán de validez cuando sus titulares se encuentren fuera de servicio.

La vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigibles para su otorgamiento. Los órganos competentes para su expedición pueden comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y, en caso contrario, procederán a revocarlas.

En las licencias de armas tipo C se debe actualizar la fotografía del documento cada 5 años.

En el momento del cese en el cargo o función, temporal o definitivamente, al titular de la licencia tipo C le será retirada por el superior jerárquico, entidad, empresa u organismo en el que presta o ha prestado servicios, y será entregada en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de la licencia de armas tipo C se presentarán, a través de la empresa u organismo, en las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil correspondientes al domicilio del interesado.

La instancia de solicitud de la licencia de armas tipo C se ajustará al modelo establecido.

Con la solicitud el interesado aportará los siguientes documentos:

Certificado de aptitudes psicofísicas.

Certificado de antecedentes penales o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes)

Certificado de antecedentes sobre violencia de género o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género)

Certificado o informe de su superior jerárquico o de la empresa, entidad u organismo en que preste sus servicios, en el que se haga

constar que tiene asignado el cometido para el que solicita la licencia, y localidad donde lo ha de desempeñar.

Fotocopia del DNI o en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Sistema de Verificación de Datos y Residencia)

Fotocopia del documento acreditativo de la habilitación del interesado para el ejercicio de funciones de seguridad.

Justificante de haber pagado la tasa correspondiente para la expedición de la licencia, modelo 790.

En el caso de solicitar la licencia tipo C por primera vez, también deberá aportar:

Declaración del solicitante, con la conformidad del jefe, autoridad o superior de quien inmediatamente dependa, de no hallarse sujeto a procedimiento penal o a procedimiento disciplinario.

Carta de solicitud para tomar parte en las pruebas para la obtención de la licencia de armas tipo C.

Capítulo 4. Timos

Este es un país que siempre se ha dado a la picaresca, por lo que se ha tendido a conseguir cosas con el engaño, empleando la imaginación para poder apropiarse de lo ajeno y causar en ocasiones pérdidas importantes de dinero. A continuación se exponen una serie de timos que se han producido en nuestra comunidad, si bien algunos están en desuso, otros se siguen utilizando.

A continuación se ofrece un breve resumen del procedimiento empleado por los delincuentes para realizar las estafas más frecuentes: timos en pirámide y esquemas de Ponzi, timo de la lotería, trileros, el tocomoch, la estampita, el nazareno, el instalador, el desahuciado y las estafas por

Internet.

4.1. Timo del teléfono

Desde la estafa del niño enfermo de cáncer que necesita una operación urgente al "timo de Nigeria", pasando por las ventas piramidales o los productos milagro, Internet ha demostrado en los últimos años la enorme capacidad de adaptación de los timos clásicos al nuevo medio, que ofrece además nuevas modalidades de estafa contra el internauta incauto.

Algunos ejemplos son las conexiones a números 906. Algunas páginas ofrecen conexiones más baratas a Internet. Sólo se necesita descargar un programa de fácil aplicación, cuyo objeto no es otro que cambiar el teléfono de acceso a la Red por un 906, que puede multiplicar la factura telefónica hasta los 60 euros la hora.

Una persona, haciéndose pasar por empleado/a de alguna compañía telefónica, le comunicará que se están haciendo reparaciones en las líneas, le indicará que marque una sucesión de números, asterisco, almohadilla, etc. Cuelgue rápidamente, ya que si sigue las instrucciones que le ha dado, su factura telefónica se disparará hasta límites insospechados, debido a que habrá desviado las llamadas que realice la

persona timadora y las cargarán en su cuenta.

El peligro de que otras personas utilicen tu móvil no existe sólo en caso de pérdida o robo. Y es que puedes sufrir el recargo de llamadas (cramming) que no has realizado, sin que se hayan producido ninguno de estos dos hechos. El fraude telefónico, que es el robo del servicio de telecomunicaciones de una compañía o de un individuo, es un problema multibillonario que está siendo abordado por compañías de teléfono locales y agencias gubernamentales.

Lo mejor para evitar un fraude en tu teléfono móvil es revisar con cuidado la factura telefónica. Además, hay que evitar no caer en las trampas comunes utilizadas por vendedores engañosos, incluyendo inscripciones de concursos que autorizan el cambio con letra muy pequeña, o televendedores que graban el "sí" que la persona responde a una respuesta inocente y lo usan como prueba que el cliente aprobó el cambio.

Si se hubiera hecho el cambio sin tu permiso, o si te preocupa que esto pueda ocurrirte en el futuro, considera solicitar a su compañía local de teléfono que no efectúe ningún cambio en tu cuenta sin tu autorización escrita o verbal. A pesar de los esfuerzos realizados para combatir los robos relacionados a servicios de teléfono, los estafadores siguen ocupados inventando nuevas formas de cometer fraude telefónico. Parecen encontrar nuevas escapatorias en cuanto los reguladores y las

compañías de teléfono cierran las que ya existen.

4.2. Timo de los cubiletes

El/La croupier dispone sobre la mesa de tres cubiletes o tapones y oculta bajo uno de ellos una pelotilla o bodega, los mueve ágilmente cambiándolos de posición. Las personas que actúan de ganchos pululan alrededor de la mesa haciendo apuestas que siempre ganan y que incitan al público a jugar. Cuando alguien entra en juego, los trileros dejarán como por descuido que vea el lugar en donde se encuentra la pelotilla, para después de que apueste, escamotearla.

4.3. Timo del marco

Juego de apuestas de pares y nones, con doce bolas pares, otras tantas impares y una vigesimoquinta llamada alipando, que da a la banca todo lo apostado. Las bolas se introducen en una bolsa de la que se extraerá la ganadora. Cuando las apuestas son succulentas, un "gancho" saca el alipando, que lo distingue por el tacto.

4.4. Timo del calentador

El nombre se debe a que este fue el primer electrodoméstico utilizado, aunque el engaño se realiza con todo tipo de aparatos. Las personas timadoras siguen a su víctima desde la tienda de electrodomésticos donde han efectuado la compra hasta su domicilio, allí se presentan como empleados/as de la tienda y dicen que por error, le han entregado un aparato en mal estado, piden disculpas y se lo llevan tras firmar el albarán para cambiarlo por otro, pero no se vuelve a saber nada de ellos/as.

4.5. Timo del atropello

La persona timadora se abalanza sobre un coche en un semáforo o paso de peatones y finge haber sido atropellada. El/La asustado/a conductor/a, generalmente una persona mayor, se apea para socorrer a la persona timadora, que consigue una suma de dinero para evitar la denuncia. En ocasiones, una segunda persona estafadora aprovecha el nerviosismo de la víctima para sustraerle la cartera o robar en el interior del vehículo.

4.6. Timo del/de la inspector/a del agua

El/La persona timadora debidamente uniformada se presenta por las casas como inspector/a del servicio de aguas para revisar los contadores. Tras la oportuna comprobación, pide el último recibo ya pagado, y alegando irregularidades en el contador, lo modifica y hace pagar la diferencia.

4.7. Timo del cobrador del gas

Este timo cuenta con dos versiones. En la primera de ellas, el falso cobrador pasa por los domicilios a cobrar una póliza pagadera cada diez años, que por supuesto debe ser abonada al momento. En otras ocasiones y tras una minuciosa revisión, la persona timadora comunica a su víctima que la instalación se encuentra en pésimas condiciones y debe cambiarse o si no será clausurada. El falso inspector se compromete a agilizar los trámites a cambio de una gratificación o en ocasiones él paga al contado los 240,40 € que cuesta la reparación.

4.8. Timo de la enciclopedia

La experta persona timadora, presentándose como vendedor/a de libros

de una conocida editorial, cobra un adelanto por una enciclopedia que la persona timada nunca recibirá.

4.9. Timo de la Biblia

La persona timadora escoge a su víctima en las esquelas, se dirige al domicilio de una persona fallecida y pregunta por ella, al serle comunicada su muerte, la persona timadora explica que la persona difunta había encargado poco antes de morir una Biblia. Los familiares pagan un elevado precio por el supuesto último deseo.

Algunos sitios web con pocos escrúpulos ofrecen contenidos, habitualmente eróticos, 'absolutamente gratis', que a la postre provocan un incremento desorbitado en la factura telefónica. Su trampa, en la que se mezcla la publicidad engañosa, la artimaña tecnológica y el despiste del usuario, consiste en modificar la conexión a la Red, dirigiéndola mediante un programa dialer a un número 906. El internauta se suele dar cuenta del fraude demasiado tarde, sólo cuando recibe un enorme recibo contra el que poco puede hacer.

Navegar con 'tarifa 906'

La tecnología avanza en todos los frentes, y el fraude se adapta a las

nuevas oportunidades. Si a estas alturas es difícil que alguien sea engañado a través del tan conocido 'timo de la estampita', no resulta tan complicado convertirse en víctima de nuevos engaños relacionados con las nuevas tecnologías que se ceban en el desconocimiento y el descuido de los usuarios.

Uno de los fraudes más frecuentes en Internet es el relacionado con las líneas 906. Algunos sitios web se las ingenian para pescar en río revuelto modificando el acceso a la Red de los internautas: redirigen la conexión a un número 906, por lo que la factura telefónica se dispara. Si bien esta actividad es legal, debe cumplir unos requisitos muy estrictos para que no se convierta en un fraude puro y duro. El principal problema es que el usuario, ora por una publicidad engañosa, ora porque no se detiene en la letra pequeña, no se da cuenta de que su conexión habitual ha sido reemplazada por otra.

El fraude cometido con los dialers (programas que se descargan para cambiar la conexión) está vinculado a los 'números de tarificación adicional', servicios telefónicos a los que se accede mediante los números 903 ó 906. Al realizar una llamada con estos prefijos se asume un coste adicional relacionado con los servicios de información o comunicación - servicios profesionales, eróticos, videntes, ocio y cultura, etc.- a los que se accede.

Este tipo de servicios, cuyos precios oscilan entre los 0,314 € y 1,004 € el minuto, son utilizados por algunas páginas web como medio de hacer pagar al usuario un extra por la conexión sin necesidad de enredarle con complicados formularios y obligarle a revelar datos personales o a utilizar su tarjeta de crédito. Pero, al igual que los operadores y prestadores de servicio deben informar, tanto en la publicidad como al iniciarse la comunicación, del precio máximo por minuto de llamada. En Internet se debe explicitar de manera adecuada que se va a realizar una nueva conexión y el precio de ésta.

Desde que se hizo pública la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1998 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que "los servicios que se presten a través del prefijo 906 se darán a la totalidad de los abonados, que podrán acceder a los mismos mediante la simple marcación de este prefijo", las constantes denuncias por estafa se han multiplicado. A pesar de ello, la Administración no ha asumido funciones de vigilancia ni ha impuesto el cierre de líneas. Los reiterados incumplimientos del Código de Conducta que rige la prestación de estos servicios han generado un notable volumen de prácticas fraudulentas que han sumido al consumidor en la incertidumbre y la indefensión.

El procedimiento normal del servicio que utiliza un programa dialer para cobrar a los usuarios consiste en que, al entrar en su página web, se abre

una ventana del navegador en la cual el usuario debe aceptar o rechazar la descarga de un archivo ejecutable (.exe), que se encarga de cambiar la conexión. Siendo así, el internauta no debería tener mayores problemas para rechazar dicho archivo, pero los sitios web utilizan multitud de argucias tecnológicas (en ocasiones basta un "clic" en un banner para que se ejecute un dialer) o de ['ingeniería social'](#) para atrapar al internauta desprevenido.

Entre las denuncias recibidas abundan las relacionadas con la "alteración involuntaria de los parámetros de conexión a la Red y de configuración del ordenador". Si bien la parte más grave del problema es la 'factura sorpresa' fruto de la 'tarifa 906', ciertas páginas incurren también en prácticas tan irritantes como cambiar la página de inicio o añadir iconos al escritorio y barras de navegación.

El fraude adquiere dimensiones preocupantes cuando el estafado utiliza una Tarifa Plana, pues navega con un coste fijo mensual que resulta multiplicado si cae en un dialer. Y tintes dramáticos cuando el programa que le cambia la conexión es capaz de conectarle a través de un 906, instalándose en el 'menú de inicio', cada vez que accede a Internet. Los usuarios víctimas de esta práctica son los que se conectan a través de la Red Telefónica Básica (RTB), mediante módem, mientras que los abonados al cable o ADSL se encuentran a salvo.

4.10. Timo del anuncio

Las personas timadoras alquilan un piso con nombre falso y lo alquilan nuevamente a toda aquella persona que pague la entrada o la primera mensualidad, en ocasiones más de una docena de personas.

Los estafadores han refinado el timo de la estampita y lo han convertido en otro conocido como 'Rip Deal'. En él los delincuentes buscan información sobre inmuebles que están a la venta, contactan con los vendedores y se citan con ellos en caros restaurantes u hoteles de lujo. Allí, los estafadores acuden muy bien vestidos simulando ser acaudalados empresarios extranjeros. Le dicen a la víctima que están interesados en hacer una gran inversión en España y, antes de cerrar el contrato de compra de los terrenos o inmuebles, ofrecen al vendedor la posibilidad de hacer un cambio de moneda en efectivo y le informan de que se trata de dinero negro. Pueden llevar dólares, francos suizos... y piden cambiarlo por euros ofreciendo a la víctima una comisión elevada que puede llegar al 20%. También pueden intentar cambiar billetes de 500 por otros más pequeños.

Si la víctima accede, se citan en otro lugar y hacen el intercambio de

maletines de manera discreta y en un sitio público, de forma que la víctima no pueda comprobar en el momento el dinero. Cuando abre el maletín descubre que sólo el primer y el último billete son verdaderos. En ocasiones, los timadores llaman al estafado para decirle que con el dinero falso sólo intentaban comprobar que los billetes que la víctima entregaba eran verdaderos y que en breve le darán la cantidad acordada. De este modo logran que la víctima tarde en poner la denuncia -si lo hace, porque realmente ha intentado quedarse con dinero negro- y les da tiempo para huir.

Este timo recuerda también a otro más tradicional, el de los billetes tintados. El timador enseña al ciudadano un maletín lleno de cartulinas negras. La primera de ellas, al rociarla con un producto se convierte en un billete. Para hacerlo más creíble el estafador puede decir que los ha tenido que teñir para sacar el dinero de su país sin que fueran detectados en la aduana. El delincuente le ofrece a la víctima el líquido y las cartulinas a cambio de una elevada cantidad. Con el fin de que todo se desarrolle de manera más rápida y el ciudadano no tenga tiempo de pensar, el timador puede decir que están a punto de descubrirle y no tiene tiempo de destintar los billetes. Cuando el timado intenta convertir las cartulinas en dinero se da cuenta de que no es posible.

4.11. Timo del préstamo

Se ofrecen préstamos a bajo interés mediante anuncios. A las personas solicitantes se les pide dinero para iniciar los trámites de un préstamo que jamás es concedido.

4.12. Timo de la oferta de trabajo

Un atractivo anuncio en las páginas de trabajo de cualquier periódico es suficiente para hacer ricas a algunas personas. Tras contestar a la supuesta oferta se exige a la persona demandante el envío de cierta cantidad de dinero para conseguir información adicional.

Hasta ahora, la palabra "[chiringuito](#)" se asociaba a empresas que ofrecían productos de inversión de forma fraudulenta, al margen de la ley y sin estar registrados en el organismo supervisor competente (en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores). Con la crisis, este tipo de establecimientos se han multiplicado. Pero, además de comercializar instrumentos de inversión con altas promesas de revalorización, han ampliado sus fórmulas de captación de víctimas y proponen trabajos que resultan ser una estafa. Con el gancho de conseguir empleo estable y bien remunerado, determinados "chiringuitos" tratan de captar individuos que

les confíen sus números de cuenta, con el objetivo de iniciar operaciones de blanqueo de dinero. ¿Cómo descubrirlos?

Cómo detectar los timos

Este tipo de empresas se presentan ante los ciudadanos con ofertas de trabajo interesantes, sobre todo, puestos de comerciales con remuneraciones variables atractivas. El primer motivo que debe alertar es el hecho de conseguir la oferta sin realizar ninguna [entrevista personal](#)

La premura en solicitar la cuenta corriente es otra de las pautas que debe dar la voz de alarma.

Los supuestos directores de recursos humanos que se ponen en contacto con las víctimas derrochan una verborrea sin límite.

Hacer dinero fácil nunca es sencillo, por lo que conviene dudar de las empresas que ofrecen remuneraciones sin más, ya que a menudo lo hacen a cambio de un trabajo que no es tal.

Otras de las pistas que pueden alertar de que se está ante un "chiringuito" de falsas ofertas de trabajo son las mismas que delatan a los tradicionales chiringuitos financieros. Los canales que utilizan para contactar con sus víctimas son, en general, el teléfono, el correo ordinario, el mail o páginas web. Las cartas y materiales publicitarios están escritos de forma intachable y correcta. En ocasiones, solicitan a los destinatarios que contacten con ellos tras

rellenar un cupón, llamarles por teléfono o visitar su página web, donde también podrán cumplimentar un cuestionario.

Los responsables de los "chiringuitos" parecen personas respetables y de éxito, brindan explicaciones incomprensibles y plagadas de tecnicismos sobre las ofertas que plantean y utilizan argumentos que intentan lograr una decisión inmediata. Buscan convencer a sus víctimas de que son oportunidades únicas que no volverán a presentarse.

Advertencias de la CNMV

Los chiringuitos se reinventan con la crisis. Con el ánimo de ampliar sus víctimas potenciales, no solo ofrecen productos de inversión, sino que se presentan como empresas que demandan trabajadores, como asesores o especialistas en la puesta en marcha de nuevos negocios. Sin embargo, en la mayoría de los casos, tienen una rama de su negocio especializada en captar capital por medio de ofertas financieras fraudulentas.

Para saber si una sociedad presta servicios de inversión de forma legal, conviene consultar el registro de entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

En cualquier caso, conviene extremar la precaución. Consultar el registro

de advertencias de la CNMV debe ser el primer paso antes de facilitar el número de cuenta a una empresa.

.

4.13. Timo de la lotería

Ofrece por el precio de un billete múltiples combinaciones para jugar a la lotería o a las quinielas con muchas posibilidades de ganar. Lo que la víctima no sabe es que si el número es galardonado, el premio se lo llevará la empresa y el resto se dividirá entre todas las personas que participen en este número.

Glosario de términos

SCAM: Captación de usuarios a través de foros, chats y mensajes de correo basura para utilizarlos en el blanqueo de dinero procedente de estafas bancarias. También se incluyen propuestas para hacer de intermediario en la recepción de premios o herencias de dudosa procedencia.

HOAX: Mensajes de correo electrónico enviados masivamente que contienen mensajes en cadena con contenido como alertas de virus,

intenciones solidarias o premios donde se solicita que sea reenviado al mayor número posible de contactos. Es una táctica para recopilar el máximo de información sobre las direcciones de correo de los usuarios con el fin de estafarles después.

PHISHING: Una estafa se basa en obtener los datos, contraseñas y datos de las cuentas bancarias de los usuarios suplantando a una entidad bancaria o organismo oficial para que el usuario reenvíe los datos solicitados. Normalmente este tipo de fraudes suele realizarse mediante el envío de mensajes electrónicos.

4.14. Timo de las participaciones

Las personas estafadoras venden participaciones incrementadas con un donativo para cualquier fin altruista de un número de lotería que no poseen.

4.15. Timo del billete marcado

Se suele llevar a cabo en cafeterías o en tiendas. La primera persona timadora paga con un billete de 50 €, minutos después la segunda persona timadora entra y paga con un billete de 10 €. Al recibir las

vueltas, asegura que el cambio está mal y comienza la discusión. Al llegar la persona encargada, la persona timadora recuerda que en el billete había anotado un número de teléfono o una dirección. Se comprueba la caja y el/la dependiente/a aturdido/a, entrega la vuelta de los 50 €.

4.16. Timo de la estampita

Parece increíble que este viejísimo timo siga funcionando, pero así es. La persona timadora que simula ser disminuida mental, se acerca a su víctima con cualquier excusa y le muestra el plante, un simulacro de fajo de billetes, mientras le explica que se los ha encontrado. En ese momento aparece una segunda persona timadora que jugará con la avaricia de la víctima y le persuadirá para repartirse el dinero del tonto. Éste se deja convencer, pero exige juntar los fajos de los tres, así la víctima saca una fuerte suma de su cartilla y la mete en una bolsa junto con los billetes del tonto que su supuesto cómplice le entrega para aparentemente dar esquinazo al otro. Cuando se quede solo, descubrirá que la bolsa no contiene más que el piro (recortes de periódico), y le han dado el cambiazo.

El 'modus operandi' de las estafas se basa en dos pilares. El primero es que el timador crea un contexto favorable y de confianza de cara a las víctimas, a menudo con el recurso de una situación de necesidad o

ignorancia que finge él mismo.

Discapacitados intelectuales, inmigrantes sin papeles o adolescentes son los personajes que los estafadores más gustan de representar. El otro sostén es el "gancho", un segundo delincuente que surge de la nada, como si fuera un transeúnte más, cuyo cometido es dotar de realismo y veracidad a la escena y, en última instancia, terminar de convencer a la víctima para que aproveche la oportunidad única e irrepetible que se abre ante sus ojos.

En la versión clásica de timo de la estampita, una persona que parece sufrir una discapacidad aborda a la víctima y le muestra, con la ingenuidad característica de quien carece de malicia, una bolsa llena de billetes a los que no concede importancia alguna porque son "estampitas" o "cromos". El segundo estafador, que aparece de pronto y simula ser un ciudadano que pasa por allí de manera casual, acaba por convencer a la víctima para que compre la bolsa al discapacitado e incluso se ofrece para acompañarlo al banco a sacar una importante cantidad de dinero, siempre muy inferior a la que en apariencia contiene la maleta. Una vez hecho el intercambio del dinero por la maleta y desaparecidos los timadores, el "primo" descubre que le han engañado: la bolsa sólo contiene unos pocos billetes; en realidad está repleta de recortes de periódico. Aunque cueste creerlo, este timo, por otra parte tan conocido como elemental, todavía funciona y hay ingenuos (que no inocentes; el timo se basa en un acuerdo

para engañar a un discapacitado) que "pican".

4.17. Timo del tocomochó

La denominación de este timo viene de la pregunta que hace el tonto al gancho: ¿tocó mucho?. El tonto entra a su víctima preguntándole por la administración de lotería más cercana, ya que quiere cobrar el billete premiado. En ese momento aparece el listo que casualmente lleva la pampa o lista oficial de lotería. El tonto propone a la víctima y al listo venderles el billete por una cifra muy inferior al premio, argumentando cualquier excusa. La víctima saca una fuerte cantidad de su cuenta y se queda con un décimo no premiado mientras el listo desaparece de la escena con la excusa de llevar al tonto al autobús.

Aunque se conocen diversas versiones del timo del tocomochó, la que más estropicios económicos causa en sus víctimas es la de la [lotería](#) extranjera, que consiste en enviar a la "víctima" una carta en la que se le informa de que le ha tocado un jugoso premio en una lotería de otro país. Y, aquí está clave. Aunque el receptor del mensaje no haya participado en sorteo alguno, menos aún en el extranjero, le acaban convenciendo de que el dinero le pertenece. El argumento es atribuir el premio a una promoción de este tipo de lotería en España y a que la suma de dinero le

ha correspondido al azar. Para cobrar el dinero del premio, el afortunado no tiene más que pagar por adelantado el coste de la transferencia o los impuestos con los que está gravado el premio en el país de origen. Una vez que se ha caído en la trampa, los estafadores pueden conformarse con el dinero recibido o pedirle una segunda cantidad, normalmente superior a la primera, para sufragar otros gastos.

Hay quien cae hasta en esta segunda burda manipulación, sí. Aunque puede parecer impensable que alguien pueda picar un anzuelo con el engaño tan visible, numerosos ciudadanos europeos han caído en la trampa; es más, el éxito de este renovador formato del tocomucho de toda la vida ha llegado incluso a obligar a las autoridades de EEUU y Corea ([aviso español](#)) a dar la voz de alarma a la población. La versión antigua del timo, por mucho que pasen los años, funciona y se practica con éxito en lugares de mucho tránsito, como estaciones y cajeros automáticos: una persona se acerca a la víctima con un billete de lotería premiado que no puede cobrar porque su tren está a punto de salir, razón por la que se lo ofrece a la víctima por bastante menos dinero de lo que vale. En ese momento, entra en acción el gancho, que observa el décimo y corrobora que, en efecto, es un billete premiado; para demostrarlo, le muestra un periódico antiguo en el que aparece el número premiado. La víctima accede, le entrega el dinero y cuando llega a cambiarlo en la administración de lotería descubre que no estaba premiado.

4.18. Timo del antenista

Las personas timadoras desorientan durante la noche las antenas de televisión de una manzana de casas. Días después aparecen con monos y herramientas para revisar los aparatos.

Tras retornar las antenas a su posición original cobran la reparación. En ocasiones aprovechan para robar en las viviendas

4.19. Timo de los billetes negros

La persona timadora (extranjera), contacta e indica a la víctima que por la circunstancia que sea, ha tenido que sacar de su país un montón de dólares, los cuales, y para que no sean detectados, los ha teñido de negro para poder pasarlos por la aduana de la frontera. Para demostrarlo, procede con un señuelo a desteñir uno delante de la víctima.

A continuación, informa de que cree que la policía le tiene casi localizado y que tendrá que salir urgentemente y como no dispone de tiempo para

desteñir el resto de los billetes, se los puede dejar a cambio de una módica cantidad, muy inferior al de los dólares teñidos. Cuando la persona timada accede creyendo haber hecho el negocio de su vida, se da cuenta de que el resto de los billetes negros son falsos recortes de papel. No obstante, la calidad de los recortes de papel es buena y similar a la de los billetes.

4.20 .Timo de la silicona en el cajero

La persona timadora se dirige a un cajero automático, bloquea con silicona la ranura por la que sale el dinero y se aposta en las cercanías. Tras uno o varios intentos de uso, la persona timadora retira la silicona y con un alambre saca el dinero acumulado.

Una variante consiste en bloquear la salida de la tarjeta. La persona que está operando en el cajero anexo se ofrece a ayudar a la víctima, ofreciéndole un teléfono de contacto con la central de anulación de tarjetas bancarias. La víctima llama a dicho teléfono, el cual es contestado por una persona cómplice que le sonsaca la clave bancaria, indicándole además que dicha tarjeta queda bloqueada. Pasado un rato, la persona timadora retira la tarjeta y se queda con ella

[Clonadores de tarjetas](#), microcámaras y lectores de banda magnética son sólo una pequeña muestra de los inventos que las bandas de timadores utilizan para desvalijar las cuentas bancarias. Una de las técnicas más usadas es el "lazo libanés": los estafadores aprovechan las horas en las que las entidades bancarias no trabajan para colocar en sus cajeros un dispositivo de plástico que simula la ranura donde se introduce la tarjeta. La parte final del invento está rodeada por un lazo creado con cinta magnética, de las de los vídeos VHS, que retendrá las tarjetas. Cuando un usuario introduce su tarjeta en el cajero, ésta se atasca y en ese preciso instante aparecen los amables estafadores. Dicen haber sufrido los mismos problemas con sus tarjetas, tras lo cual ofrecen a la víctima su teléfono móvil para que se comuniquen con el servicio de información del cajero. El número marcado es del móvil de un cómplice que se hace pasar por personal del banco.

En la conversación telefónica le comunica a la víctima los pasos que debe seguir para recuperar su tarjeta. Entre ellos, le indica que marque en el cajero una combinación de números, seguido de asterisco o almohadilla y el número clave de la tarjeta. La víctima no recupera su tarjeta, y sin ser consciente de ello, acaba de proporcionar a los timadores su número secreto. El falso operador de la entidad bancaria le comunica que el procedimiento no ha dado resultado y que debe pasarse por la sucursal al día siguiente para que le entreguen la tarjeta. Cuando la víctima abandona el lugar, los estafadores recuperan la tarjeta y, con la clave que

ya conocen, extraen todo el dinero que pueden de las cuentas de la víctima.

Entre las estafas descritas en el artículo 248 del Código Penal, cuyo catálogo en su momento ya se había acrecentado con los fraudes informáticos, ha sido preciso incorporar ([LEY ORGÁNICA 5/2010, DE 22 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL \(BOE DEL 23\)](#)) la cada vez más extendida modalidad consistente en defraudar utilizando las tarjetas ajenas o los datos obrantes en ellas, realizando con ello operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

El sistema de cualificaciones o agravantes específicas propio de la estafa ha venido planteando problemas interpretativos en la praxis, pues da lugar a que se superpongan dobles valoraciones jurídicas sobre unos mismos elementos del hecho, cosa que es particularmente evidente cuando se trata de la modalidad de uso de cheque, pagaré, letra de cambio en blanco o negocio cambiario ficticio -que, además, puede confundirse con alguna modalidad de falsedad documental- que son, a su vez, instrumento y materialización del engaño, y no algo que se sume al ardid defraudatorio, por lo cual su valoración separada es innecesaria.

Evitar robos en los cajeros

No hay que realizar operaciones en terminales aisladas o poco iluminadas.

Se debe comprobar que no hay dispositivo sospechoso alguno en el cajero antes de introducir la tarjeta. Ante la más mínima sospecha, mejor buscar otro.

Mientras se marca el número secreto con una mano, y aunque no haya nadie cerca, hay que ocultar esta operación con la otra mano o con el bolso o monedero.

La confianza es un pésimo aliado. Hay que hacer las transacciones en los cajeros automáticos dentro de la más absoluta seguridad, una nimia concesión puede salir muy cara. Se debe cerrar con pestillo y operar siempre con los mismos cajeros: llamará más la atención cualquier irregularidad.

No se tiene que revelar la clave de acceso de las tarjetas a nadie.

Hay que memorizar las claves de acceso, no llevarlas escritas. Si son un número cualquiera, mejor. Se debe evitar que los dígitos coincidan con la fecha de nacimiento, cumpleaños de familiares, la matrícula del coche o datos personales que consten en algún lado o conozca alguien más.

Ante cualquier situación extraña en un cajero automático, la que sea, y más aún si hay otras personas en escena, lo conveniente es desaparecer. Y no hacerse preguntas (los ladrones se las saben todas: las preguntas y las respuestas), simplemente hay que ir a

otro cajero

Los [cajeros automáticos](#) son instrumentos muy útiles para obtener dinero en cualquier momento del día y de la noche sin necesidad de esperar largas colas en el [banco](#). Agilizan las labores de los empleados y permiten a los usuarios realizar la operación con rapidez. Pero también tienen inconvenientes y uno de los principales es la posible inseguridad a ciertas horas o en las máquinas ubicadas en lugares menos concurridos.

Cabe la posibilidad de que los ladrones copien la banda magnética de la tarjeta, roben al usuario en la propia sucursal o pirateen el sistema informático. Para evitar que esto suceda, las entidades ponen cada vez más énfasis en implantar sofisticadas medidas de seguridad. Entre otras, destacan los sistemas anticlonación y la colocación de [chips en las tarjetas](#), que ayudan a mitigar el fraude.

Hace años, en la mayoría de los [robos](#) que se registraban en cajeros se utilizaba la fuerza o la amenaza. Los ladrones coaccionaban a las personas que querían sacar dinero para que les dieran la clave o les sustraían los billetes después de efectuar la operación. Más tarde, el fraude evolucionó hacia la copia de la banda magnética de las tarjetas por medio de diversos dispositivos y, hoy en día, además de estos métodos, se utiliza la infección

de los terminales con virus para robar a los clientes.

A cada técnica de hurto le sigue una tecnología que intenta impedir que los ladrones alcancen su objetivo y, tras cada sistema antifraude, se idea una nueva táctica para robar. Las innovaciones tecnológicas que se han implantado parecen ciencia ficción, pero son una realidad en algunos países.

1. Biometría en cajeros automáticos

Una de las formas más novedosas para luchar contra el fraude en cajeros automáticos es la biometría. A través de la forma de la mano, el iris o las huellas dactilares, la máquina detecta si el usuario es el propietario de la tarjeta o intenta suplantar su personalidad.

Si el sistema verifica la identidad de una persona a través de la mano, basta con que el usuario ponga la palma en el lector y el programa permitirá al individuo realizar su operación si es el dueño de la tarjeta. El terminal le reconoce a través de una exploración geométrica, en función de la forma de la mano y la distribución de las arrugas.

También es posible que la detección se realice a través de la huella dactilar, que es única para cada ciudadano. Este método favorece que la posibilidad de error o falsificación sea muy remota.

Otra de las alternativas que aporta la biometría es la identificación del rostro a través de determinadas facciones de la persona. El usuario solo podrá obtener dinero del cajero si el semblante se ajusta al del propietario de la tarjeta.

Cuando la detección se realiza a través del ojo, la biometría diferencia el iris de cada persona sin que quepa posibilidad de que haya dos iguales.

Mediante tecnologías aún más complejas se puede estudiar el sistema vascular de cada individuo. El programa es capaz de examinar las venas de una persona y desvelar su identidad. Solo con posar la mano o poner delante del cajero el rostro o la retina, el sistema examina las venas y su distribución y permite o deniega el acceso.

No obstante, la biometría no está extendida en España como sistema de detección de fraudes de identidad en los cajeros automáticos. Aunque sí se ha utilizado de manera experimental en algunas entidades, su grado de implantación es mínimo.

2. Sistemas anticopia

Uno de los fraudes más frecuentes es la copia de los datos incluidos en la

banda magnética de la tarjeta y el robo de la clave a través de dispositivos colocados en el cajero automático. Los ladrones pueden hacerlo mediante la instalación de pequeñas cámaras en el terminal o falsos teclados y lectores superpuestos en el cajero.

Para evitarlo, cada vez más sucursales cuentan con dispositivos que detectan estos elementos extraños y los inutilizan. También es posible instalar teclados que reconozcan su propia manipulación e impidan que se lleve a cabo el fraude. Estos aparatos perciben cambios en el entorno del cajero, como la colocación de cámaras para grabar la clave o teclados falsos, y avisan de modo inmediato a la entidad de lo ocurrido.

3. Extensión del chip

El chip es otra medida de seguridad que se introduce de manera progresiva y que hoy en día alcanza a un elevado porcentaje de las [tarjetas de crédito](#). La mayoría de los plásticos que se expiden en la actualidad cuentan con esta medida de seguridad adicional.

Copiar la banda magnética de una tarjeta es algo sencillo. Por ello, Europay, Mastercard y Visa han diseñado el sistema EMV, que reduce las posibilidades de que esto suceda. Se ha integrado en las tarjetas un chip que proporciona mayor seguridad tanto al sacar dinero, como en el momento de realizar compras en establecimientos.

Cuando se introduce la tarjeta en el cajero, este detecta al momento si es auténtica, con lo que el riesgo de fraude por clonación desaparece. También obliga al usuario a teclear la clave en las tiendas donde utilice la tarjeta, algo que incrementa la seguridad en caso de [robo](#).

4. Antivirus

La picardía de los ladrones avanza con rapidez y, ante las nuevas medidas de seguridad, atacan con tretas cada vez más sofisticadas. Una de las más avanzadas es la introducción de [virus](#) en los cajeros automáticos.

Estos tienen sistemas operativos como los de los ordenadores y están conectados a un terminal central. Al introducir un programa malicioso en sus sistemas, pueden conocer las claves y los datos personales de los clientes. Para evitarlo, algunos programas se han diseñado de manera expresa para los cajeros automáticos que minimizan el riesgo de infección.

5. Fijadas por ley

Además de estos sistemas que intentan evitar el fraude, la [Orden INT/317/2011](#) aprobada en febrero del año pasado actualizó las medidas de seguridad de determinados establecimientos como los bancos y, en concreto, los cajeros automáticos.

La normativa establece el grado de resistencia que deben tener tanto las puertas de acceso al público como el resto del acristalamiento de la parte exterior del vestíbulo donde se sitúen los cajeros automáticos. También marca el grado de seguridad del que ha de disponer la caja fuerte de los cajeros donde se ubiquen los contenedores de efectivo.

Cuando las máquinas se localicen en espacios abiertos y no estén integradas o formen parte del perímetro de un edificio, la cabina debe estar protegida con chapa de acero de, al menos, tres milímetros de espesor.

6. Otras medidas antirrobo

Con el fin de evitar todo tipo de fraudes, las entidades aplican otra serie de medidas para mejorar la seguridad de los cajeros. Estas son habituales en muchas entidades bancarias:

Instalación de pantallas para que solo tenga acceso a la información el cliente que se sitúe frente al cajero y no quienes se encuentren a los lados.

Iluminación de la rendija por la que se introduce la tarjeta, para que esta pueda leerse.

Doble petición de la clave de acceso: se pide al principio de la

operación y en el momento en el que se solicita el dinero.

Integración de un control de datos en la tarjeta que cambia su numeración cada vez que se utiliza, de manera que evita la copia de la banda magnética.

Mejora de la calidad de la imagen y la colocación de cámaras de seguridad.

Mensajes en la pantalla para pedir al cliente que se asegure de que no hay personas a su alrededor.

Información a los clientes a través de SMS cada vez que se realiza una operación con la tarjeta para que tengan conocimiento de que se ha utilizado

4.21. Timo del hospitalario

Se llama así por darse en el hospital o clínicas y por la hospitalidad de la persona estafadora.

Consiste en sustraer la cartera a una persona enferma ingresada en el hospital. El/La gancho (una segunda persona) permanece a la expectativa hasta que la víctima o su familia detectan la sustracción. Entra en acción en ese momento y facilita un teléfono de contacto con la central de anulación de tarjetas. La persona timada llama a dicho teléfono, el cual es contestado por el cómplice, que le sonsaca la clave bancaria, a la vez que

le indica que no se han realizado operaciones bancarias y que procede a la anulación de la misma.

4.22. Timo de la mancha

Se desarrolla "al paso", en la calle, más bien es un truco y los autores son dos o tres carteristas. A la víctima uno de los sujetos le lanza sobre la ropa una sustancia que le manche, momento en el que se acercará una segunda persona para interesarse por el/la incauto/a y ofrecerse a limpiarle la mancha, momento que aprovechan para sustraerle la cartera.

Los/as perjudicados/as se encuentran entre personas elegantemente vestidas por lo que es más fácil que su preocupación por el incidente les impulse a despojarse rápidamente de la prenda maltratada.

4.23. Un ingeniero muy listo

Una de las variantes del tocomochó, el timo del ingeniero inglés, encuentra en Internet su escenario idóneo. Aparecen en la Red anuncios de venta de vehículos de alta gama o de alquiler de pisos ubicados en España, siempre a precios irrisorios. La persona de contacto se presenta

como un ingeniero inglés que ha vivido en nuestro país. En el caso de los vehículos, el estafador proporciona un motivo muy creíble para ofrecerlo a tan bajo coste. El más común es que el utilitario es español y al residir el ingeniero en el Reino Unido le resulta muy difícil conducirlo por la izquierda, y, claro, venderlo allí resulta imposible por la posición del volante. En las casas, los pretextos son igual de peregrinos: el supuesto ingeniero ha trabajado en España el tiempo suficiente como para comprarse un piso, pero por motivos laborales debe volver a vivir al Reino Unido y permanecer una larga temporada allí, y es por eso que decide poner en alquiler su piso. El modo de proceder es el mismo en las dos situaciones. El timador sólo acepta el email como forma de contacto y escribe sus mensajes en un mal castellano. Una vez que las víctimas muestran interés por el vehículo o la vivienda, pide que realicen una transferencia y asegura que una empresa intermediaria les hará llegar el vehículo o el contrato de arrendamiento ya firmado con las llaves del inmueble. Por supuesto, aquí termina la historia y la víctima ha perdido su dinero sin recibir nada a cambio.

Aunque la inmensa mayoría de las transacciones en la Red se realizan con total seguridad y legalidad, Internet da cobijo también a estafadores que ponen a la venta artículos o servicios inexistentes a precios muy tentadores. Para evitar problemas, conviene comprar siempre en webs de confianza y, cuando se haga en sitios no conocidos, antes de comprar y de adelantar el dinero, consultar las políticas de protección al comprador de

esas páginas y recabar toda la información posible acerca del vendedor.

4.24. Desde Nigeria con Amor

Detrás de una inofensiva carta o mail se esconde, en la herencia nigeriana, un timo como la copa de un pino. Recibe este nombre porque los remitentes se hacen pasar por ciudadanos de este país. En estos correos que se reciben de forma inesperada en el buzón del domicilio y, desde hace pocos años, también en el correo electrónico, el estafador se hace pasar por un abogado o por el familiar de un miembro del Gobierno o de un importante hombre de negocios que ha perdido la vida durante una revuelta política. En las cartas se asegura de manera insistente que antes de fallecer la persona depositó una gran cantidad de dinero en una cuenta bancaria a la que el remitente tiene acceso. La cuestión es que desean sacar la herencia del país de forma discreta para lo que necesitan una cuenta bancaria extranjera a la que poder transferir el dinero.

Los delincuentes dicen a la víctima que se dirigen a ella por recomendación de otra persona y porque consideran que es la única persona que puede ayudarles a transferir el dinero. A cambio de su colaboración y discreción le prometen un jugoso porcentaje del total del dinero. Sólo debe abrir una cuenta en el banco que le indiquen y seguir sus instrucciones. Ya después, le envían documentación

falsificada imitando a la oficial y extractos de movimientos bancarios que certifican que la transferencia está en proceso. Mediante el intercambio de faxes o de más cartas, los timadores se ganan la confianza de la víctima y siempre le aseguran que está a punto de recibir el dinero, aunque es imprescindible que antes pague unas tasas o los honorarios de un abogado. No contentos con esto, solicitan más y más dinero hasta que la víctima se cansa de pagar. Cuando el engañado deja de enviar el dinero, todo se acabó.

4.25. Estafas por Internet

Estafas por Internet

Estafas de pago por anticipado; la víctima es persuadida de adelantar dinero con la promesa de obtener una mayor ganancia posteriormente.

Timos de compra online. Una página web anuncia un coche de alta gama. El vendedor afirma que no puede realizar la transacción porque normalmente no está en el país pero ofrece que un conocido suyo traslade el vehículo previo pago de dinero. El coche no existe y no se entregará nunca. La misma estafa puede tener por objeto cualquier bien o servicio (no necesariamente vehículos).

Estafas sentimentales, amorosas o de romance. El estafador usa un servicio de citas online o de mensajería instantánea demostrando interés sentimental en la víctima y a veces enviando fotos de una persona atractiva (nunca del estafador). Una vez ganada la confianza propondrá encontrarse pero pedirá dinero con la excusa de pagar el avión, hotel, etc. También puede aducir problemas de salud o estar bloqueado en un país extranjero. También puede decir que dispone de información privilegiada que da acceso a una inversión altamente rentable. En cualquier caso siempre necesita dinero para evitar algún problema.

Extorsiones: Hitmen, amenazas, bombas... Un "hitman" es un "asesino a sueldo", un "matón" o un "gangster". La estafa consiste en que el presunto hitman nos dirá por correo electrónico que un compañero, rival, competidor etc. le ha ofrecido asesinarlo, pero que él declinará la oferta si le ofrecemos una cantidad igual o superior. Incluso puede ofrecerse para eliminar a su cliente. Otra variedad es amenazar con un secuestro o una agresión o afirmar que se le ha ofrecido colocar un artefacto explosivo, etc. En cualquier caso siempre propone desistir en su empeño si se le ofrece una cantidad superior.

Estafas de caridad. El estafador suplanta una organización de caridad solicitando donaciones para catástrofes naturales,

ataques terroristas, enfermedades o para atender a una madre o hijo enfermos. Pueden llegar a usarse logotipos de organizaciones prestigiosas. Han sido frecuentes bajo los pretextos del huracán Katrina, el Tsunami de 2004, la lucha contra el cáncer, el SIDA, etc.

Ofertas de trabajo falsas. Si ha ofrecido su currículum en varios sitios de Internet es posible que los estafadores hayan recabado sus datos. La estafa consiste en ofrecerle un puesto de trabajo, previo pago, con unas condiciones salariales muy buenas que no son reales puesto que el trabajo ni siquiera existirá.

Oportunidades de negocio / Trabajo desde casa. Similar al anterior. Se ofrecen grandes rendimientos o trabajos muy rentables. Siempre se pide una cantidad por anticipado en concepto de permisos, compra de material, etc. En las modalidades más modernas de la estafa se llega incluso a crear una página Web con toda la apariencia de ser una auténtica organización que ofrece realmente el negocio o trabajo.

Fraudes de Tarjeta de Crédito. Consiste en crear sitios Web, aparentemente auténticos, de venta de bienes inexistentes o de valor inferior al real, de entradas de conciertos falsas, espectáculos, eventos deportivos (por ejemplo, en 2008, a través de una página Web aparentemente legítima se estafaron más de 50 millones de

dólares en entradas falsas para las Olimpiadas de Beijing). El pago se realiza mediante tarjeta de crédito.

Phishing. Muy parecido al anterior pero normalmente se realiza a través del correo electrónico o servicios de mensajería instantánea. Se intentan obtener datos sensibles de la víctima, no sólo de tarjeta de crédito sino también claves y nombres de usuario para suplantar su identidad en entidades de crédito y tener acceso a cuentas de correo legítimas desde las que continuar la estafa. Normalmente el funcionamiento consiste en el envío masivo de correos electrónicos (Spam) simulando proceder de una entidad bancaria o de pago por Internet utilizando muchas veces sus logotipos o gráficos originales, y solicitando verificar o confirmar la información de la cuenta de que se dispone en esa entidad.

Pharming. Es una variante del anterior; los timadores buscan vulnerabilidades informáticas en sitios Web auténticos para poder direccionar las visitas que se realizan a éstos hacia sus propias páginas Web desde las que obtienen la información de las víctimas.

Capítulo 5. Técnicas de detección del engaño

5.1. Introducción

Como parte de la interacción humana, la comunicación verbal, escrita y corporal constituyen los medios básicos para la transmisión y recepción de diferentes tipos y niveles de información que podemos catalogar como mensajes. Sin embargo, la gama de éstos es tan variada que desde épocas muy remotas ha habido estudiosos del comportamiento humano que han tratado de explicar el significado que origina el contenido de dichos mensajes, y sobre todo, ofrecer una interpretación que permita a cierto tipo de especialistas comprender porqué las personas mienten.

Entre otros especialistas, independientemente de aquellos que dedican su profesión a la aplicación de métodos científicos para profundizar en la comunicación y conducta humana, se encuentran personas relacionadas en tareas de selección de personal, así como en actividades de prevención e investigación de ilícitos dentro de diversos tipos de empresas e instituciones públicas y privadas, cuyas tareas están íntimamente ligadas con el manejo de entrevistas e interrogatorios.

Existen diversas técnicas que se han desarrollado desde hace mucho

tiempo, no todas ellas están siempre al alcance de los interesados en la materia, y no todas las técnicas funcionan al 100% en todos los casos. Incluso la ciencia y la tecnología han dado paso a la creación de instrumentos y programas en computadora como herramientas auxiliares que ayudan a los entrevistadores e interrogadores en su afán por encontrar la “verdad” en las personas sujetas a un análisis o dentro de un proceso de una investigación criminal, o bien, en procesos de selección de personal en pruebas de integridad y honestidad.

Ejemplos de estos instrumentos diseñados para detectar situaciones de engaño son: el polígrafo, conocido comúnmente como “detector de mentiras”, cuyo funcionamiento se basa en el registro de cambios en la respiración, la presión sanguínea, el pulso y la sensibilidad de la piel a la electricidad, a través de CONEXIONES que se colocan en el cuerpo de una persona interconectados a un aparato que cumple este propósito.

El “analizador de voz” que registra temblores en el habla dentro de una cinta digital procesando electrónicamente las señales audibles captadas y proporcionando resultados sin necesidad de interconectar aditamentos a un sujeto; o bien, pruebas psicológicas orientadas a la evaluación de niveles de estrés; e incluso, técnicas especializadas que analicen el contenido de versiones escritas, conocidas como “análisis gramatical de textos”.

Dentro de la gama de técnicas que se basan en la práctica de entrevistas e interrogatorios, la "Kinésica", es una de las herramientas que ha demostrado gran efectividad. Se orienta al estudio del movimiento del cuerpo y expresiones faciales como forma de comunicación, y sus principios están sustentados en el aprendizaje e interpretación del lenguaje corporal.

Para efectos de este libro, es necesario establecer una diferenciación entre lo que implican los conceptos de entrevista e interrogatorio, ya que en el ejercicio profesional de procesos de investigación de ilícitos, ambos conceptos cumplen funciones diferentes y específicas aun y cuando la finalidad de la entrevista e interrogatorio sea obtener información.

5.2. La entrevista

Concretamente, podemos decir que una entrevista esta dirigida al desarrollo de preguntas a personas que tienen o se cree que poseen información de interés para aclarar un problema pero que no son los responsables involucrados que lo ocasionaron.

En tanto que el interrogatorio se basa en preguntas a personas de quienes se sospecha están implicados en un incidente o acto ilícito, o a personas renuentes a hacer una divulgación completa de información pertinente

para una investigación.

Evidentemente puede entrevistarse e interrogarse a una misma persona, pero las circunstancias cambiarán en razón de la cantidad y calidad de información disponible para elegir la forma más adecuada de abordarla.

1. De manera general, en la entrevista se busca recolectar información proporcionada en forma voluntaria para comprender el contexto de una situación o problema bajo análisis.

Mientras que en el interrogatorio se busca obtener la aceptación de hechos comprobados que involucren en algún sentido a personas sujetas a una investigación.

2. La línea divisoria entre la entrevista y el interrogatorio sencillamente se establece definiendo el propósito por el que se desea obtener información, bien sea para ampliar mayores datos de un asunto en cuestión, o para comprobar responsabilidades de un implicado en actos irregulares o ilícitos.

3. Lógicamente en ambas situaciones, el medio para hacerse de información verbal es la formulación de preguntas. Y es aquí, en donde el conocimiento y aplicación de técnicas complementarias, como el análisis del lenguaje corporal y la expresión facial, permiten a un investigador avanzar en la resolución de un caso.

5.3. El interrogatorio

Como parte de las herramientas para obtener información y eventualmente para lograr la confesión de ilícitos cometidos por personas sospechosas, el interrogatorio es una de las técnicas más utilizadas que forman parte del proceso investigativo.

Un investigador de ilícitos deberá estar consciente que un conocimiento amplio y actualizado de la psicología criminal es uno de los medios básicos necesarios para efectuar interrogatorios exitosos.

Mientras más completo sea su conocimiento sobre el comportamiento humano en general, y de la psicología criminal en particular, mayores oportunidades tendrá el interrogador de llevar a feliz término su labor, así como también obtener la declaración incriminatoria y confesión de culpa del responsable del ilícito.

En este sentido, los especialistas definen a la Psicología como la ciencia que trata y tiene por objeto el estudio de la mente humana, el conocimiento sistemático y la investigación de los diversos fenómenos de la conciencia y la conducta.

En consecuencia, la Psicología Criminal es la rama de esta ciencia que trata y estudia la mente criminal y su mentalidad, así como también el producto final de la misma, esto es, el delito y la actividad delictiva.

Como psicólogos o criminólogos podríamos interesarnos en los motivos del delito, pero como investigadores e interrogadores lo que debe interesarnos principalmente, es el hecho de que un ilícito se ha cometido y saber quién lo cometió.

Por demás, muchas veces puede saberse quién es el responsable pero se necesita demostrarlo y en su caso utilizar técnicas de observación y análisis para establecer si una persona esta diciendo la verdad o se está conduciendo con mentiras.

El delincuente profesional es el tipo más difícil de interrogar con éxito. Sabe con bastante exactitud qué clase de evidencias pudo haber dejado en su camino y que probabilidades hay de que éstas lo señalen con los investigadores.

La mejor forma de abordar un interrogatorio de este género, es efectuar una investigación exhaustiva y a profundidad a fin de poder presentarle y obligarlos a considerar el conjunto de evidencias más completo y convincente con pruebas irrefutables en su contra.

Si sabe que esta perdido y que no tiene la más leve esperanza de escapar, podría cooperar haciendo una declaración. Pero aun en ello buscará ventajas intentará negociar a cambio de la confesión, que se le trate con

cierto grado de indulgencia, especialmente en lo que respecta a la reducción de la gravedad de los cargos, siempre y cuando éstos se le puedan imputar.

5.4. Consideraciones generales del interrogatorio

El interrogatorio es una técnica y un proceso cuyo propósito central es obtener la admisión de culpabilidad de un individuo que ha cometido un delito.

El proceso del interrogatorio tiene cierta analogía con el de entrevistar, y esta similitud consiste en que ambas técnicas se desarrollan a fin de obtener información.

La finalidad del interrogatorio es, como se ha señalado, obtener la admisión de culpabilidad de un individuo responsable de cometer un delito o de participar en el mismo.

Las preguntas: quién, qué, cuándo, dónde, por qué y cómo, referente al interrogatorio son de considerable importancia para el investigador e interrogador.

La siguiente lista presenta varios objetivos a cubrir con la práctica de un interrogatorio.

1. Obtener del sujeto la admisión de culpabilidad
2. Inducir una admisión de culpabilidad de parte del culpable
3. Eliminar sospechosos de la comisión de un ilícito
4. Determinar los hechos y circunstancias completas de un ilícito
5. Determinar la identidad de los cómplices
6. Obtener información para recuperar el producto del ilícito
7. Descubrir detalles de otros ilícitos cometidos y de otras actividades criminales
8. Localizar escondites, sistemas de comunicación y "modus operandi"

Un estudio exhaustivo de las preguntas indicadas líneas arriba le ayudará a entender el mecanismo del interrogatorio y le proporcionará un panorama completo y general sobre este tema.

El "quién" se refiere a aquellos con los que se lleva a cabo el interrogatorio. Esto es, con los sospechosos y los sujetos. El interrogatorio se practica con delincuentes que se sabe han cometido un ilícito y con los que sospechan que lo cometieron.

El "qué" del interrogatorio precisamente se refiere a lo que se hace y logra durante el mismo.

El "cuándo", califica al elemento tiempo del interrogatorio y debe señalar cuándo se practica o cuándo es el momento más indicado para hacerlo.

El "dónde" del interrogatorio, depende, en cierto modo, de las circunstancias existentes. Normalmente, el proceso se lleva a cabo en

una habitación especial destinada para tal fin. Sin embargo, puede practicarse casi en cualquier lugar, lo cual depende de los hechos y situaciones operantes en un momento dado. Lo ideal es que se practique el interrogatorio en un espacio destinado siempre para este propósito. El "porqué" y "cómo" del interrogatorio tiene que ver fundamentalmente con la finalidad principal: obtener la admisión de culpabilidad a través de una serie de preguntas y una atenta observación y análisis de las respuestas verbales y comportamiento no verbal del sujeto interrogado.

Tampoco esta de más recordar el axioma in dubio pro reo. En un principio, en virtud del cual, el [tribunal](#) si tiene duda no puede condenar al [acusado](#) por un [hecho](#) criminal. Pertenece al momento de la valoración probatoria y a la duda racional sobre los elementos objetivos y subjetivos que integran el tipo. Como tiene dicho la [jurisprudencia](#), este principio sólo entra en juego cuando, efectivamente practicada la [prueba](#), ésta no ha desvirtuado la [presunción](#) de inocencia o, dicho de otra manera la aplicación del referido principio se excluye cuando el órgano judicial no ha tenido duda alguna sobre el carácter incriminatorio de las [pruebas](#) practicadas.

Tiene íntima relación con el derecho a la [presunción](#) de inocencia, pero existe entre ellos una diferencia sustancial entre ambos, pues este último derecho desenvuelve su eficacia cuando existe una absoluta falta de [pruebas](#) o cuando las practicadas no se han efectuado con las debidas

garantías.

5.5.El interrogador

La habilidad en el arte de interrogar requiere estudio, dedicación intensiva y una enorme cantidad de energía. El interrogador debe tener la firme voluntad de llegar a ser un interrogador hábil y competente. La preocupación más importante de un buen interrogador es la búsqueda de la verdad y deberá obtenerla a través del examen de testigos y sospechosos.

No debe reparar en que la persona sea hombre o mujer, pobre o rica, conmovedora o despreciable, fuerte o débil. Su objetivo es determinar si dicho sujeto sabe algo acerca de, o está implicado en el ilícito, si trata de ocultar la verdad, o por el contrario, quiere cooperar revelando lo que sabe respecto a asunto que se investiga.

Un delincuente solo admite sus delitos ante un interrogador que le infunda respeto y que se haya hecho acreedor a su confianza. Ese respeto nacerá del conjunto y combinación de la personalidad e inteligencia del

interrogador, así como también del trato que reciban de él.

Uno de los más grandes atributos del interrogador es la fluidez del lenguaje y la expresión, puesto que comunica sus ideas por medio de palabras. Es lógico que deba ser capaz de expresarse en formas tan variadas y certeras como sea necesario.

Es indudable que el interrogador debe ser un buen actor y hacer un buen papel. En situaciones emotivas no puede dejarse llevar por sus emociones en circunstancias tensas, no puede dejarse envolver por las mismas, cuando el caso le provoca asco y repugnancia no puede permitirse el lujo de expresarlo, ni siquiera de reflejarlo.

En conclusión, debe ser o convertirse en un verdadero actor, a fin de permanecer calmado, natural, profesional y objetivo. Debe aprender a aceptar a los seres humanos como son en realidad y estar consciente de que pueden cometer los peores crímenes, ha de comprender que las personas hacen cualquier tipo de cosas. Si no lo acepta, no podrá identificarse con las personas que interroga, si no se identifica, no puede establecer comunicación y, sin ésta, no puede haber interrogatorio.

El interrogador es desde luego quien debe marcar el paso del interrogatorio. La entonación de su voz debe ser firme y formal, y el ritmo, por lo general, lo más rápido posible dentro de la capacidad del sospechoso.

El exceso de ansiedad por parte del interrogador puede causar, la mayoría de las veces, tal hostilidad y resentimiento en el interrogado, que desde el inicio destine al fracaso todo el proceso.

Si se emplea cualquier tono diferente al ya citado, le será relativamente fácil al sospechoso resistir al interrogatorio. Si el ritmo es demasiado lento, el sospechoso tendrá tiempo suficiente para preparar con cuidado sus respuestas y, de tal modo, lograr su propósito.

La proximidad física del interrogador hacia el sospechoso ayudará a lograr el éxito en el interrogatorio. Por regla general, mientras más cerca estén el uno del otro, será mayor la influencia psicológica del primero hacia el segundo y, lógicamente, a medida que la distancia se prolonga, la presión decrece.

El interrogador puede obtener otra gran ventaja psicológica si da la impresión de duración prologada y de que está en la mejor disposición de continuar en el interrogatorio indefinidamente o, cuando menos, el tiempo necesario para obtener la admisión incriminatoria y la confesión.

5.6. Sintomatología de la mentira

El interrogatorio crea en el sujeto, ansiedad, tensión nerviosa y un estado

de alteración mental.

Dicho sujeto tiene que engañar al interrogador, o tratar al menos de hacerlo, si desea escapar de las consecuencias del ilícito que cometió. A estas tentativas de engaño, acompaña una variedad de síntomas o manifestaciones de culpa, misma que se hacen evidentes, por lo general, en uno más, o en una combinación de síntomas físicos, emocionales y mentales.

Entre las manifestaciones físicas están el flujo de transpiración, el sonrojo o la palidez de la piel, la aceleración o decrecimiento del pulso, lo cual se notará por la aparición de venas visibles en el área de la cabeza, cuello, y garganta. La resequedad de la lengua y de la boca, la salivación excesiva y los cambios en el ritmo de la respiración.

Otras manifestaciones físicas de las tentativas de engaño son los movimientos involuntarios, como por ejemplo, los espasmos musculares y la tensión muscular, el humedecerse los labios con la lengua, los movimientos fugaces de los ojos, los tics faciales, el ansia excesiva del cigarro, el entorpecimiento del habla, dificultad o confusión de la misma.

Los síntomas emocionales de engaño se presentan también en forma de tensión, nerviosismo y ansiedad incipientes. Dichos síntomas estarán en el área del temor, odio e ira, de las vehementes protestas de inocencia, en la impotencia de frente al interrogador y en los notorios esfuerzos por reestablecer el control.

También son visibles ciertos síntomas mentales, a saber, la confusión, la memoria deficiente, el titubeo y las pausas prolongadas, así como también la alteración nerviosa que se generaliza y afecta todo el cuerpo.

El instinto de conservación se localiza y concentra en el área cerebral del hipocampo, y el acto de mentir, e inclusive de "pensar en la mentira", causa una perturbación abrupta e inmediata en dicha área. El hipocampo se encuentra aproximadamente atrás de las áreas sensoriales frontales.

Una de las glándulas endocrinas de la cabeza, desempeñan también un papel importante en la detección del engaño. Esta glándula, la pituitaria, es un órgano pequeño, con la forma de vaina, que se encuentra adherida a la base del cerebro.

La mentira origina un desequilibrio directo e inmediato de la pituitaria y provoca un exceso instantáneo de secreción de hormona antidiurética (contra el flujo de la transpiración), en el área del hipocampo.

Este exceso de secreción produce un desequilibrio y una perturbación mayor en esa área y se manifiesta por la resequedad de la lengua y de la boca, por el excesivo humedecimiento de los labios con la lengua e igual salivación, lo cual se origina por falta de secreción de las células de la membrana mucosa que se encuentra en los labios, boca y lengua.

La adrenalina, misma que es producto de las glándulas adrenales, situadas en los extremos de ambos riñones, también se secreta en

grandes cantidades, bajo el influjo de la mentira.

El aumento del flujo normal de transpiración, es un indicio de la tensión nerviosa que produce la creciente actividad de las funciones normales del cuerpo.

La aparición de transpiración excesiva, o de sudor, en varias partes del cuerpo es una señal de engaño o tentativas en el mismo sentido por parte del sujeto. La transpiración en el área axilar será particularmente notoria si el sujeto no usa saco, es por tal razón que no se debe interrogar al sujeto cuando tiene encima tal prenda de vestir, también se forma en la espalda y en el pecho, y humedece gradualmente la camiseta y la camisa.

También la palidez o el sonrojo excesivos de la piel del rostro y del cuello son inmejorables signos de que el sujeto no es veraz. La notoria aceleración del pulso es otro síntoma de engaño. El mentir es una emoción muy fuerte que produce un exceso de secreción de adrenalina que va de los riñones al torrente sanguíneo.

De esta forma se fortalece notoriamente el poder y la voluntad de resistir, ya que la secreción de adrenalina es uno de los estimulantes más poderosos que existen. En estas circunstancias el sujeto no puede enojarse con el interrogador, y así manifestar su rabia y su ira.

En lugar de esto, debe reprimir estas emociones lo mejor posible, lo que hace que quede más y más tenso, y a medida que aumenta esa tensión, sucede lo mismo con su enojo, con el resultado final de que el sujeto se enfada y molesta en proporción directa al progreso del interrogatorio.

Tanto la entrevista como el interrogatorio son intuitivos. Para nuestros propósitos:

- Una entrevista es una reunión para analizar asuntos o para recibir información;
- Un interrogatorio es una confrontación para examinar hechos y evidencia, y para comprobar la validez de la información;
- La persuasión es convencer a una persona de adoptar voluntariamente un punto de vista o comportamiento;
- La manipulación es utilizar el poder y la autoridad para obligar a la persona a adoptar un punto de vista o comportamiento; y
- La intuición es saber algo sin el uso de procesos lógicos – una respuesta emocional a acontecimientos.

Cuando el investigador entrevista o interroga, él/ella debe recordar dos (2) reglas fundamentales del comportamiento humano:

Las personas harán lo que sea, primero, para su auto preservación, y sólo después que satisfacen sus necesidades de auto preservación, entonces harán lo que el investigador quiere que hagan, y
Todas las personas hacen declaraciones verídicas y falsas por los mismos motivos: recibir una recompensa o evitar un castigo.

Para nuestros propósitos:

- ☐ Una persona dice la verdad si él/ella hace una declaración:

Que realmente es verídica; o

Que la persona cree que es verídica debido a su recuerdo, deseo o percepción de los acontecimientos.

- ☐ Una persona hace una declaración falsa (miente) cuando él/ella:

Omite un hecho conocido;

Distorsiona un hecho conocido; o

Inventa un "hecho" no cierto.

5.7. Tipos de Comunicación

El proceso de comunicación es más que simplemente un lenguaje escrito o hablado (verbal). Comunicamos nuestros pensamientos y nuestros sentimientos tanto de manera verbal como no verbal. Esta sección lista varios ejemplos de formas de comunicación que pueden revelar la condición mental o emocional de una persona.

Aunque la mayoría de estos ejemplos ocurrirán de manera no consciente,

el investigador debe recordar que cualquier persona puede intentar influenciar las actitudes y opiniones mediante la creación intencional de "señales" falsas.

Nosotros nos comunicamos verbalmente a través de palabras, inflexiones y otros sonidos. La comunicación verbal es directa, y el intento y los resultados son inmediatos y rápidamente evaluados.

La comunicación verbal está regulada por estrictas normas sociales y está influenciada por la capacitación formal.

Nosotros también nos comunicamos de manera no verbal a través de gestos, posturas y expresiones faciales.

La comunicación no verbal es sutil y con frecuencia subliminal y, a menudo, el intento así como los resultados son malinterpretados y evaluados de manera deficiente.

La comunicación no verbal está regulada por normas sociales informales, y rara vez se ve influenciada por la capacitación formal.

Cuando la comunicación verbal y la comunicación no verbal de una persona coinciden, nos relajamos y tendemos a confiar y a creer en esa persona. Cuando la comunicación verbal y la comunicación no verbal de

una persona son inconsistentes, tendemos a no creer, a dudar y a sospechar de esa persona.

Ejemplos de Comunicación No Verbal

El investigador exitoso utiliza su experiencia e intuición para hacer juicios relacionados con un contacto personal con base en la integridad de la comunicación de la persona.

Los siguientes ejemplos no se ofrecen como un hecho, sino que investigadores experimentados los reconocen como un medio para evaluar la condición mental y emocional del entrevistado.

Franqueza y aceptación:

Voz suave y firme, tono tranquilizador;

Hacer y mantener contacto visual;

Manos abiertas, apoyadas o expuestas;

Abrigo desabotonado, quitarse o desabotonarse el abrigo;

Posición frontal completa;

Poner la mano en el pecho;

Tocar al entrevistador mientras habla;

Acercarse al entrevistador; o

Sonreír

Posición defensiva:

Voz áspera o fuerte, tono de confrontación o de queja;

Incapacidad para poder mantener el contacto visual o se mantiene excesivo contacto visual;

Brazos cruzados o cruzar los brazos sobre el pecho;

Piernas apoyadas o apoyar las piernas sobre el brazo de una silla mientras está sentado;

Piernas cruzadas o cruzar las piernas, particularmente si se hace de manera repetida;

Ademanes con el puño;

Señalar con el dedo índice;

Sentarse a horcajadas en una silla; o

Pararse en una esquina.

Cooperación y agudeza:

Voz clara y firme, tono enfático y tranquilizador;

Hacer y mantener contacto visual;

Colocar las manos sobre la cadera;

Colocar las manos a media cadera mientras está sentado;
Sentarse en el borde de la silla;
Extender los brazos y asir el borde de la silla o mesa;
Acercarse al entrevistador y hablar "confidencialmente";
Asumir la "posición de velocista"
Asumir múltiples ademanes de las manos a la cara,
Desabotonarse o quitarse el abrigo; o
Inclinar la cabeza.

Evaluación e indecisión:

Voz cambiante, tono indeciso o de cuestionamiento;
Indeciso respecto al contacto visual;
Colocar una mano en la mejilla o barbilla;
Inclinar la cabeza;
Acariciarse la barbilla;
Empujar los lentes hacia abajo sobre la nariz, mirar sobre los lentes;
Quitarse los lentes y limpiarlos;
Colocar la patilla de los lentes en la boca;
Caminar impacientemente;
Pellizcarse el puente de la nariz; o
Colocar el dedo índice junto a la mejilla.

Tranquilidad:

Voz firme y fuerte, tono confidente y persuasivo;

Hacer y mantener contacto visual;

Apretar puños o manos;

Pellizcarse la parte rolliza de las manos;

Morder un lápiz o una taza de café;

Sostener una taza de café; o

Pararse mientras se inclina contra un objeto.

Sospecha y evasión:

Voz muy suave o fuerte, tono de confrontación o cuestionamiento;

No se hace o se mantiene contacto visual;

Desatento y distraído;

Cruzar los brazos sobre el pecho;

Alejarse físicamente del entrevistador;

Asumir una posición corporal de costado, ya sea sentado o de pie;

Mirar repetidamente una salida o al otro lado de una ventana;

Dirigir ya sean los pies o el cuerpo a una salida;

Tocarse o tallarse la nariz

Tallarse los ojos; o

Bostezar.

Confianza y autocontrol:

Voz firme y fuerte, tono confidente y persuasivo;
Hacer y mantener contacto visual;
Chocar las manos con las yemas de los dedos;
Entrelazar las manos en la espalda;
Colocar las manos en la solapa del abrigo;
Colocar los pies en la superficie del escritorio o de la silla;
Colocar deliberadamente un objeto en el lugar deseado;
Elevar físicamente el cuerpo, ya sea sentado o de pie;
Mantener los brazos detrás, en la espalda;
Cruzar los tobillos y apretar las manos;
Detenerse un brazo o agarrarse una muñeca; o
Cerrar los ojos y respirar profundamente.

Aburrimiento y frustración:

Voz cambiante y en "sonsonete", alternando un tono de cuestionamiento

y de confrontación;
No se hace o se mantiene contacto visual;
Inatento y distraído;
Cruzar los brazos sobre el pecho;
Pasarse las manos por el cabello;
Tallarse la parte posterior del cuello;
Asumir un patrón de respiración anormal;
Apretar mucho las manos;
Estrujarse las manos;
Darse golpecitos en la frente;
Golpetear los dedos sobre la superficie de la mesa;
Golpetear los pies en el piso;
Colocar la cabeza en las palmas de las manos;
Mirar como si no estuviera entendiendo; o
Sentarse o ponerse de pie con la cabeza erguida y la espalda rígida.

Nerviosismo:

Voz cambiante y en "sonsonete", alternando un tono de cuestionamiento
y de confrontación;
No se hace o se mantiene contacto visual;
Carraspear;

Ponerse inquieto;
Cubrirse la boca con las manos mientras habla;
No mirar al entrevistador;
Jalarse el pantalón/falda mientras está sentado;
Jalarse la oreja; o
Alternativamente ponerse de pie y sentarse.

Culpa:

No existe un solo indicador que indique culpabilidad, verdad o mentira.

La entrevista es un ejercicio de apoyo, y el interrogatorio es un ejercicio de confrontación. El investigador utiliza las técnicas de validación y cuestionamiento tanto verbales como no verbales para realizar la misma función que una llave de agua: iniciar y mantener la conversación (flujo de agua) y controlar (dirigir) el flujo de información.

La observación, el entendimiento y la interpretación correcta de las comunicaciones de una persona, son claves para realizar entrevistas e interrogatorios efectivos.

Esta sección se enfoca en los lineamientos básicos del proceso de comunicación verbal y no verbal. La siguiente sección analiza el proceso

de entrevistar.

5.8. Entrevistas: conceptos y aplicación práctica

Cada investigación incluye una entrevista. Una entrevista es una reunión con una víctima, testigo o informante para analizar asuntos o para recibir información. Una entrevista también es una conversación con un objetivo: recopilar información al mismo tiempo que se tiene una influencia positiva en el comportamiento. El investigador debería planear cuidadosamente la metodología, o proceso mecánico de una entrevista.

El desarrollo de técnicas estandarizadas, tradicionales o mecánicas (hábitos) simplifica el proceso para organizar y mantener los detalles de la investigación.

Aprenda a abordar las fases iniciales de una investigación siempre de la misma manera. Esto significa que antes de decidir sobre la estrategia de la entrevista, el investigador debe responder a las siguientes preguntas, en orden, antes de continuar:

¿A quién se va a entrevistar? El investigador entrevista a víctimas, testigos e informantes: personas que con toda probabilidad

proporcionarán información libre y voluntariamente. Estas personas generalmente desean cooperar y ser de gran ayuda.

¿Por qué es necesario entrevistar a esta persona? El investigador realiza una entrevista para recopilar nueva información, y para dar validez a la información existente. El investigador intenta resolver asuntos y conflictos, u obtener información que le conducirá a la identificación y procesamiento de un sospechoso y a la devolución de los fondos defraudados.

¿En dónde se debería realizar la entrevista? Una entrevista se realiza de manera más efectiva en un lugar privado que favorezca a la persona que va a ser entrevistada, o por lo menos un lugar que presente pocas, si las hay, barreras físicas o emocionales a la persona entrevistada.

¿Cuándo se debería entrevistar a la persona? La entrevista más exitosa se realiza tan pronto como sea posible después de ocurrir el hecho que se está investigando. Con toda probabilidad, la memoria de la persona estará fresca y se reducirá el impacto potencial de cualquier influencia externa. Y mientras más rápido se recopila la información, más oportunidad tiene el investigador de planear un curso de acción.

¿Cómo se debería realizar la entrevista? La entrevista se debería realizar en una atmósfera de apoyo, considerada, de baja presión e informal.

Esto permite a la persona decir lo que él/ella tiene para ofrecer de una manera narrativa y no amenazadora. Se deberían formular preguntas específicas para recopilar información adicional y para aclarar las declaraciones.

¿Debo entrevistar a la persona solo? Determine si desea la presencia de un asistente, y si está dispuesto a permitir que la persona cuente con la presencia de un testigo. A los investigadores no experimentados se les alienta a trabajar con un asistente, particularmente si el investigador cree que la persona presentará una queja más adelante. El investigador no tiene la obligación de permitir a cualquier persona presenciar la entrevista.

Cuando un investigador recibe información durante una entrevista, él/ella siempre debe examinar los motivos que tiene la persona para cooperar. Los motivos principales para cooperar con el investigador durante una entrevista son, en orden:

- Un sentido de deber u obligación;
- Un sentido de justicia;
- Un sentido de culpa;
- Venganza;
- Para recibir una recompensa, ya sea monetaria o en función a un puesto;
- Para desviar el curso de la investigación; y

Para distraer al investigador, y oscurecer otros hechos.

Cuando el investigador recibe información, él/ella siempre debe recordar que ninguna persona es capaz de recordar con plena certeza los acontecimientos o circunstancias.

La percepción y recopilación de hechos de cada testigo se verán afectadas por varios factores. El investigador debe recordar que esos hechos que distorsionan la memoria o percepción de un testigo también pueden afectar la percepción del investigador en cuanto a lo que el testigo está intentando comunicar. Los factores que con mayor probabilidad afectarán las percepciones son:

Factores físicos externos: (por ejemplo, distancias, visibilidad, condiciones de iluminación, cercanía y ruidos de fondo);

Habilidad física: (por ejemplo, afectación de la visión o del oído, intoxicación);

Condición emocional: (por ejemplo, ansiedad, frustración, enojo, temor, intimidad, emoción);

Aprendizaje o experiencia previa: (por ejemplo, participación en otras entrevistas, familiaridad con eventos similares); y

Prejuicio y parcialidad: (por ejemplo, ideas preconcebidas favorables o desfavorables sobre el entrevistador, el sospechoso o la víctima).

No existe una metodología "correcta" o "equivocada" para entrevistar. Sólo existen técnicas para entrevistar que son efectivas, y técnicas que son relativamente ineficaces.

La metodología que presentamos a continuación, ofrece una base y un perfil para que el investigador personalice su entrevista de acuerdo a sus necesidades y estilo, y suponga que se han abarcado todas las tareas preliminares.

El enfoque inicial que se sugiere para una entrevista es:

Programar la entrevista a una hora que sea conveniente para la persona, si es posible

Prepararse para contar con las herramientas de investigación apropiadas
Disponibles

Metodología de la entrevista: hacer contacto personal:

Salude a la persona y preséntese
Haga y mantenga contacto visual frecuente, y ponga atención a la comunicación verbal y no verbal.

Metodología de la entrevista: establecer el escenario:

Lleve a la persona al asiento que usted ha seleccionado para ella.

Metodología de la entrevista: establecer una relación de comunicación:

Dígale a la persona, de manera general, el propósito de la entrevista.

Metodología de la entrevista: grabar la entrevista:

Tome notas o grabe la entrevista.

Metodología de la entrevista: establecer el control:

Esté preparado para responder preguntas.

Metodología de la entrevista: técnicas iniciales de cuestionamiento:

Pida a la persona que le diga, en sus propias palabras y sin interrupciones innecesarias, lo que experimentó personalmente o conoce sobre el hecho

Formule preguntas que requieran una respuesta narrativa, comenzando con información de fondo que no represente una amenaza

Metodología de la entrevista: técnicas de cuestionamiento dirigidos:

Después de obtener las respuestas a las preguntas de fondo, el investigador debería comenzar a formular preguntas generales utilizando técnicas simples de cuestionamiento que abarquen solamente un punto a la vez.

Metodología de la entrevista: técnicas de cuestionamiento precisas:

Si la persona es cooperativa y aparentemente de fiar, formule preguntas en secuencia para establecer primero los temas generales a explorar.

Una técnica de entrevista de apoyo es alentadora, comprensiva, tranquilizadora y entendible.

Metodología de la entrevista: recopilación de pistas adicionales:

Utilice cada entrevista para dar con otras fuentes de información.

Metodología de la entrevista: fin del contacto personal:

Cuando el investigador crea que la persona ha proporcionado toda la información necesaria, él/ella debe concluir la entrevista con éxito.

Metodología de la entrevista: establecer tareas de seguimiento:

Pregunte a la persona si usted puede contactarla nuevamente para aclarar cualesquiera puntos adicionales, y aliéntela a contactarlo a usted, si es necesario. Con frecuencia, las personas recuerdan otra información que sienten que es importante después que ha finalizado la entrevista.

Pregúntele a la persona si puede hacer referencia a sus declaraciones al momento de entrevistar a otras personas. Con frecuencia, las personas se vuelven más cooperativas cuando saben que otras personas que ellas respetan han cooperado con el investigador.

Solicite a la persona que identifique a otras personas a quienes se debería entrevistar, y que sugiera el tipo de información que considera que estas personas proporcionarán.

Solicite a la persona que no divulgue información alguna sobre la entrevista, a excepción que sea el hecho de reconocer su participación si alguien le pregunta. Esta técnica puede hacer que otras personas con

información contacten al investigador.

Agradezca a la persona por su cooperación. Si aprecia los esfuerzos de esta persona, expréselo. Una persona que ha participado en una investigación exitosa y que ha contribuido a la misma, con toda probabilidad cooperará en otras investigaciones.

En cualquier investigación, la entrevista es una de las tareas más exigentes y que más tiempo consume, pero también una de las más gratificantes. El investigador no sólo tiene la oportunidad de encontrar nueva información, sino que también puede validar o refutar suposiciones existentes. Esta sección se enfoca en las técnicas de interrogatorio básicas. La siguiente sección analiza el proceso de interrogatorio.

5.9. Interrogatorio: Conceptos y Aplicación Práctica

Muchas investigaciones incluyen un interrogatorio, que sólo es una forma diferente de una entrevista. Un interrogatorio es una confrontación con un sospechoso, o una persona que es hostil con el investigador. Un interrogatorio incluye muchas de las mismas técnicas que se emplean en una entrevista, aunque estas técnicas se pueden aplicar de una manera

diferente. La metodología que el investigador desarrolla para realizar entrevistas se puede adaptar fácilmente para realizar interrogatorios. El desarrollo de una base sólida para técnicas de investigación, simplifica el desarrollo de técnicas de interrogatorio igualmente sólidas.

Diferencias y similitudes entre entrevistar e interrogar

El investigador debería iniciar un interrogatorio utilizando muchas de las mismas técnicas básicas que se describieron para la entrevista. En esta sección se analizan las diferencias y variaciones en las técnicas, ya que existen muchas técnicas que son específicas para los interrogatorios y que no aplican a entrevistas. Las diferencias y variaciones en técnicas pueden parecer sutiles, pero se debe reconocer que las diferencias son diferencias importantes.

Tanto la entrevista como el interrogatorio son ejercicios de control. El investigador puede compartir el control de la entrevista, pero debe mantener el control absoluto del interrogatorio. En los casos donde la entrevista es un ejercicio de apoyo, persuasivo y con frecuencia objetivo, el interrogatorio es un ejercicio de confrontación, de manipulación y con frecuencia emocional.

Las entrevistas de apoyo ocasionalmente se convierten en interrogatorios de confrontación. La persona que está siendo entrevistada se vuelve hostil

hacia el investigador, o el investigador puede reconocer que la persona que él/ella cree es un testigo o una víctima, en realidad es un sospechoso. El investigador es la única persona que puede tomar la decisión de cómo responder a este cambio inesperado en el comportamiento o función.

El investigador busca declaraciones de las víctimas, testigos e informantes, así como admisiones y confesiones de los sospechosos. Aunque el investigador pudiera preferir declaraciones y admisiones confiables, con frecuencia resulta igualmente benéfico si la persona miente.

Si el investigador ha realizado una investigación competente, él/ella por lo regular sabrá si la persona ha mentido y tendrá las evidencias para refutar dicha mentira.

Además, una mentira puede servir para demostrar "sentido de culpa". Para nuestros propósitos:

- ☐ Una admisión es el reconocimiento de que una declaración o hecho es cierto. Por ejemplo, un sospechoso pudiera admitir que él/ella tuvo un motivo, oportunidad o intento de cometer un delito. Esto no necesariamente prueba que el sospechoso cometió el delito.
- ☐ Una confesión es el reconocimiento de culpa de una persona acusada de un delito. Para que una confesión sea efectiva, la persona que confiesa

debe admitir todos los elementos del delito.

□ Sentido de culpa es el concepto de que las personas culpables naturalmente hacen declaraciones falsas para evitar el castigo. Si el investigador puede demostrar que una persona ha mentido sobre algo que es un elemento del delito, él/ella puede tener evidencia convincente de que la persona es responsable, por lo menos, de ese elemento del delito.

El investigador experimentado tiene numerosas técnicas de interrogatorio a su disposición, desarrolladas y perfeccionadas durante años de uso. El investigador nuevo debería aprender a utilizar unas cuantas técnicas simples, y concentrarse en el uso correcto de esas técnicas.

Para que el investigador tenga éxito, es fundamental desarrollar una estrategia estandarizada para interrogar, es decir, una estrategia que sirva como la base de todos los interrogatorios.

Incluso cuando el investigador descubra que es necesario interrogar a una persona más de una vez, (por ejemplo, debido a que se ha desarrollado nueva evidencia o debido a que el sospechoso ha destruido la evidencia o está intentando intimidar a un testigo), los lineamientos sugeridos que se ofrecen para el interrogatorio inicial aplican a interrogatorios repetidos de la misma persona.

Preguntas a responder antes del interrogatorio

Aborde las fases iniciales de una investigación siempre de la misma manera. Cuando haya decidido una estrategia de interrogatorio, el investigador debe responder a estas preguntas, en orden, antes de proceder:

¿A quién se va a interrogar? El investigador interroga a un sospechoso, o a un testigo que percibe al investigador como una amenaza a su seguridad mental, física, emocional o financiera. Esta persona no desea proporcionar información, ni para protegerse a sí misma ni para proteger a otros, o debido a su preocupación por el investigador.

¿Por qué es necesario interrogar a esta persona? El investigador realiza un interrogatorio para dar validez a la evidencia y hechos conocidos; para recopilar nuevos hechos y evidencia; y para obtener una confesión del sospechoso.

¿En dónde debería realizarse el interrogatorio? Un interrogatorio se debería realizar en un lugar privado que favorezca al investigador. Este lugar debería ser seleccionado para enfatizar la autoridad y el poder del investigador; para colocar a la persona que se va a interrogar mental, física o emocionalmente fuera de equilibrio; para permitir al investigador controlar el ambiente y los movimientos de la persona.

¿Cuándo se debería interrogar a la persona? El interrogatorio más exitoso se realiza como el último paso posible en la investigación. Esto permite al investigador recopilar todas las demás declaraciones y evidencia física necesarias para refutar declaraciones falsas y engañosas así como otra evidencia ofrecida por el sospechoso, o para corroborar la veracidad de sus Declaraciones

¿Cómo se debería realizar el interrogatorio? El interrogatorio se debería realizar inicialmente en una atmósfera considerada, de baja presión y formal. Si este enfoque no tiene éxito, el investigador debería modificar la estrategia y volverse cada vez más insistente, manipulador y formal.

¿Debo interrogar a la persona solo? Determine si desea la presencia de un asistente, y si está dispuesto a permitir que la persona cuente con la presencia de un testigo. A los investigadores no experimentados se les alienta a trabajar con un asistente, particularmente si el investigador cree que la persona presentará una queja más adelante. El investigador no debería permitir la presencia de otra persona como testigo en el interrogatorio, ya que podría demostrar apoyo a la persona que se está interrogando. Un sospechoso no tiene derecho legal de tener un testigo presente a menos que un contrato sindical o algún otro contrato brinde ese derecho.

Motivos para cooperar durante un interrogatorio

Cuando el investigador recibe información durante un interrogatorio, él/ella siempre debe examinar los motivos que tiene la persona para cooperar. Los motivos principales para cooperar o aparentar que coopera con el investigador durante un interrogatorio son, en orden:

- El temor a las consecuencias en caso de no cooperar;
- Un sentido de culpa;
- El orgullo de haberlo logrado;
- Venganza contra de otro sospechoso;
- Para desviar el curso de la investigación;
- Para distraer al investigador, y oscurecer otros hechos;
- Para recibir una recompensa, ya sea monetaria o relacionada con un puesto; y
- Un sentido de deber u obligación.

Interrogatorios de apoyo y de confrontación

Cuando el investigador recibe información, él/ella siempre debe recordar que muchos son los factores que afectan la recopilación o percepción de los hechos de una persona.

Por ejemplo, un sospechoso o una persona hostil con toda probabilidad estará emocionalmente involucrada en el resultado del interrogatorio, y el hecho de involucrarse emocionalmente, con frecuencia, da como resultado

un índice de distorsión incrementado en la recopilación de los hechos de la persona.

No existe una metodología “correcta” o “equivocada” para interrogar a sospechosos y a personas hostiles. Sólo existen técnicas para interrogar que son efectivas, y técnicas que son relativamente ineficaces.

La metodología que presentamos a continuación, ofrece una base y un perfil para que el investigador personalice su interrogatorio de acuerdo a sus necesidades y estilo. La metodología supone que se han abarcado todas las tareas preliminares.

El investigador intenta hacer sentir cómodo a una víctima, testigo o informante durante una entrevista: física, mental y emocionalmente. Debido a que estas personas generalmente están participando en la experiencia voluntariamente, resulta ventajoso para el investigador hacer cualquier cosa que sea razonable y necesaria para garantizar su cooperación. El investigador logra esto brindando su apoyo, y no explotando su vulnerabilidad.

Si las técnicas estándar para entrevistar no son exitosas, el investigador intenta hacer sentir incómodo al sospechoso o a la persona hostil durante un interrogatorio: física, mental y emocionalmente. El sospechoso o persona hostil protege la información que el investigador busca, y con

frecuencia no entregará esa información fácilmente.

Sin embargo, sigue siendo una ventaja para el investigador el poder hacer todo lo que considere razonable y necesario para garantizar la cooperación de un sospechoso o de una persona hostil.

El investigador logra esto volviéndose manipulador, engañoso e insinuante, y explotando las áreas de vulnerabilidad de la persona. Para nuestros propósitos:

- ☐ Decepción es el hecho de retener, disfrazar u ocultar un hecho conocido para crear una impresión, pero por sí misma, no incluye una declaración verdadera.
- ☐ Explotación es el hecho de utilizar un evento, circunstancia o la condición de otra persona para nuestra propia ventaja.
- ☐ Insinuación es el hecho de suponer, sugerir o dar a entender indirectamente que algo es cierto.

La metodología del interrogatorio: enfoque inicial y preparación

Planee el inicio del interrogatorio antes de o al inicio del día laboral, si es posible.

Utilice el elemento sorpresa como una herramienta de investigación.

No programe una reunión para interrogar a una persona. El hecho de notificar por anticipado un interrogatorio puede provocar que el sospechoso desarrolle una estrategia de defensa; que influencie a otros testigos; o que oculte, altere o destruya evidencia física.

Intercepte a la persona al momento de su llegada al lugar de trabajo. No permita a la persona ir a su espacio de trabajo o recuperar algo de su espacio de trabajo antes del interrogatorio.

□ Si el interrogatorio da como resultado una acción disciplinaria contra la persona, el investigador tiene la oportunidad de recoger llaves, combinaciones, dispositivos de acceso y otra información delicada así como equipo antes de que la persona tenga oportunidad de ingresar a su espacio de trabajo.

Prepárese para contar con las herramientas de investigación apropiadas
Disponibles

Una vez que el investigador comienza la entrevista, él/ella no deberá abandonar la habitación en busca de una herramienta, excepto cuando esta interrupción está planeada o es absolutamente necesaria. Asegúrese de tener estas herramientas disponibles (algunos puntos se

pueden eliminar dependiendo del tipo de evidencia que se debe recopilar):

- ☐ Todos los formatos de investigación necesarios;
- ☐ Fotocopias de los reportes apropiados;
- ☐ Hojas en blanco para tomar notas;
- ☐ Documentos reales involucrados con esta investigación, sellados en una funda de plástico transparente para que se puedan apreciar;
- ☐ Fotocopias de los documentos reales;
- ☐ Formatos de facsímile para obtener ejemplos de escritura;
- ☐ Por lo menos dos (2) bolígrafos de tinta negra y por lo menos una (1) pluma de color, de preferencia una pluma de tinta roja;
- ☐ Fotocopias de la información del archivo de personal apropiado
- ☐ Grabadora y cintas vírgenes extra;
- ☐ Reproductor de videos para ver una cinta de vigilancia;
- ☐ Grabadora de video si se juzga apropiado, y cintas vírgenes extra;
- ☐ Equipo de huellas digitales en caso que las huellas digitales de la persona no estén en el archivo; y
- ☐ Cualquier compañero de investigación u otro testigo según sea conveniente.

Metodología del interrogatorio: hacer contacto personal

Salude a la persona y preséntese

Las personas se ven atraídas y cooperan con, otras personas que son amistosas y extrovertidas, y ya sea que respeten o teman a las personas con autoridad.

Si es posible, reúnase con la persona en un área pública (que no represente una amenaza) y acompáñela al lugar privado que usted ha seleccionado para el interrogatorio. Este lugar debería ser un lugar que no le sea familiar a la persona. Considere no decirle a la persona a dónde la está llevando.

Expresa a la persona el aprecio que siente usted por el tiempo y ayuda anticipada que ésta le proporciona. Este reconocimiento no sólo representa cortesía; también le informa a la persona que usted espera su cooperación.

Utilice con frecuencia el nombre de la persona durante todo el interrogatorio, y continuamente personalice la entrevista con afirmaciones de "Yo" y "Nosotros". Por ejemplo, "Gracias por su disponibilidad. José. Aprecio su ayuda y creo que habremos terminado alrededor de las 10:00."

Haga y mantenga contacto visual frecuente, y ponga atención a la comunicación verbal y no verbal.

El contacto visual establece un vínculo directo e íntimo entre las personas.

Los mensajes no verbales con frecuencia enfatizan o contradicen las expresiones verbales.

El movimiento de los ojos con frecuencia indica lo que una persona piensa y siente respecto al investigador y al interrogatorio. El hecho de permanecer atento al contacto visual de la persona ayuda al investigador a ajustar el curso del interrogatorio.

Ocasionalmente, mantenga contacto visual durante un tiempo más prolongado que el usual (no mire fijamente), ya que esta técnica puede hacer sentir incómoda a la persona.

El tono verbal, la inflexión, la acentuación y el lenguaje con frecuencia son inconscientes, y generalmente reflejan los verdaderos sentimientos de la persona, los que pueden diferir de las palabras habladas. Las expresiones verbales también pueden incluir jerga cultural que el investigador puede utilizar para su beneficio y así incrementar el grado de intimidad con el sospechoso. Existen culturas sociales, comerciales, criminales, de drogas así como muchas otras "culturas". Por ejemplo, preguntar "José, cuánto tiempo ha estado trabajando como un CSR (representante de atención a clientes)" indica que el investigador está familiarizado con esa función.

Los mensajes no verbales vinculados con las expresiones verbales, con frecuencia proporcionan pistas valiosas del impacto del interrogatorio. Por ejemplo, al preguntarle a la persona "¿José, entiende?" y al escuchar a la persona responder "Sí" al mismo tiempo que "niega" con la cabeza, es una señal para el investigador de que la persona no está entendiendo.

Ponga especial atención al uso de adornos de la persona, palabras y frases enfáticas e irreverencia. Las personas que están seguras de sus puestos, con frecuencia exageran sus funciones, logros y emplean un lenguaje emocional.

- Adornos son declaraciones exageradas hechas en lugar de declaraciones simples más verídicas, en un intento de la persona por resaltar sus logros para impresionar al oyente.

- Las personas que se sienten atrapadas o culpables, con frecuencia hacen reconocimientos enfáticos de declaraciones verídicas y negaciones enfáticas cuando se descubre que han hecho declaraciones falsas.

- Conforme una persona se siente más incómoda, más temerosa y menos segura, él/ella con frecuencia utiliza un lenguaje emocionalmente cargado e irreverente como protección.

Determine si hará referencia a esta reunión como una entrevista o como un interrogatorio, tanto antes como después de la reunión. Los dos términos tienen impactos emocionales significativamente diferentes.

- Si el investigador “invita” a una persona a participar en una “entrevista”, con toda probabilidad la persona verá la reunión como algo no amenazador. Considere utilizar el término “entrevista” cuando haga referencia tanto a entrevistas como a interrogatorios cuando hable con personas cooperativas.

- Si el investigador “cita” a una persona para responder preguntas

durante un "interrogatorio", con toda probabilidad la persona verá la reunión como algo personalmente amenazador. Considere hacer énfasis en el término "interrogatorio" cuando hable con personas no cooperativas.

Metodología del interrogatorio: establecer el escenario

Llevar a la persona al asiento que usted ha seleccionado para ella.

Esta técnica de control establece su poder y autoridad sin palabras, y crea un ambiente de líder/seguidor.

Reconozca el valor de las "zonas de poder" cuando prepare el escenario del interrogatorio. Reconozca que estas zonas tienen características físicas, mentales y emocionales. El investigador debe ayudar a que la persona "pierda el equilibrio" y por lo tanto se sienta menos poderosa al momento del interrogatorio.

Siente a la persona en una silla sólida y rígida, de tal manera que él/ella no se distraiga con la ventana o con las personas que pasan.

Considere violar la distancia física socialmente aceptable, apropiada de la persona, ya sea sentándose demasiado cerca o demasiado lejos de la persona.

Considere hacer sus observaciones personales sobre la apariencia de la persona que ya ésta conoce, seguida de una pregunta. Por ejemplo, si la persona está evidentemente cansada y alterada, podría ser apropiado decir "José, pareciera que está usted cansado y alterado. ¿Hay algo que

pueda hacer por usted?”.

Tome una decisión y permanezca consciente de las distracciones y barreras físicas inherentes al escenario.

Con frecuencia, el escenario más apropiado para un interrogatorio es un cuarto vacío u oficina en donde sólo haya sillas y una mesa (por ejemplo, una sala de conferencias), o una oficina amueblada de manera simple. El escenario centra toda la energía y atención en el interrogatorio, en lugar de correr el riesgo de que dicha energía y atención se disipen debido a las distracciones, tales como muebles elaborados, fotografías y otros artículos personales.

☐ Colocar intencionalmente barreras y distracciones puede funcionar para beneficio del investigador, ya que éstas desorientan y confunden a la persona.

Informe a sus colegas correspondientes que no quiere ser molestado en persona o por teléfono, ya que las interrupciones pueden ocasionar que la persona se confunda, frustre o desorienta.

☐ Las interrupciones programadas intencionalmente pueden funcionar para beneficio del investigador, ya que éstas desorientan y confunden a la persona.

Metodología del interrogatorio: el elemento sorpresa

Sin decirle a la persona nada respecto a la investigación, formule una pregunta directa. Por ejemplo, "José, ¿sabe por qué está aquí?"

El elemento sorpresa es una de las herramientas más efectivas del investigador, y la respuesta de la persona a esta cuestión puede alterar significativamente la estrategia del investigador.

Generalmente, las personas se sienten culpables cuando han violado un estándar de comportamiento aceptado, o han cometido un delito tal como fraude, el cual tiene consecuencias emocionales importantes en todos los participantes. Cuando las personas hacen algo "malo" generalmente esperan "lo peor". El investigador que hace esta pregunta, con frecuencia, se ve recompensado con una admisión o confesión espontánea.

La mayoría de las personas han cometido algún acto por el que se arrepienten, o nunca fueron descubiertos de haberlo cometido. La persona que usted sospecha que estuvo involucrada en esta investigación pudo no haberlo estado en lo más mínimo. Sin embargo, la persona pudo haber estado involucrada en otro incidente, pero su participación no se descubrió.

El investigador que hace esta pregunta, con frecuencia recibe una admisión

confesión espontánea sobre otro incidente no relacionado.

Metodología del interrogatorio: establecer una relación de comunicación :

Después de recibir una respuesta a la primera pregunta, de manera general, díglele a la persona el propósito de la reunión.

Sin mencionar "claves" de la investigación, proporcione investigación de fondo limitada sobre la investigación y explique cuál es la información que espera recibir.

Si se pide a una persona que participe en una investigación, con frecuencia se siente incómoda hasta que tiene conocimiento del "papel" que se espera que desempeñe. Por ejemplo, "José, estoy investigando un incidente que ocurrió en la Oficina Central la semana pasada. Entiendo que usted trabaja en la Oficina Principal y que puede tener cierta información que me ayudará a resolver esto. Ya he hablado con otros empleados en la Oficina Principal.

¿Está dispuesto a hablar conmigo, José?".

Esta técnica hace que tanto el investigador como la persona se centren en el motivo general de la reunión sin indicar una dirección clara.

El hecho de decirle a la persona que usted ya ha hablado con otros empleados, con frecuencia incrementará la ansiedad y preocupación de la persona y, a menudo, conduce a la persona a hacer declaraciones espontáneas.

El hecho de pedir permiso para continuar, no contribuirá significativamente al "equilibrio" o sentimiento de control de la persona sobre el curso del interrogatorio. Las personas que sienten que sus

acciones son sospechosas, generalmente creen que el investigador procederá, con o sin su ayuda. Sin embargo, la demostración de cortesía del investigador puede contribuir al deseo de ayudar de la persona.

La persona puede ofrecer resistencia a participar en la reunión. El investigador entonces debería realizar un formato de declaración que describa las obligaciones y responsabilidades del empleado durante una investigación, y tratar cada disposición con la persona.

El investigador y la persona deberán completar las primeras dos (2) hojas del formato (excepto la parte de "declaración") en ese momento. En ese momento, no formule ninguna de las preguntas de las otras páginas del formato.

El investigador debería solicitar a una persona cooperativa que realice una tarea, y debería indicar a una persona no cooperativa que realice una tarea.

Solicitar es persuasivo, refuerza una sociedad respetuosa entre el investigador y la persona, y promueve la cooperación. Indicar es manipulador, refuerza el desequilibrio de la relación líder/seguidor entre el investigador y la persona, y exige cooperación. Siempre y cuando las peticiones del investigador sean razonables y legales y la persona siga sin cooperar, generalmente, dentro de los derechos del investigador está exigir a la persona que realice la tarea.

Metodología del interrogatorio: obtener muestras de escritura :

Si la investigación involucra documentos en cuestión y la obtención de muestras de escritura, recopilarlas y marcarlas antes de regresar a su estrategia del interrogatorio.

Una vez que empieza a formular sus preguntas, la persona se puede rehusar a proporcionar las muestras o puede alterar la información que está escribiendo para satisfacer las preguntas.

Cuando se le pide que complete muestras de escritura, generalmente la persona intenta hacer preguntas respecto al formato de la muestra, a la ortografía de palabras, y a los motivos para obtener dichas muestras. A menos que sea para proporcionar la orientación necesaria, el investigador debe insistir en que la persona complete las muestras tal como él/ella juzgue apropiado.

Si la persona rehúsa proporcionar las muestras de escritura solicitadas, solicite a la persona que escriba una declaración respecto a su rechazo. Por ejemplo, "Me rehúso a dar muestras de escritura del nombre/frase de (incluir el nombre o frase muestra para la que está buscando la escritura de comparación) porque mi escritura se parece mucho a la del sospechoso."

Aunque una sola muestra no es suficiente para hacer una comparación positiva, la muestra única puede representar un beneficio limitado para el examinador del documento.

La persona puede hacer una declaración incriminatoria espontánea, o querer proporcionar las muestras de escritura en algún otro momento durante el interrogatorio. Si esto ocurre, decida si quiere detener el interrogatorio y recopilar las muestras.

Haga que la persona escriba todas las muestras únicamente con un bolígrafo en tinta negra. Después la persona debe poner sus iniciales y la fecha en cada tarjeta o documento de facsímile completado.

El investigador también debe poner la fecha e iniciales en cada muestra con una tinta de color diferente, en el reverso del documento. Siempre retire las muestras completadas de la vista y alcance de la persona tan pronto como sea posible.

Metodología del interrogatorio: grabar el interrogatorio :

Tome notas o grabe la entrevista.

Esta técnica de control mantiene su autoridad y el ambiente de líder/seguidor.

Solicite permiso a la persona para tomar notas o para utilizar una grabadora.

Esta técnica sigue demostrando la cortesía del investigador, y al ofrecer únicamente dos (2) opciones (notas o grabadora), el investigador sale beneficiado de cualquiera que sea la respuesta. Por ejemplo, "José, necesito tomar algunas notas durante nuestra reunión. ¿Le importa si lo hago, o preferiría que sólo grabe la conversación?".

Algunas personas prefieren participar "extraoficialmente" y le pedirán al investigador que no tome notas y que tampoco grabe el interrogatorio. El investigador también debe decidir si permitirá declaraciones "extraoficiales".

El investigador puede elegir entre empezar a tomar notas o encender la grabadora, pero corre el riesgo de ocasionar un impacto potencialmente adverso. Sin embargo, las personas con frecuencia olvidan que se están grabando sus declaraciones y también ignoran que el investigador está tomando nota.

Las notas, reportes y cintas grabadas del investigador generalmente están sujetas a divulgación y revisión durante los procedimientos en el tribunal. El investigador solamente debería incluir la información que sienta es apropiada para su exhibición en público.

Metodología del interrogatorio: establecer el control

Esté preparado para responder preguntas.

Dígale a la persona que usted responderá a sus preguntas, si lo juzga apropiado, al final de la reunión.

Durante la fase inicial del interrogatorio, el investigador demuestra control creando un ritmo, en donde el investigador formula las preguntas y la persona responde. La persona que formula las preguntas es la persona que controla el curso del interrogatorio.

El investigador también debe limitar el interrogatorio al conocimiento de aquello que realmente sabe la persona, y no permitir que la persona configure sus respuestas a los hechos en posesión del investigador. Más adelante, el investigador puede elegir permitir a la persona especular, hacer suposiciones y sacar posibles conclusiones.

Al permitir a la persona formular preguntas después que el investigador ha recibido toda la información que buscaba, con frecuencia se revelan hechos de los cuales el investigador no tenía conocimiento. Esta técnica también puede ocasionar que la persona se vuelva más receptiva a otras preguntas que el investigador pudiera formular.

Metodología del interrogatorio: técnicas iniciales de cuestionamiento :

Al principio, haga preguntas que requieran una respuesta breve y positiva, comenzando con la información de fondo.

Esta técnica desarrolla un flujo de comunicación rítmico, y continua desarrollando el ambiente de líder/seguidor.

Complete las páginas restantes del formato de declaración (excepto la parte de "declaración") en este momento. Las preguntas relacionadas con el puesto específico de la persona están diseñadas para comprobar la competencia, el conocimiento operativo así como la inteligencia de la persona.

La información personal está diseñada para recopilar pistas de investigación adicionales.

Aunque el hecho de hacer preguntas que sólo requieren un "Sí" o un "No" por respuesta limita gravemente la cantidad y la calidad de la información que la persona pudiera proporcionar, esto, con frecuencia, es una técnica de control efectiva. El hecho de hacer preguntas que le permitan a las personas responder y proporcionar una explicación, alienta a la persona a seguir hablando y a asumir el control.

Considere utilizar el movimiento de aceptar con la cabeza (la demostración de "Sí" universalmente aceptada) al mismo tiempo que hace una pregunta que anticipa un "Sí" por respuesta. Por ejemplo, si usted sabe que la persona sigue trabajando en la Oficina Central, pregunte "José, ¿sigue trabajando en la Oficina Central?" y después haga

un movimiento de aceptación con la cabeza. Formule varias preguntas similares, y afirme con la cabeza después de preguntar cada una de ellas.

Esto refuerza rápidamente el hábito de responder de la persona cada vez que usted afirma con la cabeza. Esta técnica con frecuencia ocasiona que la persona responda a la pregunta, incluso sin desearlo.

El hecho de hacer preguntas y recibir respuestas de manera continua, mantiene el ritmo del interrogatorio, y crea un hábito que para la persona resulta difícil de romper.

La obtención de varias respuestas afirmativas a preguntas que no representan una amenaza, generalmente es suficiente para establecer el hábito. Por ejemplo, pregúntele a la persona "¿Cómo se llama?"; "Por favor, deletreéme su nombre, José"; "¿En dónde vive, José?, y ¿Cuál es su número telefónico, José?"

Pida a la persona que le diga, en sus propias palabras y sin interrupciones innecesarias, lo que experimentó personalmente o conoce sobre el hecho.

Por ejemplo, pregúntele a la persona, "José, ¿qué me puede decir de (describa el hecho) que me ayudará a concluir mi investigación?"

Una persona puede elegir participar en el interrogatorio cuando se le da la oportunidad de contar sus "historia" al investigador de manera personalizada.

El hecho de permitir que la persona pareciera inicialmente tener el control del interrogatorio, con frecuencia no restablece significativamente el "equilibrio" de la persona, pero puede provocar que le proporcione más información de la que tenía pensada.

Inicialmente, el investigador no debería interrumpir este proceso para guiar a la persona en el momento en que comience a hablar sobre eventos evidentemente no relacionados. El investigador debe recordar que la persona está centrada en su función dentro de la investigación, y que las personas que están siendo interrogadas, con frecuencia, sin saberlo revelan nuevas direcciones que el investigador puede explorar. El investigador debe decidir cuándo y si es apropiado llevar a la persona de regreso al propósito original del interrogatorio.

El investigador debe reconocer que las personas que cometen delitos generalmente contarán sus experiencias de una manera que "los haga quedar bien." Con frecuencia, estas personas también intentarán racionalizar su comportamiento, y el investigador debería permitir y alentar esta racionalización.

Al formular esta pregunta general y no enfocada, con frecuencia, el investigador se ve recompensado con una admisión o confesión espontánea.

Si la pregunta provoca una respuesta negativa o alguna clase de respuesta no satisfactoria, el investigador debería continuar con su estrategia inicial de interrogatorio.

Si la pregunta del investigador provoca respuestas espontáneas, él/ella

debería considerar inmediatamente el uso de técnicas para entrevistar (de apoyo) para obtener información más detallada antes de volver a su estrategia inicial de interrogatorio.

Metodología del interrogatorio: técnicas de cuestionamiento dirigidas :

Después de obtener las respuestas a las preguntas de fondo, el investigador debería comenzar a formular preguntas generales utilizando técnicas simples de cuestionamiento que abarquen solamente un punto a la vez.

El hecho de centrarse en un solo punto a la vez, promueve la claridad de la comunicación y reduce la oportunidad de que el investigador o la persona se confundan y hace que la persona sienta todo el rigor del interrogatorio.

Las mismas seis (6) técnicas de cuestionamiento básicas que más se utilizan durante las entrevistas, con frecuencia también resultan exitosas durante interrogatorios. La mayoría de las veces estas técnicas son exitosas:

- ☐ Directa: Solicita o pide a la persona que haga una declaración. Por ejemplo, José, ¿conoce a alguien con el nombre de David González?" o "(Por favor) dígame qué sabe de una persona llamada David González?"
- ☐ No directa: Toma la última declaración de la persona y la convierte en

una pregunta. Por ejemplo, la persona dice, "Conozco a David González." La pregunta es, ¿Cómo conoció a David González, José?"

- Abierta: Sugiere que la persona complete el pensamiento o declaración del investigador. Por ejemplo, "José, yo creo que usted piensa que lo que yo creo que le sucedió a David después fue..."

- De guía: La pregunta sugiere una respuesta. Por ejemplo, el investigador pregunta, "¿Usted vio lo que después le sucedió a David, o no, José?"

- Pausa o silencio: El investigador no ofrece respuesta a una declaración.

La persona se siente incómoda con el silencio y se siente obligada a seguir hablando.

- Hipotética: La pregunta no sugiere una respuesta, pero plantea un escenario real o imaginario. Por ejemplo, "José, supongamos que le digo que lo que realmente le sucedió a David fue (descripción del hecho): ¿Qué diría?" o "José, ¿qué diría si le digo que lo que realmente le sucedió a David fue (describir el hecho)?"

Después de recibir las respuestas a estas preguntas generales que, ya sea que validen o contradigan sus sospechas o creencias, debería comenzar a mostrar a la persona copias (no originales) de los objetos de evidencia física asociados con su investigación.

El despliegue de objetos físicos incriminatorios, tangibles, con frecuencia

provoca que las personas ofrezcan declaraciones y admisiones espontáneas que le conducirán a otras preguntas.

Muestre a la persona fotocopias de los documentos, uno a la vez, y pregúntele si él/ella puede identificar ya sea el documento, la escritura o ambos. Si él/ella puede, solicite a la persona que coloque sus iniciales y la fecha en cada fotocopia identificada.

Si las fotocopias son insuficientes para una identificación positiva, despliegue los documentos reales involucrados con esta investigación, sellados en una funda de plástico transparente.

El despliegue de un documento real también convence a la persona de que usted cuenta con suficiente evidencia física para vincular a un sospechoso con el delito.

Si la persona aparece en una fotografía o videocinta, muestre esos objetos a la persona y solicítele una explicación de su presencia.

Si él/ella reconoce que la fotografía o videocinta lo exhiben de manera precisa, pídale a la persona que ponga sus iniciales y la fecha en cada objeto identificado.

Metodología del interrogatorio: técnicas de cuestionamiento precisas :

Si la persona es cooperativa y aparentemente de fiar, formule preguntas en secuencia para explorar declaraciones, admisiones y reacciones generales previas ante el despliegue de evidencia física.

Esto permite al investigador desarrollar la estrategia necesaria para crear preguntas más específicas.

Pregunte a la persona por qué él/ella está deseoso(a) de hablar con usted. El hecho de entender los motivos que la persona tiene para revelar información previamente oculta, puede conducir al investigador a otras fuentes de información.

Dirija a la persona a cada tema general en una secuencia lógica. Formule preguntas para obtener más información específica hasta que quede satisfecho y considere que la persona no posee más información relevante que ofrecer sobre este tema. Continúe este proceso hasta que haya tratado todos los temas y haya llevado el interrogatorio a una conclusión lógica.

Agradezca periódicamente a la persona por su cooperación, e ignore declaraciones o reacciones negativas ocasionales a menos que éstas afecten significativamente el flujo de información.

Si la persona no es cooperativa y aparentemente tampoco es de fiar, considere el empleo de tácticas manipuladoras y de acusación.

Con frecuencia, las personas que sienten que el investigador se está acercando a la verdad se enojan, se frustran, se vuelven temerosas y descuidadas.

Con frecuencia, estas son las técnicas que le resultan más difíciles de implementar al investigador debido a que, a menudo, son descorteses, ofensivas, despectivas y negativamente provocativas cuando se utilizan en una comunicación normal.

Cuando se controlan las actividades de otras personas, el investigador debería considerar el uso de tres (3) pasos comúnmente aceptados como técnicas de autodefensa, en el siguiente orden:

- Pídale a la persona que acceda: si esta técnica no logra el resultado deseado;
- Indíquele a la persona que acceda: y si esto sigue sin lograr el resultado deseado;
- Quítele a la persona el poder de elegir, demostrándole una acción que hace que la persona crea que él/ella no tiene opción.

Si el investigador decide motivar a la persona, de una manera negativa, para que coopere, el investigador debe permanecer consciente del impacto potencial a largo plazo que esta estrategia puede provocar si la persona, en última instancia, es absuelta de cualquier mal comportamiento:

- Resistencia: La persona puede oponer resistencia a algunas o todas las políticas y procedimientos de la compañía, y volverse reservado, poco amistoso y no cooperativo en el lugar de trabajo;
- Resentimiento: La persona puede resentir la implicación de que él/ella fue sospechoso y que, de hecho, lo trataron como tal, y puede intentar difundir su enojo y frustración en toda la compañía; y
- Venganza: la persona puede buscar vengarse por los daños percibidos o reales provocados a su carrera, sus relaciones, su estatus social y a otros asuntos importantes.

- Este deseo de venganza puede asumir la forma de quejas formales, demandas o incluso sabotaje, actos de hostigamiento u otros delitos.

Metodología del interrogatorio: técnicas de cuestionamiento aceptables :

Si la persona no es cooperativa y aparentemente tampoco es de fiar, emplee solamente técnicas de interrogatorio aceptables y legales.

Interrogue como si usted fuera a explicar y defender sus acciones en el tribunal.

Las formas de comunicación, tanto verbales como no verbales, particularmente el contacto visual, a menudo se utilizan para hacer una declaración o para formular una pregunta diseñada para inutilizar o destruir las defensas mentales y emocionales de la persona. El investigador debe recordar que la vida de la persona puede cambiar para siempre en función de las tácticas y comportamiento del investigador, así como de los resultados de la reunión. Entre los ejemplos de técnicas de interrogatorio aceptables y legales se encuentran, en orden de carácter ofensivo:

- Haga una declaración que ocasione que la persona vea la importancia de cooperar. Por ejemplo, diga "Si estuviera en su posición, José, hablaría conmigo."
- Dígale a la persona que él/ella puede responder a las preguntas

selectivamente, y exhorte a la persona a responder únicamente aquellas preguntas con las que se sienta cómodo al responder. Haga de esto un arreglo condicional, y especifique que usted necesita respuestas claras y completas, y que no tolerará respuestas ambiguas o incompletas.

- Por ejemplo, diga "Puede responder a todas, algunas o ninguna de las preguntas, José. La elección es suya. Sólo dígame cuáles son las preguntas que le hacen sentir incómodo al responder." Más adelante, concéntrese en esas preguntas con las que la persona se siente incómoda.

- Enfatice su responsabilidad como el investigador, y la responsabilidad de la persona como un empleado, para cooperar en esta investigación.

Por ejemplo, diga "Yo soy responsable de llevar esta investigación de una manera justa e imparcial, José, y de determinar quién cometió (describa la acción). Su responsabilidad es cooperar en esta investigación." Después pregunte "¿Entiende lo que podría pasar si usted no coopera, José? y, ahora, ¿cooperará?"

- Exhorte a la persona a decirle la verdad tal como él/ella considera que ésta sea. Por ejemplo, diga "José, olvide lo que yo creo por un minuto," y después pregunte "¿Qué es lo que piensa que realmente sucedió?"

- Permita y aliente a la persona a racionalizar su comportamiento o a justificar sus acciones. Por ejemplo, diga "Tal vez yo pueda entender cómo es que se sintió de esa manera, José, si sólo pudiera contarme un poco más sobre (describa el hecho)," y después pregunte "¿Este (describa la acción) lo hace sentir mejor?".

- Si la persona no es responsable, entonces descubra quién lo es. Por

ejemplo, diga "Convénzame de que usted no es el responsable, José.

Dígame quién es, para que le pueda creer."

- Inspire confianza aparentando tener confianza en la persona. Por ejemplo, diga "Yo le podría creer, José." Después pregunte "¿Qué le parece eso?"

- Inspire un sentido de culpa, esta es una de las herramientas de motivación más poderosas a disposición del investigador. Por ejemplo, diga "José, pienso que quien sea que haya (describa la acción) está enfermo."

- Enseguida pregunte "¿Cómo se sentiría si alguien le hiciera esto a usted, José?"

- Relacione esta reunión con una relación padre-hijo, poniéndose además usted como la figura autoritaria. Por ejemplo, diga "José, yo me sentiría avergonzado si uno de mis hijos (describa la acción)." Después pregunte "Usted no estaría orgulloso de su hijo si él/ella hubiera hecho esto, ¿o sí, José?"

- Haga que la persona se cuestione la motivación que tiene para no cooperar. Por ejemplo, diga "No puedo imaginar por qué no me ayuda, José." Después pregunte "¿Cómo puedo ayudarlo si usted mismo no se está ayudando?"

- Haga una pregunta que represente un dilema para el investigador y que requiera que la persona lo resuelva. Por ejemplo, pregunte "¿Si usted estuviera en mi posición, José, qué haría?"

□ Haga énfasis en el escenario no familiar e incómodo, en alguna manera que le recuerde a la persona que esta es su "zona de poder". Por ejemplo, pregunte "¿Se siente cómodo hablando conmigo en esta habitación, José?"

□ Haga énfasis en su poder, control y autoridad invadiendo el "espacio" personal de la persona, y haga comentarios personales sobre la persona y sobre su creencia o incredulidad relacionada con sus declaraciones.

Por ejemplo, pregunte "¿Me está pidiendo que crea lo que usted acaba de decir, José, o quiere agregar algo a esto para hacerlo más creíble?"

□ Cree distracciones intencionales para confundir o irritar a la persona. Por ejemplo, mire a través de la ventana mientras la persona está hablando; bostece o parezca inquieto; haga una llamada telefónica "importante" durante la reunión; haga ruidos molestos; o mire fijamente a la persona.

Intente con diferentes distracciones hasta que usted determine cuál es la distracción más efectiva. Después pregunte, "José, ¿hay algo que lo esté haciendo sentir incómodo?"

□ Formule preguntas fuera-de-secuencia que se desvíen del patrón de conversación establecido, y que pudieran evitar que la persona anticipe sus siguientes preguntas. Por ejemplo, después de pedirle a la persona que explique su presencia en un área, pregunte "A propósito, José, ¿qué hora es? Creo que tengo que reunirme con alguien más aquí en unos cuantos minutos."

□ Haga una pregunta hipotética que engañe a la persona para que crea que usted posee un hecho incriminatorio. Por ejemplo, diga "Hice examinar el documento en busca de huellas digitales antes de decidirme hablar con usted, José. Se encontraron huellas digitales." Después pregunte, ¿"Qué diría si le dijera que las huellas digitales que se encontraron en el documento son las de usted, José?"

□ Acuse deliberadamente a la persona, haciendo énfasis en que él/ella será considerado el responsable. Por ejemplo, diga "Yo creo que usted lo hizo (describa la acción). Todo lo que he encontrado lo señala a usted, José, y a nadie más, Yo creo que usted es el responsable de (describa la acción)." Después pregunte, "¿Usted lo hizo, José?"

□ Si la persona sigue negando cualquier participación y el investigador sigue creyendo que él/ella está mintiendo, formule una pregunta que represente un problema nuevo para la persona. Por ejemplo, diga "José, sigo creyendo que sus respuestas a mis preguntas son sospechosas."

Después pregunte "si usted no hizo (describa la acción), José, ¿qué más ha hecho que pudiera interesarme?"

Las personas que están intentando engañar al investigador, o quienes a propósito retienen información, con frecuencia muestran características de lenguaje inconfundibles, que pueden servir como pistas para alertar al investigador.

El principal propósito de estas declaraciones es desviar toda o casi toda la responsabilidad hacia otra persona o circunstancia.

Entre los ejemplos de estas características de lenguaje inconfundibles se encuentran:

- ☐ "Sí, pero..."
- ☐ "Lo que sucedió no fue todo por culpa mía..."
- ☐ "Lo hice y no lo hice..."
- ☐ "Eso es bastante cierto..."
- ☐ "Así es casi como sucedió..."
- ☐ "No hice mucho: él/ella hizo la mayor parte de..."
- ☐ "También otras personas lo estuvieron haciendo..."
- ☐ "El/ella hizo que yo lo hiciera..."
- ☐ "Las cosas se salieron de control, y no pude evitar..."
- ☐ "Yo no lo hice: fueron las drogas (el alcohol)..."

Metodología del interrogatorio: técnicas de cuestionamiento inaceptables :

Incluso si la persona no es cooperativa y aparentemente tampoco es de fiar, no acepte el uso de técnicas para interrogar inaceptables e ilegales.

Interrogue como si usted fuera a explicar y defender sus acciones en el tribunal. El uso de técnicas no éticas o ilegales no sólo resulta poco profesional, sino que su uso puede seriamente poner en riesgo toda la investigación y también puede exponer al investigador y a la compañía a

un litigio.

No mienta a ninguna de las personas involucradas con la investigación, incluso si el investigador siente que la mentira se justifica para alentar a un sospechoso a admitir su acto.

- Pudiera ser necesario que el investigador justifique su mentira en el tribunal. Este acto de justificación puede manchar permanentemente la imagen y reputación del investigador, y puede ocasionar que esta así como futuras investigaciones sean motivo de sospecha. La sugerencia provocada por una mentira es: ¿En qué más mintió?

- No ofrezca reproducir la declaración "extraoficial" de una persona y después incorporar esas declaraciones en un reporte.

- Decir una mentira y crear una ilusión (engañar) no son lo mismo. En este sentido, mentir es hacer una declaración indiscutiblemente falsa, mientras que el engaño genera una creencia que la persona puede ya sea aceptar o rechazar.

No ofrezca ningún beneficio o liberación de amenaza a cambio de la cooperación, si no está autorizado para hacerlo. Por ejemplo, el investigador no puede ofrecer algo que él/ella no pueda dar, tal como:

- Un "trato" o una "tregua" con el representante legal de la compañía; cualquier entidad encargada del cumplimiento de la ley; o con el tribunal;
- Perseguir únicamente una acción civil en lugar de una queja penal;
- Garantizar que la persona recibirá una sentencia de cárcel o prisión si él/ella no coopera;
- Una reducción en el monto y las condiciones de pago;

- ☐ Permitir a la persona seguir trabajando dentro de la compañía; y
- ☐ Ocultar información relacionada con la participación de la persona a los colegas o los medios.

No insulte las creencias de una persona las cuales estén protegidas por la ley. Por ejemplo, el investigador no debería:

- ☐ Declarar "Un buen (afiliación religiosa, preferencia sexual, afiliación cultural o racial, o estatus económico) cooperaría conmigo."
- ☐ Declarar "Un (afiliación religiosa, preferencia sexual, afiliación cultural o racial, o estatus económico) decente, se sentiría muy mal respecto a lo que usted ha hecho."
- ☐ El investigador debe recordar que cualquier persona involucrada con esta investigación también puede sentirse ofendido por el estereotipo que el investigador está intentando proyectar.

No le reste importancia a la seriedad aparente del delito, ni tampoco culpe a la víctima. Por ejemplo, el investigador no debería:

- ☐ Comentar "Lo que sucedió no fue realmente tan malo."
- ☐ Comentar "De cualquier forma, él/ella (la víctima) probablemente lo vio venir"
- ☐ El investigador pudiera verse en la situación donde tuviera que justificar esta táctica en el tribunal ante la presencia de las víctimas y testigos. Al escuchar que el investigador aparentemente no percibió el delito como "tan malo" y que la víctima "probablemente lo vio venir" puede reducir su cooperación y apoyo, así como también puede perjudicar

el caso frente a un juez o jurado.

Durante la investigación, no utilice un lenguaje que, al momento de repetirlo en el tribunal, lo hiciera sentir apenado.

□ El investigador debe recordar que las personas que se sienten frustradas o temerosas, a menudo utilizan un lenguaje obsceno para expresarse, y que dicho lenguaje pudiera ofender a cualquier persona involucrada con esta investigación.

□ Aunque el investigador no debería iniciar el uso de un lenguaje obsceno, él/ella puede considerar sacar provecho del lenguaje verbalizado por la persona. El hecho de compartir ese mismo lenguaje puede vincular de manera más íntima al investigador y a la persona. Por ejemplo, si la persona dice "El es un maldito mentiroso," el investigador puede explotar el enojo de la persona y preguntarle "¿Por qué piensa que (nombre) es un maldito mentiroso, José?"

No interrogue a una persona que está bajo la influencia de drogas o alcohol.

□ Una persona que está bajo la influencia de cualquier sustancia que altere la mente o el estado de ánimo podría ocultar al investigador las pistas de la comunicación no verbal.

□ Las admisiones y confesiones hechas por una persona que está bajo la influencia de cualquier sustancia que altere la mente o el estado de ánimo, podría ser inadmisibles en el tribunal.

Metodología del interrogatorio: recopilación de pistas adicionales :

Utilice cada interrogatorio como una pista que lo lleve a otras personas que pudieran proporcionarle información.

Metodología del interrogatorio: finalización del contacto personal :

Cuando el investigador crea que la persona ha proporcionado toda la información necesaria, él/ella debe concluir la entrevista con éxito.

El investigador utiliza este cierre para resumir y validar la información recibida; para obtener cualquier información nueva; y para solicitar una entrevista o interrogatorio de seguimiento si es necesario. El enfoque que se sugiere para el cierre de un interrogatorio es:

Utilice expresiones no acusatorias para resumir el interrogatorio. Por ejemplo, diga "José, si lo escuché bien, usted dijo..." y "José, entendí que dijo ..." en lugar de "Usted dijo...";

Revise cada área del tema y su información relacionada antes de abarcar un área de un tema nuevo. Resuma verbalmente el contenido del interrogatorio, aclarando errores u obteniendo nuevos hechos. Si la persona admite algo o hace una confesión, asegúrese de que la

declaración abarque todos los elementos del delito.

Si la persona está de acuerdo con su resumen, haga que él/ella escriba y firme una declaración adjunta al formato de declaración. También es aceptable tener una declaración mecanografiada, preparada y firmada por la persona en su presencia. Si grabó el interrogatorio, pídale (si es una persona cooperativa) o díglele (si no es una persona cooperativa) a la persona que escriba sus iniciales y la fecha en la etiqueta de la cinta.

Antes de finalizar realmente el interrogatorio, el o los investigadores deberían considerar tomar pasos adicionales para garantizar que se han abarcado todos los asuntos pertinentes.

Dígale a la persona que necesita abandonar la habitación durante unos cuantos minutos, y no le diga el por qué es necesario;

Asegure sus cosas personales así como toda la evidencia;

Abandone la habitación y cierre la puerta, pero permanezca cerca para observar la habitación (si la persona aún puede verlo, aléjese de su vista);

Analice los resultados del interrogatorio con otro investigador, si aplica, y revise adecuadamente la estrategia de cierre; y

Regrese a la habitación y a la persona sin ofrecer explicación alguna de su ausencia.

Metodología del interrogatorio: admisiones y confesiones :

Si la persona ha admitido algo o ha hecho una confesión, pregúntele
"¿Ahora que ya se tiene conocimiento del hecho, se siente mejor?"

Sin importar la respuesta de la persona, pregunte "¿Qué otra cosa ha
hecho usted que yo debería saber?"

La gente que comete fraudes rara vez comete un solo delito. Si la
persona admite o confiesa un delito, él/ella con toda probabilidad ha
cometido otros.

El acto de admitir o confesar un "agravio" con frecuencia constituye una
liberación, y puede conducir a que la persona "purgue" "agravios"
similares.

Para nuestros propósitos:

☐ Purgar es una limpieza emocional con frecuencia involuntaria e
incontrolable, con una sensación de liberación y de eliminación de culpa
como resultado.

El elemento sorpresa sigue siendo una de las herramientas más efectivas
del investigador, y la respuesta de la persona a esta cuestión puede
alterar significativamente la estrategia de cierre del investigador. Si la
persona siente que la reunión ya terminó, él/ella con toda probabilidad
habrá desmontado sus defensas y entonces se vuelve vulnerable.

Si la persona confiesa otros delitos, el investigador debería llevar el

interrogatorio del delito actual a un cierre exitoso antes de comenzar el interrogatorio sobre el delito recientemente descubierto.

Metodología del interrogatorio: establecer tareas de seguimiento

Pregunte a la persona (si es una persona cooperativa) si usted puede, o díglele a la persona (si no es una persona cooperativa) que usted va a, contactarla nuevamente para aclarar cualesquiera puntos adicionales, y aliéntela a contactarlo a usted, si es necesario.

Con frecuencia, después que ha finalizado el interrogatorio, las personas recuerdan otra información que sienten que es importante, particularmente si la información ayudará en su defensa.

La persona pudiera, también, querer evitar el contacto con el investigador más adelante, y prefiere "recordar" esa información en el momento.

Pregúntele a la persona si puede hacer referencia a sus declaraciones al momento de hablar con otras personas.

Las personas, particularmente otros sospechosos, con frecuencia se vuelven temerosas y más cooperativas cuando saben que otras personas que ellas respetan o que tienen motivos para temer han cooperado con el investigador.

Diga a la persona que no hable con otras personas sobre su investigación o sobre los asuntos que se discutieron durante la reunión.

La persona con toda probabilidad hablará con otras personas sobre su papel en la investigación. El investigador, hablando de manera realista, no puede evitar que esto suceda.

Solicite a la persona que identifique a otras personas que debieran ser entrevistadas y que sugiera el tipo de información que considera que estas personas proporcionarán.

Agradezca a la persona por su cooperación. Si usted aprecia los esfuerzos de esta persona, expréselo, particularmente si la persona no fue cooperativa.

Dígale a la persona que usted le dará noticias del resultado de su investigación.

El investigador debería reportar cierta forma de cierre para la participación de la persona, incluso si la persona nunca es absuelta de o se le hacen cargos por un delito o una violación de alguna política.

Metodología del interrogatorio: asuntos disciplinarios y de seguridad

Si usted está autorizado a y decide sancionar a la persona, recoja información y artículos delicados antes de liberarlo/la. Personalmente:

Acompañe a la persona a su espacio de trabajo y presencia cuando la persona recoge sus pertenencias;

Verifique que la persona recoja únicamente artículos personales, y que los objetos de la compañía permanezcan en las instalaciones;

Busque objetos de evidencia, y decomise cualesquiera objetos de evidencia descubiertos; si es apropiado;

Acompañe a la persona al exterior de las instalaciones; y

Si no está autorizado a sancionar a la persona, asegúrese de que la persona apropiadamente autorizada esté disponible al final del interrogatorio.

La tecnología en el arte de interrogar

Si existe un trabajo difícil en la investigación criminal, es saber interrogar y tener la capacidad para descubrir la verdad en los argumentos de un sospechoso. La experiencia y la habilidad forman las cualidades principales de un buen interrogador; sin embargo, existen tecnologías con soporte científico que coadyuvan con el profesional de este campo en

lograr tareas exitosas. A lo largo de este trabajo de investigación, pretendo ofrecerle al lector un menú de opciones internacionales que actualmente existen para obtener resultados fructíferos, todo ello, sin afectar las garantías individuales y los derechos humanos del interrogado.

Una premisa importante es señalar, que un interrogador profesional primero busca conocer las reacciones normales del sujeto a través del rapport, (ganar la confianza).

Este proceso le ayuda a discriminar y ser selectivo con los sospechosos que considera deben ser interrogados más a fondo.

La entrevista la podemos definir como: una relación interpersonal donde el entrevistado aporta información solicitada sobre un tema en particular. En esta relación, ninguna de las dos partes toma un control directo, siendo emisores y receptores por ambos lados.

El enfoque principal tiene como objetivo profundizar sobre un tema de interés mutuo o conocer mas las habilidades, personalidad y antecedentes del entrevistado. Una entrevista es un dialogo no acusativo.

En un interrogatorio se tiene como finalidad buscar información oculta por el interrogado. En esta relación, el interrogador toma el control desde

el principio, en forma autoritaria de acuerdo al sustento legal que se le permita; para realizar esto, el que interroga elabora un cuestionario de preguntas relevantes e irrelevantes o solicita voluntariamente una narración de hechos por escrito. Una premisa es indagar y documentarse previamente de testimonios y pruebas existentes de lo acontecido.

Todo interrogatorio debe tener elementos de apoyo para buscar una negociación y obtener la confesión del inculpado.

Durante un interrogatorio, un inculpado deshonesto pasa por cinco estados de ánimo:

Negación

Ira

Depresión

Negociación

Aceptación

Pasos de la escuela Reid para interrogatorio:

1. Confrontación positiva
2. Desarrollo de motivos

3. El manejo de negativas
4. El manejo de objeciones
5. Reteniendo la atención
6. Manejo del estado pasivo
7. Presentando preguntas alternas
8. Detallando los hechos
9. Elementos verbales y escritos en una declaración

Paso 1. La confrontación positiva.

Desde el principio de la entrevista, el interrogador debe crear una atmósfera de confianza y observar las reacciones del sospechoso; como parte de esta etapa, el experto en la técnica Reid debe neutralizar las reacciones ofensivas del interrogado cambiando de una actitud autoritaria y acusadora a una posición de entendimiento y comprensión.

Paso 2. Desarrollo de motivos.

Obtener la aceptación de la culpa de un sospechoso, es más fácil si el sujeto presenta un frente que justifique sus acciones para proteger su propia autoestima.

La mayoría de los individuos culpables de un delito minimizan sus actuaciones, presentando razonamiento como: "la empresa tiene mucho

dinero... lo que tome es tan insignificante para la compañía que a ellos no les importa... mi familia realmente tiene necesidad de... etc.”

En esta etapa, el interrogador debe incitar al sujeto a que se “enganche” con cualquier pretexto de justificación para abrir las expectativas de una confesión inmediata.

Paso 3. El manejo de negativas.

Para que un sospechoso llegue a justificar sus acciones y confiese, el interrogador necesita primero detener sus negaciones; el experto en la técnica Reid tiene estos conocimientos que le ofrece formas alternativas. Esta etapa llamada manejo de negativas, cubre casi todas las variantes posibles de respuestas que un individuo puede mostrar en su proceso de negar su participación en los hechos.

Paso 4. El manejo de objeciones.

Una objeción, es una declaración dicha por el sospechoso como excusa o razón del porque la acusación es falsa.

La diferencia entre negar y presentar objeciones (excusas) es discutida en esta sección, el interrogador profundiza en las razones que el interrogado tiene para objetar las acusaciones, por lo que elabora un plan para romper

esta barrera. La técnica presenta una serie de prototipos de objeciones más comunes acorde a cada tipo de delito o incidente.

Paso 5. Presentando preguntas alternas.

Cualquier individuo que quiere confesar, inconscientemente cambia su postura de utilizar tácticas ofensivas (negaciones y objeciones) a un estado defensivo, en este momento el sujeto se tranquiliza y comienza a escuchar siendo más abiertos a una negociación. Es en esta etapa, donde el interrogador debe tener un contacto físico más cercano y utilizar mayor convencimiento verbal para atraer y mantener la atención del sospechoso.

Paso 6. Manejo del estado de atención.

En esta parte del proceso, los signos de aceptación tácita de una confesión observada en la sección anterior, son descritos con detalle; el interrogador estudia e implementa su estrategia con una o dos acciones para estimular el proceso de confesión. Se estudia el comportamiento para presentar la pregunta alternativa.

Paso 7. Presentando preguntas alternas.

Para obtener una primera admisión de culpa del sospechoso, se estructuran preguntas que deberán ser contestadas únicamente con dos

respuestas (ambas incriminatorias); cualquier elección es la parte preliminar de la admisión, en este paso, el desarrollo de las preguntas y respuestas son minuciosamente analizadas por el interrogador, dependiendo de las opciones dadas por el sujeto, el interrogador aplica un cuestionario de preguntas relevantes e irrelevantes para presionar la confesión.

Paso 8. Detallando los hechos.

La confirmación de admisión de culpa, es obtenida a través de detallar los hechos comentados por el sospechoso; en esta etapa existen métodos para provocar la confesión más a fondo, el interrogador analiza sus argumentos y apoya al sujeto a afinar discrepancias en sus narraciones con el objeto de buscar comportamientos del incriminado en otros incidentes.

Paso 9. Elementos verbales y escritos en una narración.

Esta última etapa de admisión, es donde el interrogador convence al incriminado a narrar su confesión ya sea verbal, audio y video grabada, o por escrito con su propio puño y letra; esta estrategia permitirá establecer la veracidad de los hechos, su participación en los acontecimientos y sobretodo demostrar que en forma voluntaria sin presiones físicas o psicológicas el sujeto presentó su confesión. En este momento, las

autoridades públicas o privadas aunando a otras evidencias circunstanciales tienen los elementos necesarios para definir el estado legal del inculpado.

La filosofía de la escuela John E. Reid se fundamenta en que la interrogación es un arte, por medio del cual un interrogador inteligente utiliza toda su experiencia y su sagacidad bajo un procedimiento preestablecido que le permite aplicar herramientas de interrogatorio que han probado con el tiempo ser útiles y eficaces para lograr confesiones voluntarias.

Método análisis gramatical de textos

Desarrollado en los años cincuenta por psicólogos alemanes, fue llamado en sus orígenes: Análisis de Criterios por Contenido textual. En 1954, un criterio en las Cortes Alemanas exigía su aplicación en todo litigio que involucrara delitos por abuso sexual en menores. En 1967, Udo Udeutsch publicó su obra alemana donde describía una técnica llamada Desarrollo real de Análisis Gramatical una Evaluación de Credibilidad como una metodología para propósitos de investigación criminal; este fue el estudio que describió por primera vez el actual método de Análisis Gramatical en Textos.

Como herramienta de interrogatorio, el método ha probado ser una opción

moderna para los interrogadores profesionales. Análisis Gramatical de Textos, se basa en el estudio de los patrones gramaticales del lenguaje escrito. Un experto en esta técnica puede fácilmente detectar el engaño por el análisis de estructuración y contenido del material narrado por escrito.

Los seguidores de esta escuela señalan, que interrogar directamente persona a persona genera muchos trucos, conflictos y opciones al sujeto, dificultando encontrar la verdad. Por lo que prefieren, que el entrevistado escriba tranquilamente y aisladamente sus versiones y posteriormente, mediante un estudio con suficiente tiempo, el analista pueda detectar la falsedad o veracidad en lo narrado.

El sistema de AGT, como cualquier método de investigación, exige primeramente que el interrogador reúna todas las pruebas existentes, como evidencia física, testimonios y pruebas circunstanciales de los hechos. Una vez obtenido esto, se platica con el sospechoso y se trata de ganar su confianza para que voluntariamente describa con un papel y un lápiz su participación directa o indirecta de los acontecimientos.

El interrogador debe apoyarlo en todo momento, sin contaminar la narración con hechos o actos que no sean mencionados por el mismo sujeto que en esta etapa del primer contacto con el entrevistado, la

conversación debe de ser 95% del interrogado y 5% del interrogador, muy diferente al 50%/50% o 60%/40% que otras técnicas manejan tradicionalmente. La estrategia de su participación en los hechos, sin manifestarle expresamente cuánto.

Análisis de la Estructura

En 1981, en Israel surgió una teoría desarrollada por Avinoam Sapir un teniente de policía y poligrafista de la ciudad de Tel_Aviv, que enriqueció aun más el análisis gramatical de textos, esta teoría nos dice "nada sucede en el vacío" que significa que, cuando un sujeto quiere engañar en un escrito, en su afán de manipular el contexto, usualmente deja vestigios inconscientes en la relatoría.

La razón es que el mentiroso estructura con la imaginación y no con la memoria. De acuerdo con Sapir, el 80% de las declaraciones falsas colocan la parte importante del evento al final del texto, y no lo continúan después de esto. Un contexto normal de una narración debe aportar un 20-25% de datos antes del suceso principal, un 45-55% de relatoria del propio incidente y describir un 25-30% de información después del suceso.

Análisis del contenido

No es necesario ver al sujeto para analizar el escrito; el único contacto

que se tiene, es durante la entrevista de instrucciones. El investigador de AGT analiza línea por línea, palabra por palabra, detallando y delineando sus observaciones.

El identificar pronombres es importante por que involucra los hechos inconscientemente. En un clásico ejemplo de secuestro o violación un sujeto falso utiliza el pronombre "nosotros" cuando lo correcto seria utilizar él o ella para referirse al victimario; "él me llevó al carro ... él tomó la ruta hacia el aeropuerto... etc.

Otra pista interesante la tenemos cuando el sujeto utiliza lapsos de tiempo y espacio que omiten el suceso. Esto es indicativo de falsedad porque los autores de un hecho pretenden no revelar lo que realmente sucedió y es muy común la frase "no recuerdo que pasó" que significa para cualquier interrogador esconder información.

Por otro lado, un cambio en la conjugación del verbo indica una respuesta de cambio emocional. Por ejemplo, relatar la historia de un incidente, en un principio en tiempo pasado, si durante el acto mismo el sujeto utiliza tiempo presente es señal inequívoca que se siente a disgusto con su participación y tratará de fabricar hechos.

Una falsedad encontrada en la mayoría de los engaños por relatoría escrita, es que no mencionan emociones propias en el momento; por ejemplo un incendio, un asalto, una explosión con personas fallecidas, etc., que son generadoras de fijaciones psicológicas; normalmente la

mayoría de las historias reales escritas contienen abundante expresionismo, terror, coraje, etc. un acontecimiento en narraciones "falsas" se acomodan premeditadamente para que suenen reales o lógicas pero carecen de emotividad.

Pero quizá, una de las herramientas más valiosas de la Escuela de Análisis Gramatical de Textos es su cuestionario previo que sirve para descartar sospechosos de un incidente, principalmente tratándose de grupos grandes de personas involucradas. El cuestionario diseñado con no más de 15 preguntas permite que el entrevistador evalúe cada respuesta escrita por separado y detecte conductas sospechosas en la forma que enfatizan sus argumentos, discriminando aquellas personas que reaccionan normalmente. La evaluación previa da como resultado un enfoque rápido a los verdaderos sospechosos, esto ahorra tiempo, esfuerzo y dinero.

Como otros métodos de observación e interpretación de la conducta humana, Análisis Gramatical de Textos, se enfoca exclusivamente a una investigación y es razonablemente confiable para ser adoptada como prueba circunstancial de falsedad, en cualquier corte del mundo, en México, el sistema entró por primera vez en 1999 a través del Instituto Panamericano de Ciencia y Tecnología forense de Monterrey N.L.

Sin embargo, el proceso de adaptación de la lengua inglesa a la castellana continúa por la gran cantidad de diferencias que existen en la sintaxis

gramatical del idioma castellano. EL IPACITEFO ha iniciado estas adaptaciones basado en las experiencias de investigación aportada por todos los estudiantes que han asistido a sus sesiones de entrenamiento anualmente.

La Técnica Wicklander-Zulawski

Douglas E. Wicklander y David E. Zulawski, autores y promotores de esta modalidad, fueron en sus principios empleados de la empresa de Jonh e. Reid, hasta su muerte en 1982, cuando acordaron separarse y conservar la licencia del método Reid. Al pasar el tiempo, Wicklander y Zulawski deciden crear su propio estilo y patentan su tecnología.

El método WZ está orientado a lograr influir habilidosamente en el sujeto interrogado, para que éste acepte su culpabilidad. Los profesionales de esta corriente argumentan que las personas confiesan como resultado de tres factores:

- ☐ Factores Externos
- ☐ Factores Internos
- ☐ Factores Probatorios

Entre los primeros, el 20% de los entrevistados declararon haber confesado por temor a ser arrestados, por amenazas o por indicaciones de

un familiar o amigo íntimo.

Por factores internos se tiene un porcentaje mayor; cerca del 25% de los culpables lo admitieron porque fueron comprendidos o escuchados sus motivos.

Por el tercer aspecto, un 55% de los interrogados confesaron su culpa porque creyeron que la policía o el departamento de seguridad de la compañía tenía pruebas de su participación.

Los interrogadores WZ aprovechan estos paradigmas y mediante un método científico de observación a la conducta del interrogado hacen creer a éste tener pruebas, escuchan sus motivos y capitalizan sus sentimientos de culpa.

Si el sujeto se niega a confesar es el momento más importante para que el investigador ataque y prepare la Técnica WZ para que persuada constantemente con acusaciones indirectas, llevándolo finalmente a una negociación de ganar-ganar, logrando que el sospechoso admita su responsabilidad en los hechos investigados.

El método de Wicklander-Zulawski se desarrolla en cuatro etapas:

1. REDUCIENDO RESISTENCIA: Es la etapa más delicada, ya que el sujeto

es más fuerte físicamente y emocionalmente. Ésta fase tiene varios objetivos:

Establecer rapport con el sujeto, convencerlo de que su actuación incorrecta es conocida públicamente o por testigos, y hacerle más fácil enfrentar la verdad.

En esta etapa el interrogador no debe "bajar todas sus cartas", es decir nunca presentarle evidencias directamente, porque en la mayoría de los casos complicarían e irritarían al sujeto que se sentiría lesionado por la acusación directa, y esto podría resultar un bloqueo de la comunicación.

2. RAZONALIZACIÓN: la segunda etapa es donde el interrogador cuestiona al sujeto a dar las razones por las que cometió el ilícito. En esta fase, el experto WZ "hace un juego de justificación" por los malos actos. Para tomar la posición de "Mesías" el investigador debe tener un amplio panorama de las posibles caídas económicas, de auto-estima, venganza, pasionales, etc. durante el proceso, el interrogador debe dirigir sus preguntas en tercera persona, nunca en "tú" acusativo. En este "lavado de cerebro" el interrogador trata siempre de culpar a las circunstancias, a la vida, a la suerte, a las malas amistades, más que a las acciones propias del inculpado.

3. BUSCANDO LA CONFESIÓN: es la tercera y más importante etapa del proceso

WZ. La admisión puede ser aceptada por verbalización, movimiento de

cabeza o aceptación indirecta ante preguntas encubiertas. En esta fase, el interrogador debe conocer perfectamente los signos de sumisión para provocar preguntas sugestivas hacia una confesión. Estas interrogantes se diseñan con la información recibida en la etapa de racionalización. Por ejemplo, si el sujeto tiene problemas económicos, la pregunta sugestiva sería: "... Creo que el dinero que usted tomó lo utilizó para pagar la hipoteca de su casa, es lamentable pero en cierta forma justificable, porque evito que la embargaran esos avaros banqueros". En caso de que el sujeto inicie su confesión el interrogador debe callar y solo escuchar. Al final debe complementar la información obtenida con la recabada previamente, cuestionando cuánto, cómo, dónde, y el porqué de los hechos... Si el sujeto se niega a confesar, es el momento más importante para que el investigador ataque y presente sus pruebas que le demuestren al inculcado la gravedad de su situación personal.

4. EL CIERRE PROFESIONAL. La confesión obtenida se plasma en una declaración escrita o filmada con la finalidad de presentar la evidencia para futuras actuaciones privadas o legales.

La Técnica de Wicklander-Zulawski permite al interrogador cambiar tácticas y estrategias basándose en el tipo de personalidad del sujeto y sus reacciones en la confrontación.

El experto de la técnica WZ, basa sus principios en entender los motivos

que lo llevaron al sujeto a cometer el ilícito, para crear “mañosamente” un ambiente que provoque la confesión del interrogado.

El experto de la técnica WZ, basa sus principios en entender los motivos que lo llevaron al sujeto a cometer el ilícito, para crear “mañosamente” un ambiente que provoque la confesión del interrogado.

Los fundamentos de la Kinésica se basan en que las personas se comunican en un 55% por lenguaje corporal, un 38% por su tono de voz y un 7% por el contenido de las palabras. Los dos primeros principios son detalladamente analizados por un experto en esta disciplina.

La técnica de Entrevista Kinésica es un sistema de análisis de comportamiento multifacético, que busca conducir las entrevistas e interrogatorio de una manera más efectiva. Su principio científico se basa en el comportamiento diario de los seres humanos y sus diversas habilidades de comunicación.

Algunas de estas habilidades son aprendidas de diversas conductas existentes en su cultura, mientras que otras características son innatas y encaminadas a determinar si una persona es confiable o engañosa.

Kinésica no es un término nuevo en el estudio de las ciencias de la

conducta. A principios de los años cincuenta el Dr. Ray L. Birdwhitsell de la Universidad de Louisville en el estado de Kentucky, desarrolló trabajos sobre el comportamiento humano ante el estrés y sus efectos en los movimientos corporales. Estos estudios los basó en las teorías de W.B. Cannon que fue uno de los iniciadores de la medicina psicosomática a fines de los años treinta y descubridor del Síndrome de "LUCHAR O HUIR" que observó, durante experimentos con animales, que reaccionaban a cambios fisiológicos alterando sus funciones anabólicas y catabólicas. Los estudios de Birdwhitsell fueron publicados en sus obras "Introducción a la Kinésica en 1952 y Contexto Kinésico en 1970.

Años después en 1974, el Dr. Hans de la Universidad Mc. Guillen Toronto, Canadá, extendió las investigaciones del Dr. Cannon y postuló que todo organismo entero reaccionaba al estrés y que manifestaciones orgánicas como el flujo sanguíneo podría desviarse desde el tubo gastrointestinal hacia el corazón, el cerebro y tejido muscular, ocasionando comportamientos anormales en sus reacciones físicas.

Estas conductas orgánicas están asociadas con el hipotálamo, estructura del cerebro que mediante los neurotransmisores estimulan las glándulas adrenales para que secreten cortisona, resultando como consecuencia, aumento de glucosa en la sangre, pulso más acelerado, falta de saliva y elevada presión arterial, entre otros síntomas.

Los estudiosos de la escuela Kinésica, citan entre otros antecedentes históricos y principios científicos, que la metodología Kinésica es tan Antigua como la humanidad misma. Los escritos en papiro en la Antigua India llamados Vedas en el 900 A.C. se referían como normal a los cambios de la conducta corporal que sucedían en personas que sentían temor o miedo. Charles Darwin, uno de los biólogos ingleses más conocidos del siglo XIX, y padre de la "TEORIA DE LA EVOLUCION DE LA ESPECIE", decía en su obra que las emociones reprimidas pueden manifestarse en el ser humano por movimientos en el cuerpo y en un cambio en la forma de hablar.

El comportamiento corporal puede observarse inclusive en los animales que cambian de color o camuflan su apariencia para no ser detectados por su depredador.

Aunque esta forma de engañar se justifica por la supervivencia misma de la especie, es muy normal que el hombre lo realice para sobreponerse a una lucha interna de su autoestima.

Frederick C. Link, investigador de las fuerzas armadas de la Unión Americana, en conjunto con D. Glenn Foster, poligrafista con más de 25 años en la Policía de Atlanta, GA. , Autores de esta técnica, compaginaron toda su experiencia e investigación académica para escribir en 1980 su famoso libro "LA TECNICA DE ENTREVISTA KINESICA" que ha tenido una

amplia difusión, no solo en Estados Unidos, sino en Canadá y países europeos.

Esta tecnología se basa en dos fases del interrogatorio, primero la detección y segundo la conducción para llevar al sujeto a confesar una narración verdadera. ¿Cómo llegar a que un sujeto acepte un delito? o ¿Cómo lograr que un entrevistado nos relate las causas verdaderas de la rescisión contractual en un empleo anterior?, Todas estas respuestas vienen inmersas en el correcto seguimiento en el que, el experto en Kinésica, debe estar entrenado.

Como se puede apreciar el campo de la Kinésica ofrece un valioso desarrollo no solamente en el terreno criminal, sino también en la área de relaciones laborales, selección de personal, especialmente de ejecutivos así como un enorme potencial en las áreas de ventas.

Los principios de detección en la Kinésica basados en las fuerzas que mantienen el equilibrio entre lo físico y lo emocional de una persona llamado estrés, y el síndrome anteriormente mencionado "LUCHAR O HUIR", desarrollado por Cannon, obliga al entrevistado que está mintiendo a mostrar un patrón de conducta que debe ser capitalizado por el experto en Kinésica bajo tres categorías de observación:

A. Conductas verbales auto iniciadas

B. Respuestas espontáneas bajo preguntas estructuradas

C. Conducta no verbal mediante el lenguaje del cuerpo

Las primeras se definen como aquellas que el individuo nos muestra antes de iniciar la entrevista o el interrogatorio. Es muy común, que una adulación previa, provenga de un sujeto que va a ser entrevistado para un Nuevo puesto de trabajo. Frases tan conocidas como "Que bonita empresa tienen ustedes" "Que organización tan formidable, todo lo tienen controlado", "Sería un verdadero honor trabajar entre ustedes si me contratan" ¿Cómo está mi señor?, etc., son mecanismos subliminales que el interlocutor proyectará con fines de ganar la confianza y manipular. Las conductas verbales están muy ligadas con el volumen y tono de voz así como disturbios en el habla, un sujeto que oculta información y que está estresado, tiene mucha dificultad para expresarse fluidamente por el bloqueo mental que tiene el contestar preguntas comprometedoras, expresiones como "ah, um, este...." Son signos de estrés mental que se presentan para ganar tiempo en sus respuestas.

En el Segundo punto, los especialistas de la Kinésica diseñaron un cuestionario a través de muchos años, donde las respuestas inmediatas proyectan mensajes ulteriores del subconsciente con la finalidad de engañar, despistar o desviar la ruta de la investigación.

Estas respuestas espontáneas, está comprobado estadísticamente, que su interpretación tiene entre 90-95% grado de confianza, dependiendo del perfil de personalidad del sujeto, por lo que la evolución en conjunto con movimientos del cuerpo pueden reafirmar al interrogador que el sospechoso está mintiendo o hablando con honestidad.

Por último la observación directa al entrevistar a un sujeto, detectando sus movimientos gesticulares, tales como ángulo, división, romper el contacto visual, posición al sentarse, inclinación, escupir, rascarse, mirarse sus manos y uñas, tomar una actitud como pensante, cruzar las piernas, mover su cabeza, tocarse la nariz, tocarse la oreja y cruzar sus brazos, son entre otros, los detalles que reflejan actitudes de cooperación, rechazo, autodefensa, falsedad, egoísmo, poder, que en conjunto con las conductas verbales y las respuestas espontáneas, diagnostican circunstancias en la participación de un ilícito o temor inconsciente del sujeto o para ser descubierto.

De todo lo anterior podríamos evaluar los resultados resumiéndolos en dos niveles de objetivo: el primero es tratar de lograr que el entrevistado, si está mintiendo, reconozca su error y declare honestamente.

El Segundo nivel podría ser que, si el sujeto no acepta la culpabilidad de lo que se le imputa, y presenta un cuadro de comportamiento típico de los sujetos que no se conducen con la verdad, en este caso, el investigador

tendría la alternativa de presentar un reporte razonado y profesionalmente aunado con otras pruebas circunstanciales.

Definitivamente que el éxito que los prosélitos de la escuela Kinésica están teniendo actualmente en el campo de la investigación criminal se sostiene por ser una técnica sencilla que no requiere mucho protocolo o el uso de una instrumentación electrónica sofisticada.

La metodología simplemente se enfoca a la observación interpretación sofisticada del comportamiento verbal y no verbal durante el desarrollo de un cuestionario de preguntas diseñado para cada tipo de personalidad previamente identificada en la etapa de entrevista.

Métodos de Interrogatorio a través de detectores de estrés

Contrario a la creencia popular, los detectores de estrés no son instrumentos de ciencia exacta. Los dispositivos actuales pueden orientar con mayor información al interrogador pero no son equipos contundentes con luces verde o roja que indiquen que un sujeto se conduce con la verdad o falsedad. Descubrir la mentira o la coartada a través de monitoreos fisiológicos del estrés, son los verdaderos objetivos de estos sistemas que representan solo la mitad del éxito. El resto depende de la

astucia y experiencia del operador para saber provocar la angustia en el que se conduce con falsedad, de hecho todas las técnicas comentadas en este estudio son buenas, confiables y reconocidas, la diferencia puede ser el que la aplica o el que la interpreta.

El Polígrafo

Este aparato es conocido popularmente como Polígrafo de Tinta, por el Dr. James Mc Kensie en 1892. El sistema resorte registraba sobre papel marcajes en frecuencia de 1/5 de Segundo.

Años después, a la vuelta del siglo XX, August Volimer, Jefe de la Policía en Berkeley, California, solicitó a su empleado el Dr. J.A. Larson una modificación al "Polígrafo en las Pruebas de Falsedad", donde el autor señalaba el manejo de la presión arterial como signo de estrés, incluyéndole el monitoreo de la presión sanguínea.

Las primeras pruebas del sistema de mujeres de la Universidad de California, Larson y Volimer detectaron a la autora de los latrocinios, y el joven galeno publicó sus resultados en diferentes gacetas de su época. El Nuevo modelo portátil adquirió rápidamente fama y se le conoció como el polígrafo Larson a partir de 1921.

Considerado para muchos expertos poligrafistas como el verdadero

detector de mentiras, este modelo de Larson fue perfeccionado posteriormente por Leonard Keeler, conocido como el gurú maestro de muchos grandes poligrafistas en los años cuarenta y cincuenta de Norteamérica. Keeler, quien inició sus trabajos en poligrafía siendo estudiante de secundaria en la policía de Berkeley, California, donde comenzó sus experimentos con el modelo Larson, asesorado por los profesores Woolsey y Miles de la Universidad de Stanford. En 1930 se mudó a Chicago Ill, donde durante ocho años trabajó como investigador en el Instituto Juvenil de Investigaciones (IJI) logrando rediseñar un nuevo modelo de polígrafo que lo llamó kymógrafo incluyéndole la presión sanguínea, el pulso y los patrones de respiración. Sus colegas Wilson y Fred. E. Inbau del IJI reportaron años después resultados sorprendentes con el modelo Keeler obteniendo hasta un 75% de confesiones positivas en casos donde el polígrafo detectó mentira. Keeler patentó su modelo y miles de aparatos se fabricaron por los años cuarenta y cincuenta.

Keeler, al igual que Larson, no inventaron el polígrafo, solamente modificaron su estructura original adicionándole otros monitores fisiológicos en la detección de estrés.

La mayor contribución de Keeler a las ciencias criminales de su país, fue entrenar a los más sobresalientes poligrafistas de su momento con su sistema que incluyó las famosas pruebas de control naipes y el pico de tensión.

En México, se tiene conocimiento que el primer curso profesional de poligrafía se desarrollo a principios de 1961, organizado por el Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, de Banco de México, a través de Richard S. Cain, de la Ciudad de Chicago Ill. El entrenamiento se desarrolló en la Cd. de México, D.F., donde asistieron elementos de la policía y autoridades bancarias de aquel tiempo.

El polígrafo es un sistema científico que sirve para detectar los cambios fisiológicos del organismo humano cuando está bajo estrés. Hoy, los poligrafistas de equipos tanto análogos como digitales, miden las reacciones fisiológicas en los cambios de presión arterial y ritmo cardiaco (cardio) por medio de un baumanómetro que se coloca en el brazo, los patrones de respiración, aliento, rigidez abdominal (neumo), mediante accesorios que se colocan en los dedos índice y medio; los pulsos son medidos en tamaño y amplitud.

Modelos computarizados utilizan el algoritmo matemático POLYSCORE, desarrollado en la Universidad Johns Hopkins en el Departamento de Física aplicada, utilizando comparación estadística de signos registrados en un examen. El departamento de física aplicada asegura un grado de interpretación confiable en un 95%.

Desde la aparición del polígrafo de Keeler, han surgido diferentes escuelas

y estilo.

Los precursores de la poligrafía formaron tres corrientes: La Escuela Neoyorquina, representada por Richard O. Arther, entrenando poligrafistas desde 1958 en cursos de siete semanas.

La Escuela Californiana de Cerve Backster, en San Diego, Cal., que inició sus actividades a principios de los años sesenta, con su métodos de zonas comparadas.

Ambos, Arther y Backster, socios en un tiempo fueron discípulos de Leonard Keeler en Chicago Ill. Un dato interesante es que el cuestionario de control que utilizan todos los poligrafistas en Norteamérica corresponde al diseñado por John E. Reid, quien en el inicio de su carrera fue poligrafista para la Policía de Chicago durante los años cuarenta.

Mientras que las dos primeras escuelas están abiertas al Mercado privado de la seguridad y selección laboral, el Instituto de Poligrafía de la Defensa de Fort McClellan, Alabama es lo más reconocido como semillero de profesionales al servicio público federal y militar del gobierno norteamericano. Los más prestigiados poligrafistas del FBI, ATF, Servicio Secreto, DEA, aduanas, INS, han surgido de sus aulas.

EL POLIGRAFO POR COMPUTADORA.

Recientemente, con la llegada de los sistemas computacionales, Bruce White, de Houston Tx., desarrolló en 1989 su sistema Axiton, el cual ha tomado reputación en los últimos años. Por su confiabilidad, Axiton funciona en soportes operativos Windows y DOS, desde un modelo antiguo en CPU 386, hasta los actuales Pentium.

El sistema ofrece dos carátulas algorítmicas: Polyscore y Chart análisis, esto ofrece mayor confiabilidad con dos esquemas de opinión en Score.

El Coronel McQuiston, también expuso en su época trabajos ante la opinión pública.

Durante la entrevista entre el Primer Ministro Israelí Menachem Begin y el Presidente de Egipto, Anwar Sadat en 1978, Begin mintió cuando refirió ser buen amigo de Sadat.

Además ambos mintieron cuando fueron elogiados por el Presidente Norteamericano Jimmy Carter. Así mismo falsearon en sus mensajes cuando aseguraron que eran sus intenciones que la paz volviera al Medio Oriente.

Otro caso excepcional fue el de Moammar Khadafy, líder Libio, cuando durante una entrevista en 1981 negó haber organizado un complot de

asesinato contra el presidente de los Estados Unidos de América Ronald Reagan. Para McQuiston, Khadafy se condujo con falsedad como lo demostró a través del PSE en varias ocasiones ante cadenas televisivas norteamericanas.

El principio fisiológico del micro temblor de voz de PSE fue descubierto por el Dr. Olof Lippold y se basa en que todos los animales de sangre caliente, emiten en su voz un sonido inaudible producido por temblores en los micro músculos de la laringe (cuerdas vocales). El micro temblor en sí mismo se manifiesta en oscilaciones de 8 a 12 hertz en el mecanismo, reflejo que controla la longitud y la tensión de un músculo estirado.

Cuando el individuo se comporta en bajas condiciones de estrés, es decir, estable emocionalmente, se presenta una onda de baja amplitud modulada, cuando el sujeto está bajo estrés el micro temblor desaparece manifestándose en una onda más constante y típicamente de mayor amplitud graficándose en segmentos tipo bloque. El estrés en PSE tiene hasta 16 variantes gráficas. "Un experto en PSE debe saber diferenciar los cambios y detectar la presencia de estos patrones durante un examen", señala Michael Savage, experto en PSE del Estado de Florida.

El sistema de McQuiston y Bell, desarrollado durante los setentas, ha tenido variantes físicas. Actualmente la empresa manufacturadora del modelo original ha innovado y perfeccionado el instrumento haciéndolo

más compacto. La patente PSE ha sido registrada en Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña y Japón.

Bajo la licencia de McQuiston y Bell, Verimetric y la empresa internacional CCS de Nueva York, desarrolló en 1980 "EL MEDIDOR CIENTIFICO DE LA VERDAD" modelo VSA-MARK 1000. El sistema CCS no requiere expertos que interpreten hojas impresas del comportamiento de la voz, el aparato portátil cuenta con un lector digital sobre un formato inscrito, los técnicos de CCS aseguran que su equipo es práctico en la lectura y que elimina los riesgos de interpretaciones imprecisas, esto debido a que el examinador lo puede aplicar tantas veces como lo considere en el mismo momento de la entrevista.

Esta misma compañía ha diseñado la aplicación del sistema PSE adaptándolo a un aparato telefónico para grabar conversaciones y evaluar la voz del interlocutor.

PSE POR COMPUTADORA, LA NUEVA GENERACION.

El Grupo Diógenes de Norteamérica, fue creado en 1995 con el propósito de desarrollar un avanzado analizador de estrés de voz para ser usado en la determinación de intentos de engaño en actividades fuera de la ley. El trabajo de Diógenes representó el primer avance significativo en sistemas de análisis de voz desde la invención del Evaluador de Estrés Psicológico y

el Sistema Verimétrico, desarrollado por sus autores McQuiston y Bell. La investigación de Diógenes se inició aun antes de su incorporación, buscando como objetivo desarrollar un verdadero sistema computarizado que aprovechara al máximo las ventajas del proceso digital para dar al analista un Nuevo conjunto de herramientas sofisticadas de procesamiento más rápidas y eficaces. Un objetivo secundario fue la de tamaño del equipo inicial que era el de un maletín, al de un sistema totalmente compacto que pudiera ser implementado en una computadora portátil (laptop). Estos objetivos se lograron dentro de los dos años siguientes, y el primer sistema operacional llamado Latern fue distribuido a las agencias gubernamentales de Norteamérica a finales de 1996.

El instrumento de Análisis de Voz Latern, pesa menos de cuatro kilogramos y es el sistema más avanzado técnicamente que ha sido producido hasta ahora para detectar, procesar y desplegar los cambios en el "Microtemblor psicológico de Lippold" en el habla humana.

El sistema Latern consiste en tres elementos interdependientes o subsistemas, el examinador entrenado en PSE, el instrumento electrónico (procesador) y el conjunto de técnicas de entrevista o pruebas cuidadosamente elaboradas. Todos los tres elementos deben estar presentes para formar un sistema el cual puede discernir y reportar con precisión las variaciones en los niveles de estrés a través de cambios en el microtemblor de la laringe.

El analista entrenado en PSE basa cualquiera de sus exámenes en los principios que han sido establecidos a través de muchos años de experimentación y aplicación. El examinador selecciona el examen apropiado para cada entrevista por adelantado y luego prepara un conjunto de preguntas para ser usadas en la prueba.

Estas preguntas son estrictamente controladas para asegurar que se puede establecer una línea base de estrés para apoyar el análisis (pre-examen) y mantiene un ritmo de preguntas que ha sido probado óptimo para el análisis de voz.

La instrumentación Latern consiste de una grabadora de cinta magnética de tipo análogo opcional o digital con micrófono integral, una computadora PC o Laptop que actúa como procesador o digital con micrófono integral, una computadora PC o Laptop que actúa como procesador de alta velocidad y un muy completo software con el programa de procesamiento diseñado específicamente para una fácil operación.

El programa funciona en Windows 3.1.1. 95 y 98 es también responsable por el control de todas las operaciones de procesamiento, el formato de despliegue, presentaciones y la impresión de las formas de onda que representan el comportamiento del microtemblor.

La grabadora es operada durante la entrevista para crear una grabación primaria, la cual incluye tanto preguntas como respuestas en el contexto en el cual ocurrieron.

La salida al monitor de la grabación alimenta el procesador digital en tiempo real. El examinador es capaz de controlar con un solo dedo un rango de muestra alta de la captura digital del sonido de cada respuesta y el procesador automáticamente agrupa las respuestas de prueba en un folder de computadora, la cual incluye un archivo por cada respuesta, mientras que el examinador puede ver la forma de onda resultante de cada respuesta en tiempo real, el análisis real probablemente será efectuado más tarde, lejos del sitio de la entrevista, y basado en gráficos en papel de alta resolución, impresos fácilmente para archivo.

De esta forma, cada entrevista es preservada en cuatro consultas en cinta magnética, digitalmente en disco duro, en software por floppy disc y papel impreso.

El instrumento electrónico en si mismo es la computadora PC o Laptop que puede ser usado para cualquier otra función de sistema cuando no se está efectuando análisis de voz. Los archivos PSE están protegidos por un dispositivo de seguridad electrónica, el cual impedirá el proceso o despliegue de archivos confidenciales a usuarios no autorizados, en cualquier momento.

Actualmente dos empresas compiten en el Mercado internacional de los PSE por computadora National Institute for Truth Verification, del Dr. Charles Humble, de West Palm Beach, Florida y la Empresa Diógenes, del Coronel William I. Ames Jr., de Kissimee, Florida.

El Sistema Melview

A finales de los años ochenta, la empresa MELGO NZ LTD, desarrolló el sistema Melview para la policía de Nueva Zelanda utilizando tecnología japonesa en video VHS y micrófonos integrados a la cámara. El sistema es controlado por un microprocesador que permite videgrabar y editar al mismo tiempo.

El sistema Melview tiene como objetivo auxiliar en interrogatorios videgrabando los cambios en el comportamiento conductual de los sujetos, una red permite analizar externamente a través de cámaras por separado.

El modelo Melview ha tenido una estupenda respuesta en el ámbito judicial de ese país porque ha servido como prueba de respeto a los derechos humanos y evidencia de cargo en asuntos relevantes. En Nueva Zelanda, por ley, cualquier sujeto procesado con penas por delitos mayores de tres meses debe ser sometido al esquema Melview.

Tecnologías Experimentales contra la Mentira

El estudio de las micro expresiones faciales desarrolladas por el Profesor Paul Eckman, de la Universidad de California en San Francisco, California, han tenido una gran aceptación en el campo de la investigación criminal. Eckman inició sus primeros trabajos sobre la material en 1965, basándose en los estudios de Duschent de Bolonia, un doctor que estudió detalladamente las 44 acciones musculares de la cara.

Hoy en día, los estudios de Eckman han logrado identificar más de 7000 diferentes expresiones y micro expresiones en el rostro humano con una duración de medio Segundo.

Para su autor, los reflejos de las micro expresiones son consecuencia de falta de convicción, ira, disgusto y repulsión, principalmente.

En gran Bretaña los estudios de la Universidad de California han sido adoptados y llevados a práctica exitosamente por cuerpos de policía de diferentes ciudades importantes, en Inglaterra sospechosos de homicidios y grandes fraudes son interrogados en salas adaptadas con video grabación directa a la caras para detectar la posibilidad de estos movimientos en el rostro.

Las Ondas Cerebrales P300

Actualmente, en la Universidad de Northwestern en Evanston, Illinois, de EE.UU. el Dr. Peter Roswell está llevando a cabo exitosamente investigaciones sobre las ondas cerebrales P300 del cerebro humano como vehículo de registro para confirmar información almacenada en la mente.

Las ondas P300, que se inician en la parte posterior del cerebelo y que se radian a toda la cabeza, están íntimamente ligadas a la conciencia y la atención en el ser humano.

El Dr. Roswell ha podido demostrar mediante el uso de encefalogramas utilizando cátodos alrededor de la cabeza en estudiantes voluntarias, que la mente humana puede ser leída mediante la interpretación de gráficas en un monitor; esto significaría, que en sujetos sospechosos de un crimen, se puede detectar mediante un cuestionario de preguntas sin necesariamente recibir respuesta alguna, información verídica de sucesos pasados y registrados en su mente.

Para el Dr. Roswell sus hallazgos tienen entre un 90 a un 95% de grado de confianza, aunque la interpretación de las ondas cerebrales P300 todavía se considera en etapa experimental, en un futuro cercano, su veracidad se demuestra y se aprueba ante la comunidad científica, estaríamos en el umbral de una nueva era en el uso de nuevos detectores de mentiras para el siglo XXI.

El Programa Mike Simmens del FBI

En 1996, instructores de la materia de interrogatorio de la Academia del FBI, en Quantico, Virginia se reunieron con científicos del Laboratorio de Física Aplicada (APL) de la Universidad de Johns Hopkins de Maryland, para determinar si se podría crear un programa computacional que simulara la personalidad humana en una entrevista; en ese momento los instructores del FBI querían que el programa permitiera practicar y desarrollar habilidades del estudiante, y a la vez recibir una retroalimentación cuantitativa del esfuerzo realizado, así mismo se buscaría que el entrenamiento también se implementara en oficiales veteranos para mejorar y evaluar su desempeño en el servicio activo.

APL aceptó el reto y en mayo de 1998, "Mike Simmens" había nacido en un CD-ROM.

La figura virtual de "Mike" puede parecer en ocasiones cooperativo a la entrevista, sin embargo, en otros momentos su actitud es defensiva y evasiva, e inclusive puede cerrarse a la comunicación terminando automáticamente la sesión. "Mike" puede aparentar ser un tipo inocente en algunas entrevistas, pero en otras tiene todas las características de una figura deshonesto. Como muchos humanos la figura virtual puede ser

un testigo que miente o figura deshonesto, o trata de ocultar información.

Estos cambios ocurren porque el personaje Simmens recuerda la naturaleza de las preguntas y responde apoyado en una base de datos alimentada por expertos interrogadores en técnicas como : Reid, Kinésica, Análisis Gramatical, etc. más aún

APL diseñó el cerebro de "Mike" con componentes emocionales lógicos que son seleccionados de acuerdo a las preguntas y circunstancias que recibe.

El desarrollo de estos componentes lo hace aparentar ser razonable y convincente en sus actuaciones que es la parte más difícil para un interrogador inexperto.

El programa computa una calificación total basada en el flujo de preguntas correctamente seleccionadas, el manejo de rapport, valores agregados a la investigación y el número de pistas encontradas acertadamente en las reacciones de engaño del personaje.

El programa requiere un hardware de al menos 32 Mb en memoria RAM con un procesador Pentium 180 mhz. Su manejo tiene cuatro niveles de grado de dificultad, desde principiantes, pasando por nivel intermedio, avanzado hasta grado profesional, el programa corre en sistema operativo windows 95 o NT y está diseñado para proveer menos pistas según

aumenta el grado de dificultad seleccionado.

Para ilustrar mejor los factores de evaluación, uno de los objetivos del programa, involucra saberle dar confianza al Sr. Simmens (rapport) proveerle y extraerle información.

Preguntas positivas generalmente ganan puntos en la escala de rapport, por otro lado, preguntas acusatorias generan ofensa que pueden cerrar el diálogo de "Mike" pero a la vez, dan pauta de respuestas y reacciones de movimiento corporal por estrés que ofrecen buenas pistas de engaño, que si se detectan, elevan puntos de calificación al interrogador.

Similar al uso de video-juegos por computadora, el programa ofrece "scores" y enlista las mejores cinco calificaciones registradas. El usuario en cualquier momento puede imprimir sus calificaciones, archivar la entrevista para consulta posterior o iniciar una nueva sesión de interrogatorio.

Aunque por el momento el concepto de entrenamiento "Mike Simmens" es exclusivo para el FBI, Dale D. Olsen responsable del proyecto por la Universidad de Johns Hopkins, no descarta en un futuro cercano la posibilidad de que se diseñen y comercialicen modelos similares para otras dependencias policíacas y el sector privado.

Como puede apreciarse, las alternativas de soporte técnico-científico en un interrogatorio son diversas y en la mayoría de los casos es de gran ayuda.

La preparación y la experiencia dan al interrogador las habilidades y sus herramientas complementarias para garantizar el éxito en sus resultados.

Todas las escuelas y métodos tienen algo en común y muchas convergen en las mismas teorías y procedimientos.

La fórmula exitosa en el arte de interrogar es tener la capacidad para detectar los signos de engaño mediante el estrés, interpretar el estado de ánimo y conocer la personalidad del individuo para manejar correctamente su conducta, dándole confianza y que no se sienta molesto y se cierre, contar previamente con suficiente información y premisas para negociar y finalmente, desarrollar a través de la experiencia, un sexto sentido para saber persuadir la confesión en el momento oportuno.

Se dice que la investigación criminal, es la parte más difícil dentro del campo de la seguridad. Esta es la razón para que la mayoría de las policías en el mundo acepten que para llegar a ser un detective o policía investigador, se debe tener primero experiencia como policía preventivo. Sin embargo, estadísticamente, solo un 5% de los seres humanos tienen la capacidad innata para identificar a una persona cuando miente, en este sentido, la mayoría de los investigadores públicos o privados, consideran,

que la parte más vulnerable de la investigación es encontrar la metodología correcta, para buscar la verdad a través de un buen sistema de interrogatorio o entrevista.

Como las personalidades de un interrogado no obedecen a un patrón único de conducta, llegar a ser un buen profesional en esta disciplina, requiere ser paciente, muy observador y contar con conocimientos para desarrollar las habilidades necesarias. En la actualidad, uno de los sistemas más reconocidos entre alternativas disponibles es la técnica de entrevista Kinésica.

Kinésica, es un vocablo que viene de la raíz griega Kiencien, que significa "movimiento".

El concepto aparece por primera vez en 1952, en la obra "Introducción a la Kinésica" escrita por el Dr. Ray L. Birdwhitsell de la Universidad DE Louisveille en el estado de Kentucky, EE.UU. quien estudió el comportamiento humano ante el estrés y sus efectos en los movimientos en el cuerpo.

El Dr. Birdwhitsell quien laboraba como investigador en esa época, fundamentó los principios científicos de sus investigaciones en las teorías de reconocidos estudiosos de la conducta humana como: Sigmund Freud, W.B. Cannon, Dr. Hans yele, Carl Jung, Hans Eysenck.

Comportamientos con respuesta corporal ante el estrés pueden observarse inclusive en animales que cambian de color o camuflan su apariencia física para no ser detectados por su depredador; aunque esta forma de engañar se justifica por la supervivencia de su especie, es muy normal que el hombre la proyecte externamente en conductas diarias para sobreponerse a una lucha interna de su auto-estima ante la frustración, temor, ansiedad o coraje.

En 1980, Frederick c. Link, investigador de las fuerzas armadas de la Unión Americana, en conjunto con D. Glenn foster poligrafista de la policía de la ciudad de Atlanta Georgia. estudiaron y adaptaron los principios del Dr. Birdwhitsell al campo del interrogatorio criminal, cuyos resultados fueron publicados en su manual "La técnica de Entrevista Kinésica".

Kinésica, la escuela más representativa en el estudio del lenguaje corporal, se define como un sistema de observación multifacético, donde sus principios científicos se sustenta en el comportamiento diario de los seres humanos y sus habilidades en la comunicación.

Algunas de estas habilidades son aprendidas de diversas conductas existentes en su cultura, mientras que otras son reacciones propias del cuerpo humano ante el estrés emocional.

La identificación y el estudio del comportamiento están encaminados a determinar mediante su respuesta verbal y no verbal, si una persona se conduce con honestidad o engaño durante un interrogatorio.

La Sala de Interrogatorio

Llegar a obtener confesiones exitosas inicia desde saber seleccionar un buen lugar para interrogar, el área destinada para tal propósito, es una parte importante en los resultados de comunicación entre el interrogador y el interrogado. La sala de interrogatorio, debe ser decorada en colores suaves como: rosa, crema o celeste.

Su interior debe ser lo más acústicamente aislada posible, no debe tener libreros, gabinetes, archiveros, cuadros o arreglos que puedan distraer la atención del entrevistado.

Entre el sospechoso y el interrogador no debe haber nada de obstáculos como: mesas, escritorios, sillas, etc., para tener una percepción total de su cuerpo. Muchas de las manifestaciones de movimientos corporales emanan de las partes bajas, no solamente de la cabeza y las manos; por ejemplo, pies que apuntan hacia la salida de la sala de entrevistas es indicador de molestia o estrés. Si un sujeto se sienta atrás de un escritorio o mesa, el interrogador no podrá percibir este tipo de actitudes por lo que el entrevistador debe reubicarlo inmediatamente.

Para poder visualizar completamente los signos del estrés, el entrevistado deber ser sentado en una silla sin descansos laterales, de frente al interrogador, que dependiendo del dominio del hemisferio de su cerebro, el investigador entrenado en Kinésica sabrá donde colocarse físicamente para buscar el mayor ángulo para cuestionar.

Personas que se conducen con falsedad, buscarán sillas, pantallas de computadora y otros objetos pequeños o grandes para formar barreras psicológicas contra su interlocutor. Estos objetos tienen la función de crear distancia, separación y confortabilidad ante preguntas comprometedoras del interrogador, esto mismo sucede cuando se le permite fumar. Un individuo estresado busca válvulas de escape para aliviar su tensión. Fumar, comer, tomar o masticar chicle, debe evitarse. Sólo necesidades fisiológicas con custodia son aceptadas durante la entrevista.

COMO DETECTAR MENTIRAS (PAUL EKMAN)

La detección del engaño a partir de las palabras, la voz y el cuerpo

La gente mentiría menos si supusiese que existe un signo seguro del mentir, pero no existe. No hay ningún signo del engaño en sí, ningún ademán o gesto, expresión facial o torsión muscular que en y por sí

mismo signifique que la persona está mintiendo. Sólo hay indicios de que su preparación para mentir ha sido deficiente, así como indicios de que ciertas emociones no se corresponden con el curso general de lo que dice.

Estos son las auto delaciones y las pistas sobre el embuste. El cazador de mentiras debe aprender a ver de qué modo queda registrada una emoción en el habla, el cuerpo y el rostro humanos, qué huellas pueden dejar a pesar de las tentativas del mentiroso por ocultar sus sentimientos, y qué es lo que hace que uno se forme falsas impresiones emocionales.

Descubrir el engaño exige asimismo comprender de qué modo estas conductas pueden revelar que el mentiroso va armando su estrategia a medida que avanza.

Detectar mentiras no es simple. Uno de los problemas es el cúmulo de información; hay demasiadas cosas que tener en cuenta a la vez, demasiadas fuentes de información: palabras, pausas, sonido de la voz, expresiones, movimientos de la cabeza, ademanes, posturas, la respiración, el rubor o el empalidecimiento, el sudor, etc. Y todas estas fuentes pueden transmitir la información en forma simultánea o superpuesta, rivalizando así por la atención del cazador de mentiras.

Por fortuna, éste no necesita escrutar con igual cuidado todo lo que puede

ver y oír.

No toda fuente de información en el curso de un diálogo es confiable; algunas auto delatan mucho más que otras. Lo curioso es que la mayoría de la gente presta mayor atención a las fuentes menos fidedignas (las palabras y las expresiones faciales), y por ende se ve fácilmente desorientada.

Por lo general, los mentirosos no controlan ni pueden esconder todas sus conductas; probablemente no lograrían hacerlo aunque quisiesen. No es probable que alguien consiguiera controlar con éxito todo aquello que pudiese traicionarlo, desde la punta de la cabeza a la punta de los pies. En lugar de ello, los mentirosos ocultan y falsean lo que, según suponen, atraerá más la atención de los otros. Suelen poner máximo cuidado en la elección de las palabras.

Por lo común, los mentirosos vigilan y procuran controlara sus palabras y su semblante más que su voz y el resto del cuerpo, pues saben que los demás centrarán su interés en los primeros. Y en ese control, tendrán más éxito con las palabras que con el semblante: es más sencillo falsear las palabras que la expresión facial, precisamente porque, como dijimos antes, las palabras pueden ensayarse mejor.

El cuerpo es otra buena fuente de autoinculpaciones y de pistas sobre el

embuste. A diferencia de lo que ocurre con el rostro o la voz, la mayoría de los movimientos del cuerpo no están conectados en forma directa con las regiones del cerebro ligadas a las emociones.

LAS PALABRAS

Curiosamente, a muchos mentirosos los traicionan sus palabras porque se descuidan.

No es que no pudieran disimular, o que lo intentaran pero fallaron: ocurre simplemente que se despreocuparon de inventar su historia con cuidado.

El más cuidadoso de los engañadores puede, empero, ser traicionado por lo que Sigmund Freud denomina un "desliz verbal". En su libro Psicopatología de la vida cotidiana, Freud mostró que los actos fallidos de la vida diaria –como los deslices verbales, el olvido de nombres propios conocidos, los errores en la lectura o en la escritura- no eran accidentales sino que eran sucesos plenos de significado, que revelaban conflictos psicológicos internos.

LA VOZ

Entendemos por "la voz" todo lo que incluye el habla aparte de las palabras mismas.

Los indicios vocales más comunes de un engaño son las pausas demasiado largas o frecuentes. La vacilación al empezar a hablar, en particular cuando se debe responder a una pregunta, puede suscitar sospechas, así como otras pausas menores durante el discurso si son frecuente.

El signo vocal de la emoción que está más documentado es el tono de la voz. En un 70%, aproximadamente, de los sujetos estudiados, el tono se eleva cuando están bajo el influjo de una perturbación emocional.

Un tono más elevado no es signo de engaño; es signo de temor o rabia, quizá también de excitación. Una persona veraz a quien le preocupa que no le crean lo que dice puede, por ese temor, tener el mismo tono elevado de la voz que un mentiroso por su temor a ser atrapado.

¿SERÁ MENTIRA? (GABY VARGAS)

De acuerdo con los estudios, hay cuatro tipos de mentirosos.

Ocasional

Frecuente

Habitual

Profesional

LOS CUATRO TIPOS DE MENTIROSOS

1. El mentiroso ocasional. Este miente de vez en cuando para evitar una situación incómoda o lo hace cuando no quiere admitir que participó en algo malo o embarazoso. Cuando miente, se siente disgustado e incómodo consigo mismo, por lo que es fácil detectar las señales que se le escapan, más allá de lo verbal, como inconsistencias en su conducta, en su lenguaje corporal o en su voz; es posible que hable rápido, que tenga frente perlada en sudor, que desvíe los ojos o esté inquieto.

El mentiroso ocasional planea y repasa muy bien la mentira que va a decir para que, en caso de tener que contársela a alguien, ésta suene lógica y consistente.

Es probable que no detectemos la mentira por su contenido, su contexto o por la información que pudieran corroborar terceros. De hecho, el mentiroso ocasional rara vez tratará de mentir acerca de algo comprobable con facilidad.

2. El mentiroso frecuente. Reconoce que miente pero no le preocupa mucho, por lo que miente con más regularidad. Como la práctica hace al maestro, el mentiroso frecuente difícilmente permitirá que su apariencia revele que está mintiendo.

Tampoco podrá delatarlo su lenguaje corporal o su voz.

Nunca manifestará los síntomas de estrés comunes en alguien que miente, como transpiración, temblor corporal, gestos de nerviosismo o cambios en el color de la piel. Si se manifiesta cualquier clave de este tipo, será de forma sutil.

Un modo de detectar al mentiroso frecuente es enfocándonos en la consistencia y lógica de sus declaraciones. Como miente con frecuencia, le dedica poco tiempo a la planeación de la mentira y puede descuidar los detalles que le dan credibilidad al cuento.

3. El mentiroso habitual. Este tipo de mentiroso engaña con tanta frecuencia que ya ni se da cuenta de que lo hace. Para él mentir es algo natural. Simplemente dice lo que se le va ocurriendo en el camino. Como no le da importancia al hecho de que lo que dice es verdad o mentira, mostrará muy pocas señales, físicas o verbales, de que miente. Dado que piensa tan poco sus mentiras, y éstas surgen tan burdas y rápidas, no se preocupa en darles seguimiento por lo que, con frecuencia, son inconsistentes, fantasiosas y obvias. En este caso, es difícil detectar las mentiras por pistas no verbales o físicas pero, si escuchamos con cuidado, es muy fácil descubrir inconsistencias y contradicciones en la historia.

4. El mentiroso profesional. Es el más difícil de identificar. Miente con un propósito y con un fin calculado. Es capaz de responder a preguntas

directas en forma inmediata, con total control, de manera natural y espontánea y minimizando la confrontación.

El mentiroso profesional repasa tantas veces su mentira que sabe exactamente cómo, cuándo y dónde la va a decir y llega al extremo de saber en qué forma va a reaccionar la gente ante lo que diga. Vive tanto su mentira que se convence de que es verdad.

Estas personas tienen todo tan calculado que es muy difícil que notemos algo en su lenguaje no verbal, en su voz o en su conducta. Suelen enmascarar el miedo a ser descubiertos mediante una pose o una falsa emoción que disimule y desvíe el verdadero sentimiento.

No es raro que en los momentos cruciales, echen mano de un gesto de sorpresa, indignación o enojo. Con frecuencia recurren a la enigmática cara de jugador de póker o a la sonrisa, que es la máscara más fácil de falsificar.

En este caso, la mentira es consistente en contenido y lógica, la única forma de detectarla es contrastando lo que dice el mentiroso con la información obtenida de fuentes fidedignas, totalmente ajenas e independientes.

El mentiroso es un adicto y, como tal, es incapaz de aceptarlo. Algunas veces, las señales que recibimos son obvias y abruptas, otras son sutiles como una pausa y sólo podemos descubrirlas por la observaciones cuidadosa.

QUE LOS DESCUBRE

A continuación se presentan algunas claves que revelan cuándo una persona está mintiendo:

1. Cuando una persona miente, hará todo lo posible por evitar el intercambio de miradas. De manera inconsciente piensa que, en sus ojos, podremos ver la verdad. Por el contrario, cuando nos acusan de algo falso, seguimos la mirada de la persona sin parpadear, hasta lograr que se transparente la verdad.

2. Observa las manos y los brazos. Cuando alguien trata de engañarnos, tiende a ser menos expresivo con estas partes de su cuerpo. Puede meter las manos en la bolsa, dejarlas sobre el regazo, pegarlas al cuerpo o cerrarlas en puño.

Cuando estamos relajados y abiertos, abrimos las manos y nos movemos con soltura.

3. Si la persona, al responder, se lleva la mano a la cara, especialmente para cubrirse la boca, es un indicador de que tampoco cree lo que dice; es

como poner una pantalla inconsciente para esconder sus palabras. (Sólo asegúrate que no acabe de salir del dentista.)

4. Cuando una persona asiente con la cabeza después de haber dicho su punto, es que trata de demostrar que está convencido. Pero cuando el movimiento no viene de adentro, de la emoción, es mecánico y se nota fuera de tiempo.

5. Los tiempos de las emociones son difíciles de falsificar. La cara de sorpresa es un buen ejemplo. La sorpresa viene y se va rápido, así que cuando se queda congelada en la cara, con un: "¿Noo me diigaaasss!" casi siempre es actuación.

6. Una auténtica sonrisa ilumina toda la cara. Así que, cuando ésta es forzada, los labios se cierran, se aprietan y no involucran el resto de los músculos faciales.

Cuando escondemos los verdaderos sentimientos, nos ponemos nuestra máscara de "carita feliz" que, por supuesto, nadie nos cree.

7. Entre broma y broma... Desconfía de la persona que recurre al humor o al sarcasmo para desvanecer sus preocupaciones.

8. Así como nos alejamos de alguien que nos amenaza físicamente, la persona que engaña se aleja de su acusador, se voltea, gira su cuerpo o se va. Por el contrario, cuando nos apasiona una idea, nos paramos frente a la persona y nos acercamos con el afán de convencerlo.

9. Observa si la persona coloca algún objeto a manera de escudo -una almohada, una copa, un adorno-, cualquier cosa. Así como nos protegemos físicamente de un posible daño, la persona se protege con

algunos escudos materiales para no delatarse.

10. Cuando una persona es cuestionada y responde con algo que despersonaliza o globaliza la pregunta, pon atención. Por ejemplo: "Ayer, ¿me dijiste la verdad?"

Si la respuesta es: "Claro que sí. Yo nunca te mentaría. Tú sabes lo que pienso de las mentiras." ¡Ojo! Porque, como en la mente del mentiroso, su propia evidencia no tiene suficiente peso, recurre a aseveraciones abstractas para sonar más enfático y así validar su inocencia.

11. ¿Alguna vez has experimentado la incomodidad del silencio, en una primera cita? De la misma manera, a quien se siente culpable, los silencios lo alteran mucho. Cuando sospeches que hay gato encerrado, fíjate si, al preguntar, el otro continúa dando información sin que se le haya pedido. Por ejemplo: "Juan, ¿a dónde fuiste ayer?", "salí con mis amigos". Tú no respondas. Juan se pone nervioso porque piensa que no te ha convencido. Por lo tanto, continúa: "Fuimos al cine y ...". Seguirá dándote más y más datos hasta que reciba una respuesta que le indique que, por fin, logró convencerte.

Observa con atención a quien, para empezar a hablar, recurre a palabras bandera como lo acabamos de ver y que son frases del tipo: "Para ser muy honesto..." "A decir verdad..." "Si te soy sincero..." Cuando alguien es auténtico, no necesita convencernos antes de hablar. Y si lo usa como muletilla, da la impresión de que todo lo que nos ha dicho es mentira pero que, ahora, empezará a decirnos la verdad. También ten cuidado con aquellos que te digan: "Yo nunca miento..."

Cualquiera que necesite declarar sus virtudes, tal vez lo haga porque no tiene otra forma de convencernos. Y, por último, si alguien te dice: "Soy la persona más honesta del mundo. Con sólo darte la mano, mi palabra es más que un contrato firmado, no necesitas papeles." ¡Huye!.

Si tienes alguna duda acerca de la credibilidad de una persona, puedes comenzar por observarla. Lo seguro es que, a la larga, hasta el mentiroso más entrenado nos va a mostrar su talón de Aquiles.

Descubrir a tiempo a un mentiroso previene muchos problemas y sana muchos ambientes.

COMO APRENDER EL LENGUAJE DEL CUERPO

Reserve por lo menos quince minutos diarios para estudiar y leer los gestos de otras personas, así como para tomar conciencia de sus propios gestos. El lugar apropiado es cualquiera en el que se reúna gente que interactúa. Un aeropuerto es un lugar especialmente apropiado para la observación de todo el espectro de gestos humanos, pues la gente expresa abiertamente, mediante gestos, la ansiedad, el disgusto, la pena, la felicidad, la impaciencia y muchas otras emociones.

Las reuniones sociales o de negocios y las fiestas resultan excelentes para observar.

Habiendo estudiado el lenguaje del cuerpo usted puede asistir a una fiesta, sentarse solo en un rincón toda la noche como flor de empapelado y entretenerse muchísimo mirando los rituales del lenguaje corporal de la gente.

La televisión ofrece una buena oportunidad para aprender la comunicación no verbal.

Baje el sonido y trate de entender qué está ocurriendo en la pantalla mirando solamente.

Poniendo el sonido cada cinco minutos podrá controlar la precisión de su lectura no verbal, y dentro de un tiempo, no mucho, podrá mirar un programa entero sin sonido alguno y entender qué está pasando, como lo hacen los sordos.

Los territorios y las zonas

Se han escrito miles de libros y artículos sobre las formas en que pájaros, peces y primates delimitan y defienden sus territorios, pero hace pocos

años que se ha descubierto que el hombre también tiene sus territorios personales.

Cuando se advirtió esto y se comprendieron las consecuencias, no sólo se profundizó enormemente la comprensión de la conducta propia y de la ajena, sino que pudieron predecirse las reacciones de los demás ante otros.

El antropólogo norteamericano Edward T. Hall fue uno de los pioneros del estudio de las necesidades espaciales del hombre, y a principios de los años 60 creó la palabra "proxémica" (de proximidad o cercanía). Sus investigaciones en el campo de la proxémica han conducido a una mayor comprensión de nuestras relaciones con el prójimo.

Un país es un territorio claramente definido por sus fronteras, a veces protegidas por guardias armados. Dentro de cada país hay territorios más chicos como los estados o provincias.

Dentro de éstos existen territorios mucho más pequeños llamados ciudades, que contienen suburbios, con muchísimas calles que son los territorios de las personas que viven en ellas. Los habitantes de cada territorio comparten algo intangible, y eso llega a volverlos salvajes cuando se trata de defenderlos.

Un territorio es también el espacio que una persona considera como propio, como si fuese una extensión de su cuerpo.

Cada uno tiene su propio territorio personal, que incluye también los alrededores de sus posesiones como la casa (que puede tener un cerco como frontera), el interior de su vehículo, su dormitorio o su sillón.

Como lo descubrió el doctor Hall, un espacio definido alrededor de su cuerpo.

EL ESPACIO PERSONAL

Casi todos los animales tienen un cierto espacio alrededor de sus cuerpos que consideran propio. Hasta dónde se extiende ese espacio depende fundamentalmente de las condiciones en que el animal se crió.

Un león de alguna lejana región africana puede tener un espacio territorial de cincuenta kilómetros de radio o más, según la densidad de la población de leones en esa zona, y marca las fronteras originando y defecando en ellas. Pero un león criado en cautiverio con otros leones puede tener un espacio personal de sólo unos metros, como resultado directo de la mayor densidad de población.

Como los otros animales, el hombre tiene su propia "burbuja de aire"

portátil cuyas dimensiones dependen también de la densidad de la población en su lugar de origen.

La distancia de la zona personal está determinada por el tipo de cultura. En la civilización japonesa, por ejemplo, se prefiere la proximidad, mientras que en otras se eligen "los espacios amplios". Nos ocuparemos sobre todo de la conducta territorial occidental. El status afecta la distancia entre las personas.

Distancias zonales

El radio de la burbuja alrededor del individuo blanco de clase media que vive en Australia, Nueva Zelanda, Inglaterra y Norteamérica es el mismo, y ese radio puede dividirse en cuatro distancias zonales bien claras.

1. Zona íntima. (15 a 45 centímetros). Es la más importante y es la que una persona cuida como su propiedad. Sólo se permite la entrada a los que están muy cerca de la persona en forma emocional, como el amante, padres, cónyuge, hijos, amigos íntimos y parientes. Hay una subzona que llega hasta unos quince centímetros del cuerpo a la que otra persona puede llegar sólo mediante el contacto físico. Es la zona íntima privada.

2. Zona personal (entre 46 centímetros y 1.22 metros). Es la distancia que separa a

las personas en una reunión social, o de la oficina, y en las fiestas.

3. Zona social. (Entre 1.22 y 3.6 metros). Esa es la distancia que nos

separa de los

extraños, del plomero o del carpintero que hace reparaciones en casa, del cartero, de los proveedores, del nuevo empleado en el trabajo y de la gente que no conocemos bien.

4. Zona pública (a más de 3.6 metros). Es la distancia cómoda para dirigirnos a un grupo de personas.

Aplicaciones prácticas de las distancias zonales

En nuestra zona íntima entra normalmente otra persona por alguna de las dos razones siguientes. Primera: la persona que entra es un pariente cercano, o un amigo, o alguien que efectúa un avance sexual. Segunda: la persona que entra es hostil y desea atacar.

Si bien toleramos intrusos en la zona personal y social, la intromisión de un extraño en la zona íntima ocasiona cambios fisiológicos en nuestros cuerpos. El corazón bombea con mayor rapidez, se descarga adrenalina en el torrente sanguíneo y llega más velozmente sangre oxigenada al cerebro y a los músculos para que estén preparados para la posible pelea o huida.

Eso significa que rodear con el brazo los hombros de alguien que acaba de conocer, aunque sea de manera muy amistosa, puede hacer que la persona tome una actitud negativa hacia usted, aunque sonría y parezca estar contenta para no ofender.

Si quiere que la gente se sienta cómoda en su compañía, la regla de oro es "mantener la distancia".

Cuanto más íntima sea nuestra relación con alguien, más cerca se nos permite estar.

Un empleado nuevo puede sentir al principio que sus compañeros lo tratan con frialdad, pero ellos sólo lo mantienen a la distancia de la zona social hasta que lo conozcan mejor. Cuando llegan a conocerlo, la distancia territorial entre él y los compañeros disminuye hasta que eventualmente se lo admite en la zona personal y, en algunos casos hasta en la zona íntima.

La distancia entre las caderas de dos personas que están dándose un beso puede indicarle la relación que existe entre ellas. Los enamorados juntan con fuerza sus torsos y comparten así sus zonas íntimas. La distancia es diferente cuando se trata del beso de un extraño en la víspera de año nuevo o de la esposa de su mejor amigo; en esos casos las personas mantienen las pelvis separadas por lo menos 15 centímetros.

Una de las excepciones a la relación distancia/intimidad se produce cuando el espacio está determinado por la posición social de una persona. Por ejemplo, el gerente de una empresa puede ser el compañero de pesca

de un subordinado durante los fines de semana, y cuando van a pescar en estas ocasiones, cada uno llega a entrar en la zona personal del otro; pero en la empresa, el gerente mantiene al subordinado a una distancia social para observar las reglas no escritas de los estratos sociales.

El hacinamiento en los conciertos, cines, ascensores, trenes y ómnibus ocasiona la intromisión inevitable en las zonas íntimas de otras personas.

Hay una serie de reglas no escritas que los occidentales respetan fielmente cuando se encuentran en situaciones de hacinamiento como cuando se viaja en un vehículo público atestado. Algunas reglas son:

1. No es correcto hablar con nadie, ni siquiera con alguien conocido.
2. Debe evitarse mirar a la gente.
3. Debe mantenerse la "cara de póker", totalmente inexpresiva.
4. Si lleva un libro o un diario, simulará estar dedicado a su lectura.
5. Cuantas más personas haya en el lugar, menos movimientos debe efectuar.
6. En los ascensores se debe estar mirando el tablero que señala los números de los pisos.

Capítulo 6. ¿Qué es la Grafología?. Selección de personal

"La historia de la escritura es una de las aventuras más apasionantes de la humanidad, una historia larga y compleja que se confunde en la de los hombres y cuyo origen se sitúa hace 6.000 años en Oriente Medio, a orillas del Tigris y del Eufrates. Sus episodios decisivos están anclados en lo cotidiano. Estilete, cálamo, punzón, pluma: el útil impone la forma y la forma se expande. La escritura, transmisión de una grandiosa herencia, no es sino la memoria de toda la humanidad".

Haciendo un poco de historia recordamos que hacia mediados del siglo XIX se asistía al nacimiento de varias ciencias relacionadas con la investigación de la identidad, entre ellas la psicología. Paralelamente, las teorías del médico Cesare Lombroso (1835-1909), intentaban catalogar los rasgos faciales de quienes cometían delitos. Simultáneamente, Sigmund Freud vertía las bases de los primeros test de la personalidad, llegando hasta los mínimos detalles, tales como los olvidos y las equivocaciones (actos fallidos). Para la misma época, cobró auge la grafología, la que sin embargo se sabe que había tenido su nacimiento

cuatro siglos antes, en Bolonia, en oportunidad de que un profesor de filosofía Camilo Balbo publicara una obra titulada Tratado acerca del modo de conocer a través de una misiva la naturaleza y el carácter de quien la ha escrito, aunque en su momento no se le dio la importancia, quedando como un simple entretenimiento de salón. Más tarde, algunos apellidos ilustres, como Goethe, afirmaron la existencia de escrituras femeninas que hablaban con elocuencia acerca del alma de sus autores. De igual modo, Dumas (hijo), Stendhal y George Sand, entre otros románticos, describieron los rasgos de una carta de amor o de una misiva para establecer todos los matices del estado de ánimo de un personaje. Por su parte el abate Juan Hipólito Michón, hombre culto y riguroso observador, fue el primero en relacionar algunos elementos de la escritura con los rasgos específicos de la personalidad. Luego de un profundo estudio público, en 1871, un trabajo titulado "Los misterios de la escritura" estableciendo el hecho de que muchos rasgos aislados pueden ser ligados con el temperamento y las cualidades individuales determinando, entre otras cosas, que la amplitud de los rasgos podría indicar vanidad y la falta de la línea que cruza la letra "t" establecería pereza. Estos principios elementales fueron complementados por otros criterios basados en la motricidad, el ritmo y la distribución de espacios, amén de algunos aportes del psicoanálisis. No obstante se afirma que las cosas no han cambiado mucho desde aquella época, e inclusive que fue Crepieux Jamin, discípulo del abate, el verdadero fundador de la grafología .

La Ciencia Grafológica ha ganado un amplio espacio dentro de la ciencia, y en los últimos años a podido sumarse como ciencia auxiliar en varios ámbitos. En la Selección de personal las empresas requieren a menudo de un veraz informe emitido por algún grafólogo. Es habitual que para cubrir una vacante en alguna empresa, ésta requiere a los postulantes enviar un currículum y una carta manuscrita (que a veces piden que se realice in situ para evitar que la escriba un tercero) para determinar a través de un grafoanálisis si la persona es apta o no para ocupar el puesto ofrecido.

En educación, tanto para los padres como para los maestros, les brinda la ayuda necesaria para poder investigar en todo lo referente al medio ambiente del niño, su carácter, la disciplina, sus problemas y conflictos. La aplicación de la Grafología y su efectividad sirve tanto para niños, como para adolescentes y adultos. También se la utiliza para la orientación vocacional y profesional.

En la Justicia, los jueces y magistrados para tener una definición mental de los acusados recurren a la Grafología. Del mismo modo los banqueros y reconocidas tarjetas de crédito utilizan los servicios que brinda un certero e indiscutible peritaje ante documentos y firmas dudosas.

En lo referente a la medicina es un auxiliar para detectar muchas enfermedades y para conocer mejor la psicología íntima del paciente. Asimismo es un eficaz medio de autoconocimiento. A partir de las

actitudes negativas que pueden aparecer en el informe de un grafoanálisis de una persona, es ahí donde se puede comenzar a trabajar internamente y transmutar en positivas esas actitudes, con el conocimiento consciente de todo lo que se posee para hacer un gran crecimiento.

Cesare Lombroso

(Verona, 1836 - Turín, 1909) Criminólogo italiano. Ingenio muy precoz, a los quince años publicó *Saggio di studi sulla Repubblica Romana* (1850), donde establece las diferencias entre la civilización romana y la italiana de su tiempo. Sin embargo, su genialidad sólo quedaría plenamente revelada en el estudio de la antropología. A lo largo de toda su actividad demostró un interés particular por la psiquiatría.

En 1859 se doctoró en Medicina en Pavía con la tesis *Ricerche sul cretinismo in Lombardia*; posteriormente enseñó en la universidad local, y fue director del manicomio de la citada población. Por aquel entonces publicó *Genio y locura* (1864) y *El hombre delincuente* (1876). Más tarde pasó a Turín, donde entre 1876 y la fecha de su muerte desempeñó en la universidad, sucesivamente, las cátedras de Medicina legal, Psiquiatría y Antropología criminal. Entre sus restantes obras cabe mencionar *La mujer delincuente, la prostituta y la mujer normal*, así como *El hombre blanco y el hombre de color*.

Los principales campos de su investigación fueron la genialidad, la delincuencia y la pelagra. Si bien poseedor de una gran intuición, careció de sentido crítico, y no profundizó en las causas de las cuestiones estudiadas. Muchas de sus teorías se hallan hoy completamente caducadas. Sin embargo, a sus estudios médico-antropológicos sobre el delincuente se deben las bases de la antropología criminal que ha inspirado las nuevas concepciones del derecho real y de la administración de justicia.

Sigismund Schlomo Freud (Freiberg, 6 de mayo de 1856 - Londres, 23 de septiembre de 1939), más conocido como Sigmund Freud fue un médico y neurólogo austriaco, creador del psicoanálisis.

Comenzó su carrera interesándose por la hipnosis y su uso para tratar a enfermos mentales. Más tarde, aunque mantuvo en la terapia varios aspectos de esta técnica, reemplazó la hipnosis por la asociación libre y el análisis de los sueños, para desarrollar lo que, actualmente, se conoce como «la cura del habla». Todo esto se convirtió en punto de partida del psicoanálisis.

Freud se interesó especialmente en la histeria (trastorno de conversión según el DSM-IV) y en la neurosis (actualmente esta clasificación fue descartada por la psiquiatría y aparece en la nosología psicoanalítica

reclasificada bajo distintas denominaciones: afecciones psicosomáticas, neurosis y psicosis).

Las teorías de Sigmund Freud y el tratamiento que daba a sus pacientes causaron un gran revuelo en la Viena del siglo XIX y el debate sobre las mismas continúa en la época actual. Sus ideas son a menudo discutidas y criticadas, y muchos consideran su obra como más bien perteneciente al campo del pensamiento y de la cultura en general. Además, existe un amplio debate sobre si el psicoanálisis y los tratamientos asociados a él pertenecen al ámbito de la ciencia.

La división de opiniones sobre Freud se puede resumir de este modo: por un lado, sus seguidores más convencidos le consideran un gran científico de la medicina que descubrió importantes verdades sobre la psicología humana; y por otro, sus críticos lo ven como un filósofo que replanteó la naturaleza humana y nos ayudó a derribar tabúes, pero cuyas teorías, como ciencia, fallan en un examen riguroso.

Camilo Balbo, en 1622 profundiza en el área grafológica manifestando un ensayo titulado "El arte de conocer a través del examen de una carta las maneras y las costumbres de su escritor" "trattato come una lettera misiva si cognoscano la natura e qualita dello scrittore". Baldo trata fundamentalmente de observaciones acerca de la terminología utilizada por el escribiente, su estilo. En este tratado ya se registra la presunción

de que la escritura es un puente de acceso a la personalidad.

Alexandre Dumas (hijo) (27 de julio de 1824 - 27 de noviembre de 1895) fue un escritor y novelista francés, quien siguió los pasos de su padre Alexandre Dumas.

Hijo natural de Alexandre Dumas y Marie-Catherine Labay, costurera, fue, como su padre, un autor mundialmente reconocido. En 1831, su padre le reconoció legalmente y le procuró la mejor educación posible en la institución Goubaux y la academia Bourbon. Las leyes, por aquella época, le permitieron a Dumas padre separar al hijo de su madre y la agonía de ésta inspiró a Dumas hijo en sus escritos sobre caracteres femeninos y trágicos. En casi toda su obra enfatizó el propósito moral de la literatura y, en su novela *El hijo natural*, (1858), expuso la teoría de que, aquél que trae un hijo ilegítimo al mundo, tiene la obligación moral de legitimizarlo y casarse con la mujer.

Además de soportar el estigma de la ilegitimidad, Dumas hijo llevaba sangre negra. Su padre era un cuarterón descendiente de un noble francés y una negra haitiana. En los internados escolares, Dumas hijo fue siempre vituperado por sus compañeros. Todas estas experiencias determinaron sus pensamientos, comportamiento y escritos. En su primer libro de poemas, *Pecados de juventud* (1847) denunciaba, de alguna

forma, la vida disipada que llevó en su juventud, renegando de ella.

En 1844, Dumas se trasladó a Saint-Germain-en-Laye para vivir con su padre. Ese mismo año, en París, conoció a Marie Duplessis, una joven cortesana que inspiraría su novela romántica *La dama de las camelias* (1848). Adaptada como obra teatral, alcanzó tal éxito que animó a Dumas a proseguir con su carrera de dramaturgo. Se tituló, en inglés *Camille* y constituyó la base para la ópera de Giuseppe Verdi, *La Traviata* (1853). En sus obras teatrales, cargadas de enseñanzas morales, denuncia los prejuicios sociales de la época y aboga por los derechos de la mujer y los niños.

En 1864, Alexandre Dumas, hijo, se casó con la princesa Nadeja Naryschkine (más conocida como Nadine Dumas), con quien tendría una hija. Tras el fallecimiento de ésta, contrajo matrimonio con Henriette Régnier.

En el transcurso de su vida, Dumas escribió otras doce novelas y varias obras teatrales. En 1867, publicó su novela semi-autobiográfica "*El caso Clemenceau*", considerada por muchos como uno de sus mejores trabajos literarios.

Fue elegido miembro de la Academia francesa en 1874 pese a la oposición pertinaz de Victor Hugo. En 1894 se le concedió la Legión de Honor.

Su muerte ocurrió el 27 de noviembre de 1895 en su propiedad de Yvelines, Marly-le-Roi y fue enterrado en el cementerio de Montmartre, en París.

Stendhal, el más conocido seudónimo de Henri Beyle (Grenoble, 23 de enero de 1783 - París, 23 de marzo de 1842), fue un escritor francés del siglo XIX.

Valorado por su agudo análisis de caracteres y la concisión de su estilo, es considerado uno de los literatos más importantes y más tempranos del Realismo.

Es conocido sobre todo por sus novelas Rojo y negro (*Le Rouge et le Noir*, 1830) y La cartuja de Parma (*La Chartreuse de Parme*, 1839).

Henri Beyle utilizó diferentes pseudónimos para firmar sus escritos, siendo Stendhal el más conocido de ellos. Existen dos hipótesis plausibles sobre el origen del seudónimo: La más aceptada es que tomara el seudónimo de la ciudad alemana de Stendal, lugar de nacimiento de Johann Joachim Winckelmann, fundador de la arqueología moderna y al que admiraba. Una segunda hipótesis es que el seudónimo sea un anagrama de Shetland, unas islas que Stendhal conoció y que le dejaron una profunda impresión

JUAN HIPOLITO MICHON (avade) nace en Francia en 1806. Fue un hombre de extensa cultura y de gran dinamismo intelectual. Después de haber reunido una gran cantidad de autógrafos, de compararlos y estudiarlos, publica el primer sistema completo de grafología bajo el título "les mysteres de L` écriture".

Tanto Michon como su compatriota Jules Crepieux - Jamin desarrollaron la escuela de los signos aislados, que pretendía relacionar elementos específicos de la escritura con rasgos de personalidad concretos.

Años después Crepieux - Jamin, autor de fama universal coordina los resultados de Michon y establece nuevas leyes para la clasificación e interpretación de los movimientos gráficos.

6.1. ¿Qué es la Grafología?

La Grafología es una ciencia, una técnica de la psicología, que nos permite hacer un retrato profundo de una persona, analizando y estudiando su forma de escribir. Escribir es un proceso dinámico en el que mano y

cerebro se tiene que poner de acuerdo. Hay una conexión a la hora de escribir con los centros nerviosos superiores (cortical y subcortical). Por ej. "una escritura angulosa" lleva vinculado un carácter de lucha y combatividad. Ahora bien, si el ángulo está en el contexto de regularidad y de orden, ese espíritu se va a conducir por el camino de la disciplina, la perseverancia y la integridad moral. Si por el contrario, ese ángulo se encuentra en la escritura poco presionado, se podría hablar de una resistencia pasiva, en la que el individuo defiende de forma obstinada y agresiva lo que cree que le corresponde.

6. 1.1. ¿Cómo se realiza un estudio grafológico?

El mejor material para realizar un buen informe grafológico es un texto manuscrito, de unas 15 o 20 líneas, espontáneo -no copiado- sobre un papel en blanco colocado en una superficie dura. Es preciso firmarlo, ya que en un escrito, el texto proporciona la información sobre la personalidad más social, mientras que la firma nos habla del yo más profundo; es el sello de nuestra personalidad.

6. 1.2. El tamaño de una escritura

A) Si la escritura es muy grande (+ de 4.5 mm de altura)

Corresponde a personas que tienen una necesidad imperiosa de llamar la atención, de que todo el mundo esté pendiente de ella. Son personas que se sienten muy importantes con respecto a los demás.

B) Si la escritura es grande (+ de 3.5 mm de altura)

Corresponde a personas que tienen mucha vitalidad, de una actitud extravertida.

C) Si la escritura es pequeña (- de 2.5 mm de altura)

Corresponde a personas que tienden a pasar inadvertidas porque viven hacia dentro. Posiblemente sean individuos observadores, con una visión detallista del mundo.

D) Si la escritura es muy pequeña (- de 1.5 mm de altura)

Corresponde a personas que tienen un pobre concepto de sí mismo y lo pasa mal en contacto con la gente.

E) Si la escritura es de distinta altura "irregular"

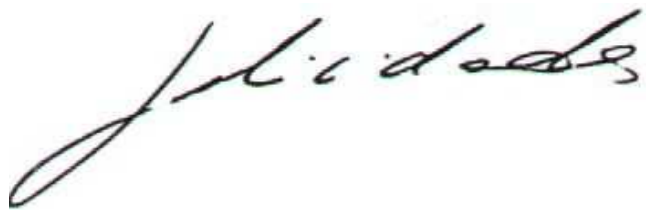
La desigualdad de tamaño en las letras, corresponde a personas de una gran intensidad afectiva en el sentido positivo; mientras que en sentido negativo, corresponde a personas inestables e incapaces de controlar sus emociones.

6. 1.3. [La inclinación de las letras](#)

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#Así>
te comunicas

La inclinación de las letras se liga estrechamente a la necesidad de contactar con los demás.

1.Escritura tumbada a la derecha

A handwritten word, "libertad", written in a cursive script. The word is tilted to the right, with the letters slanted in that direction. The ink is dark, and the background is white.

2.Escritura vertical



3.Escritura inclinada a la izquierda o invertida



4.Escritura oscilante

1.ESCRITURA TUMBADA A LA DERECHA

Corresponde a personas que pierden fácilmente los nervios, muy dramáticas en los asuntos sentimentales. En este tipo entraría el grupo de celosos. Tienen una fuerte necesidad de acercarse a los demás.

2.ESCRITURA VERTICAL

Corresponde a personas que controlan sus sentimientos, sus deseos y poseen madurez, estabilidad y ecuanimidad.

3.ESCRITURA INCLINADA A LA IZQUIERDA O INVERTIDA

Corresponde a personas que ejercen una férrea vigilancia sobre sí mismas, una represión de su necesidad de contactar con la gente.

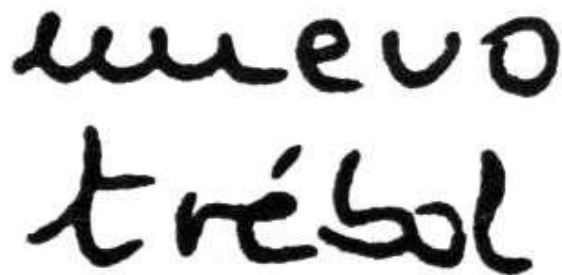
4. ESCRITURA OSCILANTE

Corresponde a personas que están en continúa lucha consigo mismo.
Refleja la inmadurez de quien escribe.

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtortor/Index2.html#Así>
te comunicas

6. 1.4. ¿Cómo es tu escritura?

1. Escritura curva



nuevo
trébol

2.Escritura angulosa



3.Escritura redonda

1.ESCRITURA CURVA

Se entiende que la persona es adaptable y se amolda con facilidad. En ella predomina el sentimiento, la dulzura y la ternura.

2.ESCRITURA ANGULOSA

Podría pertenecer a personas duras e intransigentes, y la razón predomina sobre el sentimiento.

3. ESCRITURA REDONDA

Corresponde a personas pasivas, tranquilas y adaptables, que prácticamente rozan la indolencia y no poseen una gran capacidad de entusiasmo.

Fuente fotografías. [http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#Así te comunicas](http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#Así%20te%20comunicas)

6. 1.5. ¿Cuál es la dirección de las líneas?

La dirección de las líneas depende mucho del momento en el que hagamos el escrito. Por ej. si alguien está eufórico, y escribiera en ese momento, constataría con toda probabilidad que la línea iba hacia arriba. Mientras que si está muy cansado, es probable que la escritura sea descendente.

Cuando una persona escribe habitualmente líneas ascendentes, es que tiene una actitud vitalista. Es una persona que siente suficiente fuerza para enfrentarse con las dificultades. Son personas optimistas y alegres.

Cuando una persona escribe líneas descendentes se entiende por un lado, que puede ser porque está en una situación pasajera de cansancio o de disgusto. Si lo hace así habitualmente, la persona tiene la sensación de no poder enfrentarse con el mundo y tiene tendencia a arrojar la toalla.

Cuando una persona escribe líneas horizontales nos indica que estamos ante una persona realista, con carácter firme, que no se deja llevar por el entusiasmo ni por el desánimo.

6. 1.6. ¿Ligas o desligas las letras?

1. Escritura ligada

A handwritten word in a cursive script, which appears to be "firmemente". The letters are connected in a fluid, continuous manner, characteristic of cursive writing.

2.Escritura desligada



te mando un

3.Escritura agrupada



que los gnt

1.ESCRITURA LIGADA

Describe a una persona con buena capacidad lógica y que no abandona lo que hace hasta llegar a la meta.

2.ESCRITURA DESLIGADA

Refleja la capacidad que tiene una persona de apreciar los detalles, de ver cada parte por separado, pero también pone de manifiesto los problemas de integración con el entorno.

3. ESCRITURA AGRUPADA

Es una persona que conjuga lógica e intuición, la capacidad reflexiva con la acción, el equilibrio entre el mundo interno y el exterior.

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtortor/Index2.html#Así>
te comunicas

Los puntos sobre las íes

El punto de la "i", tan insignificante como parece, es para los grafólogos un test de precisión. Cuando en un escrito empiezan a faltar los puntos de las íes, da información sobre una persona olvidadiza, distraída. Este análisis de cada signo gráfico por separado responde a las teorías de la "escuela inductiva-alfabética".

1) Punto alto:

Revela tendencia al idealismo y la utopía.

2) Punto alto y adelantado:

Desea conseguir algo que no llega.

3) Punto detrás:

Pensamiento anclado en el pasado.

4) Punto sin presión:

Indica timidez, problemas de afirmación.

5) Puntos marcados y regulares:

Atención, precisión y regularidad.

6) De palote:

Espíritu vivo y polemista.

7) Circulares:

Indican fantasía, deseos de originalidad

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtortor/Index2.html#>

Así te comunicas

La letra de la sexualidad

Tradicionalmente, la "g" se asocia con la sexualidad, ya que se entiende que establece la conexión entre el yo (óvalo) y el mundo instintivo (pie).

1) Óvalo grande:

Insatisfacción sexual.

2) Óvalo inexistente:

Posee más romanticismo que sensualidad.

3) Forma de hélice:

Siente respeto hacia los demás.

4) Trazo que sube y baja:

Tiene timidez sexual. Pudor.

5) Sin bucle:

Tiene deseos sexuales sin satisfacer, frialdad.

6) Bucle a la izquierda:

Tiene repliegue, autodefensa.

7) Bucle triangular:

Tiene represión del mundo instintivo.

8) Pie progresivo:

No se deja dominar por los instintos.

9) En ocho:

Tiene retraimiento, temor, deseo insatisfecho.

Fuente fotografías. [http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#Así te comunicas](http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#Así%20te%20comunicas)

6.7. ¿Mandas u obedeces?

┐ t -l t t

┐- t t t t

1) Barra muy alta:

Tiene autoritarismo y gusto por el mando.

2) Barra baja:

Tiene sumisión, espíritu de sacrificio y servicialidad.

3) Barra a la izquierda:

Tiene temor, cobardía.

4) Barra centrada:

Tiene equilibrio entre el pensamiento y la acción.

5) Barra a la derecha:

Tiene acción, audacia e iniciativa.

6) Barra sin tocar el palote:

Tiene amor a los riesgos. Posee irreflexión.

7) Barra corta:

Tiene timidez y sensibilidad excesiva.

8) Barra larga:

Posee impaciencia, audacia, rapidez de acción.

9) Barra ascendente:

Está siempre en oposición a la autoridad.

10) Barra descendente:

Posee terquedad, no admite otra opinión.

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtertor/Index2.html#>

6.8. Así te comunicas

El óvalo de la "a" está en directa relación con la forma en que una persona se comunica con los demás.

ASÍ TE COMUNICAS

1) Abierto:

Posee franqueza, comunicación fluída y sincera.

2) Demasiado abierto:

Es una persona ingenua y simple.

3)Cerrado:

Es una persona que posee discreción, prudencia y sabe callarse.

4)Con cerrojillo:

Posee ocultación de algún secreto.

5)Con bucle interno:

Es una persona coqueta y busca afecto.

6)Óvalos dobles:

Posee diplomacia.

7)Óvalos concéntricos:

Es una persona que busca el protagonismo. Le gusta ser el centro de atención.

8)Doble vuelta:

Posee hermetismo emocional.

9)Anguloso abajo:

Posee resentimiento y testarudez.

10)Óvalos pinchados:

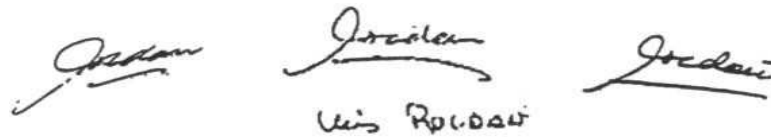
Es una persona que está en una constante intranquilidad psíquica.

11)En alfa:

Posee originalidad, gusto por el exhibicionismo.

6.9. Dime cómo firmas...

La firma es la representación del yo íntimo. Es importante su legibilidad, que suele darse en personas de sí mismas. Mientras que las ilegibles suelen corresponder a quienes prefieren mantener la intriga en torno a su persona.



[áé](#)

Fuente fotografías. <http://alcazaba.unex.es/~mtortor/Index2.html#Así te comunicas>

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, la Grafología es: "Arte que pretende averiguar, por las particularidades de la letra, cualidades psicológicas de quien la escribe". Considerando ésta definición, se deduce que la escritura contiene, en sí misma, información sobre la personalidad del escritor.

Capitulo 7. Consejos de seguridad

7.1. La seguridad en su lugar de trabajo

En 2009, la firma PricewaterhouseCoopers (PwC) realizó una macroencuesta internacional, a 3.000 empresarios de 54 países, sobre los delitos económicos y el fraude empresarial y –por lo que respecta a España– los más habituales fueron la apropiación indebida de activos (28%), los sobornos y la corrupción (13%) y la manipulación contable (11%). Son los denominados delitos de guante blanco (en Iberoamérica, los denominan de cuello blanco en alusión al término anglosajón: white collar crimes) que, como tales, no se tipifican en nuestro Código Penal, sino que abarcan a muchas situaciones delictivas donde existe una apropiación del patrimonio ajeno sin hacer uso de la violencia sino de ciertas habilidades y artimañas, sin mancharse las manos.

Esta denominación tan coloquial tuvo su origen en una conferencia titulada White Collar Criminality que el sociólogo estadounidense Edwin H. Sutherland (Nebraska, 1883 / Indiana, 1950) impartió el 27 de diciembre de 1939 en la American Sociology Society y que se publicó diez años más tarde, donde acuñó este término definiéndolo como los delitos cometidos por una persona respetable y de elevado estatus social en el marco de su profesión (a crime committed by a person of respectability and high social status in the course of his occupation); estableciendo sus dos principales

características: la clase social del delincuente y que comete el delito en su ámbito profesional.

En contraposición con ellos, desde hace algún tiempo también se habla de los delitos de guante azul (Blue-collar crime) que realizarían los trabajadores menos cualificados para salir de sus penurias pero que, por su relación tan cercana con los hechos, suelen ser los primeros sospechosos a los que investiga la policía. Frente a los delitos de guante blanco, estos sí que se ejercerían con violencia o intimidación.

Acumulan denuncias por robo y pueden parecer ladrones comunes, pero están lejos de identificarse con este perfil delictivo. Los cleptómanos, que protagonizan un porcentaje bajo de las denuncias tramitadas por robos, sobre todo por parte de mujeres, son personas enfermas que sufren una gran ansiedad antes de realizar el hurto. En general se sienten tan culpables que al final devuelven el objeto robado y piden disculpas. La cleptomanía nace como consecuencia de un malestar generalizado asociado a sentimientos de depresión y ansiedad. Otros trastornos del control de los impulsos comparables a la cleptomanía son la compra compulsiva o la bulimia nerviosa. En todos ellos, las emociones negativas se experimentan con tal fuerza que se apoderan de la voluntad del individuo, con lo que la razón y el pensamiento lógico pasan a un segundo término. Como consecuencia se pierde la capacidad de pensar de forma

serena y la pérdida del control se traduce en rituales irrefrenables y sin causa aparente.

Quienes sufren este trastorno desarrollan acciones compulsivas para reducir lo antes posible las emociones desagradables. En el caso de la cleptomanía el robo se convierte en una conducta incontrolada que sirve para reducir la ansiedad del momento. Pero la impulsividad sólo es útil para intensificar el malestar, ya que se deja de ser dueño de uno mismo y se pasa a ser esclavo de reacciones que alteran la vida diaria y generan sentimientos de culpabilidad por caer en el mismo error una y otra vez.

La cleptomanía la sufren los adultos conscientes de sus actos, aunque no pueden controlar los momentos en los que se ven "obligados" a robar algún objeto. Por lo general, afecta a individuos que son presa fácil de sus emociones y que se encuentran en un momento muy estresante de su vida, sufren algún trastorno de personalidad o experimentan síntomas de depresión o ansiedad

El sentimiento de tensión que experimentan los cleptómanos se intensifica cuando se exponen a una situación en la que pueden llevarse algún objeto. Este nerviosismo evoluciona en estas personas de forma desagradable a medida que el robo está a punto de consumarse. La emoción es tan intensa que el afectado no ejerce un control sobre su voluntad, aunque sí es consciente de que está a punto de cometer un acto

discordante con sus valores, pero es incapaz de plantearse otra solución para reducir el grado de ansiedad que le lleva a consumir el hurto. Por eso sólo cuando sustrae el objeto experimenta una sensación de liberación y alivio por haberse quitado de encima un malestar tan intenso.

Sin embargo, esta sensación cercana al bienestar -que puede resultar adictiva- apenas dura unos minutos, ya que el malestar inicial se sustituye por un sentimiento de culpabilidad que no tarda en aparecer. Esta situación genera un círculo vicioso en el que el desasosiego forma parte de la vida de estos enfermos, de la misma manera que sucede en otros casos de alteraciones adictivas e impulsivas.

Es necesario consultar cada caso a un profesional para que elabore un diagnóstico completo en el que no sólo valore la cleptomanía como la manifestación más evidente. En general, suele administrarse antidepresivos por la relación de los síntomas con niveles bajos de serotonina en el cerebro.

El primer paso para recuperarse es realizar un registro detallado de los episodios vividos. Después de cada robo involuntario se debe anotar en una libreta la fecha, la hora, el lugar, el estado anímico previo al hurto y el objeto robado. De este modo, se fomenta el control de una conducta que en el momento en que se lleva a cabo parece no estar sometida a ninguna

pauta. Así, mediante este control se pueden observar secuencias repetitivas que permiten prevenir situaciones similares. Por otro lado, el individuo es más consciente de lo que ocurre y adquiere una novedosa y placentera sensación de control sobre las conductas impulsivas, llegando a ser capaz de sustituir la forma habitual de actuar por otra que no acabe en un hurto. Se trata de una técnica útil ante cualquier trastorno del control de los impulsos y adicciones porque permite una mayor concienciación del problema. Además, es habitual que cuando se anota cada episodio, se constata que estos son más frecuentes de lo que se estimaba en principio, y que con la ayuda del terapeuta estos impulsos se podrán sustituir por conductas más controladas.

Otra técnica útil y cargada de sentido simbólico es destruir todos los objetos robados. Con su destrucción se consigue romper con una etapa de la vida en la que se han cometido actos involuntarios y que han causado gran malestar. De esta forma tan alegórica se inicia una nueva etapa en la que se pretende actuar de forma diferente ante la ansiedad y la depresión.

Es muy importante que un cleptómano comparta la experiencia vivida con personas de confianza. De esta manera se comparte el problema y la vergüenza desaparece poco a poco. Reconocer el problema es siempre el primer paso para solucionarlo y, además, se aconseja realizar un ejercicio muy útil con las personas que comparten el secreto: pedirles que sirvan

de acompañantes para acudir a los lugares donde se cometieron los robos y les vigilen para evitar nuevos episodios. No sentirse culpables les resulta una experiencia muy reparadora y les alienta a que ellos, más adelante, acudan solos al mismo centro y experimenten la misma sensación.

Por último, se recomienda que el afectado trabaje en la búsqueda de sensaciones positivas mediante otras actividades, como practicar deporte al aire libre, disfrutar de algún pasatiempo y mantener relaciones sociales activas para prevenir el aislamiento. El mayor antídoto para las conductas impulsivas y adictivas es vivir emociones intensas y positivas que provoquen sensación plenitud. De este modo, mejora el estado de ánimo y desaparece casi de forma espontánea la necesidad de cometer pequeños hurtos que hacen a la persona esclava de sus emociones, perpetuando su malestar de forma constante.

Tipología de la cleptomanía

Cleptomanía esporádica. Se producen episodios breves y con largos intervalos de tiempo entre un robo y otro.

Cleptomanía episódica. Aparece de una forma más constante en el tiempo, aunque se pueden apreciar remisiones puntuales.

Cleptomanía crónica. Se sufre a lo largo de la vida con pequeñas fluctuaciones en su frecuencia y con una dificultad importante para deshacerse del trastorno.

La seguridad en su lugar de trabajo

Todos debemos entender que la prevención del delito es tan importante en el lugar de trabajo como en la propia vivienda.

Tanto si usted es empresario, como si es dependiente, encargado, vendedor, comerciante, etc., debe tomar conciencia de que el delito le va a perjudicar en su esfera patrimonial, sin olvidar el riesgo que conlleva.

Los empresarios, directivos y patronos, deben asumir la responsabilidad de proteger a sus empleados y de dotar a sus establecimientos de las adecuadas medidas de seguridad.

Los empleados (encargados, vendedores, secretarias, etc.) deben colaborar con sus jefes en la prevención de la delincuencia, observando las medidas de seguridad adoptadas y comunicando las deficiencias que observen. Ello se traducirá en beneficio para la empresa y para todo el personal.

Cada persona debe responsabilizarse de su trabajo y procurar que el material esté protegido, prestando especial atención hacia los objetos que puedan ser fácilmente sustraídos.

Los recepcionistas y el personal de seguridad deben procurar controlar, en todo momento, a los visitantes y personas externas que se encuentren merodeando por las instalaciones. Ante la mínima sospecha, deben llamar a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El personal de limpieza se ocupará, al finalizar su trabajo, de que todas las puertas y ventanas queden convenientemente cerradas y las llaves colocadas en su sitio, así como de avisar a quien corresponda acerca de las posibles anomalías observadas en el edificio.

7.2. Normas de autoprotección para joyeros

NORMAS GENERALES

En caso de detectar alguna persona que le infunda sospecha:

Comunicarlo inmediatamente a la policía, a su Asociación y a los compañeros de la zona.

Fijarse y apuntar el mayor número de referencias posibles, como matrículas de coche, color y marca de los mismos, etc.

Hacer acopio de aquellos detalles personales que puedan facilitar la identificación posterior.

Cualquiera que sea la situación, no ponga en peligro su vida o integridad física.

SALIDAS Y ENTRADAS DEL DOMICILIO Y DEL ESTABLECIMIENTO

Al salir a la calle, mirar a ambos lados y observar la posible presencia en las inmediaciones de personas sospechosas en actitud de vigilancia o espera.

En el garaje, poner especial atención al salir del ascensor. No hacerlo con luces apagadas y observar siempre si hay alguien en los alrededores o algún coche extraño con personas en el interior.

Al llegar al lugar de trabajo, observar detenidamente las inmediaciones, para detectar la presencia de personas que puedan estar vigilando el acceso del local.

Poner especial atención y cuidado en horas de apertura y cierre del establecimiento, extremando las medidas de precaución en el momento del cierre. No salir todos juntos y antes de hacerlo, reconocer el exterior y comprobar la no presencia de personas sospechosas.

Al regresar al domicilio, evitar entrar al portal de la vivienda y ascensores con personas extrañas.

RECORRIDO - ITINERARIO

Si el desplazamiento se realiza a pie y se sospecha que está siendo seguido, entrar en algún establecimiento y salir tras un corto espacio de tiempo comprobando si continua el seguimiento y, de confirmarse, llamar a un teléfono de urgencias policiales (112, 091, 092 y 062).

Si el desplazamiento se realiza en vehículo:

Poner especial atención a aquellos vehículos que permanezcan durante algún tiempo tras el interesado. Para confirmar el seguimiento,

cambiar alternativamente la circulación por varios carriles de la vía, observando la conducta de los que circulan detrás, así como realizar maniobras que produzcan error a los posibles perseguidores y les pongan al descubierto, tales como realizar giros varias veces en una manzana o rotonda; tener en cuenta la posibilidad de que sean varios los vehículos perseguidores.

De confirmar que se está siendo vigilado o perseguido, no dirigirse nunca al domicilio particular o al del lugar de trabajo, procediendo a:

- Bajar los cierres de seguridad de las puertas.

- Llamar por un móvil a alguno de los teléfonos de emergencia (112, 091, 092 y 062).

- Dirigirse a un lugar céntrico y concurrido y, si es posible a la Comisaría de Policía más cercana.

- Alertar a los policías de la zona haciendo sonar la alarma o la bocina del vehículo.

- En caso de sufrir un golpe trasero, no bajarse del vehículo y extremar las precauciones.

EN EL ESTABLECIMIENTO

Durante el horario comercial, permanecer en actitud vigilante, observando los movimientos de clientes y de curiosos.

No dejar bajo el mostrador ni al alcance de extraños los géneros o mercancías expuestos o a la venta (bateas, mantas o cajas de compostura, etc.) que deberán estar, en todo momento, guardadas

en cajas fuertes o en cajones de seguridad.

Cuando soliciten joyas del escaparate, no dejar solo el establecimiento y sin vigilancia, observando a las personas y clientes que queden en su interior.

Todas las vitrinas e interior de escaparates permanecerán cerrados con llave, sin dejar las mismas puestas. Dichos cierres deberán tener garantías y no ser de fácil forzamiento. Cuando tenga que abrir un escaparate en su parte baja, cuidar que las puertas de la parte alta estén cerradas. Desconfíe cuando en esta operación se reúnan tres o más personas.

Colocar o instalar en el establecimiento:

- Cámaras de filmación continua en la zona de venta para grabar a los clientes.

- Medidas de seguridad dentro del establecimiento (pulsadores antiatraco, cerraduras a distancia, etc.).

- Cierres metálicos ciegos protegidos a cristales blindados.

- Conexión con la central de alarma de una entidad privada de seguridad, mediante un teléfono móvil específico para evitar cortes en la conexión.

En caso de atraco, y cualquiera que sea el tipo de arma utilizada para intimidar, no poner en peligro su vida, ni su integridad física, ni la de terceras personas.

Las protecciones de las persianas ciegas en los escaparates y puertas, deberán tener sus anclajes (distinto número según las dimensiones)

unidos subterráneamente por soldadura, con una barra metálica resistente que impida la apertura mediante gatos o útil similar. Dichas persianas deberán tener sensores de alarma.

Las paredes, suelos y techos dispondrán de sensores sísmicos en evitación de butrones. Todas las alarmas deberán estar conectadas con una Central y en perfecto estado de mantenimiento. Los sensores volumétricos alcanzarán la zona de escaparates, aún cuando éstos tengan sus propios sensores en las lunas, que deberán tener un mínimo de 1 mm. La conexión de las alarmas deberá ser mixta, con objeto de evitar que la manipulación de la línea telefónica de una zona inutilice la alarma.

El género de mayor valor expuesto en escaparates y vitrinas deberá guardarse en la caja fuerte o cámara de seguridad durante las horas de cierre del comercio, incluso al mediodía. El género que no sea de uso diario o de venta a clientes, como pueda ser pedrería suelta, oro o similares, deberá guardarse en una caja fuerte con apertura retardada.

Las mantas de género de uso frecuente no se dejarán desatendidas en ningún momento y tampoco se guardarán al alcance de los clientes, sino en la trastienda del establecimiento.

Las llaves de las cajas fuertes o cámaras acorazadas deberán retirarse del establecimiento durante las horas de cierre o ser guardadas unas en el interior de otras, retirando siempre las de la última.

Atender a los representantes de joyería en la trastienda o despacho

interior, nunca en el mostrador de venta al público.

7.3. Prevención de robos en el domicilio y hoteles

La videovigilancia se ha convertido en los últimos años en el sistema disuasorio por excelencia, contribuyendo a desalentar comportamientos criminales e incivilizados y a disuadir actos vandálicos y antisociales. Su utilidad no reside sólo en la prevención, sino también en la ayuda a la investigación de delitos y a facilitar una mejor respuesta por parte de la Policía

Cuando las cámaras tengan como finalidad la vigilancia y prevención de posibles hechos delictivos, el espacio donde se ubiquen los monitores, tendrá la consideración de "Centro de Control", y la instalación y mantenimiento de estos sistemas de video vigilancia deberá realizarse única y exclusivamente por empresas de seguridad autorizadas y homologadas por la DGP (Dirección General de Policía).

Obligaciones de una instalación equipada con videovigilancia y grabación de las imágenes.

1º) La persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de la misma.

2º) Colocar, en las zonas videovigiladas, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados

3º) Tener a disposición de los/las interesados/as impresos en los que se detalle la información prevista en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

4º) El Documento de Seguridad es preceptivo según el art. 8 del R.D. 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (suele ocurrir que se dan de alta comunidades utilizando un formulario, tras lo cual el alta se archiva. Se piensa que se ha cumplido satisfactoriamente con el trámite, sin embargo, el alta ha de ser complementada obligatoriamente con la elaboración del Documento de Seguridad. Ante cualquier inspección, el alta en Protección de Datos estaría incompleta y podría ser objeto de sanción al faltarle el referido documento).

La instalación de cámaras de vigilancia en las empresas es una práctica que no cuenta con una regulación clara en casi ningún país europeo.

En la normativa laboral se establece, en el artículo 20 del Estatuto de los trabajadores, que "el empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso".

Esta facultad de vigilancia y control que la legislación laboral otorga al empresario, se ve en parte limitada con la obligación de la emisión de un informe por el Comité de Empresa con carácter previo en lo que respecta a la "implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo".

Para los expertos, la única forma de videovigilancia justificada es aquella necesaria "para cumplir requisitos de producción y seguridad laboral", eso sí, siempre que se lleve a cabo con las garantías necesarias. Entre esas garantías figura obligatoriamente el deber de advertir a la plantilla (no es suficiente con un cartel con un símbolo) y de explicar en qué casos las grabaciones serán examinadas por la dirección de la empresa y en qué circunstancias las imágenes podrán ser entregadas a las autoridades judiciales. En ningún caso, y en esto los expertos de Bruselas coinciden

con la jurisprudencia de los tribunales españoles, podrán instalarse cámaras en servicios, duchas, vestuarios o zonas de descanso.

Sin embargo, ésta no es la única normativa que lo regula. Los sonidos e imágenes, son objeto de protección por parte de la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante LOPD). Así, la filmación que se realice por las cámaras de videovigilancia si es grabada nos encontramos ante lo que la LOPD califica como de tratamiento por lo que entra de lleno en su ámbito de actuación, [instrucción de la LOPD sobre videovigilancia](#).

Hay que reconocer que para las compañías es un sistema ideal. Permite controlar de forma inadvertida la actividad de los trabajadores, averiguar si realizan alguna conducta desleal o fraudulenta y obrar en consecuencia. La instalación de cámaras de videovigilancia en las compañías es una práctica cada vez más habitual, pero no por ello está exenta de problemas. En España, los tribunales han ido dibujando a golpe de sentencia un régimen legal que, para algunos, todavía sigue siendo confuso.

La seguridad de los usuarios es un asunto prioritario. Tanto en España como en el resto del mundo, cada vez hay más ciudades que utilizan sistemas de vídeo para controlar y prevenir los incidentes en la vía pública. El aumento de la violencia en las calles, el incremento de los

robos y las agresiones, o las amenazas globales como el terrorismo y los enfrentamientos bélicos han facilitado la instalación de estos dispositivos en las principales urbes del planeta. Pero son numerosos los ciudadanos que se sienten avasallados por su presencia en el barrio o en los sitios que frecuentan. La [videovigilancia](#) es hoy el tercer motivo de reclamación ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

¿Libertad o seguridad? El viejo debate nunca muere. En una sociedad amenazada por el terrorismo y con índices de violencia en aumento, parece ganar terreno la segunda. El uso de videocámaras está muy extendido en toda Europa. En Londres, se calcula que hay una cámara por cada catorce personas. En el resto de las ciudades de la Unión Europea, aunque la tasa es bastante inferior, aumenta con rapidez. Los núcleos urbanos españoles forman parte de esa tendencia creciente. Desde Galicia a Valencia y de Cataluña a Andalucía, todas las capitales de provincia y muchas ciudades intermedias cuentan con cámaras de vigilancia para proteger a sus habitantes, a los turistas que las visitan y al patrimonio en general.

Unas veces, los dispositivos se instalan donde son habituales grandes concentraciones de personas, como los estadios de fútbol o las estaciones de metro. Otras, en zonas poco transitadas u oscuras que, por ello,

facilitan la comisión de actos delictivos. También las hay en lugares turísticos -los preferidos de los carteristas-, en barrios "conflictivos" donde las tasas de criminalidad son elevadas o en las inmediaciones de los monumentos y edificios públicos susceptibles de sufrir [actos vandálicos](#). El factor común es que las videocámaras se colocan donde se registran más sucesos o donde tienen más probabilidades de ocurrir.

Pero la instalación de cámaras de seguridad no es lo único que aumenta. También lo hacen las denuncias y las quejas de numerosos ciudadanos que se sienten avasallados por la presencia de estos dispositivos en su barrio o en los sitios que frecuentan. La videovigilancia es el tercer motivo de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), un organismo que ha visto duplicarse las denuncias por esta causa en apenas un año. Durante 2009, se presentaron 721 quejas formales -casi dos al día- y se aplicaron 117 sanciones.

Según el anuario de la AEPD, los argumentos más utilizados en la presentación de las denuncias fueron:

- La ausencia de carteles que informasen de la presencia de las cámaras

- La grabación de imágenes de la vía pública desde el interior de los comercios o edificios.

- La ausencia de un contrato con una empresa de seguridad

acreditada para manejar la información obtenida.

Las tres cuestiones plantean un debate muy interesante sobre la obligación de garantizar la seguridad colectiva sin vulnerar el derecho individual a la intimidad, incluso en la vía pública. Pero más allá de esta discusión fundamental, la multiplicación de denuncias y sanciones plantea otras preguntas prácticas, como la aprobación de leyes que regulen el uso de videocámaras, dónde pueden instalarse y dónde no, qué obligaciones tiene la empresa o institución que las coloca, qué sucede con las imágenes grabadas y cuánto tiempo se guardan.

La instalación y puesta en marcha de videocámaras en la vía pública está regulada por ley. Para tranquilidad de los transeúntes, hay más de una norma que regula su modo de empleo. La [Ley Orgánica 4/1997](#) controla la utilización de estos dispositivos por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, mientras que la [Instrucción 1/2006](#) de la AEPD salvaguarda el derecho a la intimidad y a la privacidad de los ciudadanos. Ambas normativas, al igual que el [Real Decreto 596/1999](#) (que establece cómo ha de desarrollarse y ejecutarse la ley orgánica) y la [Ley 23/1992](#) (que regula el funcionamiento y los límites de la seguridad privada) están a disposición de todos los ciudadanos en las ediciones impresas y digitales del BOE.

Las ideas fundamentales que se desprenden de las normas vigentes son las siguientes:

A diferencia de lo que ocurre en otros países, la legislación española equilibra las necesidades de prevención de la delincuencia en los espacios públicos urbanos y el respeto de los derechos a la privacidad, la intimidad y la propia imagen, también en los lugares públicos de convivencia.

Hay dos fines que se atribuyen al empleo de videocámaras y ambos son de naturaleza preventiva. El primero es asegurar la convivencia ciudadana y erradicar la violencia. El segundo es prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas.

La instalación de una cámara exige la colocación de un cartel que informe de su presencia. Debe seguir el modelo oficial y estar en un lugar visible, tanto en espacios abiertos como cerrados.

En estos distintivos, deben figurar los datos de la empresa o de la institución responsable de las cámaras. Es obligatorio poner a disposición de los usuarios interesados unos impresos donde se detalle cuál es la finalidad de las imágenes que se graban, quién es el destinatario de las mismas, quién es la persona responsable de esos ficheros y cómo puede ejercer sus derechos el ciudadano.

Las cámaras que se instalan en espacios privados no pueden obtener imágenes de espacios públicos, salvo que resulte imprescindible para la finalidad de la vigilancia o que no se pueda

evitar por el lugar donde están ubicadas. Tanto en un supuesto como en el otro, debe evitarse cualquier tratamiento de datos innecesario o irrelevante.

En esta línea, las imágenes sólo se pueden tratar cuando son adecuadas y pertinentes en relación al ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas que hayan justificado la instalación de las cámaras.

Además, la colocación de videocámaras sólo es admisible cuando la vigilancia que se pretende realizar no se puede llevar a cabo por otros medios que resulten menos intrusivos para la intimidad de las personas y su derecho a la protección de datos. Si hay otra alternativa viable, que no exija esfuerzos económicos o humanos desmesurados, debe optarse por ella.

Si se crea un fichero de imágenes (si se graban), los responsables deben notificarlo a las autoridades e inscribirse en el Registro General. El límite para conservar las tomas grabadas es de un mes. Transcurrido ese plazo, deben borrarse. Más aún: deben eliminarse, incluso, las tomas que contengan infracciones administrativas o penales que no estén relacionadas con la seguridad pública.

Hay prohibiciones de uso explícitas:

No se pueden colocar en el interior de las viviendas ni en sus vestíbulos (salvo autorización del titular o de un juez).

No se pueden ubicar en lugares que afecten de forma directa y grave a la intimidad de las personas (aunque estos sean, a priori, sitios donde sí se contempla su colocación).

Nunca pueden usarse para grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada.

Muchas de las obligaciones legales establecidas para quienes instalan las cámaras conllevan, de modo implícito, los derechos individuales que deben respetar. Las personas tienen derecho a que les informen sobre la presencia de estos dispositivos, el radio que abarcan y la finalidad que persiguen. No obstante, hay otros:

Ver las imágenes. Toda persona que tenga razones para pensar que aparece en grabaciones efectuadas con videocámaras tiene derecho a acceder a ellas. Para hacerlo, debe enviar una solicitud a la autoridad responsable de esas cámaras, indicar el día, la hora y el lugar en el que presumiblemente se la grabó y aportar una foto para identificarse.

Saber qué ha hecho con ellas. En función de los peligros que puedan surgir para la defensa del Estado, la seguridad pública, la protección legítima de terceros o de una investigación en curso, la autoridad responsable de custodiar las grabaciones tiene potestad para decidir si permite o no el acceso de la persona a las imágenes. En cualquier caso, dispone de un plazo de 10 días para notificárselo al interesado y el silencio en contestar se considera positivo. Si la

grabación se destruyó o remitió a las autoridades judiciales, el interesado tiene derecho a saberlo mediante una notificación.

Exigir su destrucción. Si al ver las grabaciones el ciudadano considera que las imágenes o los sonidos que le afectan no se ajustan a los supuestos previstos por la ley, puede solicitar que se cancelen. Las autoridades deberán responder en un plazo máximo de siete días. Al igual que en el punto anterior, el silencio administrativo se considera favorable a la persona interesada.

Presentar quejas y denuncias. Cuando los responsables de instalar las cámaras y gestionar la información registrada no cumplen lo establecido en la ley o niegan a las personas la posibilidad de ejercer sus derechos, éstas tienen potestad y argumentos suficientes como para presentar una denuncia formal. La institución competente para interponer las quejas es la [Agencia Española de Protección de Datos](#) (AEPD).

En contestación al escrito de un particular, formulando consulta sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación y mantenimiento de cámaras de videovigilancia en las vías públicas, la Secretaría General Técnica, previo informe de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, puso de manifiesto lo siguiente:

“Con carácter previo al análisis de las cuestiones planteadas en el escrito

de referencia, debe señalarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a los derechos de los ciudadanos, en relación con el artículo 4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, relativo al principio de servicio a los ciudadanos, que las Administraciones Públicas, en función de sus disponibilidades, habrán de proporcionar información y orientación a los ciudadanos acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que impongan las disposiciones vigentes, auxiliarles en la redacción formal de documentos administrativos y proporcionarles información de interés general por medios telefónicos, informáticos o telemáticos.

En consecuencia, si bien la labor de asesoramiento que corresponde a esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el artículo 10.2.a) del Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, se circunscribe a los órganos del propio Departamento, en virtud del deber general de colaboración con los ciudadanos que corresponde a la Administración, se viene dando respuesta a las peticiones de informe que se formulan sobre asuntos de la competencia de este Ministerio.

Ahora bien, los informes o respuestas que emite este Centro Directivo tienen un carácter meramente informativo y orientativo –nunca

vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos antes citado y, obviamente, nada tienen que ver con los informes preceptivos a que se refieren los artículos 22.2 y 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos.

Asimismo, debe señalarse que, como norma general, cualquier consulta o petición dirigida a una Unidad de este Ministerio deberá formularse, bien mediante escrito dirigido y remitido por correo ordinario a la Unidad de que se trate, bien mediante correo electrónico a través de la página web del Departamento (estafeta@mir.es).

Efectivamente, como se indica en el escrito de consulta, este Centro Directivo emitió un informe en noviembre del año 2003 en respuesta a la consulta formulada por un determinado órgano de la Administración Periférica sobre la necesidad de que las empresas instaladoras de sistemas de videocámaras tengan que estar autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de este Ministerio.

En el citado informe se llegaba a la conclusión de que la instalación del sistema de videovigilancia en una zona pública y cuya utilización corresponde en exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no tiene

por qué ser realizada necesariamente por una empresa habilitada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad de este Departamento, ya que dicho requisito sólo es exigible cuando la instalación se realice en el ámbito de aplicación de la normativa de seguridad privada.

En efecto, en numerosos informes emitidos por esta Secretaría General Técnica con motivo de similares consultas, se han sostenido estos criterios básicos:

Desde el ámbito de la seguridad pública, función específicamente encomendada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, ha establecido el marco jurídico aplicable a la utilización de los sistemas de grabación de imágenes y sonidos en lugares públicos, como medio del que pueden servirse las citadas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Las normas contenidas en la citada Ley describen los principios de su utilización, esto es los principios de idoneidad e intervención mínima, y establecen las garantías precisas en relación con las videograbaciones

resultantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, para que dicha normativa sea de aplicación a la utilización de videocámaras, deben concurrir dos circunstancias:

- 1.- una de ámbito subjetivo, que las videocámaras sean instaladas y utilizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; o que, siendo instaladas por otra instancia pública o privada, se encuentren controladas y dirigidas por las mencionadas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.- otra de ámbito objetivo, que la instalación tenga por objeto la cobertura de alguna de las finalidades previstas en el artículo 1, en relación con el 4, de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, que básicamente se circunscriben a la prevención y, en su caso, persecución de infracciones relacionadas con la seguridad ciudadana.

Ahora bien, la repetida Ley Orgánica no establece claramente a quién corresponde el hecho material de la instalación de las videocámaras, salvo en el caso de las utilizadas para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, que se atribuye a la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

(Disposición Adicional Octava).

En los restantes casos, la Ley hace referencia a “instalaciones fijas de videocámaras por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad” (artículo 3, apartado 1, y Disposición Adicional Segunda), sin especificar si tales instalaciones deben efectuarse materialmente por dichas Fuerzas y Cuerpos o mediante contratación de empresas dedicadas a tal fin. En cualquier caso, y en el supuesto de empresas instaladoras, no se exige –ni siquiera implícitamente– que éstas sean empresas de seguridad privada autorizadas e inscritas para la actividad de instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

Por su parte, dentro del ámbito de la seguridad privada, las instalaciones fijas de videocámaras deberán ser efectuadas por empresas instaladoras debidamente habilitadas y registradas por este Ministerio. Dichas instalaciones, como norma general, no deberán efectuarse en las vías públicas (pues la seguridad en las vías públicas queda fuera del ámbito de actuación de la seguridad privada, salvo casos excepcionales) y tendrán como finalidad el incremento o mejora de la seguridad respecto de las personas, bienes, servicios y establecimientos a cuya protección, vigilancia o custodia responda su instalación.

El artículo 5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, atribuye exclusivamente a las empresas de seguridad la instalación y

mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, e igual previsión contiene el artículo 1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 y siguientes del citado Reglamento, así como en el apartado vigésimo cuarto de la Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, la instalación de aparatos, dispositivos y sistemas electrónicos de seguridad, cuando tengan por finalidad prevenir el robo o la intrusión y la activación de los mismos sea susceptible de producir una intervención policial, habrá de ser efectuada por una empresa autorizada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

En la actividad de instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada definidos en el apartado vigésimo cuarto de la citada Orden Ministerial de 23 de abril de 1997, se incluyen todas aquellas actividades técnicas directamente vinculadas a la consecución del efectivo funcionamiento de los dispositivos. Por el contrario –como es lógico–, las actividades auxiliares o complementarias necesarias para el acabado total de la instalación de los sistemas de seguridad, pero no relacionadas directamente con su función de seguridad (albañilería, carpintería, pintura, etc.), pueden ser directamente realizadas o subcontratadas con empresas no inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.

No obstante la vigencia de las consideraciones y criterios anteriores, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 14 de junio de 2005, dictada en recurso de casación para unificación de doctrina núm. 281/2002, ha realizado una interpretación de determinados preceptos de la normativa de seguridad privada en relación con los conceptos "servicios y actividades de seguridad privada", diferenciando la prestación de servicios de seguridad privada de las conductas de mera colocación o instalación de equipos de seguridad, quedando estas últimas excluidas del tipo infractor previsto en el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio.

Ello implica, desde el punto de vista técnico-jurídico, que la mera instalación de sistemas de seguridad no supone la "prestación de un servicio de seguridad" y, por lo tanto, no puede calificarse como infracción muy grave del artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio.

Ello no obstante, y en todo caso, la Sentencia afirma que las empresas que realizan la instalación de sistemas de seguridad tiene la obligación de hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de este Ministerio.

En consecuencia, cabe considerar que la prestación del servicio de instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad en los términos previstos en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de

Seguridad Privada (aprobación del material, certificado de instalación, revisiones, averías, manuales del sistema, etc.) corresponde en exclusiva a las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad para la actividad de instalación y mantenimiento de dichos aparatos, dispositivos o sistemas.

Por el contrario, las actividades o conductas en las que se concreta el hecho físico de la instalación, no tienen porque ser necesariamente realizadas por empresas que estén inscritas en dicho Registro como Empresas de Seguridad.

En conclusión, esta Secretaría General Técnica considera que las instalaciones fijas o móviles de videocámaras cuya utilización y control corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán ser instaladas por las propias Fuerzas y Cuerpos o por cualquier persona física o jurídica autorizada para ello, sin que deba tratarse necesariamente de una empresa de seguridad inscrita para tal actividad, si bien, a juicio de este Centro Directivo, resultaría conveniente la aplicación de la normativa de seguridad privada en lo que se refiere a la actividad de instalación, al no existir ninguna otra sobre dicho aspecto.

En el caso de videocámaras instaladas en empresas, entidades u organismos públicos o privados, en su caso, habrá de distinguirse según las mismas vayan a ser utilizadas y controladas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyo caso habrá de estarse a lo señalado en el párrafo anterior, o lo sean por empresas y personal de seguridad privada, en cuyo caso la instalación deberá realizarse por empresas de seguridad debidamente habilitadas a tal fin, si bien con las matizaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2005".

Prevención de robos en el domicilio y hoteles

No abra la puerta a desconocidos; observe antes a través de su mirilla panorámica. Pida, en todo momento, al personal de las empresas de servicios (teléfono, electricidad, gas, agua, etc.) que se identifique.

Compruebe la visita de estos empleados llamando a la Empresa correspondiente, pero rechace el número de teléfono de la tarjeta que le muestre ya que podría ser el de un cómplice. Si tiene alguna duda, mantenga al visitante fuera del domicilio, con la cadena de seguridad puesta, mientras comprueba la visita. Evitará sorpresas.

No tenga mucho dinero en su casa, ni alhajas, ni objetos de valor. Deposítelos en cajas de seguridad de entidades bancarias.

No guarde nunca el talonario de cheques con documentos en los que

esté su firma. El delincuente tendrá mayores dificultades de utilizarlo al desconocer su firma.

Si vive fuera del caso urbano, un perro convenientemente adiestrado puede ser muy útil frente a la acción de los ladrones.

No accione el portero automático, si desconoce quien llama; compromete usted la seguridad de todos sus vecinos. Por otra parte, la instalación de vídeo-portero mejoraría la seguridad del edificio.

No haga ostentación de alhajas, riquezas o pertenencias, esto atrae a los ladrones.

Haga uso de todas las medidas de seguridad de que disponga, incluso un simple cerrojo, aunque sólo vaya a ausentarse durante unos minutos.

Estadísticamente, uno de los períodos de mayor índice de robos en domicilios se registra durante las vacaciones de verano y Semana Santa.

Los delincuentes no veranean; por ello, debe tener presente:

No divulgue su proyecto de viajes o vacaciones.

Deposite sus objetos de valor en cajas de seguridad bancarias o bajo la custodia de personas de confianza que no tengan que ausentarse.

Cierre bien las puertas, ventanas y balcones.

Cuando salga de su domicilio, evite bajar totalmente las persianas.

De instrucciones al empleado de la finca urbana para que no se acumulen en su buzón cartas y periódicos. Déjele también un teléfono de localización.

Para grandes períodos de ausencia, instale un temporizador automático que encienda luces, radio, televisión, etc., a pequeños intervalos de tiempo. Consulte en los establecimientos del ramo.

Póngase de acuerdo con algún vecino de confianza para que vigile su vivienda durante las vacaciones.

No coloque la llave bajo el felpudo, ni en lugares que estén al alcance de desconocidos.

Nunca deje en la puerta una nota que indique su ausencia del domicilio.

Transporte únicamente pequeñas cantidades de dinero en efectivo. Utilice tarjetas de crédito, cheques de gasolina, etc.

Procure no dejar objetos valiosos en su hotel o apartamento durante las vacaciones. Es más rentable alquilar una caja fuerte del hotel.

No olvide llevar siempre consigo los documentos de identificación personal y la cartilla de la Seguridad Social.

7.4. Prevención de la violación

No haga auto-stop ni recoja en su coche a desconocidos.

Por la noche, evite las paradas solitarias de autobuses. Si el autobús no está muy concurrido, procure sentarse cerca del conductor.

No pasee por descampados ni calles solitarias, sobre todo de noche, ni sola ni acompañada.

Si se ve obligada a transitar habitualmente por zonas oscuras y solitarias, procure cambiar su itinerario. En otros países se utilizan silbatos para ahuyentar al delincuente. Considere la posibilidad de adquirir uno.

Evite permanecer de noche en un vehículo estacionado en descampados, parques, extrarradios, etc.

Antes de aparcar su vehículo mire a su alrededor, por si percibiera la presencia de personas sospechosas. Haga lo mismo cuando se disponga a utilizar su coche. Antes de entrar, observe su interior. Podría encontrarse algún intruso agazapado en la parte trasera.

Si vive usted sola, no ponga su nombre de pila en el buzón de correos, sólo la inicial. Observe con especial atención las recomendaciones que se hacen en el capítulo dedicado a la vivienda. Eche las cortinas al anochecer para evitar miradas indiscretas. Tenga encendidas las luces de dos o más habitaciones para aparentar la presencia de dos o más personas en el domicilio.

Evite entrar en el ascensor cuando esté ocupado por un extraño, especialmente en edificios de apartamentos. De cualquier modo, sitúese lo más cerca posible del pulsador de alarma.

Ante un intento de violación, trate de huir y pedir socorro. Si no puede escapar, procure entablar conversación con el presunto violador con objeto de disuadirle y ganar tiempo en espera de una circunstancia que pueda favorecer la llegada de auxilio o permitir su huida. Todo ello, mientras observa los rasgos físicos de su agresor, en la medida

de lo posible.

Capitulo 8 Sistemas de alarma

El artículo 237 del Código Penal de 1995 da una definición de robo, al indicar que «son reos del delito de robo lo que, con [ánimo de lucro](#), se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas». De tal concepto se deduce su íntima relación con el delito de [hurto](#), del que no es más que una figura agravada, apreciándose dos modalidades distintas de robo: el robo con fuerza en las cosas y el robo con violencia o intimidación en las [personas](#).

Del delito de [hurto](#), podemos extraer las características que les son comunes, tales como el [ánimo de lucro](#), el [apoderamiento](#), el concepto de cosa mueble y de ajeneidad. Por lo tanto la singularidad del robo estriba en la determinación de la concurrencia de fuerza en las cosas o de violencia o intimidación en las [personas](#).

Respecto del robo con fuerza en las cosas, es necesario aclarar que se trata de un concepto normativo y no descriptivo, es decir, que no toda fuerza en sentido usual, es apta para integrar este concepto y dentro del

mismo se incluyen conceptos normativos de fuerza que no lo son en sentido natural.

Así, el artículo 238 del Código Penal establece que son reos del delito de robo con fuerza en las cosas los que ejecuten el [hecho](#) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Escalamiento, entendiendo la [jurisprudencia](#) que supone la entrada al lugar del robo por vía no destinada al efecto, sin exigir que sea necesario trepar o subir hasta un lugar elevado, lo que es criticado por la doctrina, que entiende que es necesario quebrantar las defensas físicas opuestas por el propietario.

2.º Rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana, interpretándose por el [Tribunal](#) Supremo que la fractura supone todo esfuerzo material o físico empleado sobre los elementos o mecanismos de seguridad o cerramiento colocado por su propietario para proteger sus bienes.

3.º Fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo, conocida como fractura mobiliaria, siendo de especial interés por su novedad la inclusión como fractura del descubrimiento de las claves para sustraer su contenido, que algún sector doctrinal entiende que encajaría mejor en el concepto de llave falsa.

4.º Uso de llaves falsas, cuyo concepto está normativamente delimitado en el artículo 239 al considerar llaves falsas: 1) las ganzúas u otros elementos análogos; 2) las llaves legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal; 3) Cualesquiera otras que no sean las destinadas por el propietario para abrir la cerradura violentada por el reo. A efectos penales también se conceptúan como llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia. Puede deducirse que el concepto penal de llave hace referencia a la función de apertura y no de ruptura de un sistema mecánico de cierre, zanjándose así la polémica doctrinal respecto de las tarjetas magnéticas o informatizadas, que se encuentran expresamente incluidas.

5.º Inutilización de [sistemas](#) específicos de alarma o guarda, supuesto novedoso en el Código de 1995 que adapta la norma penal a los avances tecnológicos que permiten a los propietarios aportar más protecciones físicas a sus bienes.

El denominador común de estas diferentes modalidades normativas de fuerza en las cosas es el de quebrantar las defensas opuestas por el propietario y atacar a la intimidad además de la lesión patrimonial, y exigiéndose expresamente que la fuerza se utilice para entrar, no para salir, es decir ha de ser previa al [apoderamiento](#) y constituir el medio por el que éste se realice.

Por violencia hemos de entender la que resulta de la aplicación de fuerza física en las [personas](#) directamente, como medio comisivo del [apoderamiento](#). Por intimidación se entiende, según la doctrina y la [jurisprudencia](#), la fuerza compulsiva o psíquica, que [causa](#) temor en aquel a quien se dirige, al representar la amenaza explícita o implícita de un mal inmediato de suficiente entidad para vencer la voluntad contraria del sujeto contra el que se dirige y provocar, también inmediatamente que éste entregue la cosa o posibilite o no dificulte el acto de [apoderamiento](#).

En España hoy en día, protegiendo el bien jurídico del patrimonio de la víctima (la propiedad y posesión de sus bienes muebles), el Código Penal español de 1995 mantiene la distinción entre Hurto y Robo

Hurto: Desde su reforma en noviembre de 2003, el Art. 234 CP establece que el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de 6 a 18 meses si la cuantía de lo sustraído excede de 400 euros. Esta pena se incrementará de uno a tres años cuando concorra alguna de estas cuatro circunstancias (Art. 235 CP):

Cuando se sustraigan cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.

Cuando se trate de cosas de primera necesidad o destinadas a un servicio público, siempre que la sustracción ocasionare un grave quebranto a éste, o una situación de desabastecimiento.

Cuando revista especial gravedad, atendiendo al valor de los efectos sustraídos, o se produjeren perjuicios de especial consideración.

Cuando ponga a la víctima o a su familia en grave situación económica o se haya realizado abusando de las circunstancias personales de la víctima.

Robo: El Art. 237 CP tipifica que son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas. De esta regulación podemos distinguir dos clases de robos:

Los reos del delito de robo con fuerza en las cosas (Arts. 238 a 241 CP) serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años; salvo que concurra alguna de las cuatro circunstancias previstas para el hurto en el Art. 235, en cuyo caso, la pena será de dos a cinco años. Este delito se encuentra tan próximo al hurto –comparten esas cuatro circunstancias y ni jurídica ni criminológicamente habría razones para mantener su tipificación independiente– que la mayoría de la doctrina considera que carece de sustantividad propia. Puede que eso explique su ubicación en el Código Penal, a medio camino del hurto y el robo con violencia o intimidación. La única nota característica de este hurto

cualificado sería que el ladrón (Art. 238 CP) ha tenido que escalar; romper la pared, el suelo o el techo; fracturar o forzar las cerraduras de los muebles; usar llaves falsas o inutilizar alarmas para poder cometer el delito.

Los reos del delito de robo con violencia o intimidación en las personas (Art. 242 CP) serán castigados con la pena de prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizasen. El mismo artículo prevé una circunstancia agravante (cuando el delincuente hiciere uso de las armas u otros medios igualmente peligrosos que llevare, sea al cometer el delito o para proteger la huida y cuando el reo atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren) y otra atenuante (en atención a la menor entidad de la violencia o intimidación ejercidas y valorando además las restantes circunstancias del hecho). Si, como consecuencia de esta clase de robo se lesionara otro bien jurídico personal (salud, vida, libertad, etc.), hablaríamos de concurso de delitos.

Ni las cerraduras de última generación ni las puertas con doble y triple capa de acero blindado acompañadas de las alarmas más sofisticadas consiguen alejar a los ladrones de nuestros hogares, principalmente

durante los meses vacacionales. Parece mentira, pero en pleno siglo XXI, mientras vivimos y nos aprovechamos de la globalización tecnológica para adaptarla a nuestras necesidades diarias, aún no se ha hallado un sistema infalible apto para que los cacos cuelguen, como la mayoría de los ciudadanos en verano , el cartel de cerrado por vacaciones. Lejos de conseguir este objetivo, en esta época del año el número de robos en pisos y casas aumenta: cuatro de cada diez tienen lugar durante los meses de junio, julio y agosto, y el dato más alarmante es que cada dos minutos se registra un delito de estas características en un domicilio.

La mayoría de los ciudadanos comienza su plan antirrobo asegurando la puerta de entrada. No menos importantes que la puerta de acceso a la vivienda son las ventanas y la puerta del garaje.

Para evitar visitas desagradables conviene:

Instalar una puerta blindada que contenga, al menos, dos puntos de cierre, y sin hueco entre la puerta y el suelo, así impedirá que los ladrones puedan hacer palanca.

En la elección de la cerradura hay que fijarse en las siglas A2P (certificado de seguridad) y las estrellas (de una a tres). Cuantas más estrellas, más eficaz será el sistema de cierre. Clasificación a2p (de 1 a 3 estrellas) expedido por el CNPP (Centro Nacional de

Prevención y Protección). El logotipo a2p, con la indicación de la clasificación 1, 2 ó 3 estrellas, está marcado de forma indeleble en el pestillo* central de la cerradura y en las llaves.

*Pieza metálica que, al introducirse en otra pieza llamada "cerradero", fijada en el cerco, inmoviliza la hoja de una puerta.

Para que sea eficaz, una cerradura ha de tener varios puntos de anclaje al marco de la puerta, con un mínimo de tres (en la parte superior, en la inferior y en el lateral). Cuanto mayor sea el número de anclajes, mayor será su resistencia.

Mantener siempre la puerta del garaje cerrada si la casa comunica directamente con el aparcamiento.

Una ventana de madera resiste mejor los ataques respecto a las de PVC o de aluminio, más fáciles de deformar.

Un acristalamiento de doble vidrio con cámara interior, en el que la hoja externa es laminar, también ofrece un buen grado de protección.

Poner persianas en todas las ventanas y balcones y asegurarlas con un cerrojo interior. La mejor elección son las persianas autoblocantes.

Proteger con rejas las ventanas de fácil acceso desde el exterior. La separación entre los barrotes no debe ser mayor de 12 centímetros.

Los amigos de lo ajeno "trabajan" incluso aprovechando los desplazamientos de muchas de sus víctimas. Una de sus pautas de actuación, según apunta la rumorología, se basa en el uso de una

simbología específica que informa a otros "colegas" sobre las particularidades de la vivienda que se pretende desvalijar. ¿Es cierta la existencia de tales señales? ¿Cómo actúan los ladrones? ¿Quiénes son sus víctimas predilectas? Lo cierto es que, a pesar de ser "vox populi", hay una cierta controversia entre los expertos sobre si los ladrones se sirven o no de un lenguaje cifrado para fijar sus objetivos. Pero de lo que no cabe duda es de que los delincuentes realizan labores de investigación acerca de las costumbres de los vecindarios para tener la mayor información posible antes de atracar un domicilio

Estos "códigos", según el [Ministerio del Interior](#), serían utilizados por bandas, y en ellos se especificarían datos como las horas que el domicilio permanece sin vigilancia, si viven personas de avanzada edad sin compañía, si hay artículos de valor o si la casa está vacía. Fuentes de Interior señalan que los cacos utilizan desde hace tiempo este tipo de marcas en los domicilios, e incluso las fuerzas del orden han llegado a contar con un documento que ejercía las funciones de "piedra Rosetta", un apoyo para poder descifrar los códigos. Un escrito que no resulta de utilidad durante mucho tiempo, ya que los ladrones cambian la simbología constantemente para evitar ser localizados. Además, las citadas marcas no serían de "conocimiento amplio" en el mundo delictivo, sino que son únicas y exclusivas para cada red o grupo de atracadores.



La credibilidad concedida por los ciudadanos a la existencia de símbolos que señalan objetivos es tal que incluso en los foros y espacios de debate en Internet se comparte información sobre ellos. Y en algunos medios de comunicación se ha llegado a facilitar un documento que permite interpretarlas. Los expertos recuerdan, sin embargo, que tales escritos no puede utilizarse por los ciudadanos como medida de prevención.

Utilicen o no señales (algunas fuentes policiales dudan de la existencia de estas marcas), de lo que no cabe duda es de que en la casi totalidad de los robos perpetrados en domicilios particulares los ladrones llevan a cabo una labor previa de vigilancia y observación. A partir de este ejercicio, conocen la rutina de quienes viven en una casa, cerciorándose de sus horas de salida y regreso, y de cuánto tiempo dispondrían para dar el

golpe, así como de las opciones de huida que ofrecen el inmueble o el entorno donde se encuentra situada la casa

En España cada año se producen robos en miles de hogares. Hay que considerar que como atracos a viviendas no sólo se contabilizan aquellas ocasiones en las que los ladrones tienen acceso a la casa, sino que también se computan los ataques que se producen en las dependencias del inmueble: portales, ascensores, zonas comunes como trasteros o patios... A pesar de la disparidad de sitios en que se puede ser víctima de un asalto dentro de un edificio, un porcentaje de los robos se producen o bien en el interior del domicilio o en el portal de acceso.

Una de las más sonadas se produjo a finales de 2007, cuando un grupo de hombres irrumpió en la casa de un afamado productor y presentador televisivo, quién sufrió heridas como consecuencia del forcejeo con los atracadores. Los ladrones habían entrado en su casa a pleno día, a pesar de estar enclavada en una urbanización con acceso restringido. ¿Quiénes son las víctimas? Aunque pudiera pensarse que sólo las personas más adineradas pueden sufrir este tipo de atracos, lo cierto es que no puede hablarse de un perfil concreto de víctima, ya que los hurtos en domicilios se producen indistintamente en zonas acomodadas y en barrios populares.

Para evitar convertirse en una de ellas es siempre una buena práctica tomar medidas básicas de precaución:

No informar a mucha gente sobre las ausencias prolongadas.

No dejar que el correo se acumule en el buzón.

Ser precavidos a la hora de abrir la puerta a desconocidos y comprobar siempre la identidad de las personas que solicitan el acceso al interior de la vivienda argumentando

A pesar de tomar precauciones, nadie está libre de ser víctima de un asalto en su propio domicilio. Tanto las empresas especializadas en proporcionar seguridad privada como el Ministerio del Interior señalan que, si el robo se ha producido en ausencia de los dueños, no se deben mover las cosas de lugar y conviene dejar todo "tal cual" hasta la llegada de la Policía, a la que conviene avisar de inmediato. Si el asalto al domicilio se produce mientras los propietarios están en la vivienda, lo mejor es evitar enfrentarse directamente con el ladrón, ya que puede mostrarse violento y causar algún daño físico. En el caso de sorprenderlo "in fraganti" al llegar a casa, lo más sensato es alejarse rápidamente y pedir la intervención de las fuerzas de seguridad.

Cuando se produce un robo siempre hay que denunciar. Para tramitar la denuncia es necesario contar con un documento que acredite ser propietario (o, en su defecto inquilino) de la vivienda que haya sido objeto de robo. Si se da la circunstancia de que se han sustraído objetos de valor

(pequeños electrodomésticos como televisores, ordenadores o reproductores audiovisuales) lo más acertado es acompañar la denuncia con un recibo que justifique el pago de dichos objetos. La importancia de contar con una denuncia es tal que, como recuerdan desde las compañías aseguradoras, sin ella no es posible pedir al seguro la indemnización por los daños que se hayan podido ocasionar en el domicilio.

Cada vez mas personas que han sufrido robo con violencia en su domicilio se interesan por la contratación de servicios de seguridad privada. Hay distintos "paquetes" de protección, cuyo coste varía en función de la empresa que los ofrezca y los componentes que tenga.

Las casas vacías son un objetivo goloso para los ladrones.

Simular que la casa está ocupada es una práctica muy útil para disuadir a los ladrones. Desde el exterior, nunca debe parecer deshabitada. Conviene mantener las persianas subidas, dejar prendas de ropa tendidas y, cuando sea posible, instalar un dispositivo electrónico que permita programar varios temporizadores para que las luces, la televisión o la radio se enciendan y se apaguen de manera periódica.

Estos y otros consejos se recogen en los manuales y folletos que, con la

llegada del verano, difunden los cuerpos de seguridad. En ellos, se ofrecen pistas y consejos para prevenir robos en casa durante las vacaciones. Estos son los que más se repiten:

Discreción: hay que ser cautos sobre la fecha del viaje y su duración.

Tan sólo los más allegados deberían conocer estos datos para avisar en caso de que ocurra algún incidente durante la ausencia.

Colaboración: dejar una llave a una persona de confianza permite que se pase de vez en cuando por el domicilio para mover las persianas, comprobar que todo está en orden y recoger la correspondencia. Las cartas apiladas en el buzón pueden ser un signo de abandono temporal.

Inventario: puede ser útil realizar un listado de los electrodomésticos, que incluya el número de serie de fabricación, la marca y el modelo para facilitar su identificación en caso de robo.

Objetos valiosos: el dinero, las joyas y los objetos de valor no deberían guardarse en el domicilio. Menos aun a la vista, en terrazas o en balcones. Se pueden entregar a una persona de confianza para que los custodie o preguntar en el banco o caja si cuentan con este servicio.

Cerrado por vacaciones: además de cerrar la puerta principal y las ventanas de todas las estancias, hay que asegurar el bloqueo de las zonas de paso a patios interiores, terrazas y balcones. Pueden ser

un punto de entrada para los ladrones.

Timbre: si se desconecta el cuadro de luz para evitar posibles accidentes, habrá que comprobar que el timbre de la puerta funciona. Su desconexión puede ser una señal de ausencia.

Teléfono fijo: si se activa el servicio de desvío al teléfono móvil, se podrán contestar todas las llamadas que se reciban en el hogar. A veces, los propios cacos llaman a una casa para comprobar si está ocupada.

Registro de viviendas vacías: esta iniciativa, puesta en marcha por algunas policías locales de nuestro país, consiste en facilitar los datos de contacto de los propietarios y los de la vivienda que estará vacía para que se vigile con más atención. En caso de que ocurra cualquier incidente, los agentes se pondrán en contacto con los dueños. Se puede preguntar en los ayuntamientos por la disponibilidad de este servicio.

Las recomendaciones anteriores contribuyen a proteger la vivienda durante las vacaciones, pero no siempre se puede evitar la visita de los delincuentes. Por ello, si a la vuelta de un viaje se comprueba que en la vivienda se ha producido un robo, hay que evitar tocar o mover cualquier objeto. Ni siquiera se deben cerrar las ventanas o las puertas que hayan sido manipuladas por los ladrones, aunque se encuentren abiertas. Hay que alertar de lo ocurrido a la Policía y esperar la llegada de los agentes. Ellos mismos solicitarán a la víctima que acuda a la comisaría para

interponer la denuncia que dé cuenta de los objetos sustraídos.

Conservar la copia o el justificante de la denuncia es obligatorio para iniciar una reclamación ante la compañía de seguros. Ésta enviará un perito a la vivienda para evaluar las consecuencias del robo y cuantificar la indemnización.

Descubrir a la vuelta de las vacaciones que la vivienda ha sido desvalijada no es el único motivo de disgusto. Una [fuga de agua](#) o una sobrecarga en el sistema eléctrico son otros incidentes que pueden truncar el regreso.

Antes de irse de vacaciones, hay que tomar medidas para evitar la entrada de los ladrones, pero también se deben prevenir los posibles accidentes. Hay que cortar la corriente eléctrica o, al menos, desconectar todos los aparatos si se opta por mantener el suministro. Ni siquiera es recomendable mantener los electrodomésticos en el modo de ahorro de energía, ya que si se produce una subida de tensión o una [tormenta](#) se pueden dañar. También hay que cerrar las llaves de paso del agua y del gas, ante el riesgo de fugas, y hay que asegurarse de que todas las [facturas](#) (luz, teléfono, agua, gas...) quedan pagadas para que, a la vuelta, el suministro no esté cortado.

Quienes disponen de gas butano deben guardar las bombonas, llenas o vacías, en zonas ventiladas del interior, como el hall, la entrada o una

habitación con ventana. Nunca en terrazas o balcones.

Si se dejan alimentos en la nevera, hay que asegurarse de que no son perecederos, y también hay que evitar los restos de comida en los armarios o en la cocina. [Al volver](#), se podrían encontrar insectos a su alrededor. Incluso se recomienda aplicar un insecticida en lugares estratégicos como las estanterías y las esquinas.

Un sistema de alarma es un elemento de [seguridad](#) pasiva. Esto significa que no evitan una situación anormal, pero sí son capaces de advertir de ella, cumpliendo así, una función disuasoria frente a posibles problemas.

Por ejemplo:

La intrusión de personas. Inicio de fuego. El desbordamiento de un tanque. La presencia de agentes tóxicos. Cualquier situación que sea anormal para el usuario.

Son capaces además de reducir el tiempo de ejecución de las acciones a tomar en función del problema presentado, reduciendo así las pérdidas

En el mercado hay una gran diversidad de sistemas de alarma, en función de las preferencias y las posibilidades económicas del usuario:

Sistema de radio: trabaja con una frecuencia de radio. También es compatible con una cámara. Tanto la cámara como el receptor pueden activarse con fuentes de alimentación a la red o con las baterías para que funcione totalmente autónomo.

Sistema de cableado: no queda una sola zona sin vigilancia. Los costes de instalación y mantenimiento son más elevados

Sistema volumétrico de sensores: captan el movimiento en el campo de actuación determinado por la longitud de onda. Mientras los moradores se encuentran en una zona de la casa se puede conectar la alarma para que vigile las estancias en las que no hay nadie.

Sistema de alarma simple: no lleva ninguna conexión externa, se trata de un sistema acústico. El objetivo de estas alarmas, baratas y de fácil instalación, es ahuyentar a los intrusos con el ruido.

La digitalización de los hogares permite el control y el cuidado de nuestra casa en tiempos en los que permanecemos cada vez menos tiempo en ella. Mediante un mando a distancia, un móvil, una PDA, el PC o la TV y una óptima conexión de banda ancha, es posible cerrar una persiana o encender las luces

Robo, incendio... Existen diversos riesgos dentro de nuestro hogar. Para garantizar la seguridad y la de nuestra familia, la solución es utilizar un [sistema de alarma](#) adaptado a nuestras necesidades. Pero, ¿cómo funciona un sistema de alarmas?

Hoy en día podemos darnos el lujo de contar con un compendio variado y asequible de TIPOS DE ALARMAS, en donde la tecnología hace gala de eficacia, de lujo e imaginación. Esto no necesariamente se debe a ésta especialización, sino a lo recursivo que han demostrado ser los dueños de lo ajeno, que no desaprovechan cualquier punto vulnerable.

Ahora bien, lo que se espera de los TIPOS DE ALARMAS es que respondan o se adapten a nuestras necesidades sin que por ello aumenten su precio. Una recomendación sería entonces reconocer las características de los principales productos, de la infinidad que hoy en día ya atiborran el mercado

En el caso específico del hogar o la empresa, existen puertas de seguridad con sus respectivas cerraduras de seguridad, o los conocidos circuitos cerrados de tv, controles de acceso, video portero, tan útil hoy en día, que

necesariamente manejan lo que se conoce como Automatización de puertas.

Dentro de los TIPOS DE ALARMAS se encuentran las alarmas para locales comerciales, que disponen de pequeños interruptores, imprevisibles, en ventanas, puertas, conductos vulnerables al acceso de extraños, que básicamente cuentan con sensores de movimiento que se activan al romperse el cristal, forzar las puertas, o simplemente al movimiento, dando así la señal de alerta.

5 etapas para comprender el funcionamiento de un sistema de alarma

1. La puesta en marcha

Manualmente

A distancia: con un mando a distancia, ya sea que estes en el interior o en el exterior de la habitación.

2. Detección de cambios en nuestro espacio

Los detectores de movimiento están puestos en lugares estratégicos:

Accesos hacia el exterior de su vivienda: puertas, ventanas, contraventanas...

Allí donde un accidente doméstico puede ocurrir: piscina, gas, agua, etc.

3. El tratamiento de la información

En caso de detectar algún cambio en la vivienda:

La información es transmitida mediante un monitor a una central receptora. Es esta central quien va a activar el sistema de alerta.

4. Desanimar al intruso

Esto esta garantizado por :

Al accionar las alarmas, el ruido de las sirenas hacen que el intruso reaccione y renuncie a seguir con el robo.

Una luz intermitente (si la alarma cuenta con esto) cegara al intruso.

La visualización y la fotografía del lugar de alerta (si el sistema de alarma esta equipado con una cámara).

5. La alerta

La alerta es transmitida a:

A una central de alarmas

A las personas que deseas prevenir en caso de alerta

A la policía

3 tipos de sistemas de alarmas para la casa

Sistemas de Alarmas contra Incendio

Las alarmas contra incendio permiten de prevenir los incendios. Estas alarmas contra incendio pueden ser disparadas por los detectores de humo, los detectores de calor o de manera manual. Generalmente las alarmas contra incendio son fijadas para detectar los niveles de humo o calor que puedan indicar un incendio.

Sistemas de Alarmas para la piscina

Los sistemas de alarmas para la piscina que se instalan deben obligatoriamente estar hechos para que los mandos de activación y desactivación no puedan ser utilizados por niños menores de 5 años. El sistema detecta la caída a la piscina de niños y activa una alarma provista de una sirena para que el adulto sepa lo ocurrido.

Estas alarmas para la piscina, se colocan rodeando el perímetro de la piscina. Si alguien cae dentro del agua, se interrumpirá la conexión entre dos dispositivos, saltando la alarma.

Sistemas de Alarmas domésticos

Objetivo principal proteger contra los intrusos

Detectores capaces de diferenciar entre un niño y un animal

La alarma previene que los cacos entren en el hogar y que además rompan ventanas o puertas al intentar entrar en casa.

La alarma puede ser una opción que además este conectada a una central de alarmas o un sistema de televigilancia.

Un sistema de alarma se compone de varios dispositivos conectados a una central procesadora.

Central procesadora: es la [CPU](#) del sistema. En ella se albergan la [placa base](#) , la fuente y la [memoria central](#). Esta parte del sistema es la que recibe las diferentes señales que los diferentes sensores pueden emitir, y actúa en consecuencia, disparando la alarma, comunicándose con la central por medio de un modem, etc. Se alimenta a través de [corriente alterna](#) y de una [batería](#) respaldatoria, que en caso de corte de la energía, le proporcionaría una autonomía al sistema de entre 12 [horas](#) y 3 días (dependiendo de la capacidad de la batería).

Teclado: es el elemento más común y fácil de identificar en una

alarma. Se trata de un teclado numérico del tipo telefónico. Su función principal es la de permitir a los usuarios autorizados (usualmente mediante códigos preestablecidos) armar (activar) y desarmar (desactivar) el sistema. Además de esta función básica, el teclado puede tener botones de funciones como: Emergencia Médica, Intrusión, Fuego, etc. Por otro lado, el teclado es el medio más común mediante el cual se configura el panel de control.

Gabinete de sirena exterior: es el elemento más visible desde el exterior del inmueble protegido. Se trata de una sirena con autonomía propia (puede funcionar aún si se le corta el suministro de corriente alterna o si se pierde la comunicación con la central procesadora) colocada dentro de un gabinete protector (de metal, policarbonato, etc). Puede tener además diferentes sistemas luminosos que funcionan en conjunto con la disuasión sonora.

Detectores de movimiento (PIR): son sensores que detectan cambios de temperatura y movimiento. Si estos sensores detectan movimiento estando el sistema conectado, dispararán la alarma. Existen detectores regulados para no detectar mascotas, tales como perros y gatos.

Detectores magnéticos: se trata de un sensor que forma un circuito cerrado por un imán y un contacto muy sensible que al separarse, cambia el estado (se puede programar como NC o NA) provocando un salto de alarma. Se utiliza en puertas y ventanas, colocando una parte del sensor en el marco y otra en la puerta o ventana misma.

Sensores inerciales o sísmicos: están preparados para detectar golpes sobre una base. Se colocan especialmente en cajas fuertes, también en puertas, paredes y ventanas. Detectan el intento de forzar su apertura.

Detectores de rotura de cristales: son detectores microfónicos, activados al detectar la frecuencia aguda del sonido de una rotura de cristal.

Lapa (detector termovelocimétrico): elemento adherido a una caja fuerte. Advierte de un posible [butrón](#) o intento de [sabotaje](#) de la misma. Adopta el nombre de termovelocimétrico dado que en su interior alberga tres tipos de detectores seriados, uno de cambio de temperatura, un sísmico, y uno de movimiento.

Detector personas caídas (hombre muerto) : elemento inalámbrico que permite detectar desvanecimientos o caídas de personas solas.



Para conectar aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad a centrales de alarmas será preciso que:

La realización de la instalación haya sido efectuada por una empresa de seguridad inscrita en el registro correspondiente.

El material que se instale y utilice se encuentre debidamente aprobado, según lo establecido en el [artículo 3 de la Orden INT/316/2011](#), de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Se cuente con el pertinente certificado de instalación y que se lleven a cabo las revisiones preventivas, conforme a lo que determinan los [artículos 4 y 5](#) de la mencionada Orden.

Las centrales de alarmas deberán estar atendidas permanentemente por los operadores que resulten necesarios para la prestación de los servicios, en un número adecuado y proporcional al número de conexiones que tengan contratadas, y sin que en ningún caso puedan ser menos de dos operadores por turno ordinario de trabajo, que se encargarán del buen funcionamiento de los receptores y de la transmisión de las alarmas que reciban.

Cuando se produzca una alarma, las centrales deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en el [Capítulo II de la Orden INT/316/2011](#), de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Las empresas explotadoras de centrales de alarmas podrán contratar, complementariamente, con los titulares de los recintos conectados, un servicio de custodia de llaves, de verificación de alarmas mediante desplazamiento a los propios recintos, y de respuesta a las mismas, en las condiciones establecidas en el [artículo 10 de la Orden INT/316/2011](#), a cuyo efecto deberán disponer del armario o caja fuerte exigidos con arreglo a lo dispuesto en el [artículo 25 del Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Las empresas industriales, comerciales o de servicios que estén autorizadas a disponer de central de alarma, dedicada exclusivamente a su propia seguridad, podrán contratar los mismos servicios con una empresa de seguridad autorizada para vigilancia y protección.

Los servicios de verificación personal de las alarmas y de respuesta a las

mismas se realizarán, en todo caso, por medio de vigilantes de seguridad, y consistirán, respectivamente, en la inspección del local o locales, y en el traslado de las llaves del inmueble del que procediere cada alarma, todo ello a fin de facilitar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad información sobre posible comisión de hechos delictivos y su acceso al referido inmueble. A los efectos antes indicados, la inspección del interior de los inmuebles por parte de los vigilantes de seguridad deberá estar expresamente autorizada por los titulares de aquéllos, consignándose por escrito en el correspondiente contrato de prestación de servicios.

Cuando por el número de servicios de custodia de llaves o por la distancia entre los inmuebles resultase conveniente para la empresa y los servicios policiales, aquélla podrá disponer, previa autorización de éstos, que las llaves sean custodiadas por vigilantes de seguridad sin armas en un automóvil conectado por radio-teléfono con la Central de Alarma. En este supuesto, las llaves habrán de estar codificadas, debiendo ser los códigos desconocidos por el vigilante que los porte y variados periódicamente.

Para los servicios a los que se refieren los dos apartados anteriores, las empresas de seguridad explotadoras de centrales de alarmas podrán contar con vigilantes de seguridad sin necesidad de estar inscritas y autorizadas para la actividad de vigilancia y protección de bienes, o bien subcontratar tal servicio con una empresa de esta especialidad.

En los supuestos de conexión de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad con una central de alarma, con independencia de la responsabilidad y sanciones a que hubiere lugar, cuando el sistema origine dos o más falsas alarmas en el plazo de un mes, el Delegado o Subdelegado del Gobierno, que podrá delegar en el Jefe Superior o Comisario Provincial y, en su caso, la Autoridad autonómica que resulte competente, requerirá al titular de los bienes protegidos, para que proceda, a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo que no podrá exceder de 72 horas, a la subsanación de las deficiencias que dan lugar a las falsas alarmas, pudiendo acordar la suspensión del servicio, ordenando su desconexión o la obligación de silenciar las sirenas, por el tiempo que se estime conveniente.

Se considera falsa toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial. No tendrá tal consideración la mera repetición de una señal de alarma causada por una avería dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que ésta se haya producido.

Las empresas de explotación de centrales de alarmas llevarán un libro-registro de alarmas, cuyo modelo se ajuste a las normas que apruebe el Ministerio del Interior, de forma que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado.

Las centrales de alarmas que tengan contratado servicio de custodia de llaves indicarán en el Libro-Registro de contratos cuales de éstos incluyen aquel servicio.

Las empresas de seguridad únicamente podrán prestar o desarrollar los siguientes servicios y actividades:

Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

Protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente.

Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras.

Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior, a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características serán determinadas por el

Ministerio del Interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Quedan excluidos de la legislación de seguridad privada los prestadores de servicios o las filiales de las empresas de seguridad privada que vendan, entreguen, instalen o mantengan equipos técnicos de seguridad, siempre que no incluyan la prestación de servicios de conexión con centrales de alarma y que, asimismo, no se dediquen a ninguno de los otros servicios o actividades enumerados en estos apartados, sin perjuicio de otras legislaciones específicas que pudieran resultarles de aplicación.

Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad.

Servicios de seguridad con armas de guerra en buques mercantes y buques pesqueros que naveguen bajo bandera española, en aguas en las que exista grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, o para ambos, siempre que dispongan de la autorización correspondiente y cuenten con vigilantes de seguridad debidamente habilitados y adiestrados en el manejo de las armas

de guerra.

Dentro de lo dispuesto en los párrafos c y d del apartado anterior, se comprenden la custodia, los transportes y la distribución de explosivos, sin perjuicio de las actividades propias de las empresas fabricantes, comercializadoras y consumidoras de dichos productos.

Las empresas de seguridad no podrán dedicarse a la fabricación de material de seguridad, salvo para su propia utilización, explotación y consumo, ni a la comercialización de dicho material. Y las empresas dedicadas a estas actividades no podrán usar, como denominación o calificativo de su naturaleza, la expresión "Empresa de Seguridad".

La idea de abandonar la casa en vacaciones, entre otros motivos, hace que cada vez sean más las personas que optan por instalar un sistema de alarma. Aunque la instalación de una alarma en un hogar no lo convierte en inviolable, sí proporciona una mayor seguridad a sus propietarios. Además, está demostrado estadísticamente que la probabilidad de que los ladrones entren en casas protegidas con un sistema electrónico de seguridad es tres veces menor que en aquellas que no poseen alarmas antirrobo.

El sector posee en el mercado gran diversidad de modelos de alarmas antirrobo debido a la creciente demanda por parte de los ciudadanos. De

hecho, la instalación de este tipo de sistemas se ha convertido en algo habitual en las viviendas unifamiliares por el gran interés que despierta esta clase de construcción entre los ladrones.

La elección del tipo de alarma para la vivienda debe basarse en el grado de seguridad deseado y en las posibilidades económicas del usuario

Dentro de esta clasificación básica, los sistemas de alarma se van diferenciando en varios tipos según los componentes que integren. Así, en el mercado se ofertan una serie de dispositivos que optimizan el funcionamiento de las alarmas, como pueden ser los siguientes:

- Sensores de puertas y ventanas: Se trata de pequeños interruptores magnéticos acoplados a puertas y ventanas que detectan la entrada de ladrones en el hogar. Cuando esto sucede, el sensor envía una señal por radio frecuencia a un equipo de seguridad.
- Sensores de movimiento: Actúan ante la detección de movimientos activando las alarmas visuales y/o sonoras. Su principal ventaja es la facilidad de instalación ya que los componentes son inalámbricos.
- Sensores de sonido: Este dispositivo se activa mediante la captación de sonidos como puede ser un fuerte golpe o la rotura de cristales.

- Sensores de infrarrojos: Su funcionamiento consiste en detectar la presencia de extraños por el calor corporal que desprenden, activando a continuación la alarma

El precio de las alarmas varía de acuerdo con el servicio, dependiendo de si se efectúa vía radio o cable y si dispone conexión a una central receptora. Así, los sistemas de alarma vía radio se instalan con rapidez. Al no tener ninguna conexión de cables entre sí ni con la red eléctrica se manejan desde la central-sirena. El enlace entre los detectores de la alarma se realiza mediante transmisiones codificadas de radio.

Mientras, la conexión vía cable con central receptora posee una tecla de emergencia para dar aviso a la policía y los bomberos, descubre al ladrón antes de que entre a la vivienda gracias al detector de golpes y apertura que se instala en la puerta. Dispone además de nueve códigos de usuario distintos para el servicios de limpieza o jardinería, si es necesario.

Si se contrata un servicio de alarma con conexión a una central receptora, se paga una cuota anual, mas la instalación. Un dato a tener en cuenta es que algunas empresas ofrecen el equipo más la instalación en forma de pago fraccionado.

Una propuesta de lo más económica y original es el sistema de defensa con perro electrónico inalámbrico. Ante un movimiento extraño en la casa, se encienden las luces, se activa un censor y la simulación del ladrido de un perro intenta alejar a los ladrones.

Si los mecanismos de seguridad no han logrado evitar alguna pérdida material en los hogares, existe un último recurso: las aseguradoras vienen a subsanar aquellos daños ocasionados.

Los circuitos cerrados de seguridad son cada vez más utilizados por los españoles debido a que permiten mantener el control de los movimientos de la casa por uno o más monitores. Los hay permanentes y otros que se activan cuando detectan movimientos extraños

Crear una habitación reservada para una situación límite, una vez que los ladrones ya están dentro de la casa, constituye un recaudo que pocos están dispuestos a llevar a cabo, principalmente por el presupuesto que ello implica.

Una habitación antipático consiste en un cuarto blindado dentro de la casa y acondicionado con distintos sistemas de seguridad. En el caso de que el hogar se encuentre invadido por ladrones y sus integrantes expuestos a algún tipo de violencia, se busca refugio en el cuarto y se activan las

alarmas. Estas habitaciones se hacen a gusto del cliente, y el presupuesto debe ser abonado aunque la obra no se lleve a cabo

El mercado proporciona otra cantidad considerable de accesorios económicos que apuntan a proteger nuestro hogar:

- Censor de movimiento

- Llave de seguridad con código único en Europa

- Reja en la ventana

- Cilindros para puertas

- Ventana con vidrios laminados de seguridad

- Cerradura con cerrojo de control

Si hay un elemento que diferencia a los españoles del resto de europeos es la mirilla, hasta el punto que podría decirse que en España no hay puerta que no posea una.

Pero para evitar la entrada de los amigos de lo ajeno no basta con que la casa disponga de unas mínimas infraestructuras antirrobo. A la hora de marcharse de vacaciones hay que tomar más precauciones:

- Hacer uso de todas las medidas de seguridad de que se disponga,

aunque la ausencia vaya a ser por poco tiempo.

En las casas con jardín, conviene podar los árboles y arbustos que puedan ocultar o facilitar el acceso de los ladrones al interior.

Conviene simular que la casa está habitada. Ropa tendida, persianas a medio bajar, o temporizadores que conecten a ratos la luz, la televisión o la radio, son golpes de efecto para disuadir a los delincuentes.

Se aconseja marcar, catalogar y fotografiar los objetos de valor para facilitar su identificación en caso de que sean recuperados, y dificultar que los ladrones puedan comercializar con la mercancía robada.

Es recomendable revisar el telefonillo, el buzón y el marco de la puerta y borrar las marcas que suelen hacer estos delincuentes para distinguir los pisos en los que pueden entrar a robar.

Consejos de Seguridad

Seguridad para el exterior de tu casa

Si cuentas con una valla o reja, asegurate que este en buen estado y repara cualquier parte que este rota o maltratada.

Asegurate que el numero de tu casa esta visible para cualquier

emergencia.

La iluminación puede ser una buena medida de seguridad, dependiendo de las condiciones, considera instalar luces controladas por un detector de movimiento, que se alumbren automáticamente, etc.

Verifica los candados y la seguridad general de todas las partes exteriores de tu casa.

Puedes crear la ilusión de que hay un perro en casa teniendo juguetes para perros o carteles que digan cuidado con el perro.

No dejes documentos personales en la basura, asegurate de romper los papeles y tirarlos sobretodo aquellos papeles que puedan tener información confidencial o importante sobre ti o tu familia.

También puedes considerar poner arbustos o plantas con espinas para decorar tu casa y al mismo tiempo esto hace que este más protegida.

Invierte en un sistema de seguridad o pon una placa indicando que tienes una alarma.

Seguridad para el interior de tu casa

A veces la forma más común de que un caco entre en tu casa es cuando pretende ser alguien más, un vendedor, un repartidor o

hasta un policía.

Siempre pide una identificación o pídeles que lean la dirección completa y exacta de entrega (es muy probable que si es un ladrón, no tenga la dirección de tu casa).

Si no tienes ventanas en la parte de enfrente de tu casa, instala una mirilla en la puerta y si tienes niños, asegurate que ellos tambien puedan ver la entrada de tu casa.

Piensa en la iluminación interna de tu casa. Asegurate que los interruptores esten fácilmente localizables y accesibles.

También, si estas fuera de casa temprano en las mañanas o en las noches deja diferentes luces de la casa encendidas cada vez que te vayas.

Asegurate que puertas y ventanas esten cerradas y con seguros. Considera poner un metal o madera en puertas correderas para prevenir que la entrada por aquí.

Checa que las persianas o cortinas cubran bien las ventanas o compra protecciones para aquellas ventanas que se quedan descubiertas.

Considera poner detectores de humo en cada cuarto.

Tener un teléfono en las partes de la casa donde pasas más tiempo.

Deja el radio cuando estes fuera de casa por varias horas.

Considera maneras de cambiar tus habitos para que si alguien vigila tus movimientos no pueda asumir o predecir tus comportamientos.

No escondas llaves afuera, da los duplicados a miembros de tu familia o amigos que vivan cerca.

Protección de la vivienda

Instale en su vivienda una puerta de seguridad. Si su puerta no es blindada, procure que tenga, al menos, dos puntos de cierre, y que no exista hueco entre la puerta y el suelo.

Refuerce la parte de las bisagras con pivotes de acero y ángulos metálicos que impidan apalancar.

Coloque en su puerta una mirilla panorámica que le permita ver de cuerpo en entero a la persona que llama. Si es posible, instale dentro de su casa un dispositivo para encender la luz del rellano de la escalera.

Ponga persianas en todas sus ventanas y balcones y asegúrelas con un cerrojo interior.

Coloque rejas en aquellas ventanas de fácil acceso desde el exterior. No deje entre las barras una separación mayor a 12 cm.

No olvide que los balcones, aleros, salientes de muros, tuberías, etc., pueden ser trepados con relativa facilidad por los delincuentes. Preste más atención a las ventanas o terrazas próximas a estos puntos.

Tenga presente que una mayor eficacia en la seguridad de su vivienda se logra instalando dispositivos electrónicos de alarma. Consulte con algún establecimiento especializado.

Atención a la puerta de la azotea y a la del garaje, si su casa comunica

directamente con el aparcamiento. Manténgalas siempre cerradas. Proporcione a sus ventanas un cierre eficaz. Si puede, utilice cristal aislante inastillable. Además de ser seguro, le insonorizará su vivienda.

Por último, recordar que si al llegar a su casa encuentra la puerta forzada o abierta, no debe entrar. Comuníquelo a la Policía o a la Guardia Civil por el procedimiento más rápido. Le prestarán ayuda de inmediato.

Estadísticamente, uno de los períodos de mayor índice de robos en domicilios se registra durante las vacaciones de verano y Semana Santa. Los delincuentes no veranean; por ello, debe tener presente:

No divulgue su proyecto de viajes o vacaciones.

Deposite sus objetos de valor en cajas de seguridad bancarias o bajo la custodia de personas de confianza que no tengan que ausentarse.

Cierre bien las puertas, ventanas y balcones.

Cuando salga de su domicilio, evite bajar totalmente las persianas.

De instrucciones al empleado de la finca urbana para que no se acumulen en su buzón cartas y periódicos. Déjele también un teléfono de localización.

Para grandes períodos de ausencia, instale un temporizador automático

que encienda luces, radio, televisión, etc., a pequeños intervalos de tiempo. Consulte en los establecimientos del ramo.

Póngase de acuerdo con algún vecino de confianza para que vigile su vivienda durante las vacaciones.

No coloque la llave bajo el felpudo, ni en lugares que estén al alcance de desconocidos.

Nunca deje en la puerta una nota que indique su ausencia del domicilio.

Transporte únicamente pequeñas cantidades de dinero en efectivo. Utilice tarjetas de crédito, cheques de gasolina, etc.

Procure no dejar objetos valiosos en su hotel o apartamento durante las vacaciones. Es más rentable alquilar una caja fuerte del hotel.

No olvide llevar siempre consigo los documentos de identificación personal y la cartilla de la Seguridad Social.

CUANDO EL ROBO YA SE HA PRODUCIDO

¿Qué debemos hacer si al llegar a casa nos encontramos con la puerta o una ventana forzadas?

Lo primero es cerciorarnos de que se trata de un robo y comprobar si falta algo. Después, debemos llamar a la policía, o bien al 112 o al 092, y explicar lo sucedido. Es muy importante no tocar nada y esperar a que lleguen los agentes. Si se han sustraído tarjetas, hay

que anularlas de inmediato. En la denuncia se describirán con detalle los objetos sustraídos y los hechos. También se hará constar el nombre de la compañía aseguradora.

¿Cómo debemos actuar si nos encontramos, en el interior de la vivienda, cara a cara con el ladrón? Jamás hay que hacerle frente. Procuraremos fijarnos en sus rasgos físicos o de indumentaria, para facilitar a la policía algún dato para su posterior identificación.

¿Si oímos que alguien ha entrado en nuestra casa estando nosotros en ella?

En este caso, los consejos son similares a los anteriores: confirmar si ha entrado alguien, y en caso afirmativo, llamar a la policía.

¿Cómo podemos reclamar al seguro una indemnización?

Tras comprobar que nuestra póliza incluye robos, hay que buscar el último recibo y avisar a la compañía antes de siete días. Algunas aseguradoras distinguen entre hurto (si no se emplea la fuerza sobre las personas y las cosas) y robo. Otras excluyen directamente de la cobertura los robos en los que se haya cometido negligencia por parte del usuario. Es habitual que se incluyan limitaciones o franquicias para los asegurados.

La política criminal se puede definir como el conjunto de medidas que

adoptan los poderes públicos para hacer frente a la criminalidad; pues bien, dentro de esas medidas, son fundamentales tanto el castigo a los culpables como la prevención. Otra de las teorías que se viene planteando desde las últimas décadas del siglo XX es la prevención situacional que parte de la llamada fórmula del delito; según la cual, delito = 1 agresor motivado + 1 objeto disponible + ausencia de vigilancia. La prevención situacional del delito (PSD) trataría de crear obstáculos para que el criminal no tenga éxito. Si uno de esos tres elementos deja de existir, el delincuente cambiará su comportamiento y no delinquirá.

Esta propuesta –que parte del viejo dicho de que la ocasión hace al ladrón– surgió, por casualidad, en Londres en 1976 cuando el director del Home Office británico, Ronald Clarke, hizo un estudio sobre suicidios y comprobó que al cambiar el suministro de gas butano a gas natural, había descendido el número de suicidas. En EE.UU., el investigador Ray Jeffery llegó a la misma conclusión estudiando la prevención criminal a través de la modificación del ambiente físico.

La PSD se basaría en establecer unos sistemas mínimos de seguridad (bajar la ventanilla del coche si llevamos objetos en el asiento del copiloto, poner un recepcionista a la entrada de unas oficinas, instalar sistemas de seguridad, no dejar el móvil en la barra del bar, cerrar con llave la puerta de casa al bajar a por el periódico, que los niños no se vayan con desconocidos, no llevar el número secreto anotado junto a las tarjetas de

crédito en la cartera...). Medidas –unas más sencillas que otras– que hacen que resulte más difícil la comisión del delito.

La crítica se ha cebado con esta teoría acusándola de ser una forma elemental de prevenir la delincuencia que transfiere al ciudadano funciones que le corresponden al Estado, con el riesgo de que los delitos, simplemente, se trasladen a otro lugar. Además, la PSD propugna instalar cámaras de vigilancia en las calles y otras medidas de control informático y audiovisual que fomentan las características de los Estados totalitarios (priman la seguridad sobre los derechos y libertades individuales, algo que no responde a un Estado social y democrático de Derecho).

Capítulo 9. Videovigilancia

Son un ojo incansable e impasible que todo lo ve. La vida pública queda

registrada en las [cámaras de videovigilancia](#) instaladas en algunas calles. Su objetivo es registrar las posibles malas acciones de algunos ciudadanos, pero para ello tienen que observar todo lo que sucede: las escenas de la vida cotidiana, quién se relaciona con quién o quiénes son pareja. Las [videocámaras](#) de vigilancia acechan en las esquinas de las calles y en el interior de empresas y comercios, [hasta el punto de crear preocupación incluso en la Agencia Española de Protección de Datos](#). ¿Qué derechos tienen los ciudadanos frente a esta práctica y qué deberes quienes instalan estos sistemas?

Las cámaras de videovigilancia se colocan en distintos lugares [con el fin de prevenir delitos](#) o reunir pruebas para perseguir a quienes los cometan. Esta práctica plantea la disyuntiva entre una suerte de seguridad preventiva y una cesión de la intimidad de los usuarios, a quienes se puede captar en momentos privados. Solo las Fuerzas de Seguridad pueden colocar las cámaras de seguridad en la vía pública. La Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto les reserva esta atribución. Por otro lado, las cámaras que se sitúan en las carreteras dependen de las autoridades que gestionan el tráfico, como la DGT, y es obligatorio señalizar su situación.

Por esta razón, en principio, ninguna empresa u organización puede instalar sistemas de vigilancia en la calle. Se tienen que limitar al entorno privado, con la única excepción de que la calle sea el único lugar posible

para captar la escena deseada y siempre que el objeto de grabación pertenezca a la empresa. Un ejemplo de esta situación se produce cuando se sitúa una cámara en la calle para conseguir la perspectiva suficiente para vigilar un garaje. Inevitablemente, se grabaría a las personas que pasearan por la acera en la parte correspondiente al garaje.

En los lugares de trabajo también se pueden colocar cámaras y no es necesario el consentimiento de los trabajadores. Sin embargo, se debe informar de que se han instalado. Según la legislación actual, hay que seguir el principio de la proporcionalidad. Es decir, que no haya un método menos invasivo para la intimidad y que se sitúen donde menos molesten a las personas. No se pueden instalar en baños o vestuarios, zonas de descanso, taquillas, ni en las aulas de un colegio (salvo casos excepcionales) o en zonas donde la imagen de la persona pueda verse afectada, como los gimnasios.

Las empresas u organismos que instalen un sistema de videovigilancia deben notificárselo a la [Agencia Española de Protección de Datos](#) (AEPD), incluso si son comunidades de vecinos, una tarea para la que tendrán que contratar a una empresa de seguridad privada autorizada, según la Ley de Seguridad Privada. Además, se debe designar quién será el responsable del visionado de las imágenes y qué personas están autorizadas a contemplar las mismas.

Por otro lado, se debe señalar de forma clara la zona donde se registra la videovigilancia con "al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible", según la [Instrucción 1/2006](#) de la AEPD. Esto no significa que se deba poner al lado de la cámara, sino que cualquier persona, antes de ser grabada, debe saber que transitará por una zona videovigilada. Al mismo tiempo, las empresas u organismos tienen la obligación de facilitar hojas a los ciudadanos donde se informe de los derechos de acceso y cancelación de su presencia en esas imágenes. El propietario del sistema debe identificarse en aquellos casos en que haya varias posibilidades, por ejemplo, dentro de un centro comercial.

Si se graban y guardan las imágenes de las cámaras de videovigilancia, se debe crear un fichero y registrarlo en el Registro General de Protección de Datos de la AEPD. Las empresas se exponen a sanciones en caso de no hacerlo. Si las imágenes solo se visualizan por un encargado de seguridad y no se registran en ningún soporte, desaparece la obligación de elaborar el fichero.

Según la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD, [15/1999 de 13 de diciembre](#)), los propietarios de estos sistemas deben garantizar la seguridad de las imágenes. Esta ley desarrollada en la instrucción 1/2006 de la AGPD explicita que se debe evitar su "alteración,

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado".

Por otro lado, los vídeos deben bloquearse, como máximo, un mes después del día en que se grabaron. Esto significa que una vez bloqueados solo pueden acceder a ellos las administraciones públicas, jueces o tribunales para la "atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento" y solo mientras prescriben estas. Se refiere a supuestos como en el caso de cometerse un delito y que las cámaras hayan captado este. Entonces, se debe conservar la grabación como prueba hasta que se prescriba el plazo correspondiente, momento en que se deben suprimir los contenidos.

Las grabaciones realizadas por videocámaras domésticas, pensadas para captar momentos de ocio, se liberan de cualquiera de las obligaciones de la LOPD, igual que ocurre con las efectuadas por medios de comunicación y por otros elementos como los videoporteros.

Ante el incremento del número de cámaras en entornos privados, los ciudadanos tienen derecho a acceder a las grabaciones de las cámaras de videovigilancia. Para ello, se debe entregar una fotografía personal reciente, de forma que el responsable de la instalación pueda comparar la imagen con la que se supone que aparece en las grabaciones. Después, los responsables enviarán por escrito el momento en que se captó a la persona y qué hacía.

Los ciudadanos también tienen el derecho de cancelar su contenido, que se borrará después de examinarse por las autoridades judiciales o los cuerpos de seguridad en un plazo determinado de tiempo. En caso de la denegación de uno de estos derechos, se puede solicitar la tutela del director de la AEPD.

Los bancos y las cajas de ahorros constituyen una excepción porque están obligados por ley a instalar cámaras de vigilancia. Además, solo podrán acceder a ellas las Fuerzas de Seguridad en caso de que se cometa un delito y las imágenes solo las pueden contemplar estas y los servicios de seguridad privada. Por esta razón, en este caso los ciudadanos no tienen el derecho de acceso y tampoco de cancelación, que es automática cuando transcurren 15 días.

Desde ámbitos académicos se ha analizado el resultado de la instalación de cámaras de vigilancia en las ciudades. Un [estudio](#) llevado a cabo por el [CITRIS](#) (Centro para la Investigación en Tecnologías de la Información para el Interés de la Sociedad) y la [Universidad de Berkeley](#), en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos) , determinó que no se habían reducido los crímenes violentos, pero sí habían disminuido los robos entre un 20% y un 30%.

En Estados Unidos se han formado diversos grupos que protestan ante la colocación indiscriminada de cámaras en la vía pública. El grupo [Surveillance Camera Players](#) ofrece [mapas](#) de los equipos de grabación instalados en la ciudad de Nueva York, con gráficos de cómo se distribuyen por diferentes lugares como Times Square, la Quinta Avenida, Harlem, etcétera. También dispone de mapas de [otras ciudades estadounidenses](#), como Boston, Chicago o Portland. Entre sus actividades proponen [circuitos guiados](#) por Nueva York para ver en persona los diferentes sitios donde se sitúan las cámaras.

Resulta curiosa también una iniciativa del Institute for Applied Autonomy denominada [I-See](#). Es una [aplicación web](#) que permite encontrar las rutas más adecuadas para caminar y evitar las cámaras de seguridad dispersas por Nueva York. En la práctica, dada la proliferación de estos equipos en Manhattan, resulta muy difícil evitarlos en ciertas calles. Además, cuentan con su propio mapa sobre la situación de los equipos de grabación.

La tecnología permite enviar con facilidad las imágenes captadas a través de Internet. El vídeo comprimido no ocupa mucho y la extensión de accesos ADSL y cable permite la velocidad suficiente para una buena transferencia de las imágenes. El control y tratamiento del vídeo se puede llevar a cabo lejos de la instalación concreta, pero el riesgo para la privacidad de las personas aumenta, sobre todo en el caso de que no se

cifre la conexión de datos.

En el mercado se venden cámaras de vigilancia inalámbricas y caseras, que sirven para vigilar y que también se tienen que ajustar a los preceptos de la LOPD. Conviene tener en cuenta antes de adquirir uno de estos equipos que disponga de cifrado en su conexión (si es WPA2, mejor), de forma que se dificulte al máximo que personas ajenas accedan a los contenidos registrados por la cámara.

Capitulo10 Capitulo Seguridad en talleres, armerías e instalaciones

10.1. Seguridad en talleres de pirotecnia

La fabricación de artículos pirotécnicos solo podrá efectuarse en talleres de fabricación oficialmente autorizados.

Los talleres de fabricación de pirotecnia estarán obligatoriamente dotados, al menos, de un depósito de productos terminados, formado por almacenes donde se guardarán los artículos pirotécnicos terminados.

Los talleres contarán con la vigilancia humana suficiente de acuerdo con el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Esta vigilancia humana podrá ser sustituida por unos medios físicos y electrónicos conforme a lo dispuesto en la Instrucción técnica complementaria número 11 que igualmente quedarán recogidos en el Plan de Seguridad Ciudadana.

Concesión y vigencia:

La aprobación de los Planes de seguridad ciudadana de los talleres de pirotecnia, corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil, Intervención Central de Armas y Explosivos, teniendo una validez indefinida, siempre que no varíen las condiciones para las que fue concedida.

Solicitudes y documentación:

La solicitud se presentará o bien directamente en la Intervención Central de Armas y Explosivos o en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil del término municipal de ubicación.

La instancia de solicitud de aprobación de las medidas de alarma de un taller o un depósito se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarlo](#), acompañada de un borrador del Plan de Seguridad Ciudadana, elaborado por una empresa de seguridad en el que se especificarán los siguientes aspectos:

Empresa de seguridad responsable.

Seguridad Humana:

Número de vigilantes de seguridad por turnos.

Número de turnos.

Número de puestos de vigilancia.responsable de seguridad.

Seguridad física:

Condiciones de las fachadas, puertas, cercado perimetral y protección electrónica.

Tiempo de reacción.

Conexión con centro de comunicación.

Conexión con la Guardia Civil.

La seguridad física y electrónica, será como mínimo, la que se especifica en el anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria número 11.

Norma reguladora del procedimiento:

Real Decreto 563/2010, de 07 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

10.2. Seguridad en instalaciones deportivas

Información general

Las Federaciones de Tiro Olímpico o de cualquiera otra modalidad deportiva de uso de armas de fuego con autorización de la Dirección General de la Guardia Civil pueden tener en propiedad equipos de armas largas y armas cortas de concurso, determinadas por la [Orden INT 56/2011](#), de 13 de enero (BOE. núm. 20 de fecha 24-01-2011). El número se determinará en proporción al de deportistas federados de las distintas

especialidades y categorías deportivas, así como adquirir cartuchería para la misma.

Estas armas estarán a cargo del presidente de la federación correspondiente, el cual responderá del uso de las mismas, y deberán ser custodiadas, así como la cartuchería, en locales de la propia federación que reúnan adecuadas condiciones de seguridad.

Procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con carácter previo a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos el interesado deberá presentar la memoria/proyecto (triplicado ejemplar) de la instalación.

Una vez se recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne las requisitos del reglamentarios, se procederá a la aprobación de la memoria/ proyecto presentada, lo que permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En caso de observar deficiencias se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. Si el solicitante no

subsana las deficiencias o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite, se procederá a dictar resolución archivando o denegando lo solicitado.

Finalizadas las obras aprobadas, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde se ubica el establecimiento realizará una visita de inspección, para comprobar si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias se reflejarán en el correspondiente informe.

Si el informe es favorable se concederá la autorización de aprobación de medidas de seguridad que será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente.

Concesión y vigencia

La aprobación de las medidas de seguridad de estos locales para el depósito de armas de concurso y su cartuchería será concedida por la Dirección General de la Guardia Civil.

Dicha autorización tendrá validez indefinida y carácter personal e intransferible; se extinguirá y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad se presentarán en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, correspondientes al término municipal donde se ubiquen las instalaciones. La instancia de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en instalaciones deportivas españolas o sociedades deportivas se ajustará al modelo establecido para este trámite, , acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia DNI solicitante/representante o autorizar su consulta

Certificado antecedentes penales del solicitante/representante o autorizar su consulta.

Fotocopia del CIF en caso de persona jurídica/sociedad

Documentación acreditando constitución de la entidad deportiva y la capacidad de representación del solicitante/representante

Memoria/ proyecto de la instalación, con indicación de medidas de seguridad planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar

Certificados acreditando el nivel de seguridad de la norma UNE correspondiente

Contrato/precontrato instalación, mantenimiento y conexión de los sistemas seguridad activa con empresa legalmente autorizada (central receptora de alarma).

Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar se recomienda que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Normativa reguladora del procedimiento

Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero, modificado por R.D. 976/2011 de 08 de julio).

Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (R.D. 563/2010, de 7 de mayo).

En la última década, coincidiendo con la supresión de las vallas y fosos en los estadios españoles, los clubes han invertido millones de euros en materia de seguridad en los campos. Todos los equipos de Primera y Segunda están obligados por ley a cumplir una serie de requisitos que son financiados por la Liga Profesional mediante el 10% de ingresos que recibe de las quinielas. Los planes de emergencia de cada estadio deben ser aprobados por los ayuntamientos, la policía y el Consejo Superior de

Deportes. En cada campo hay un coordinador de seguridad nombrado por la policía.

Los planes de evacuación de los estadios están contemplados en el reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, aprobado por un [Real Decreto del 21 de mayo de 1993, modificado el 26 de junio de 1998](#). Esta reglamentación incide sobre todo en la figura del Coordinador de Seguridad y en la infraestructura necesaria para la operatividad del sistema de prevención, contenida en la UCO (Unidad de Control Organizativa). Según esta normativa, todos los campos de Primera y Segunda cuentan con un plan de evacuación en caso de emergencia. Este plan está aprobado por los respectivos ayuntamientos de las ciudades de los equipos, la policía y el Consejo Superior de Deportes (CSD).

Como organismo supervisor y controlador del cumplimiento de esta normativa, el CSD cuenta con una comisión de seguimiento que verifica las obras de los estadios. A todos los clubes de la Liga Profesional se les exige la instalación de tornos para acceder a los estadios y un número determinado cámaras fijas y móviles para un circuito cerrado de televisión. A los equipos que asciendan por primera vez a la Liga Profesional se les concede una temporada de prórroga para la instalación de ese material. Los clubes estiman que, en la última década, en este capítulo llevan invertidos unos 180 millones de euros, dinero que sale del

porcentaje que recibe de las quinielas, un 10% de sus ingresos totales (55 millones de euros).

Cada club de Primera y Segunda División tiene asignado un Coordinador de Seguridad, nombrado por la policía. Cada jueves previo a los partidos los coordinadores de seguridad de los equipos que se enfrentan supervisan las medidas necesarias. Tras cada reunión se levanta un acta.

La Liga, por otro lado, invierte más de seis millones de euros por temporada en el mantenimiento de las instalaciones y material necesario para la prevención de la violencia en sus estadios. Tres empresas se encargan de este mantenimiento. La empresa I.A.D. se ocupa de la instalación de los tornos de acceso y la firma GADD, de su mantenimiento. Auditel y Philips se encargan de la colocación y supervisión de las cámaras de televisión y de la UCO. La Liga paga el total de estos gastos.

Legislación vigente sobre violencia en espectáculos deportivos

El punto de partida es la Constitución Española que contiene disposiciones que inciden sobre la materia. Por una lado hay que aludir a las previsiones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Constitución, que consagran principios aplicables al Derecho Administrativo sancionador según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Por otra parte, ha de

tenerse en cuenta el orden constitucional de distribución de competencias en este ámbito, establecido por los artículos 148 y 149 de la Constitución. En este sentido, la intervención de la Administración del Estado en este campo viene avalada por el artículo 149.1.29, que atribuye al Estado competencia en materia de seguridad pública, tal y como ha refrendado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 1 de junio de 2000 (Nº 148/2000): el Tribunal declara que esta norma tiene por objeto regular la materia seguridad pública (descartando que se estén regulando materias como deporte y espectáculos deportivos), trazando una diferenciación entre seguridad pública y policía de espectáculos:

Por lo que respecta al desarrollo legislativo en esta materia, cabe diferenciar entre la normativa aprobada por las Comunidades Autónomas y el Estado central, y dentro de esta última, entre la normativa común y la normativa sectorial.

a) La normativa sectorial, específicamente dictada para la regulación de la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, aparece conformada por las siguientes disposiciones:

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la

intolerancia en el deporte.

Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Orden de 31 de julio de 1997 por la que se regula el funcionamiento del Registro Central de Sanciones impuestas por infracciones contra la seguridad pública en materia de espectáculos deportivos.

Orden de 22 de diciembre de 1998 por la que se regulan las Unidades de Control Organizativo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

b) Normativa común con incidencia en la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos:

Ley Orgánica 1/1992, de 21 febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Real Decreto 2816/1982, de 27 agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Título IX de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; donde se regulan los principios de la potestad sancionadora

de la Administración y aspectos procedimentales de necesario cumplimiento.

En cuanto a la legislación autonómica que incide o puede incidir sobre la materia, es muy variada, y cabe hacer mención Leyes del Deporte de algunas Comunidades Autónomas y la legislación aprobada en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que suelen contener normas sobre prevención de la violencia.

10.3. Seguridad en talleres de reparación de armas

Información general

La reparación de armas de fuego y de sus piezas fundamentales o componentes esenciales se hará solamente por las industrias que las hubiesen fabricado o por armeros con establecimientos abiertos, previamente autorizados por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil e inscritos en un registro .

Para realizar esta actividad deberá poseer autorización para el ejercicio de la actividad de armero o en el caso de no poseerla deberán solicitarla simultáneamente con la solicitud de aprobación de las medidas de seguridad del taller de reparación.

Una vez concedida la autorización, en el establecimiento se llevará un libro en el que se anotarán las entradas y salidas, con datos de arma y propietario. El titular deberá enviar mensualmente a la Intervención de Armas correspondiente una copia de las anotaciones anotadas en el libro de registro.

No se admitirá ningún arma a reparar si no va acompañada de su guía de pertenencia, la cual quedará en poder del armero mientras dure la reparación y será en su momento devuelta al interesado con el arma. Este documento deberá ser sustituido por una guía de circulación, expedida por la Intervención de Armas de origen, cuando el propietario del arma que desee repararla resida en localidad distinta a la del armero y no la lleve personalmente.

En ningún caso se permitirá que la reparación suponga modificación de las características, estructura o calibre del arma sin conocimiento de la Intervención de Armas de la Guardia Civil y aprobación en su caso del Ministerio de Defensa, con arreglo al artículo 24 del Reglamento de

Armas, previa obtención de la documentación correspondiente.

Procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con carácter previo a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos el interesado deberá presentar la memoria/proyecto (triplicado ejemplar).

Una vez se recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne los requisitos Reglamentarios, se procederá a la aprobación de la memoria/proyecto presentada, lo que permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En caso de observar deficiencias se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso que el solicitante no subsane las deficiencias o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite se procederá a dictar resolución archivando o denegando la solicitud.

Finalizadas las obras aprobadas, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde se encuentre el

establecimiento realizará una visita de inspección, durante la cual se comprobará si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias quedarán reflejadas en el informe de inspección.

Si el informe antes citado es favorable será concedida la autorización de aprobación de medidas de seguridad, la cual será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil. Copia de la misma se remitirá a la correspondiente Delegación/Subdelegación del Gobierno con el fin que continúe la tramitación del procedimiento de autorización del citado establecimiento.

Concesión y vigencia

La aprobación de las medidas de seguridad de estos locales para el depósito de armas de concurso y su cartuchería será otorgada por la Dirección General de la Guardia Civil.

Dicha autorización tendrá validez indefinida y carácter personal e intransferible. Se extinguirá y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad, se presentarán en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, correspondientes a la demarcación donde se ubiquen las instalaciones.

La instancia de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en instalaciones deportivas españolas o sociedades deportivas se ajustará al modelo establecido para este trámite , acompañada de la siguiente documentación:

Acreditación o solicitud condición armero.

Acreditación titularidad/alquiler del establecimiento donde se pretende efectuar la actividad.

Documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y capacidad de representación del solicitante (en caso titularidad persona jurídica)

Memoria/ proyecto de la instalación, con indicación de medidas de seguridad planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar

Certificados acreditando el nivel de seguridad de la norma UNE correspondiente

Contrato/precontrato instalación, mantenimiento y conexión de los sistemas seguridad activa con empresa legalmente autorizada (central receptora de alarma).

Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar se recomienda que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Normativa reguladora del procedimiento

Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero, modificado por R.D 976/2011 de 8 de julio).

10.4. Seguridad en armerías

Si posee firma digital puede realizar el trámite de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en armerías vía telemática en la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#).

Información general:

Para destinar un establecimiento a la exposición permanente o a la venta de armas de fuego al público, correspondiente a las [categorías 1ª, 2ª y 3ª](#), así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales, municiones para las mismas, sprays de defensa personal, tonfas o defensas y grilletes, necesitara autorización que será expedida por el Delegado/Subdelegado de Gobierno, previa aprobación de las medidas de seguridad del local.

El solicitante/interesado deberá poseer la [autorización para el ejercicio de la actividad de armero](#) o en el caso de no poseerla solicitarla simultáneamente con la solicitud de aprobación de medidas de seguridad del establecimiento..

Los titulares de estos establecimientos podrán tener armas de la 1ª, 2ª y 3ª categoría y su cartuchería en el número y cantidad de las distintas categorías que se determinen en la propia autorización de apertura o posteriormente por el Delegado/Subdelegado del Gobierno, previo informe de la Intervención de Armas y Explosivos, no existiendo limitación de número respecto a las demás categorías.

Las cantidades de artículos pirotécnicos y cartuchería a almacenar serán :

Pólvora para su venta en envases precintados, hasta 30 kilogramos.

Cartuchería de caza no metálica, hasta un máximo de 500.000

unidades.

Cartuchería metálica, hasta un máximo de 250.000 unidades.

Cartuchería de fogueo, hasta un máximo de 500.000 unidades.

Pistones para cartuchería, hasta un máximo de 200.000 unidades, en envases precintados.

Cápsulas propulsoras, en envases precintados, hasta un máximo de 500.000 unidades.

En este tipo de establecimientos se deberán adoptar las adecuadas medidas de seguridad y concretamente:

Tener todos los huecos de puertas, ventanas y cualquier otro acceso posible, protegidos con rejas, persianas metálicas o sistemas blindados.

Tener instalados dispositivos de alarma adecuados, responsabilizándose de su correcto funcionamiento y realizando a tal objeto las revisiones o comprobaciones que sean necesarias.

Tener en cajas fuertes o cámaras acorazadas, las armas de la categorías 1ª, 2ª y 3ª.1, así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales y cartuchería para las mismas, de nivel de seguridad y capacidad de almacenamiento adecuados al producto a depositar, debiendo estar separadas las armas de la munición.

Las armas de la categoría 3ª.2 (escopetas y asimiladas), así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales y cartuchería para las mismas, se almacenarán en estancia o habitáculo de acceso restringido. Las armas deberán estar separadas de la munición.

En caso de contar con vitrinas o expositores de armas, correspondientes a las categorías reseñadas, estas deberán estar desprovistas de alguna de sus piezas fundamentales o componentes esenciales para su funcionamiento. Serán puntos activos del sistema de alarma. Deberán contar con medidas de seguridad específicas, según los casos, para evitar su sustracción.

Procedimiento:

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con carácter previo a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos, el interesado deberá presentar en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en cuya demarcación se pretenda realizar dicha actividad la oportuna solicitud de aprobación de medidas de seguridad, acompañada de la memoria/proyecto descriptiva (triplicado ejemplar).

Una vez recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne las requisitos reglamentarios, se procederá a la aprobación de la memoria/proyecto presentado, lo cual permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En caso de observar deficiencias se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso que el

solicitante no subsane las deficiencias o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite, se procederá a dictar resolución archivando o denegando lo solicitado.

Finalizadas las obras aprobadas, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde radique el establecimiento realizará una visita de inspección, para comprobar si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias se reflejarán en el correspondiente informe de inspección.

Si el informe es favorable se formalizará la aprobación de las medidas de seguridad y será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente. Asimismo se remitirá copia de la misma a la correspondiente Delegación/Subdelegación del Gobierno con el fin que continúe la tramitación del procedimiento de autorización del citado establecimiento.

Concesión y vigencia:

La aprobación de las medidas de seguridad y dispositivos de alarma de las armerías corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil .

La autorización de las medidas de seguridad tendrá carácter personal e

intransferible. Se extinguirá y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Se concederá sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones de carácter preceptivo, que en virtud de su competencia, corresponda otorgar a las Administración Estatal, Autonómica o Local.

Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad se presentarán en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondientes al término municipal donde se ubiquen las instalaciones. La instancia de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en armerías se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarlo](#), acompañada de la siguiente documentación:

Acreditación o solicitud condición de armero.

Acreditación de titularidad/alquiler del establecimiento donde se pretende efectuar la actividad.

Documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y capacidad de representación del solicitante (en caso de titularidad persona jurídica).

Memoria / proyecto de la instalación, con indicación de medidas de

seguridad y planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar.

Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar se recomienda que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Norma reguladora del procedimiento:

Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero, modificado por R.D. 976/2011 de 08 de julio)

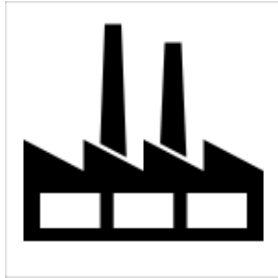
Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (R.D. 563/2010, de 7 de mayo)

Capítulo 11. Seguridad en polígono industriales

Un parque industrial o polígono industrial- es un espacio territorial en el cual se agrupan una serie de actividades industriales, que pueden o no estar relacionadas entre sí.

Los parques industriales tienen la particularidad de contar con una serie de servicios comunes, como pueden ser: abastecimiento de energía eléctrica, abastecimiento de agua con diversos tipos de tratamiento, en función del uso que se le quiera dar, como, por ejemplo, para uso potable, para calderas, o para enfriamiento, etc.

Los parques industriales suelen tener también otros servicios comunes, como servicio de vigilancia, portería, tratamiento de aguas servidas, entre otros.



Símbolo de polígono industrial

Las grandes extensiones que suponen estos complejos industriales así como el gran número de empresas que alojan, los convierten en punto de mira de delincuentes comunes y bandas organizadas.

¿En qué se diferencian las organizaciones criminales y los grupos criminales?

Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Kofi Annan –que por aquel entonces aún era secretario general de la ONU– se mostró así de elocuente en el prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el acuerdo con el que la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial y que

se firmó en Palermo –se me ocurren pocos lugares tan adecuados como la capital siciliana– el 13 de diciembre de 2000.

Las definiciones contenidas en su Art. 2º distinguen entre grupo delictivo organizado (un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material) y grupo estructurado (grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada).

Ocho años más tarde, para completar el importante trabajo realizado por las organizaciones internacionales, la Unión Europea aprobó la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada. En este caso, la norma comunitaria distinguía entre organización delictiva (asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio

económico u otro beneficio de orden material) y asociación estructurada (organización no formada fortuitamente para la comisión inmediata de un delito ni que necesite haber asignado a sus miembros funciones formalmente definidas, continuidad en la condición de miembro, o exista una estructura desarrollada).

El objetivo europeo era mejorar la capacidad común de la Unión y de sus Estados miembros con el fin, entre otros, de luchar contra la delincuencia organizada transfronteriza (...) mediante la armonización de las legislaciones. Como consecuencia, España tuvo que modificar nuestro Código Penal –mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio– para introducir los nuevos Arts. 570 bis, ter y quáter: De las organizaciones y grupos criminales.

El Art. 570 bis definió la organización criminal como: agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas. Por su parte, el Art. 570 ter señaló que, a los efectos de este Código, un grupo criminal es la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiterada de faltas.

La organización y el grupo criminal coinciden en la pluralidad de su elemento subjetivo (más de dos personas) y en su elemento objetivo (cometer delitos o faltas, reiterada y concertadamente). Entonces, ¿en qué se diferencian? La organización criminal requiere que esa agrupación tenga carácter estable (o por tiempo indefinido) y que actúe coordinadamente, repartiéndose las tareas o funciones (estructura jerárquica). Si no concurren estas dos circunstancias –estabilidad y jerarquía– nos encontraríamos ante un grupo criminal.

En contraposición con la delincuencia tradicional, habitual u ocasional, el crimen organizado es una "empresa" jerarquizada que genera múltiples beneficios, luego su móvil delictivo, es puramente económico y no sólo para el que ejerce el mayor cargo en la organización, cada escalón tiene en común respecto al anterior, el mismo móvil criminal, en sus distintas proporciones dinerarias, cada concepto aquí reflejado describe los condicionantes que identifican su razón de ser, esto es, gravedad, asociación, estructura y personalización.

Los estándares delictivos del crimen organizado, vienen establecidos por la especialización de las organizaciones criminales en determinados tipos penales, influenciados o condicionados primeramente, por el beneficio económico a obtener, por su propia estructura, por su tecnología o incluso

por el tránsito de la materia prima objeto del delito o por el propio mercado del producto.

¿ Cuáles son sus actividades ? :

Bioterrorismo

Bioterrorismo es el término utilizado para definir el empleo criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población con el propósito de generar enfermedad, muerte, pánico y terror.

Es utilizado también para denominar la introducción en un país de material biológico con agentes fitopatógenos, enfermedades cuarentenarias, insumos químicos o cualquier otro tipo de material que atente contra la vida y la salud de las personas.

En 2001, El Servicio Postal de los Estados Unidos se vio afectado por un ataque bioterrorista con esporas de *Bacillus anthracis*, se infectaron 22 personas con carbunco (en inglés: anthrax) y a 7 supervivientes se les confirmó la enfermedad del carbunco cutáneo. Esto es lo que ha sido utilizado en países como Rusia, Libia, EEUU, China, Egipto y Corea

Falsificación de moneda

El delito de falsificación de moneda es tan antiguo como la invención del dinero en sí. Los últimos avances tecnológicos en los campos de la fotografía, la informática y la impresión, así como la posibilidad de adquirir equipos a bajo coste, permiten fabricar moneda falsa con relativa facilidad.

La creciente calidad de la moneda falsificada que se produce representa un grave peligro para las economías nacionales, las instituciones financieras y los consumidores de todo el mundo.

Delitos contra el medio ambiente

Los delitos contra el medio ambiente consisten en la infracción de tratados o leyes en la materia, a escala nacional o internacional, cuya existencia está destinada a garantizar la conservación y la sostenibilidad de los recursos naturales, la biodiversidad y el medio ambiente del planeta.

Se consideran delitos de este tipo, entre otros, el comercio ilegal de especies silvestres, la tala y la pesca furtiva, la contaminación del aire, el agua y el suelo y el robo de recursos naturales.

Los delitos contra el medio ambiente tienen importantes repercusiones en

la economía y la seguridad mundiales. No tienen fronteras y a menudo los delincuentes que los perpetran están implicados en otro tipo de delitos como el asesinato, la corrupción, la estafa o el robo.

Piratería marítima

En los últimos años ha aumentado tanto la frecuencia de casos de piratería marítima como su distribución geográfica. La mayor parte de estos ataques se perpetran en el Golfo de Adén y en la cuenca de Somalia y llegan hasta el Océano Índico, pero los piratas también operan en el Caribe, el Mar de la China Meridional, el Golfo de Guinea y el Pacífico Sur. La piratería marítima amenaza algunas de las rutas de navegación más concurridas del mundo y pone en peligro la vida de los hombres de mar, que cada año son secuestrados por centenares.

Las navieras pagan millones de dólares en rescates, pero las fuerzas navales pagan aún más para mantener la flota internacional de navíos con miras a proteger este tipo de transporte.

El problema es considerable y afecta a amplias zonas marítimas: tan solo frente a las costas de África Oriental, más de dos millones de kilómetros cuadrados.

Terrorismo nuclear y radiactivo

El tráfico de material nuclear y radiactivo y su potencial adquisición por parte de terroristas es un motivo de preocupación acuciante para los gobiernos y los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley. Las consecuencias de que un grupo terrorista obtenga los materiales necesarios para elaborar y detonar un artefacto nuclear o radiactivo pueden ser catastróficas.

La policía, los servicios de información y diversas fuentes públicas también apuntan a un peligro real de que los terroristas utilicen artefactos para la dispersión radiactiva, lo que se conoce como "bombas sucias", compuestas por explosivos convencionales y material radiactivo.

El material radiactivo susceptible de uso malintencionado generalmente se obtiene de manera ilícita, por ejemplo, mediante el contrabando o el robo en las instalaciones nucleares o en los lugares donde se almacena.

Tráfico de personas

Los traficantes de personas posibilitan la entrada ilegal en un país, por lo general a cambio de un beneficio económico o material, a quienes no son ni ciudadanos ni residentes permanentes del mismo.

La inmigración clandestina y el tráfico de personas no son fenómenos

nuevos, pero en las dos últimas décadas sus características han cambiado radicalmente. La globalización, el rápido crecimiento de la población mundial, diversos factores medioambientales y la expansión de las zonas urbanas han empujado a un mayor número de personas a emigrar en busca de mejores empleos o condiciones de vida, han reducido los costes asociados a la migración y han facilitado la organización del tráfico de personas.

El tráfico transfronterizo de personas comporta escasos riesgos para los grupos delictivos organizados a la vez que les reporta cuantiosos beneficios. Las personas objeto de tráfico pueden ser transportadas por vía aérea, marítima o terrestre, a menudo utilizando itinerarios complejos que pueden modificarse rápidamente si son descubiertos por agentes del orden.

A los traficantes rara vez les preocupa el bienestar de los migrantes, que con frecuencia son sometidos a condiciones inhumanas, y miles de ellos mueren cada año de camino hacia sus puntos de destino.

Los traficantes cobran por adelantado la totalidad o una parte de sus tarifas; en este segundo caso la suma restante es abonada por los familiares de los migrantes en sus países de origen o por los propios migrantes poco después de su llegada a los países de destino. A menudo los migrantes obtienen préstamos de asociaciones clandestinas vinculadas

a los traficantes. Por lo general, una vez liquidado el pago por la operación de tráfico, se termina la relación entre el inmigrante ilegal y el traficante. Así pues hay que distinguir entre el tráfico y la trata de personas, ya que en esta última se suele explotar a los migrantes a su llegada al país de destino, en general sometiéndolos a trabajos forzados o a la prostitución.

Tráfico de medicamentos

La falsificación de medicamentos mueve al menos 75.000 millones de dólares, "muy por encima del tráfico ilegal de estupefacientes", con la diferencia de que el riesgo para quien realiza estos delitos es "mucho menor".

Esta es la estimación del director de seguridad global de la compañía de investigación biomédica Pfizer Internacional, David Shore, quien confiesa que resulta "muy complicado conocer la magnitud real del problema" aunque se piensa que este mercado crece al año a un ritmo del 30 por ciento.

Internet se ha convertido en el trampolín de este comercio de escala global y la Organización Mundial de la Salud advierte de que el 62 por ciento de los fármacos vendidos en la red son falsos, con la amenaza que esto supone para la salud de la población.

Uno de cada cuatro medicamentos es falso, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Mientras que en los países desarrollados el porcentaje es menor, en los países en vías de desarrollo las medicinas falsas puede alcanzar hasta el 90%. En Estados Unidos, un equipo de investigadores del Instituto Tecnológico de Georgia ha comenzado a utilizar un aparato llamado espectrómetro de masas para ayudar a detectarlos.

Trata de personas

Según las Naciones Unidas, por «"trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza (...) con fines de explotación» (Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo (Italia), 2000).

La trata de personas es una actividad de la delincuencia organizada que mueve miles de millones de dólares, y es una forma actual de esclavitud. Según estimaciones recientes de la Organización Internacional del Trabajo, las sumas implicadas ascienden a 39.000 millones de USD al año. Las víctimas son captadas y transportadas de un país a otro y de una región a otra mediante engaño y coacción. Se ven despojadas de su autonomía y su libertad de movimientos y de elección, y son sometidas a distintas formas de maltrato físico y psicológico. La trata de personas se considera delito en el Derecho Internacional y también en las legislaciones

de muchos países y en muchos sistemas jurídicos regionales.

Existen numerosas formas de trata, pero una constante de todas ellas es el abuso de la vulnerabilidad inherente a las víctimas.

Trata de mujeres para su explotación sexual – Esta modalidad, la más frecuente, afecta a todas las regiones del mundo, sea como lugares de origen, de paso o de destino. En los países en vías de desarrollo y también en segmentos vulnerables de la población de los países desarrollados se embauca a mujeres y niños con la promesa de un buen empleo si se marchan de sus casas y viajan a lo que consideran que será una mejor vida. A menudo se les entrega documentos de viaje falsos, y se recurre a redes organizadas para transportarlos al país de destino, donde se ven obligados a ejercer la prostitución en condiciones de esclavitud y donde viven de forma inhumana y con el miedo en el cuerpo.

Trata de personas para someterlas a trabajo forzado – Las víctimas de esta forma de trata de personas, también muy extendida, proceden principalmente de países en vías de desarrollo.

Son captadas y sometidas a trata mediante engaño y coacción, y luego desempeñan toda una variedad de trabajos en condiciones de esclavitud. Tanto los hombres como las mujeres y los niños se ven obligados a trabajar en la agricultura, en la construcción o en el servicio doméstico, o

a ejercer otros trabajos penosos.

Explotación comercial de niños para el turismo sexual – Este tipo de delito, que existe en Asia desde hace muchos años, ha arraigado ahora en África y también en América Central y del Sur, espoleado por el aumento de ofertas de vuelos baratos y el riesgo relativamente escaso en estos lugares de tener que rendir cuentas ante las fuerzas del orden y las autoridades judiciales por mantener relaciones sexuales con menores.

Trata de personas para el tráfico de órganos – La trata de personas para utilizar sus órganos, en particular los riñones, es un ámbito de actividad delictiva que experimenta un rápido crecimiento. En muchos países las listas de espera para el trasplante de órganos son muy largas, lo cual ha brindado a los delincuentes una oportunidad para lucrarse a costa de la desesperación de los pacientes y donantes potenciales. Este delito pone en peligro la salud de las víctimas, e incluso sus vidas, puesto que las operaciones se pueden efectuar en la clandestinidad, sin seguimiento médico. Es probable que el envejecimiento de la población y la incidencia creciente de casos de diabetes en muchos países desarrollados incrementen la demanda de trasplantes de órganos y contribuyan a hacer aún más lucrativo este delito.

Contrabando de especies

Es la segunda mayor amenaza mundial para la vida salvaje, después de la destrucción de su hábitat. Cada año, cientos de miles de primates, elefantes, reptiles, aves, felinos, ranas, corales, orquídeas, cactus y peces tropicales, y sus derivados, tales como pieles, polvo de cuerno de rinoceronte o marfil, acaban en los lucrativos mercados negros de Estados Unidos, Europa, Japón y parte del sudeste asiático.

En diciembre de 2005, se ponía en marcha la Wildlife Enforcement Network (Red de Protección de la Vida Salvaje). Presentada como la "Interpol de la fauna", su objetivo es luchar contra las asociaciones criminales de transporte clandestino de animales exóticos entre fronteras, así como el intercambio de información entre los países afectados.

Los precios que pueden llegar a pagarse en el mercado negro explicarían estas espectaculares cifras: una piel de pantera siberiana puede alcanzar los 80.000 euros; las pieles de lana del antílope tibetano unos 12.000 euros; las dagas orientales con empuñaduras de cuerno de rinoceronte africano unos 9.000 euros; el polvo del cuerno de rinoceronte asiático, al que se le atribuye efectos afrodisíacos, unos 15.000 euros el kilo; el loro salvaje amazónico unos 800 euros, etc. Según WWF/Adena, anualmente pueden comprarse y venderse ilegalmente en todo el mundo 5 millones de aves vivas, 10 millones de unidades de piel de reptil, 15 millones de pieles

de mamíferos y 350 millones de peces tropicales.

Trafico de vehículos

En el argot policial se conoce como “matadero” a la nave industrial o taller clandestino, en cuyo interior se introducen los vehículos una vez robados, donde se despiezan o desguazan por especialistas.

Las piezas obtenidas son vendidas previa petición a talleres legalmente constituidos, los cuales procederán a la reparación de vehículos legales y a cuyos propietarios les cobrarán como si fuera piezas nuevas.

Los vehículos robados en un país europeo son falsificados y legalizados con documentaciones robadas en alguna delegación de la DGT, las cuales son rellenas con las características del vehículo y filiación de una persona, dependiendo de si el vehículo en cuestión a sido “doblado” o “lavado”.

Las redes y organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de vehículos, tienen un alcance delictivo muy concreto:

1. El robo del vehículo (en vía pública, parking, casas de alquiler, propiedades privadas, etc.).
2. La falsificación y manipulación de sus datos identificativos, como es el

VIN (número de bastidor o chasis).

3. La manipulación o emisión de unos documentos de circulación falsificados (en los últimos años han sido sustraídas unas documentaciones en blanco de las jefaturas de tráfico que son utilizadas por bandas organizadas para amparar el tráfico ilícito de vehículos).

4. La emisión de contratos, facturas o actas notariales falsas.

5. La estafa sobre las personas que de buena fe compran estos vehículos.

Las bandas suelen sustraer vehículos de gama media y media-alta entre las 00:00 a 03:00 horas, son falsificados e introducidos en un segundo país para documentarlos y matricularlos legalmente. Posteriormente son introducidos en un tercer país, donde no levantará sospechas al tener documentos legales, a veces para ello se utilizan países no comunitarios como Andorra, Mónaco, etc. En estos países se deberán pagar los impuestos de importación, pero sin tanto riesgo de que se descubra la falsificación y el "el vehículo estará lavado".

Armas de fuego

Las armas de fuego no solo representan una amenaza para la seguridad de los ciudadanos de cualquier país, sino que también comportan un peligro más amplio para la seguridad, la paz, la estabilidad y el desarrollo. Son fáciles de ocultar y transportar. Los delincuentes que trafican con armas cortas y ligeras ilegales obtienen pingües beneficios. Ningún país está libre de la violencia relacionada con las armas de fuego.

Aunque cada año se utilizan armas de fuego en más de 245.000 homicidios cometidos por todo el mundo (sin contar los países en guerra), esta cifra representa solo una pequeña parte de todos los delitos que se perpetran utilizando armas de fuego, ya que muy a menudo se emplean para amenazar y para cometer otros actos delictivos.

Los servicios de vigilancia en polígonos industriales están previstos en la normativa de seguridad privada como uno de los supuestos en los que los vigilantes de seguridad pueden ejercer sus funciones en el exterior de los edificios cuya vigilancia tienen asignada.

En principio, dichos servicios deberán ser solicitados de forma voluntaria por los usuarios y autorizados por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando sus condiciones se ajusten a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por [Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, y modificado parcialmente por [Real Decreto 1123/2001](#), de 19 de octubre.

Sin embargo, cabe también la posibilidad de que dicho servicio haya sido impuesto en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 112 del Reglamento de Seguridad Privada, que dice lo siguiente:

"1. Cuando la naturaleza o importancia de la actividad económica que desarrollan las empresas y entidades privadas, la localización de sus instalaciones, la concentración de sus clientes, el volumen de los fondos o valores que manejen, el valor de los bienes muebles u objetos valiosos que posean, o cualquier otra causa lo hiciesen necesario, el Secretario de Estado de Interior (hoy Secretario de Estado de Seguridad) para supuestos supraprovinciales, o los Gobernadores Civiles (ahora Delegados del Gobierno), podrán exigir a la empresa o entidad que adopte, conjunta o separadamente, los servicios o sistemas de seguridad siguientes:

Creación del departamento de seguridad.

Establecimiento del servicio de vigilantes de seguridad con o sin armas a cargo de personal integrado en empresa de seguridad.

Instalación de dispositivos y sistemas de seguridad y protección.

Conexión de los sistemas de seguridad con centrales de alarmas, ajenas o propias, que deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 46, 48 y 49, y reunir los requisitos que se establecen en el apartado 6.2 del anexo del presente Reglamento; no pudiendo prestar servicios a terceros si las empresas o entidades no están habilitadas como empresas de seguridad".

De lo anterior cabe deducir que, salvo que el establecimiento del servicio de vigilantes de seguridad con o sin armas le haya sido impuesta en virtud del mencionado artículo 112, el representante del polígono que haya realizado el contrato de vigilancia, podrá rescindir el mismo con la empresa que le presta el servicio, salvo que la Delegación del Gobierno correspondiente no lo estime pertinente en atención a las circunstancias previstas en el citado artículo.

En el caso objeto de consulta, el Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial solicita complementar -no sustituir- la vigilancia que tiene contratada por medio de vigilantes de seguridad con un sistema de video vigilancia, lo que permitiría tener un mayor control de todas las zonas del polígono.

Por otro lado, respecto a la posible utilización de las imágenes grabadas, podría ser de aplicación la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal \(LOPD\)](#), pero debe tenerse en cuenta que para que esta norma sea aplicable a las imágenes grabadas mediante videocámaras, dichas imágenes –que pueden ser consideradas como “dato personal”- deben permitir la identificación de las personas que

aparecen, y estar incorporadas en un fichero, tal y como se define en el artículo 3.b) de la mencionada Ley: "conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso". Por ello, el archivo de las imágenes que no sea objeto de una organización sistemática, con arreglo a criterios que permitan la búsqueda de las mismas a partir de los datos de una persona concreta, no será considerado fichero a los efectos de la citada Ley Orgánica y, por tanto, dicha norma no sería de aplicación.

Por el contrario, si dichas imágenes son incorporadas a un fichero (conjunto organizado de datos de carácter personal), sería de aplicación la LOPD y el tratamiento de tales datos requeriría el consentimiento inequívoco del afectado (salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa), siendo, además, de aplicación todo el régimen de garantías y prescripciones establecidas en la mencionada Ley Orgánica y en su normativa de desarrollo.

En cuanto a otras posibles responsabilidades, en el ámbito civil, mediante el uso de videocámaras se podría estar incurriendo en una intromisión ilegítima en el honor, la intimidad o la propia imagen, de conformidad con lo regulado en la [Ley Orgánica 1/1982](#), de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, por lo que las personas que se consideren agraviadas podrían ejercer las acciones civiles pertinentes ante ese orden jurisdiccional.

Desde el punto de vista penal, la utilización de las videgrabaciones será punible si se cometen con las mismas los delitos tipificados en el artículo 197 del Código Penal – delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen- y existe denuncia de la persona agraviada, salvo que la comisión del delito afecte a los intereses generales o a una pluralidad de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del mencionado Código Penal, en cuyo caso no sería necesaria la denuncia previa.

Dictamen sobre requisitos legales y actividades de seguridad privada en polígonos industriales y urbanizaciones aisladas

NORMATIVA BÁSICA APLICABLE:

Artículo 80 del [Reglamento de Seguridad Privada](#) conforme redacción [RD 1123/2001](#)

[Ley Orgánica 15/99](#) de protección de Datos de carácter personal e [Instrucción 1/2006](#) de la Agencia.

Artículo 112 del Reglamento de Seguridad Privada.

Informes de la Secretaria General técnica del Ministerio de Interior de octubre de 1996, Julio de 2003 y junio 2005.

[Ley 4/97](#) de Videovigilancia en lugares públicos y Reglamento de Desarrollo.

Artículo 39 del Reglamento de Seguridad Privada.

Artículo 13.1 de [Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana](#).

Ley de Propiedad Horizontal de 1960 y su modificación del año 1999.

Ley de Asociaciones.

CONCEPTOS INTRODUCTORIOS A DICHAS REALIDADES

1. AMBITOS PRIVADOS. Definición

“Aquellos espacios cuya titularidad pertenece en exclusiva a una persona física o abstracta”.

2. URBANIZACIÓN: “Acción o efecto de urbanizar y por Urbanizar convertir en poblado una porción de terreno o prepararlo para ello. O sea crear comunicaciones, agua potable, energía eléctrica, desagües, parques, piscinas”.

Nacimiento de la urbanización en la práctica notarial.

Puede adoptar varias formas jurídicas:

Soluciones tipo asociativo: Titularidad en manos de una persona jurídica, la de los asociados aparece formalizada en una cuota o acción o título de cooperador. Ejemplos de modelos asociativos son:
a) Cooperativas b) Asociaciones c) Sociedad Civil.

Soluciones por interrelación de propiedades: Concorre el título

constitutivo de la propiedad por cada parcela y otro título constitutivo de la propiedad por la finca común (totalidad de elementos comunes). Se constituye un derecho real de servidumbre sobre los elementos comunes a favor de las parcelas individuales.

Soluciones a través de la Propiedad Horizontal "tumbada". Aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal a Urbanizaciones o complejos privados inmobiliarios.

Elementos comunes tales como: calles particulares, redes de energía eléctrica; suministro de combustibles; zonas de esparcimiento, de recreo, deportivas, ello sin perder su ámbito privado en caso de vías y servicios de carácter público que crucen la urbanización. Título constitutivo único. Obligatorios estatutos más detallados y completos.

Copropiedad similar a la Propiedad horizontal definida por el Tribunal Supremo, a través de sus Sentencias de 13 de noviembre de 1985, 28 de mayo de 1986 y 23 de septiembre de 1991.

3. POLIGONO INDUSTRIAL:

No hay una definición expresa en ninguna fuente legal.

Doctrinalmente se define como: "Área delimitada con criterios urbanísticos

cuyo suelo tiene la calificación que corresponde para usos industriales y que, bien promovida por organismos públicos bien por iniciativa privada, presenta las mayores ventajas legales y normalmente infraestructurales para atraer el emplazamiento de las empresas o industrias hacia ella”.

Como categorías de Polígonos existentes encontramos:

- a) Polígonos creados por iniciativa de promotores públicos y privados que compran y urbanizan terrenos en los que construyen naves destinadas a la venta y/o alquiler.
- b) Polígonos creados por iniciativa de promotores privados que urbanizan terrenos en los que construyen naves destinadas únicamente a alquiler.
- c) Polígonos que se forman por unión de las empresas que ocupan u ocupaban un espacio próximo o un área conjunta.
- d) Polígonos que surgen del aprovechamiento, total o parcial, de las instalaciones de empresas extinguidas.

En función a su forma de constitución dicho espacio asumirá la condición de espacio público o privado. Se requiere el examen previo del TITULO CONSTITUTIVO así como de la inscripción Registral de dichas zonas comunes del Polígono.

Para gestión de los elementos comunes en dichos Polígonos adoptan o se someten a diversas formas jurídicas:

a) Constitución como Comunidad de Propietarios (Ley 49/1960 y su modificación con la Ley 8/99.

b) Entidad urbanística de conservación (RD 3288/1978 de gestión urbanística)

4. CONJUNTOS INMOBILIARIOS PRIVADOS O URBANIZACIONES PRIVADAS (Artículo 24 de LPH)

Sobre su relevancia, ver Sentencia Audiencia Provincial de Córdoba de 6 de octubre de 2006.

Tipología y adaptación al caso en la instalación o alta de servicios de seguridad o instalación de sistemas de videovigilancia (Sistema de seguridad conectado o no a Central de Alarmas):

a) Urbanización integrada por distintos tipos de terrenos o construcciones heterogéneas.

Sentencia Audiencia Provincial de Sevilla de 15 de marzo de 2006.

b) Conjunto formado por varios edificios independientes pero contruidos sobre una sola parcela actuando como elemento común el sótano o garaje. SAP de Cádiz de 21 de marzo de 2003 y 11 de abril de 2003. No son edificios independientes sino un Conjunto inmobiliario privado.

Nota básica exigible: La Comunidad (urbanización o conjunto inmobiliario es titular de elementos comunes). Si no es así, entra en vigor la Ley

reguladora del derecho de Asociación 1/2002 de 22 de marzo.

ANALISIS PREVIO DE LA SITUACIÓN. PRESUPUESTOS BÁSICOS

Primero.- "Conocimiento previo si el ámbito o espacio de la urbanización aislada o polígono industrial que vaya a ser objeto de protección, tiene la consideración de espacio privado o público".

Si se tratare de un espacio público regiría lo exigido para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No es objeto de utilización por los particulares a título individual. No podrían instalarse dispositivos de captación y grabación de imágenes y /o sonidos. Respeto a la preceptiva autorización de la Subdelegación/Delegación del Gobierno con carácter previo a su instalación justificando la adopción de dicha medida en base al principio de proporcionalidad. Rige la máxima que la videovigilancia en espacios públicos es monopolio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Si se tratare de un espacio privado habría que acudir a lo previsto en las Comunidades de Propietarios y la adopción de acuerdos para uso de elementos comunes (Ley de Propiedad Horizontal, Estatutos de dicha Comunidad o Entidad Gestora, Reglamento de Régimen Interior).

Segundo.- "Estudio de las actividades de Seguridad Privada aplicables al caso para dichas zonas o elementos comunes de la Urbanización y Polígono industrial aislado".

Tercero.- Previo acuerdo adoptado por las mayorías requeridas a los copropietarios de la urbanización privada y polígono industrial aislado privado con una clara finalidad de prevención contra robo o intrusión en dicho espacio, el Polígono u Urbanización aislada podría contratar con una Empresa de Seguridad homologada la:

"Actividad de Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y elementos de captación y grabación de imágenes con preferencia (para cumplimiento del principio de proporcionalidad en el tratamiento de dichas imágenes) por su conexión en su caso a Central de Alarmas de una Empresa de Seguridad en los espacios o elementos comunes de la Urbanización aislada o polígono industrial teniéndose en cuenta lo manifestado en el requisito anterior y la posible prestación de servicios complementarios de custodia de llaves del artículo 49 del Reglamento en espacios comunes considerados individualmente y por separado".

La adopción de los Acuerdos para la solicitud de dichas actividades se producirá a través de la Junta de Propietarios:

Organo Supremo de la Comunidad. Entre sus competencias reviste un carácter fundamental:

“Adopción de Acuerdos para la creación o supresión de servicios comunes de interés general como ascensor, portería, consejería o vigilancia aún cuando supongan la modificación del título constitutivo del artículo 17 LPH”.

Acuerdo de la Junta respecto a:

Obras de innovación (establecimiento de servicios de vigilancia o seguridad): Artículo 17.1 LPH (mayoría cualificada es decir 3/5 o 60 por ciento de los propietarios).

Obras de mejora (modificación o ampliación del servicio de vigilancia o de seguridad existente): Artículo 17.3 LPH (mayoría simple).

Comunero: Impugnación por grave perjuicio ante acuerdo de la Junta o abuso de derecho (artículo 18.1c) LPH.

Cuarto.- “La actividad de vigilancia y protección de bienes y personas ejercida a través de personal de seguridad privada”.

En tal supuesto, habría de acudirse con carácter previo al examen y la obtención por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización o la Entidad gestora del Polígono en su caso, de la preceptiva autorización por la Autoridad Gubernativa (Subdelegación/Delegación del Gobierno) para

ejercicio de dicha actividad de vigilancia en tales ámbitos.

La inspección y control para comprobación de las medidas previstas en el artículo 80 del Reglamento de Seguridad Privada será ejercida presencialmente a través del Cuerpo Nacional de Policía (Brigadas Provinciales de Seguridad Privada) dependientes del Jefe de Seguridad Ciudadana de cada Comisaría Provincial de Policía.

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES.
NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA.

1. REQUISITOS FORMALES

Presentación de instancia por dicha urbanización o Entidad Gestora del Polígono ante Delegación y Subdelegación territorialmente competente para autorización servicios. Servicio Excepcional.

Que no se produzca solución de continuidad entre las diversas zonas del polígono o urbanización.

Que estén perfectamente delimitados los polígonos y urbanizaciones.

Que se traten de espacios privados o no gestionados por Administración Local, es decir que se haga un uso privado de dichos espacios.

Que el Polígono cuente con Administración específica y global para

gestión de servicios comunes.

En caso de Polígonos industriales, hallándose compuestos los mismos por diversos establecimientos industriales podrían hallarse sujetos al artículo 13 de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana y a su calificación por la Autoridad gubernativa provincial como establecimientos obligados a adoptar medidas de seguridad específicas en razón a los riesgos detectados en dicho ámbito.

Inspección para comprobación de cumplimiento de medidas o requisitos exigidos a través de Brigada provincial de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. Emisión de Informe preceptivo.

Establecimiento de un Centro de Control gestor de dispositivos electrónicos instalados.

Utilización de un Sistema de videovigilancia NO COMO ACTIVIDAD sino como elemento o sistema de seguridad electrónico complementario a las demás medidas instaladas.

Creación de un Dpto de Seguridad (Informe Secretaría General técnica de junio 2005) en relación con el artículo 112 del Reglamento de Seguridad Privada. Criterios discrecionales: Concentración de clientes, localización instalaciones, valor de los bienes muebles que posean etc.

Establecimiento de un servicio de vigilantes de seguridad con o sin armas integrado en Empresa de Seguridad. (Informe Secretaría General técnica de junio 2005) en relación con el artículo 112 del

Reglamento de Seguridad Privada.

Instalación de dispositivos y sistemas de seguridad electrónicos contra robo e intrusión. (Informe Secretaría General técnica de junio 2005) en relación con el artículo 112 del Reglamento de Seguridad Privada.

Conexión de los sistemas de seguridad con Centrales de Alarma ajenas o propias.

2. REQUISITOS FUNCIONALES PARA USO DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN DICHOS ESPACIOS . PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD PRIVADA

Que las cámaras o sistemas de videovigilancia instalados tengan como misión vigilar las zonas comunes del Polígono u urbanización ante los riesgos de robo o intrusión.

Que las cámaras formando parte del sistema de seguridad global de protección de dichos espacios sean instaladas para vigilar la seguridad exterior de cada una de las casas y locales de la urbanización y polígono aislado.

Para utilización de las imágenes grabadas por la Empresa de Vigilancia o Entidad gestora/Junta de Propietarios habrán de cumplir las previsiones de la Ley 15/99 de Protección de datos (artículo 3) e

Instrucción 1/2006 respecto a imagen como dato personal constituya un fichero de persona física, identificada e identificable que requiera consentimiento de los afectados salvo que una norma de rango de ley disponga otra cosa.

Instalación de sistema de seguridad por Empresa de Seguridad homologada. Autorización administrativa previa.

Imagen como dato de carácter personal de personas físicas identificadas o identificables y formando parte de un fichero

Agentes intervinientes

- a) Responsable del fichero: Entidad Gestora del Polígono o Comunidad de Propietarios solicitante de servicios de vigilancia.
- b) Afectado: Comuneros y terceros que acceden al interior del Polígono u urbanización aislada cuya imagen es objeto de captación por el sistema de videovigilancia.
- c) Encargado del tratamiento del fichero: Puede corresponder a una Empresa de Seguridad (Actividad de Vigilancia) si asume la utilización del sistema de videovigilancia instalado a través de un hipotético Centro de control instalado en la urbanización o Polígono Industrial aislado.

CUADRO INFRACOR PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.
INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

1. RESPECTO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, USUARIO, NO
CONECTADO.

En esta materia tiene atribuida la competencia el Ministerio del Interior (a través del procedimiento sancionador previsto en la LSP, RSP y restante normativa sancionadora), no la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El artículo 24 de la LSP en relación con el artículo 154 del RSP configura los tipos sancionadores:

“Art. 24.- 1. Será considerada infracción grave, a los efectos de esta Ley, la utilización de alarmas u otros dispositivos de seguridad no homologados. Sin embargo, se reputará infracción muy grave la utilización de tales dispositivos cuando fueran susceptibles de causar grave daños a las personas o a los intereses generales.

La utilización de aparatos o dispositivos de seguridad sin ajustarse a las normas que los regule, o su funcionamiento con daños o molestias para terceros, será considerada infracción leve”.

El art. 154 del RSP, relativo a las infracciones por parte de los usuarios de servicios de seguridad concreta y perfila el tipo sancionador previsto en el artículo 24 LSP.

Las sanciones para los tipos previstos se encuentra en el artículo 27 LSP:

“Las autoridades competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley podrán imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 24 ..., las siguientes sanciones:

Por infracciones muy graves, multas de 3.005,07 € hasta 150.253,03 €.

Por infracciones graves, multas de 300,52 € hasta 3005,06 €.

Por infracciones leves, multas de hasta 300,51 €.”

De esta forma el usuario, Comunidad de Propietarios, que adquiere un sistema electrónico de videovigilancia y lo autoinstala podrá ser sancionada por falta grave y en el supuesto de generar intervención policial con daño a personas o intereses generales podría ser sancionada por falta muy grave.”

2. RESPECTO DE COMUNIDAD PROPIETARIOS, USUARIO, SÍ CONECTADO.

Únicamente podría ser sancionada como falta leve, conforme al artículo 24.2 LSP, en el supuesto de utilización de aparatos o dispositivos de seguridad sin ajustarse a las normas que lo regulen, o por su funcionamiento con daños o molestias para terceros.

En este supuesto se le podría imponer una sanción por un máximo de 300,51 €.

3. RESPECTO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD. CUADRO INFRACTOR.

El cuadro infractor, o los posibles tipos sancionadores en los que pueden incurrir las empresas de seguridad, es mucho más amplio que respecto al usuario.

Los comportamientos sancionadores vienen descritos en el artículo 22 LSP y en los artículos 148 a 153 RSP.

Las sanciones previstas figuran en el artículo 26 LSP:

Por la comisión de infracciones muy graves:

Multas de 30.050,62 a 601.012,10 €.

Cancelación de la inscripción.

Por la comisión de infracciones graves:

Multa de 300,52 € a 300.050,61 €.

Suspensión temporal de la autorización, por un plazo no superior a un año.

Por la comisión de infracciones leves:

Apercibimiento.

Multas de hasta 300,51 €".

Especial comentario en relación con Comunidades de propietarios, de los tipos previstos en 22.1 c (muy grave), 22 a y d (graves) LSP y 150 RSP para faltas leves.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLES DE LAS SANCIONES:

"Art. 43.1 LOPD.: "Los responsables de los ficheros y los encargados de los tratamientos estarán sujetos al régimen sancionador establecido en la presente Ley".

TIPOS INFRACTORES:

INFRACCIONES LEVES, Art. 44. LOPD:

No atender la solicitud del interesado de

rectificación/cancelación.

No solicitar la inscripción del fichero (salvo que exista requerimiento que en ese supuesto es falta grave).

Proceder a la recogida de datos sin proporcionarles información del artículo 5 de la LOPD.

INFRACCIÓNES GRAVES, ART. 44.3 LOPD:

Recoger datos sin recabar el consentimiento expreso de las personas afectadas.

El impedimento u obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y oposición y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.

Mantener datos de carácter personal inexactos o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que procedan.

Mantener los ficheros, programas o equipos sin las condiciones de seguridad determinadas (básicas).

Obstrucción a la función inspectora.

INFRACCIONES MUY GRAVES, ART. 44.4 LOPD:

La recogida de datos en forma engañosa y fraudulenta.

La comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas. ...

IMPORTE SANCIONES, ART. 45 LOPD:

Leves, Multa de 601,01 a 60.101,21 €.

Graves, Multa de 60.101,21 a 300.506,05 €.

Muy Graves, Multa de 300.506,05 a 601.012,10 €.

GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Art. 45.4, 5 y 6 LOPD.

La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectos, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.”

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado o de la antijuridicidad del hecho, el órgano sancionador establecerá la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones que preceda inmediatamente en gravedad.

Imposibilidad de imponer sanción más grave que la fijada en la Ley.

Inexistencia de Jurisprudencia por parte de Audiencia Nacional y Tribunal Supremo de Protección de datos y respecto a Comunidades

de Propietarios en el objeto del presente estudio.

Resoluciones Sancionadoras Agencia Protección de Datos:

PS/00175/2008: 2 SANCIONES, UNA DERIVADA DE NO INFORMACIÓN ART. 5 LOPD Y OTRA POR NO INSTALACIÓN POR EMPRESA DE SEGURIDAD. GRADUACIÓN SANCIONES.

E/00923/2007: ARCHIVO ACTUACIONES.

Capítulo 12. Vigilantes de seguridad versus Porteros

Como consecuencia de diversos incidentes surgidos entre porteros de establecimientos y clientes de los mismos, que han provocado la judicialización de los hechos, se solicita informe a la Unidad Central de Seguridad Privada (Ministerio del Interior) sobre si se deben considerar de por sí "intrusas" las funciones de controlador de accesos o porteros, justificando, en consecuencia, la aplicación de la normativa de seguridad privada en su vertiente sancionadora.

La pregunta está fundamentada en que, si bien las competencias en materia de espectáculos públicos, están transferidas a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la competencia estatal sobre seguridad pública que le confiere el artículo 149 la Constitución Española, no existe una normativa específica que regule esta actividad, habiéndolo resuelto algunas Comunidades Autónomas, como Cataluña, Madrid o Asturias, con normas que regulan la figura del control de accesos de establecimientos y espectáculos públicos.

En el ejercicio de esta competencia estatal, se promulgó la Ley de Seguridad Privada, su Reglamento de desarrollo y demás disposiciones concordantes, con el fin de regular la realización de las actividades de seguridad por otras instancias sociales o agentes privados que no son los propios del Estado.

Es por ello que, las actividades que desarrolla la legislación autonómica sobre espectáculos públicos, no pueden referirse a la realización de actividades de seguridad, ya que, si así fuera, deberían estar contenidas en la legislación específica sobre la materia.

El propio [Real Decreto 2364/1994](#), de 9 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Seguridad Privada, en su redacción dada por el [R.D.1123/2001](#) contempla las excepciones, dejando fuera de su ámbito

de aplicación, según se establece en su Disposición Adicional Primera:

“Quedan fuera del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad Privada las actividades siguientes, realizadas por personal distinto del de seguridad privada, no integrado en empresas de seguridad, siempre que la contratación sea realizada por los titulares de los inmuebles y tenga por objeto alguna de las siguientes actividades:

- a) Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.
- b) En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualesquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
- c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares.
- d) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de edificios o inmuebles.”

De acuerdo con el contenido de esta Disposición Adicional Primera, los titulares de los establecimientos públicos no solo pueden contratar, sino que esta contratación debe ser directa, a personas para ejercer el derecho

de admisión y control de acceso a sus establecimientos, espectáculos o actividades recreativas y cuyo control está transferido al ámbito autonómico.

Ahora bien, las funciones que ejerzan este tipo de controladores de acceso o porteros nunca pueden ser las reservadas a los vigilantes de seguridad, relatadas en el Art. 11.1 de la Ley de Seguridad Privada y el art. 71.1 del Reglamento que la desarrolla, ya que en este caso estaríamos ante una situación de intrusismo profesional, que entraría en el ámbito de la legislación de seguridad privada, cuyo control e inspección corresponde al Cuerpo Nacional de Policía, así como toda alteración del orden público.

Conclusiones

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir en lo siguiente:

La inspección y control de los espectáculos públicos y establecimientos, corresponden a la Comunidad Autónoma competente en base a la normativa dictada por la misma, en el ámbito de sus competencias.

Mientras que las personas que ejerzan el control de los mismos, no realicen las funciones que la Ley de Seguridad Privada reserva en exclusiva a los vigilantes de seguridad, no parece que invadan el ámbito competencial de la legislación de seguridad privada.

En caso contrario, es decir, si ejercen funciones de vigilancia sin estar habilitados para ello, incurrirían en intrusismo profesional y su conducta entraría en el régimen sancionador de la Ley de Seguridad Privada y sus disposiciones de desarrollo.

Es función del C.N.P., el control de estas conductas, el de las empresas y personal de seguridad, así como el mantenimiento del orden público y de la seguridad ciudadana.

Capítulo 13. Bibliografía

Salvador, Pablo; Azagra, Álvaro; Fernández Antonio, Autonomía Privada, fraude de ley e interpretación de los negocios jurídicos, en www.indret.com.

Las medidas de seguridad actuales en los estadios de fútbol españolesEl Mundo Deportivo. Norte Castilla. El País www.redaragon.com Belt Ibérica S.A. 14.12.04.

Legislación vigente sobre violencia en espectáculos deportivos..
www.csd.gob.es

<http://www.levantina.net/vigilantes-de-seguridad/poligono-industrial.html>
Videovigilancia en polígonos industriales. Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior . http://www.belt.es/expertos/home2_experto.asp?id=3442

Jorge Salgueiro Rodríguez . Dictamen sobre requisitos legales y

actividades de seguridad privada en poligonos industriales y urbanizaciones aisladas.

http://www.belt.es/expertos/home2_experto.asp?id=4718

Jorge Salgueiro Rodríguez . Extraído del Libro "Videovigilancia, Seguridad Privada y Protección de Datos. Su problemática. Ambitos Públicos y Ambitos privados". Octubre 2009. . Editorial AECRA 2009.

Jefe de Seguridad. www.interior.gob.es

Director de Seguridad. www.interior.gob.es

Infracciones . www.interior.gob.es

[Consejos para su seguridad . www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es)

Sanciones . www.interior.gob.es

Evelyn Pradenas. Introducción a la Grafología - Introducción. Google.

http://www.wikilearning.com/monografia/introduccion_a_la_grafologia/2454

Caso Dreyfus Fuente:

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=60780221>

¿QUÉ APLICACIONES TIENE LA GRAFOLOGÍA EN LA ACTUALIDAD? .

<http://grafologica.blogspot.com.es/2007/08/qu-aplicaciones-tiene-la-grafologa-en.html>

Alberto Angoso García. una Falsificación de amor fraterno Revista "Quadernos de Criminología", Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF).

Sandra Mª Cerro. Análisis grafológico de firmas de Zapatero, Rajoy y Llamazares. www.sandracerro.com

MARTA VÁZQUEZ-REINA. Cinco pautas para escribir con buena letra. Eroski Consumer

<http://www.agapeca.org/presentacion.htm>

Juan Luis Allende. La Grafología Qué es · Fundamentos · Cómo funciona · Utilidades <http://www.asociaciongrafopsicologica.com/grafologia.php>

Mª Luz Puente. La grafología y los servicios secretos <http://www.grafologiauniversitaria.com/>.

<http://manuelcarballal.blogspot.com.es/2008/06/la-grafologa-y-los-servicios-secretos.html>

Mauricio Xandro. Grafología Superior. Editorial Herder, 1979.

Alicia Martínez - Leticia Perinat. Grafopsicología. Tu escritura eres tú. Manual de autoaprendizaje. Volumen I y II. Edit. Gomylex, 2006.

Augusto Vels. Escritura y Personalidad. Editorial Herder, 1991.

Jean-Charles Gille-Maisani. Psicología de la Escritura. Editorial Herder, 1991.

Barry L. Beyerstein & Dale F. Beyerstein. The Write Stuff. Prometheus Books, 1992.

Pablo Cazau. La investigación grafológica.
ElSecretoSobreLaLeyDeAtraccion.com

Grafologia. Pablo Cazau.
<http://www.monografias.com/trabajos19/investigacion-grafologica/investigaciongrafologica.Shtml>.

Sandra Ma Cerro. www.sandracerro.com. El porqué de la Grafología de

empresa.

Campbell D y Stanley J (1995) Diseños experimentales y cuasiexperimentales en la investigación social. Buenos Aires: Amorrortu.

VIÑALS, Francisco - PUENTE, Mariluz (2003): [Análisis de Escritos y Documentos en los Servicios Secretos](#), Barcelona, Editorial Herder, 624 págs. <http://www.herder-sa.com/catalogo/framecat.htm>[editorial.com](http://www.editorialherder.com) - <mailto:editorialherder@herder-sa.com>

VIÑALS, Francisco y PUENTE, M^a Luz (1999): [Psicodiagnóstico por la Escritura. Grafoanálisis transaccional](#), Barcelona, Editorial Herder <http://www.herder-sa.com/catalogo/framecat.htm>[editorial.com](http://www.editorialherder.com) -

Lo que desvela nuestra escritura. Eroski Consumer

Cazau P (1991) Introducción a la investigación en ciencias sociales. Buenos Aires: Rundinuskín editores.

[Pablo Cazau](#) . La investigación grafológica. <http://www.monografias.com/trabajos19/investigacion-grafologica/investigacion-grafologica.shtml>

Cortada N (1994) Diseño estadístico para investigadores en ciencias sociales y de la conducta. Buenos Aires: Eudeba.

Echevarría María Elina (1992) Grafología infantil. Comprendiendo a los niños a través de su escritura y dibujos. Madrid: EDAF.

Marcuse Irene (1974) Grafología. Estudio y guía de la personalidad a través de la escritura. Buenos Aires: Glem. 2º edición.

Alles,Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Ed. Granica

Bohlander, George, Sherman, Arthur, & Snell, Scott. (2001). Administración de recursos humanos. Cengage Learning Editores.

Chiavenato, Idalberto. (2001). Administración de Recursos Humanos.Colombia: Nomos S.A

Ezquiaga, Guillermo. Claves para orientar el desarrollo laboral, Editorial Ziur, [ISBN 987-95909-2-9](#)

Licha, Isabel (2000) El enfoque de gerencia social. En diseño y gerencia de políticas y programas sociales. Washington DC:Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).

Cook, Marshall: Coaching efectivo. Mc. Grawhill. Bogotá. 2000

Ulrich, Dave, & Zadunaisky, Gabriel. (1997). Recursos humanos champions. Ediciones Granica S.A.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Recursos_humanos#Selecci.C3.B3n_de_perso
nal](http://es.wikipedia.org/wiki/Recursos_humanos#Selecci.C3.B3n_de_perso_nal)

Tamayo M (1999) Diccionario de la investigación científica. México: Limusa.

Vels Augusto (1991) Diccionario de grafología y términos psicológicos afines. Barcelona: Herder. 4º edición.

J. Ch. Gille. Psicología de la escritura. Herder, S.A

Cursos de Grafología. M. Dolores Méndez y Antonio de Pastors. Edición propia

¿Le interesa saber qué es la grafología?. <http://www.sagrafologia.es/>
Grafologia. Sociedad Andaluza de Grafologia y Pericia Caligrafica .

Yolanda G. Gutiérrez Tavares HISTORIA DE LA GRAFOLOGÍA: SUS CINCO
GRANDES MAESTROS. <http://www.institutografologia.es/historia.html>.

ALCÁZAR. E., Técnicas y peritación caligráficas, 1959.

ALLENDE J. Apuntes de Grafopsicología I. Ed A.G.E. 1985.

ALLENDE J. Apuntes de Grafopsicología II. Ed A.G.E. 1985.

ANTÓN BARBERÁ F., Y MÉNDEZ BAQUERO F. Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales. Ed. Tirant lo blanch, 2005.

BALBUENA BALMACEDA J. Mise en evidence de la pression dans les graphismes: Methodologies. Ed. AEEED, 2001.

BALBUENA BALMACEDA J. Firmas auténticas y Detección de Firmas falsas. Ed. AEEED, 2002.

BARRON MARTIN J. Curso de Tecnicas Criminalistica (3ª edición). Ed. Universidad de Granada, 2003.

BLISS T. V. AND COLLINGRIDGE G. L. A synaptic model of memory: Long Term Potentiation in the hippocampus. Nature, 1993 pp. 361: 31-39.

DEL VAL LATIERRO, F., Grafocrítica, Ed. Tecnos, 1963.

HEBB D. O. The organization of behavior: a neuropsychological theory. Ed. John Wiley & Sons, 1949.

KANDEL R. E., HAWKINS R. D. Bases biológicas del Aprendizaje y la Individualidad. Ed. Prensa Científica. Especial Investigación y Ciencia, 1996; 54-64.

KANDEL E. R., JESSELL T. M., SCHWARTZ J. H. NEUROCIENCIA. Ed. Prentice Hall, 1999.

LURIA, A.R., El cerebro en acción, Fontanella, 1974.

MARTÍN SÁNCHEZ, T., Peritación caligráfica, Sol, 1987.

MEYNIEL ROYÁN, A., Tratado de grafocrítica. Ed. Trivium, 1992.

ROCAMORA BATLLER, R., Nociones y elementos fundamentales de técnica pericial caligráfica, 1955.

SÁNCHEZ TERRONES, Manual del Perito Calígrafo, 1902.

SERRANO GARCÍA, P., Grafística. Ed. J. López, 1953.

SERRATRICE, M HABIB. Escritura y Cerebro, Ed. Masson, 1997.

VELS A. Escritura y Personalidad. Ed. Herder, 1991.

VELS A. Diccionario de Grafología. Ed. Herder, 1983.

VIÑALS F., Y PUENTE M^a LUZ. Peritación Caligráfica y Judicial. Ed. Herder, 2006.

XANDRO, J.M., Grafología Superior, Herder, 1986.

ALBERTO ANGOSO GARCÍA. [GRAFÍSTICA](http://albertoangoso.blogspot.com.es/search?updated-min=2009-01-01T00:00:00-06:00&updated-) . PERITACIÓN.
CALIGRÁFICA:[http://albertoangoso.blogspot.com.es/search?updated-](http://albertoangoso.blogspot.com.es/search?updated-min=2009-01-01T00:00:00-06:00&updated-)
[min=2009-01-01T00:00:00-06:00&updated-](http://albertoangoso.blogspot.com.es/search?updated-min=2009-01-01T00:00:00-06:00&updated-)

max=2010-01-01T00:00:00-06:00&max-results=18

<http://www.albertrossell.com/a-mente/grafologia-elementos-para-el-analisis-de-la-firma/?lang=es>

A. Vels. Escritura y Personalidad. Herder, S.A

A. Vels. Diccionario de Grafología . Herder, S.A

A. Vels. La selección de personal. Herder, S.A

A. Vels. Grafología superior. Herder, S.A

Dr. Max Pulver. El simbolismo de la escritura. V. Suarez

Aldo José RUFFRAN VILLEGAS. Grafologia.

http://html.rincondelvago.com/grafologia_1.html

Georges Jean. Grafología: El arte de reconocer a las personas a través de la escritura. Tomado del Libro "La Escritura Memoria de la Humanidad"

Cesare

Lombroso.<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/lombroso.htm>

<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/Freud.htm>

"LA ESCRITURA REFLEJA TU PERSONALIDAD". Google

<http://Grafologíaenlaweb.com.ar>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Alexandre_Dumas_\(hijo\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Alexandre_Dumas_(hijo))

AMAIA URIZ. María Pilar Besumán, psicógrafa y autora de la Cartilla Escolar Gráfica de Letras Inteligentes. EROSKI Consumer

"El rotulador es el instrumento apropiado para enseñar a escribir al niño"

<http://www.mailxmail.com/curso-grafologia-como-interpretar-caligrafia/breve-resena-historica-grafologia>

BONILLA. Carlos E. Investigación Documentológica. Cuestiones Periciales. Pág. 119. Ediciones La Rocca. Buenos Aires - 2000.

Rousseau Henri autograph.png Fuente:

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?>

title=Archivo:Rousseau_Henri_autograph.png Licencia: Public Domain

Contribuyentes: User:Immanuel Giel

Lauro Alonso. LA GRAFOLOGÍA <http://www.grafologico.com>

« Últimas noticias científicas La grafología es una pseudociencia, pero al menos podría servir para identificar suicidas? (http://www.fisicahoy.com/noticia/la_grafologia_es_una_pseudociencia_pero_al_menos_podria_servir_para_

[http://www.fisicahoy.com/noticia/](http://www.fisicahoy.com/noticia/la_grafologia_es_una_pseudociencia_pero_al_menos_podria_servir_para_)

[la_grafologia_es_una_pseudociencia_pero_al_menos_podria_servir_para_](http://www.fisicahoy.com/noticia/la_grafologia_es_una_pseudociencia_pero_al_menos_podria_servir_para_)

identificar_suicidas)»». Consultado el 6 de octubre de 2012. «"Que la grafología tiene el mismo sosten científico que la astrología, es decir, validez nula, tal y como sugieren los estudios al respecto o afirman instituciones como la Sociedad Británica de Psicología. Sin embargo, al menos podría servir para descubrir si el autor de un texto es un hombre o una mujer. O si tiene tendencias suicidas. Es lo que sugiere una investigación publicada en el International Journal of Clinical Practice en 2010"»».

Driver; M. Ronald Buckley y Dwight D. Frink (April 1996). «Should We Write Off Graphology?»». International Journal of Selection and Assessment 4 (2): pp. 78-86. doi: 10.1111/j.1468-2389.1996.tb00062.x ([http:// dx. doi. org/ 10. 1111/ j. 1468-2389. 1996. tb00062. x](http://dx.doi.org/10.1111/j.1468-2389.1996.tb00062.x)).

Furnham, Adrian; Barrie Gunter (1987). «Graphology and Personality: Another Failure to Validate Graphological Analysis.»». Personality and Individual Differences 8: pp. 433-435. doi: 10.1016/0191-8869(87)90045-6 ([http:// dx. doi. org/ 10. 1016/ 0191-8869\(87\)90045-6](http://dx.doi.org/10.1016/0191-8869(87)90045-6)).

Además esta incluida oficialmente en los Laboratorios de Policía Científica. Universidad Autónoma de Barcelona
[García, J. (2004): "El 90% de gabinetes de selección de personal utilizan la Grafología" en Boletín de la Agrupación de Grafoanalistas Consultivos

de Espana Boletin no 33, segundo semestre de 2004, Barcelona]

Roy N. King and Derek J. Koehler (2000). «Illusory Correlations in Graphological Inference». Journal of Experimental Psychology: Applied (4): pp. 336–348. doi: 10.1037/1076-898X.6.4.336 ([http:// dx. doi. org/ 10. 1037/ 1076-898X. 6. 4. 336](http://dx.doi.org/10.1037/1076-898X.6.4.336)).

Fluckiger, Fritz A, Tripp, Clarence A & Weinberg, George H (1961). «A Review of Experimental Research in Graphology: 1933 - 1960». Perceptual and Motor Skills 12: pp. 67–90.

Lockowandte, Oskar (1976). «Lockowandte, Oskar Present status of the investigation of handwriting psychology as a diagnostic method». Catalog of Selected Documents in Psychology (6): pp. 4–5.

Nevo, B Scientific Aspects Of Graphology: A Handbook Springfield, IL: Thomas: 1986

Docentes - ARP-SAPC ([http:// www. arp-sapc. org/ docentes/ bungeprinc. html](http://www.arp-sapc.org/docentes/bungeprinc.html))

Robert Todd Carroll, 2005. " The Skeptics Dictionary: Graphology ([http:// skeptdic. com/ graphol. html](http://skeptdic.com/graphol.html))".

Distinguishing Science from Pseudoscience ([http:// www. sfu. ca/ ~beyerste/ research/ articles/ 02SciencevsPseudoscience. pdf](http://www.sfu.ca/~beyerste/research/articles/02SciencevsPseudoscience.pdf)) - Barry L. Beyerstein(en ingles)

Dean, Geoffrey A The Bottom Line: Effect Size in Beyerstein & Beyerstein (1992)

Tallent, N (1958). «On Individualizing the Psychologists's Clinical Evaluation». Journal of Clinical Psychology 14: pp. 243-244.

Furnham, Adrian; Gunter, Barrie. «Graphology and personality:Another failure to validate graphological analysis». Personality and Individual Differences (3): pp. 433-435

How Graphology Fools People ([http:// www. quackwatch. org/ 01QuackeryRelatedTopics/ Tests/ grapho. html](http://www.quackwatch.org/01QuackeryRelatedTopics/Tests/grapho.html))

The Guardian, 10/Febrero/2005 ([http:// www. guardian. co. uk/ life/ lastword/ story/ 0,,1409024,00. html](http://www.guardian.co.uk/life/lastword/story/0,,1409024,00.html))

Vease tambien el paper de Jennings, Amabile y Ross (1992

Rafaeli, A. & Klimoski, R. J . (1983). Predicting sales success through handwriting analysis: An evaluation of the effects of training and handwriting sample content. Journal of Applied Psychology, 68(2),

212-21

ALBERTO ANGOSO GARCÍA. DOCUMENTOSCOPIA.
<http://albertoangoso.blogspot.com.es/search?updated-min=2009-01-01T00:00:00-06:00&updated-max=2010-01-01T00:00:00-06:00&max-results=18>

Jansen, Abraham (1973). Validation of graphological judgments: An experimental study.. Mouton.

Furnham, A. & Gunter, B. (1988). Graphology and personality: Another failure to validate graphological analysis. *Personality and Individual Differences*, 8(3), 433-43

Bayne, R., & O'Neill, F. (1988), «Handwriting and personality: A test of some expert graphologists' judgments», *Guidance and Assessment Review* (4): 1-3

Informal covariation assessment: Data-based versus theory-based judgments. In D. Kahneman, P. Slovic, & A. Tversky (Eds.), *Judgment under uncertainty: Heuristics and biases*, Cambridge, England: Cambridge University Press, 1982, pp. 211-238

Bangerter, Adrian; Konig, C. J., Blatti, S., Salvisberg, A. (2009). «How

Widespread is Graphology in Personnel Selection Practice? A case study of a job market myth». International Journal of Selection and Assessment 17 (2): pp. 219-230

David Lester, Ph. D. The Psychological Basis of Handwriting Analysis, The Relationship of Handwriting to Nelson Hall, Chicago, 19

Facts And History Of Graphology ([http:// www. handwriting. com/ facts/ history](http://www.handwriting.com/facts/history). HTML

[Vels, A. (2000): Manual de Grafoanalysis, Ed. Herder]

[Vinals, F. y Puente MaL (1999): Psicodiagnostico por la escritura, grafoanalysis transaccional, Ed. Herder]

<http://es.wikipedia.org/wiki/Grafolog%C3%ADa>

Josep Juan Buixeda. pintadas urbanas. .Revista "Quadernos de Criminología", Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF)

nieves navarro. LA ESCRITURA Y SU ESTUDIO: PERICIA CALIGRÁFICA VERSUS GRAFOLOGÍA. Revista "Quadernos de Criminología", Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF)

Marco Marchesán. "Tratado de Grafopsicología". Victoriano Suárez 1950.

Augusto VeIs. "Diccionario de Grafología". Herder.

Augusto VeIs. "Escritura y personalidad". Herder.

Caso Satanowsky Fuente:

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=61472696>

Mauricio Xandró. "Grafología Superior". Herder

Ania Teillard. "Grafología Superior". Paraninfo.

Raymond Trillat y Vicente Escriche. "Grafología práctica".

Luc Vyttenhove. "Cómo conocer a una persona por su firma". Deusto.

Herbert Hertz. "La Grafología". Oikos- Tau -Crepieux-Jamín. "La escritura y el carácter". Jorro

[http:// www. revistafiguraciones. com. ar/ numeroactual/ articulo. php?ida=111& idn=5](http://www.revistafiguraciones.com.ar/numeroactual/articulo.php?id=111&idn=5)

[http:// www. derecho. uba. ar/ derechoaldia/ old/ nota. php?id=113&](http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?id=113&)

idsec=17& nota=2107

Peritajes caligráficos ([http:// www. peritajecaligrafico. unlugar. com/ peritaje caligrafico y documental. html](http://www.peritajecaligrafico.unlugar.com/peritaje%20caligrafico%20y%20documental.html))

Empresa de peritajes ([http:/ / www. peritajescaligraficos. cl/ servicios. html](http://www.peritajescaligraficos.cl/servicios.html))

Peritos calígrafos de toda España ([http:/ / www. buscadorpericial. com](http://www.buscadorpericial.com))

Matilde Ras. "Grafología. Estudio del carácter por la escritura". Estudio
Matilde Ras. "Lo que sabemos de grafopatología". Gregorio del Toro.

Barry Branston. "Curso práctico de Grafología ". "Cómo interpretar la
personalidad a travésde la escritura". Tikal.

<http://albertoangoso.blogspot.com.es/2009/08/6-deteccion-de-impresoras-y.html>

Tose Javier Simón. "El gran libro de la Grafología". Martinez Roca.
Maria Rosa Panadés. "Prontuario de Grafología". Zeus.

Apuntes de GRAFOLOGIA. Google

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=55495273> Contribuyentes:
Ciberprofe, Diogeneselcinico42, 2 ediciones anónimas

<http://definicion.de/falsedad/>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/falsedades/falsedades.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Graffiti>

[http://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_docum_copia.ht
ml](http://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_docum_copia.html)

Escritura. Wikipedia.

Roland Barthes: [El grado cero de la escritura](#), Siglo XXI, 2005, [ISBN 978-84-323-1210-6](#)

Graciela Alisedo, Sara Melgar, Cristina Chiocci: Didáctica de las ciencias del lenguaje. Buenos Aires 1997. Editorial [Paidós](#) [ISBN 950-12-2111-3](#)

Roland Barthes: Le grain de la voix (El grano de la voz), 1981

Graciela Alisedo, Sara Melgar, Cristina Chiocci: Didáctica de las ciencias del lenguaje. Buenos Aires 1997. Editorial [Paidós](#) [ISBN 950-12-2111-3](#)

Graciela Alisedo, Sara Melgar, Cristina Chiocci: Didáctica de las ciencias

del lenguaje. Buenos Aires 1997. Editorial [Paidós ISBN 950-12-2111-3](#)
Aristóteles:Lógica. "De la interpretación" I, 16 a 33.

Jacques Derrida (1967):De la gramatología. Traducción al español de 1971, editorial [Siglo XXI](#), Buenos Aires.

Walsh, Rodolfo (2004). Caso Satanowsky (5º edición). Ediciones de la Flor S.A.. ISBN 950-515-228-0.

Vassallo, María Sofía. «La investigación de Walsh sobre el caso Satanowsky en las tapas de la revista Mayoría

. Consultado el 6-2-2010.

«A 50 años de la siniestra muerte del Dr. Marcos Satanowsky ». Facultad de Derecho - UBA, Derecho al Día, Año VI Número 108. Consultado el 6-2-2010.

Los escritos de las tribus [yukaghir](#) son uno de los ejemplos más conocidos de "escritura semasiográfica".

GARCÍA HORTAL, José.A. (2007). Fibras Papeleras. Barcelona. Edicions UPC. ISBN 978-84-8301-916-0.

Cobiella, Nidia; EL PAPEL Y LA ESCRITURA - Origen, historia y evolución ([http:// www. periciasaligraficas. com/ v2. 0/ resultados](http://www.periciasaligraficas.com/v2.0/resultados)).

php?contenidosID=67), en Pericias Caligráficas ([http:// www.periciascaligraficas.com/v2.0/index.php](http://www.periciascaligraficas.com/v2.0/index.php))

Definición de "resma" en el [[Diccionario de la Real Academia ([http:// lema.rae.es/drae/ ?val=resma](http://lema.rae.es/drae/?val=resma))].]

Papel Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=61486507>

TAHOCES, Clara (2005) 'Grafología. Cónocete a ti mismo y a los demás a través de la escritura', Barcelona, Grup Editorial CEAC

SIGNIFICACIÓN DE LA FIRMA (Valor grafológico de la firma)
http://www.grafoanalysis.com/significacion_firma.htm.

Pruebas grafológicas, la escritura en la selección de personal. © Laboris.
http://www.laboris.net/static/ca_busqueda_grafologia.aspx

<http://www.grafologia10.net/utilidadesg.htm>

Escrito por lindsey klinge | Traducido por barbara obregon.
Características de la grafología
penal.http://www.ehowenespanol.com/caracteristicas-grafologia-penal-info_103195/

María marcela mennucci. Cómo saber la personalidad de las personas según su escritura.http://www.ehowenespanol.com/detectar-rasgos-personalidad-escritura-manuscrita-como_151297/#/personalidad-personas-segun-escritura-como_169623/?&_suid=1365817525885048128944719918737

María marcela mennucci. Cómo detectar rasgos de la personalidad en la escritura manuscrita.http://www.ehowenespanol.com/detectar-rasgos-personalidad-escritura-manuscrita-como_151297/

Susana margarita lópez millot . Cómo leer letra manuscritahttp://www.ehowenespanol.com/detectar-rasgos-personalidad-escritura-manuscrita-como_151297/#/influencia-del-tipo-personalidad-actividades-delictivas-info_195159/

Barbara obregon . La influencia del tipo de personalidad en las actividades delictivas. http://www.ehowenespanol.com/detectar-rasgos-personalidad-escritura-manuscrita-como_151297/#/influencia-del-tipo-personalidad-actividades-delictivas-info_195159/

[La grafología en el ámbito forense – Identificación de escritura y obtención de perfiles psicológicos. . http://usecmagazine.usecnetwork.com/?p=77628](http://usecmagazine.usecnetwork.com/?p=77628)

Albert Rossell. Grafología: elementos para el análisis de la firma.

<http://www.albertrossell.com/a-mente/grafologia-elementos-para-el-analisis-de-la-firma/?lang=es>

Beatriz Navés. El estudio de la firma desde la Grafología.
<http://suite101.net/article/el-estudio-de-la-firma-desde-la-grafologia-a12569#axzz2QMhnA2pS>

Grafologia y Firmas.<http://revistea.com/libros/grafologia-y-firmas/>
Susana Tesouro de Grosso. La firma y la rubrica.
www.grafologiacientific.com.ar

Seguridad Privada. © Departamento de Internet Guardia Civil

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Maite Pelayo. Una nueva wiki de seguridad alimentaria. Eroski Consumer

ELENA V. Izquierdo. Estafas piramidales. Eroski Consumer

JOSÉ IGNACIO RECIO. Acceder a información sobre empresas. Eroski Consumer

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estafa/estafa.htm>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Miguel Moreno. El "boca a boca" a la hora de contratar un producto financiero. Eroski Consumer.

http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa_piramidal

ANDONE MARÍN . Detectives: una profesión con mucho futuro. Eroski Consumer

La CNMV y el Protector del Inversor recuerdan a los inversores la importancia de informarse. Eroski Consumer.

BEATRIZ RUBIO. Precaución ante los productos bancarios "tóxicos. Eroski Consumer.

José Manuel Ferro Veiga. Las nuevas modalidades delictivas empresariales. Vision net.

Fórum Filatélico y Afinsa fueron consideradas en 1999 "entidades financieras no registradas". Eroski Consumer.

www.encyclopedia-juridica.biz14.com

Anónimo. 1995. FAO specifications for plant protection products. ISOFENPHOS. FAO Roma AGP:CP/319.

Lotti M, Moretto A. 2005. Organophosphate-induced delayed polyneuropathy. Toxicol. Rev. 24(1):37-49

José Juan Rodríguez Jerez Pesticidas prohibidos. Eroski Consumer.

Williams RD, Boros LG, Kolanko CJ, Jackman SM, Eggers TR. 2004. Chromosomal aberrations in human lymphocytes exposed to the anticholinesterase pesticide isofenphos with mechanisms of leukemogenesis. Leuk. Res. 28(9):947-58.

Maite Pelayo. Control en alimentación animal. Eroski Consumer

Mead, Margaret. The Changing Significance of Food. En Carole Counihan y Penny Van Esterik (Ed.), Food and Culture: A Reader. UK: Routledge, 1997. ISBN 0-415-91710-7.

Juan Ramón Hidalgo Moya. . La protección jurídica contra el fraude alimentario evoluciona con la historia. Eroski Consumer.

José Manuel Ferro Veiga. Las nuevas modalidades delictivas. AGC Noticias
Juan Ramón Hidalgo Moya. Control legal y policial al fraude alimentario.

Eroski Consumer

Simoons, Frederick J. Eat Not This Flesh: Food Avoidances from Prehistory to the Present. ISBN 0-299-14250-7.

Nicklas, Barbara J. Endurance Exercise and Adipose Tissue. CRC Press, 2002. ISBN 0-8493-0460-1

Maite Pelayo. Avances en la detección de adulteraciones alimentarias. Eroski Consumer

Parekh, Sarad R. The Gmo Handbook: Genetically Modified Animals, Microbes, and Plants in Biotechnology. Humana Press, 2004. ISBN 1-58829-307-6.

Schor, Juliet; Taylor, Betsy (editors). Sustainable Planet: Roadmaps for the Twenty-First Century. Beacon Press, 2003. ISBN 0-8070-0455-3.
Marta Chavarrías. Control al fraude alimentario. Eroski Consumer

Enciclopedia Audiovisual VISOR de 1999

Maite Pelayo. Código de barras genético contra el fraude alimentario. Eroski Consumer

Van den Bossche, Peter. The Law and Policy of the World Trade Organization: Text, Cases and Materials. Cambridge University Press, 2005. ISBN 0-521-82290-4.

Juan Ramón Hidalgo Moya. Fraude alimentario en las etiquetas. Eroski Consumer Curso de investigación privada. Escuela de Criminología de Cataluña (ECC).

LAURA CAORSI. Evitar los fraudes en las multipropiedades. Eroski Consumer

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Cómo actuar ante un fraude de "multipropiedad". Eroski Consumer

La antes denominada "multipropiedad": Vivienda que se comparte pero no se compra. Eroski Consumer

Firmaron mediante presión psicológica un contrato de multipropiedad. Eroski Consumer

El Gobierno adapta la legislación española sobre multipropiedad a la normativa europea. Eroski Consumer

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/estafa/estafa.htm>

<http://www.enciclopediajuridica.biz14.com/d/multipropiedad/multipropiedad.htm>

Benjamín Peñas Moyano. Breve referencia a la nueva normativa sobre la multipropiedad. Lex nova

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski consumer

Sentencia: solicitaron al banco rescindir un crédito al consumo vinculado a un contrato de multipropiedad y recuperar su importe. Eroski consumer

Adicae previene ante las empresas de multipropiedad debido al aumento de las reclamaciones por sus prácticas. Eroski consumer

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/publicidad-comercial/publicidad-comercial.htm>

ASPECTOS DESTACADOS DE LA LEY 4/2012, DE 6 DE JULIO, DE CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO POR TURNO DE BIENES DE USO TURÍSTICO, DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VACACIONALES DE LARGA DURACIÓN, DE REVENTA Y DE INTERCAMBIO Y NORMAS TRIBUTARIAS. Lex nova

[Consejos para su seguridad . www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Mentira>

Caro John, José Antonio (2007) (en español). Diccionario de Jurisprudencia Penal:Definiciones y Conceptos de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal extraídos de la Jurisprudencia. Grijley. pp. 239-240. [ISBN 978-9972-04-146-4](#).

[Nuñez, Ricardo](#). Marcos Lerner Editora. ed (en español). Manual de Derecho Penal Parte Especial (1999 edición). Córdoba, Argentina. [ISBN 9509426806](#).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa>

El fraude con las tarjetas de crédito provoca pérdidas de 198 millones de euros al año a los bancos. Eroski Consumer

LIDIA BARRIO. Consulta legal: clonación de tarjetas. Eroski Consumer

ELENA V. IZQUIERDO. Seis sistemas que aumentan la seguridad de los cajeros automáticos. Eroski Consumer

http://es.wikipedia.org/wiki/Cajero_autom%C3%A1tico

http://es.wikipedia.org/wiki/Tarjeta_de_credito

<http://es.wikipedia.org/wiki/Biometria>

Marino Tapiador, Juan Alberto Sigüenza, "Tecnologías biométricas aplicadas a la seguridad". Editorial RAMA, 2005 ISBN 13 / Cód Barra: 9788478976362

<http://es.wikipedia.org/wiki/Biometria>

www.fiscal.es

http://es.wikipedia.org/wiki/El_gran_V%C3%A1zquez

Resumen de los datos estadísticos de las Fiscalía General del Estado Especializadas . Memoria de la FGE 2011

Delitos farmacológicos. Interpol

Carlos Pérez Vaquero. Los maltratadores que cobran pensiones de viudedad .<http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2011/12/los-maltratadores-que-cobraban.HTML>

Maite Pelayo. Código de barras genético contra el fraude alimentario. Consumer.

Angélica Gutiérrez Gutiérrez

Plagio literario. Qdc (SECCIF)

Reglamento (CE) número 1019/2002, de la Comisión, de 13 de junio de 2002, sobre las normas de comercialización del aceite de oliva.

Juan Ramón Hidalgo Moya. Control al fraude en aceite de oliva. Consumer.
http://es.wikipedia.org/wiki/Atr%C3%A1pame_si_puedes

Una sencilla técnica podría descubrir varios fraudes alimentarios en Estados Unidos. Consumer.

Juan Ramón Hidalgo Moya. Fraude alimentario en las etiquetas. Consumer.

Agúndez Fernández, A., Estudio jurídico del plagio literario, Comares, Granada (2005).

http://www.elplagio.com/Plagio/3.2.Historia_del_plagio.html

www.wikipedia.org

El Día de Valladolid, 28 febrero 2006

El Norte de Castilla, 21 de julio 2007

El Mundo, 19 de marzo de 2009 El País, 3 de febrero de 2008

Adrián Couceiro. el fraude en los seguros. Arpem.com

Miguel Iturgoyen. La tipología del fraude en el seguro de automóviles en España. MAPFRE

AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, Mariano: [Intervención consular en derecho internacional privado](#). Universidad de Sevilla, 2005.

Matrimonio de conveniencia. www.wikipedia.org.

Carlos Pérez Vaquero. ¿En qué se diferencian las organizaciones criminales y los grupos criminales?

. <http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2012/02/en-que-se-diferencian-las.html>

La creación de malware alcanzó un nuevo récord en 2011. Consumer

Beatriz Rubio. Precaución ante los productos bancarios "tóxicos".
Consumer .

NACIONES UNIDAS , www.onu.org

NACIONAL, www.servicios.hoy.es

EL MUNDO, www.elmundo.es

WEB POLICIAL.

GUARDIA CIVIL, www.guardiacivil.org

www.auswaertiges-amt.de

BELT IBÉRICA S.A. ARTÍCULOS, www.belt.es

Rafael López-Diequez Piñar. La responsabilidad penal de las personas
jurídicas es una responsabilidad sin delito. diario jurídico.com

www.rae.es (consultado el 5 de octubre de 2010).

Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modificó el Código Civil en
materia de derecho a contraer matrimonio.

[www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/tifs.php?
coleccion=gazeta&ref=1870/04677&anyo=1870&nbo=172&lim=A&pub=
BOE&pco=1&pf=2](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/tifs.php?coleccion=gazeta&ref=1870/04677&anyo=1870&nbo=172&lim=A&pub=BOE&pco=1&pf=2)

Massachusetts, Connecticut, Iowa, Vermont, Nueva Hampshire y Washington DC. Probablemente, California sea el siguiente Estado que legalice los same-sex marriage, en función de cómo se resuelvan las apelaciones que actualmente se están resolviendo.

www.ine.es/prensa/np600.pdf

SSTC 184/1990, de 15 de noviembre; 29/1991, de 14 de febrero; 66/1994, de 28 de febrero o 214/1994, de 14 de julio.

Práctica de contraer matrimonio personas de ascendencia común (Diccionario RAE).

Y. Courbage y E. Todd, Encuentro de civilizaciones (2009), Foca, Madrid, pp. 63 y 64.

http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM

Public Library of Science (PLOS). <http://www.plos.org/>

Lucha contra la delincuencias organizada. Google

Teresa Romanillos. Los medicamentos falsos. Consumer.

Laura Caorsi. Evitar los fraudes en las multipropiedades. Consumer.

Cómo reconocer los timos inmobiliarios que circulan por Internet.
<http://legal.practicopedia.com/vivienda/como-reconocer-los-timos-inmobiliarios-que-circulan-por-internet-3347>

Carlos Pérez Vaquero. Diez claves sobre los matrimonios legales, ilegales y a legales. <http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho%20Civil/201101-582314741447963.html>

R. GARCÍA. La Policía alerta del aumento de los timos y de las estafas a través de internet. <http://www.lne.es/gijon/2012/02/27/policia-alerta-aumento-timos-estafas-traves-internet/1205133.html>

Carlos Astorelli/L. Sali. Revisión del gas: cómo evitar estafas. Consumer

Ana palomo. Cómo reclamar un fraude en la tarjeta. Consumer

[Celeste Alonso Antón](#). A vueltas con la responsabilidad penal de las empresas. Lex nova.

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Consumer

Gomez Pomar, Fernando: Fraude de ley, Teoría de la Interpretación y regulación de precios mínimos, en www.indret.com

Ara Pinilla, Ignacio Teoría del Derecho

Benyi Arregocés Carreré. "Rogue antivirus", timos en la seguridad informática. Consumer.

PELIGROS OCULTOS TRAS LA RED: ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS REDES SOCIALES. Lex nova

Artículo 6.4 del Código Civil (España)

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Consumer.

LEY ORGÁNICA 5/2010, DE 22 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (BOE DEL 23). Lex nova

[Carlos Pérez Vaquero](#) . El robo, el hurto y tres figuras afines. Qdc (SECCIF).

Los timadores adaptan las estafas clásicas a las Nuevas Tecnologías.
Consumer

[http:// www. indret. com/ pdf/ 229_es. Pdf](http://www.indret.com/pdf/229_es.Pdf)

Ataques y timos en redes sociales. Revista Eroski.

[http:// www. indret. com/ pdf/ 230_es. Pdf](http://www.indret.com/pdf/230_es.Pdf)

[http:// noticias. juridicas. com/ base_datos/ Privado/ cc. tp. html#a6](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.tp.html#a6)

fraude de ley. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/fraude-de-ley/fraude-de-ley.htm>

Gracia Terrón. Seguros para proteger la identidad. Consumer.

<http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=52596469>

Estafa. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estafa/estafa.htm>

L.O. Código Penal. Noticias Jurídicas.com

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Noticias

jurídicas.com

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Lex nova delitos contra el mercado y los consumidores. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delitos-contra-el-mercado-y-los-consumidores/delitos-contra-el-mercado-y-los-consumidores.htm>

Gracia Terrón. El nuevo timo en Internet: falsas ofertas de trabajo. Consumer

Carlos Pérez Vaquero. El estatuto europeo de la víctima. Quadernos de Criminología.

Timos. http://www.ermua.es/pags/seguridad/ca_seguridad_timos.asp

www.gdt.guardiacivil.es

www.policia.es/org

Javier Álvarez Hernando. Servicio de tarificación adicional ¿fraude o servicio ?. Lex nova la revista

Un estudio señala los timos más frecuentes que se cometen por Internet y en las líneas 906. Consumer

http://es.wikipedia.org/wiki/Timo_del_entierro

Martín Turrado Vidal, (2003), Estudios Sobre Historia de la Policía (III) Policía y Gentes de Malvivir, Editorial Visión Libros, pag. 207.

Arqueologos. «[Falsificaciones Bíblicas](#)». Consultado el 14 de abril de 2010.

Bondeson, Jan. «[Gigantes en la tierra](#)». En Siglo XXI. Gabinete de curiosidades médicas. Pag. 116. p. 296. ISBN 9789682321580.

[http://books.google.es/books?](http://books.google.es/books?id=6skleGH1XGAC&pg=PA118&lpg=PA118&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=ca_kQ_YbrA&sig=TmzGfqK5DzMJRFgz_zVdAAAn30Wg&hl=es&ei=MMHFS8XSKInK-QbEwpzSDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CAgQ6AEwADge#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false)

[id=6skleGH1XGAC&pg=PA118&lpg=PA118&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=ca_kQ_YbrA&sig=TmzGfqK5DzMJRFgz_zVdAAAn30Wg&hl=es&ei=MMHFS8XSKInK-QbEwpzSDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CAgQ6AEwADge#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false](http://books.google.es/books?id=6skleGH1XGAC&pg=PA118&lpg=PA118&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=ca_kQ_YbrA&sig=TmzGfqK5DzMJRFgz_zVdAAAn30Wg&hl=es&ei=MMHFS8XSKInK-QbEwpzSDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CAgQ6AEwADge#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false).

http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa_piramidal

Best, John W.. «[La investigación histórica](#)». En Ediciones Morata. Cómo investigar en educación. Pag. 82. p. 510. ISBN 9788471120991.

[http://books.google.es/books?](http://books.google.es/books?id=CeRoM0ZCmpcC&pg=PA81&lpg=PA81&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=67en4wAMqE&sig=7zBbVhnermtMpqC_hzZS8xKE5y4&hl=es&ei=QsPFS4zxDcX2Qb9qe3qDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CBwQ6AEwBDgy#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false)

[id=CeRoM0ZCmpcC&pg=PA81&lpg=PA81&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=67en4wAMqE&sig=7zBbVhnermtMpqC_hzZS8xKE5y4&hl=es&ei=QsPFS4zxDcX2Qb9qe3qDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CBwQ6AEwBDgy#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false](http://books.google.es/books?id=CeRoM0ZCmpcC&pg=PA81&lpg=PA81&dq=%22gigante+de+cardiff%22&source=bl&ots=67en4wAMqE&sig=7zBbVhnermtMpqC_hzZS8xKE5y4&hl=es&ei=QsPFS4zxDcX2Qb9qe3qDg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CBwQ6AEwBDgy#v=onepage&q=%22gigante%20de%20cardiff%22&f=false).

<http://www.ocu.org/afinsa/>

Gould, S. J. (noviembre 1989). «[The Creation Myths of Cooperstown. Or why the Cardiff Giants are an unbeatable and appropriately named team.](#)» (en inglés). Natural History. Consultado el 6 de mayo de 2010.
Museum of Hoaxes. «[The Cardiff Giant](#)» (en inglés). Consultado el 22 de abril de 2010

ptbarnum.com. «[P. T. Barnum](#)» (en inglés). Consultado el 30 de abril de 2010.

Rose, Mark (Noviembre/Diciembre 2005). «[When Giants Roamed the Earth](#)» (en inglés). Archaeology. Consultado el 30 de abril de 2010.

Museo de maravillas mecánicas de Marvin. «[The Cardiff Giant at Marvin's](#)» (en inglés). Consultado el 6 de mayo de 2010.

White, Andrew D.. «[The great Cardiff Giant](#)» (en inglés). Autobiography of Andrew Dickson White. [Universidad Lock Haven](#). Consultado el 26 de abril de 2010.

http://es.wikipedia.org/wiki/Gigante_de_Cardiff

Caro John, José Antonio (2007) (en español). Diccionario de Jurisprudencia Penal:Definiciones y Conceptos de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal extraídos de la Jurisprudencia. Grijley. pp. 239-240. [ISBN 978-9972-04-146-4](#).

[Nuñez, Ricardo](#). Marcos Lerner Editora. ed (en español). Manual de Derecho Penal Parte Especial (1999 edición). Córdoba, Argentina. [ISBN 9509426806](#).

Alberto Angoso García. Una falsificación de amor fraterno. Qdc (SECCIF)

Elena V. Izquierdo. Alquiler de obras de arte. Consumer.

Las obras de Picasso son las más falsificadas por el crimen, según Noah Charney. Efe

La [National Gallery](#) exhibe las obras de arte mejor falsificadas. Efe.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Fraude>

Chema Carrasco. ¿Cuáles son los timos más extendidos en internet?.
www.libertaddigital.com

competencia desleal. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/competencia-desleal/competenciadesleal.htm>

Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia

www.cncompetencia.es

La gran estafa (The Hoax).
<http://www.filmaffinity.com/es/film315877.html>

<http://queco.blogspot.com.es/2005/01/mi-top-5-de-pelculas-de-timos.html>

Pablo Sanjuán. El Gobierno adapta la multipropiedad a la normativa comunitaria. Lex nova

[José Aróstegui Moreno](#). La biología humana y la conducta criminal. QdQ (SECCIF).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Criminologo>

SHAW, Clifford R.; MCKAY, Henry D. (1942): Juvenil delinquency and urban Areas. A Study of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities, 2ª ed. Revisada 1969, Chicago, University of Chicago Press.

http://es.wikipedia.org/wiki/Detective_privado

http://es.wikipedia.org/wiki/Polici%C3%ADa_cient%C3%ADfica

<http://es.wikipedia.org/wiki/Abogado>

Rolando Tamayo y Salmorán (2003). «Indeterminación del derecho. Las paradojas de la interpretación jurídica». La función judicial. Barcelona, Editorial Gedisa. [ISBN 84-7432-990-6](#).

Roberto Gracia-Calvo y Montiel (2003). «La doble vinculación del juez a la Constitución y la Ley». La función judicial. Barcelona, Editorial Gedisa. [ISBN 84-7432-990-6](#).

Ernesto Garzón Valdés (2003). «El papel del poder judicial en la transición a la democracia». La función judicial. Barcelona, Editorial Gedisa. [ISBN 84-7432-990-6](#).

Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas (2003). «Función legislativa y función judicial: la sujeción del juez a la ley». La función judicial. Barcelona, Editorial Gedisa. [ISBN 84-7432-990-6](#).

Catena, Domínguez y Sendra (1996). «El estatuto de jueces y magistrados, pág. 189/201». Introducción al Derecho Procesal. Madrid, editorial Colex. [ISBN 84-7879-277-5](#).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Juez>

Grace Riley. ¿Qué es la interrogación penal?. Traducido por María J. Caballero http://www.ehowenespanol.com/interrogacion-penal-info_70425/

Juan Ángel Anta. [Empresas, Tramas Corruptas, Mafias y Evaluación de Riesgos Delictivos.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

Juan Ángel Anta. [¿Qué tienen en común, Los Pecados Capitales, Las Maravillas del Mundo y Las Mentiras sobre la Detección del Engaño?.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

Juan Ángel Anta. [Informe Criminológico de José Bretón.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

Juan Ángel Anta. [Educación, Aulas y Análisis Verbo-Corporal.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

Juan Ángel Anta. [Engaño y Certeza en la Universidad.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

Juan Ángel Anta. [Noticia de Prensa -Catálogo de Gestos que Delatan al Mentiroso-.](http://juanangelanta.wordpress.com/) <http://juanangelanta.wordpress.com/>

CÓMO DETECTAR
MENTIRAS MANUAL PRÁCTICO .Basado en las Investigaciones de Paul Ekman . Fundación Educativa Héctor A. García

http://www.proyectosalanhogar.com/Gestos/La_Mentira.htm

Álvarez. Glenys Perfil científico de un mentiroso

Ekman, P. (1991). Como detectar mentiras. España: Paidós.

Raskin. D. (1994) Métodos Psicológicos en la Investigación y Pruebas Criminales. España: Biblioteca de Psicología.

Ruiz-Vargas. J. (1991). Psicología de la memoria. España: Alianza.

Marta Susana Martin. Neurofisiología de la mentira.

http://www.psicologiaespecial.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=9:neurofisiologia-de-la-mentira&catid=2:orientacion-a-padres&Itemid=14.

Flora Davis. La comunicación no verbal; Flora Davis.

http://html.rincondelvago.com/la-comunicacion-no-verbal_flora-davis_3.html

Flora Davis. La Comunicación No Verbal. Alianza Editorial S.A. 1973 (1ª edición), 2004 (última edición)

Detección de la mentira. <http://html.rincondelvago.com/deteccion-de-la-mentira.html>.

Alonso, M.L. y de Vega, M.(1985)Similitud no-literal. Un análisis microestructural de la metáfora. Estudios de Psicología. 19-20 17-33.

Alonso- Quecuty, M.L. (1990) Recuerdo de la realidad percibida vs. Imaginada: buscando la mentira. Boletín de Psicología. 29. 73-86

Castilla del Pino, C. (1998) El discurso de la mentira. Madrid. Alianza Editorial

Hernández Fernaud, E. y Alonso-Quecuty, M.L.(Dr.) (2002) La detección de la mentira: perspectiva científica vs. Perspectiva lega. Universidad La Laguna.

Mira, J.J. y Diges, M. (1991) Psicología del testimonio: Concepto, áreas de investigación y aplicabilidad de sus resultados. Papeles del psicólogo. Febrero nº 48

Juan Ángel Anta detección del engaño. Polígrafo vs. Análisis verbo

corporal. Quadernos de Criminología. Revista de Criminología y ciencias forenses. SECCIF n 19 Octubre diciembre 2012.

- Criminalística. Técnicas de investigación. Interrogatorios y entrevistas (Guión del Grupo II). Academia de Promoción de la Guardia Civil. San Lorenzo de El Escorial (Madrid), 1996.

- Guión del Guardia Civil. Tomo II. Academia de Guardias. Úbeda (Jaén), 1989.

- Guión del Guardia Civil. Volumen V. Academia de Guardias. Úbeda (Jaén), 1997.

- Manuales de Criminalística e interrogatorios y entrevistas. Academia de Guardias. Úbeda (Jaén), 1993.

- Manual del Servicio de Policía Judicial de la Guardia Civil.

- Normas para la organización y funcionamiento del SIGC.

- * Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- * LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE 157, de 02.07).

- * LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE 63).

- * LO 5/2000, de 12 de enero (BOE 11), reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- * LO 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (BOE 122).

- * LO 8/1995, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

- * LO 5/2000, de 12 de enero (BOE 11), reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

* Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

* LO 5/2003, de 27 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

* RD 769/1987 de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial (BOE 150).

428

* Escrito del Defensor del Pueblo, de 05.10.98, sobre recomendaciones para la práctica de interrogatorios a menores de edad en Centros Docentes.

Ainsworth, P.G. (1981). Incident Perception by British Police Officers. *Law and Human Behavior*, 5.

Ainsworth, P.G. (2002). Mejorando el recuerdo de los testigos. En Ainsworth (Ed.), *Psychology, Law and Eyewitness Testimony*, Cap. 7, 97-112. Wiley and Sons. Chichester. N.Y.

Alba, J.W. y Hasher, L. (1983). Is Memory Schematic. *Psychological Bulletin*, 93 (2), 203-231.

Alcaráz Varó, E. y Hughes, B. *Diccionario de Términos Jurídicos Ingles-Español, Español-Inglés*. Ariel Derecho. Barcelona, 2003.

Alonso Pérez, F. (1993). La declaración de Testigos ante la Policía Judicial. *Revista Policía*, nº 90, pp. 64-69.

Alonso Pérez, F. (1998). *La Policía Judicial: Legislación. Comentarios. Jurisprudencia. Formularios*. Dykinson. Madrid, 1998.

Alvarez-Conrad, J., Zoellner, L. y Foa, E. (2001). Linguistic predictor of trauma pathology and physical health. *Applied Cognitive Psychology*, 15, 159-170.

Anderson, R. y Pichert, J. (1978). Recall of previously unrecallable information following a shift in perspective. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 17, 1-12.

Arco Torres, M.A. y Arco Blanco, M.A. (Coords.). *Diccionario Básico Jurídico*. Ed. Comares. Granada, 1996.

Aschermann, E., Mantwill, M. y Köhnken, G. (1991). An independent Replication of the Effectiveness of the Cognitive Interview. *Applied Cognitive Psychology*, 5, 489-495.

- Aubry, A.S.Jr. y Caputo, R.R. (1971). Técnica del Interrogatorio Policiaco. Limusa-Wiley, S.A. México.
- Aubry, A.S.Jr. y Caputo, R.R. (1980). Criminal interrogation (3rd ed.) Springfield, IL: Charles C. Thomas.
- Baddeley, A.D. (1982). Domains of recollection. *Psychological Review*, 89, 708-729.
- Bahrack, H.P., Hall, L.K. y Dunlosky, J. (1993). Reconstructive processing of memory content for high versus low test scores and grades. *Applied Cognitive Psychology*, 7, 1-10.
- Ballard, P.B. (1913). Oblivescence ad reminiscence. *British Journal of Psychology Monograph Supplements*, 1 (No. 2).
- Banaji, M.R. y Crowder, R.G. (1989). The bankruptcy of everyday memory. *American Psychologist*, 44, 1185-1193.
- Barber, T.X. (1965). Measuring "hyonotic-like" suggestibility with and without "hypnotic-induction": Psychosomatic properties, norms and variables influencing response to the Barber Suggestibility Scale (BSS). *Psychological Reports, Monograph Supplement*, 809-844.
- Bard, M y Ellison, K.W. (1974). Crisis intervention and investigation of forcible rape. *Police Chief*, May, 68-73.
- Barlett, F.C. (1932). Remembering: A study in experimental and social psychology. Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Barston, J.L. (1986). An investigation into belief biases in reasoning. Unpublished doctoral thesis, Plymouth Polytechnic
- Begg, I. y Denney, J.P. (1969). Empirical reconciliation of atmosphere and

conversion interpretations of sillogistic reasoning errors. *Journal of Experimental Psychology*, 81, 351-354.

Behrman, B.W. y Davey, S.L. (2001). Eyewitness Identification in Actual Criminal Cases: An Archival Analysis. *Law and Human Behavior*, 25 (5), 475-491.

Bekerian, D.A. y Bowers, J.M. (1983). Eyewitness Testimony: were we misled?. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 9, 139-145.

Bekerian, D.A. y Dennett, J.L. (1993). The Cognitive Interview Technique: Reviving the Issues. *Applied Cognitive Psychology*, 7, 275-297.

Belli, R.F. (1989). Influences of Misleading Postevent Information: Misinformation Interference and Acceptance. *Journal of Experimental Psychology: General*, 118 (1), 72-85.

Belli, R.F., Lindsay, D.S., Gales, M.S. y McCarthy, T.T. (1994). Memory impairment and source misattribution in postevent misinformation experiments with short term retention intervals. *Memory and Cognition*, 21, 40-54.

Bohanek, J.G., Fivush, R. y Walker, E. (2005). Memories of Positive and Negative Emotional Events. *Applied Cognitive Psychology*, 19, 51-66.

Bohannon, J.N. (1988). Flashbulb memories for the space shuttle disaster: A tale of two stories. *Cognition*, 29, 179-196.

Bohannon, J.N. (1992). Arousal and memory: Quantity and consistency over the years. En E. Winograd and U. Neisser (Eds.). *Affect and accuracy in recall: the problem of "Flashbulb memories"* (pp. 65-91). New York: Cambridge University Press.

Bornstein, B.H., Liebel, L.M. y Scarberry, N.C. (1998). Repeated testing in

Eyewitness Memory: A Means to Improve Recall of a Negative Emotional Event. *Applied Cognitive Psychology*, 12, 119-131.

Bothwell, R.K., Deffenbacher, K.A. y Brigham, J.C. (1987). Correlation of eyewitness accuracy and confidence: Optimality hypothesis revisited. *Journal of Applied Psychology*, 72, 691-695.

Bower, G.H. (1972). Stimulus sampling theory of encoding variability. En A.W. Melton y E. Martin (Eds.). Coding processes in human memory (pp. 85-124). Washington, DC: Wiston.

Bower, G.H. (1981). Mood and Memory. *American Psychologist*, 36 (2), 129-148.

Bower, G.H., Black, J.B. y Turner, T.J. (1979). Scripts in Memory for Text. *Cognitive Psychology*, 11, 177-220.

Brainerd, C.J. y Reina, V.F. (1988a). Memory loci of suggestibility development: Comment on CECI, Ross y Toglia (1987). *Journal of Experimental Psychology: General*, 117, 197-200.

Bransford, J.D., Barclay, J.R. y Franks, J.J. (1972). Sentence memory: A constructive versus interpretative approach. *Cognitive Psychology*, 2, 193-209.

Brewer, W.F. (1988). Memory for randomly sampled autobiographical events. En U. Neisser and E. Winograd (Eds.), *Remembering reconsidered: Ecological and traditional approaches to the study of memory* (pp.21-90). New York: Cambridge University Press.

Brigham, J.C., Maas, A., Snyder, L.D. y Spaulding, K (1982). Accuracy of eyewitness identification in a field setting. *Journal of Personality and Social Psychology*, 42, 673-680.

Brown, J. (1958). Some test of the decay theory of immediate memory. *Quarterly Journal of Experimental Psychology* 10,12-21.

Brown, R. y Kulik, J. (1977). Flashbulb memories. *Cognition*, 5, 73-79.

Buckout, R. (1974). Eyewitness Testimony. *Scientific American*, 231 (6),

23-31.

Buckout, R. (1981). Memory, hypnosis and evidence: Research on eyewitnesses. *Social, Action and Law*, 7, 67-72.

Burke, A., Heuer, F. y Reisberg, D. (1992). Remembering emotional events. *Memory and cognition*, 20 (3), 277-290.

Campos, L. y Alonso-Quecuty, M. (1997). Reconstrucción del Contexto y Memoria de Testigos, *La Entrevista Cognitiva. Boletín de Psicología*, 55, 19-28.

Campos, L. y Alonso-Quecuty, M. (1998). Knowledge of the Crime Context: Improving the Understanding of Why the Cognitive Interview Works. *Memory*, 6 (1), 103-112.

Carretero, M. y García-Madruga, J.A (1984). *Lectura de psicología del pensamiento*. Alianza Editorial. Madrid.

Carretero, M. y otros autores (1986). *Psicología Cognitiva y Ciencia Cognitiva*. UNED, Madrid.

Cassel, W.S., Roebbers, C.E.M. y Bjorklund, D.F. (1996). Developmental Patterns of Eyewitness Responses to Repeated and Increasingly Suggestive Questions. *Journal of Experimental Child Psychology*, 61, 116-133.

Ceci, S.J. y Bruck, M. (1993a). Suggestibility of the child witness: A historical review and synthesis. *Psychological Bulletin*, 113, 403-439.

Ceci, S.J., Ross, D.F. y Toglia, M.P. (1987). Suggestibility of Children's memory: Psychological implications. *Journal of Experimental Psychology: General*, 116, 38-49.

Chapman, L.J, y Chapman, L.P. (1959). Atmosphere effect reexamined. *Journal of Experimental Psychology*, 58, 220-226.

Chapman, L.J, y Chapman, L.P. (1967). Genesis of popular but erroneous

psycho diagnostic observations. Journal of Abnormal Psychology, 6, 193-204.

Chapman, L.J, y Chapman, L.P. (1969). Illusory correlation as an obstacle to the use of valid diagnostic signs. Journal of Abnormal Psychology, 74, 271-280.

Chiesi, H.L., Spilich, G.J. y Voss, J.F. (1979). Acquisition of domain-related information in relation to high and low domain knowledge. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 18, 257-273.

Christiansen, R.E. y Ochalek, K. (1983). Editing misleading information from memory: Evidence for the coexistence of original and postevent information. *Memory and Cognition*, 11, 467-475.

Christianson, S-A. (1984). The relationship between induced emotional arousal and amnesia. *Scandinavian Journal of Psychology*, 25, 147-160.

Christianson, S-A. (1989). Flashbulb memories: Special, but not so special. *Memory and Cognition*, 17 (4), 435-443.

Christianson, S-A. (1992a). Emotional stress and eyewitness memory: A critical review. *Psychological Bulletin*, 112, 284-309.

Christianson, S-A. y Hübner, B. (1993). Hand up! A study of Witnesses Emotional Reactions and Memories Associated with Bank Robberies. *Applied Cognitive Psychology*, 7, 365-379.

Christianson, S-A y Loftus, E.F. (1987). Memory for traumatic events. *Applied Cognitive Psychology*, 1, 225-239.

Christianson, S-A y Loftus, E.F. (1991). Remembering emotional events: The fate of detailed information. *Cognition and Emotion*, 5, 81-108.

Christianson, S-A, Loftus, E.F., Hoffman, H y Loftus, G.R. (1991). Eye Fixations as Memory for Emotional Events. *Journal of Experimental Psychology; Learning, Memory and Cognition*, 17 (4), 693-701.

Christianson, S-A y Nilsson, L-G. (1984). Functional amnesia as induced by a psychological trauma. *Memory and Cognition*, 12, 14-155.

Clark, S.E. (1997). A familiarity-based account of confidence-accuracy inversions in recognition memory. *Journal of Applied Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 23 (1), 232-238.

Clifford, B.R. (1976). *Police as Eyewitnesses*. New Society, 22.

Clifford, B.R. y Bull, R. (1978). *The Psychology of Person Identification*. London, ENG: Routledge and Kegan Paul.

Clifford, B.R. y George, R.(1996). A Field Evaluation of Training in Three Methods of Witness/Victim Investigative Interviewing. *Psychology Crime and Law*, 2, 231-248.

Clifford, B.R. y Hollin, C.R. (1981). Effect of the type of incident and the number of perpetrators on eyewitness memory. *Journal of Applied Psychology*, 66 (3), 364-370.

Clifford, B.R. y Hollin, C.R. (1983). The effects of discussion on recall accuracy and agreement. *Journal of Applied Social Psychology*, 13, 234-244.

Clifford, B.R. y Richards, V.J. (1977). Comparison of Recall by Policemen and civilians Under Conditions of Long and Short Durations of Exposure. *Perceptual and Motor Skill*, 45.

Clemente Díaz, M (Coord.). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Cap. 8. Madrid: Pirámide, 1998.

Cohen, L.J. (1981). Can human irrationality be experimentally demonstrated?. *The behavioral and Brain Sciences*, 4, 317-370.

Colwell, K., Hiscock, C.K. y Memon, A. (2002). Interviewing Techniques and the Assessment of Statement Credibility. *Applied Cognitive*

Psychology, 16, 287-300.

Conway, M.A. (1991). In defence of everyday memory. *American Psychologist*, 46, 19-27.

Craik, F.I.M. y Lockhart, R.S. (1972). Levels of processing: A framework for memory research. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 11, 671-684.

Craik, F.I.M. y Watkins, M.J. (1973). The role of rehearsal in short-term memory. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 12, 599-607.

Cutler, B. y Penrod, S. (1989). Forensically relevant moderators of the relation between eyewitness identification accuracy and confidence. *Journal of Applied Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 74 (4), 650-652.

Cutler, B., Penrod, S. y Martens, T. (1987). The reliability of eyewitness identification. *Law and Human Behavior*, 11, 233-258.

Cutler, B., Penrod, S. y Martens, T. (1987). Improving the Reliability of Eyewitness Identification: Putting Context into Context. *Journal of Applied Psychology*, 72 (4), 629-637.

Davies, G. (1986). Context Effects in Episodic Memory: A review. *Cahiers de Psychologies Cognitive*, 6 (2), 157-174.

Davies, G.M. (1987). Repression and the inaccessibility of affective memories. *Journal of Personality and Social Psychology*, 53, 585-593.

Davies, G.M. y Milne, A. (1985). Eyewitness composite productions as a function of mental or physical reinstatement of context. *Criminal Justice and Behavior*, 12, 209-220.

Davis, M.R., McMahon, M. y Greenwood, K.M. (2005). The Efficacy of Mnemonic Components of the Cognitive Interview: Towards a Shortened Variant for the Time-Critical Investigations. *Applied Cognitive Psychology*,

19, 75-93.

Deffenbacher; K.A. (1980). Eyewitness accuracy and confidence: Can we infer a relationship?. *Law and Human Behavior*, 4(4), 243-260.

Deffenbacher, K.A. (1983). The influence of arousal on reliability of testimony. En S.M.A. Lloyd-Bostock and B.R. Clifford (Eds.). Evaluating witness evidence: Recent psychological research and new perspective (pp. 235-251). Chichester, England: Wiley.

Deffenbacher, K.A. (1991). A Maturing of Research on the Behaviour of Eyewitnesses. *Applied Cognitive Psychology*, 5, 377-402.

Dickstein, L.S. (1980). Inference errors in deductive reasoning. *Bulletin of the Psychonomic society*, 6, 414-416.

Dickstein, L.S. (1981). Conversion and possibility in sillogistic reasoning. *Bulletin of the Psychonomic Society*, 18, 229-232.

Donald, N. (1987). *Perspectivas de la ciencia cognitiva*. Paidos, Madrid.

Driskell, J. y Johnston, J. (1988). Stress Exposure Training, en J. Cannon Bowes y E. Salas (Eds.), *Making-Decision under Stress*, Washington DC, American Psychological Association, 191-217.

Dywan, J. y Bowers, K. (1983). The Use of Hypnosis to Enhance Recall. *Science*, 222, 184-185.

Easterbrook, J.A. (1959). The effect of emotion on the utilization and organization of behaviour. *Psychological Review*, 66, 183-201.

Ebbesen, E.B. (2000). Some thoughts about generalizing the role that confidence plays in the accuracy of eyewitness memory. Unpublished manuscript. San Diego. California.

Eich, E. (1980). The cue-dependent nature of state-dependent retrieval. *Memory and Cognition*, 8, 157-173.

Eich, E. (1985). Context, memory and integrated item/context imagery.

Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition, 11,
764-770.

Eich, E. (1995). Mood as a Mediator of Place Dependent Memory. *Journal of Experimental Psychology: General*, 124 (3), 293-308.

Erdelyi, M.H. (1970). Recovery of unavailable perceptual input. *Cognitive Psychology*, 1, 99-113.

Erdelyi, M.H. y Becker, J. (1974). Hypermnnesia for pictures: Incremental memory for pictures but not for words in multiple recall trials. *Cognitive Psychology*, 6, 159-171.

Erdelyi, M.H., Finks, J. y Feigin-Pfau, M.B. (1989). The Effect of Response Bias on Recall Performance, With Some Observations on Processing Bias. *Journal of Experimental Psychology: General*, 118 (3), 245-254.

Erickson, J.R. (1978). Research on syllogistic reasoning, en R.Revlin y R.E. Mayer (Eds.) *Human Reasoning*. Washintong, DC, U.H. Winston and Sons.

Evans, J. St. B.T. (1989). *Bias in Human Reasoning: Causes and Consequences*. Hove, U.K.: Erlbraum.

Evans, J. St. B.T., Barston, J.L. y Pollard, P. (1983). On the conflict between logic and belief in sillogistic reasoning. *Memory and Cognition*, 11, 295-306.

Eysenck, M.W. (1982). *Attention and arousal: Cognition and performance*. New York: Springer-Verlag.

Feigenbaum, E.A. (1961). The simulation of verbal learning behaviour. *Proceedings of the Western Joint Computer Conference*, May.

Feingold, G.A. (1914). The influence of environment on identification of persons and things. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 5, 39-51.

Fernández-Ballesteros, R. (1995). *Introducción a la Evaluación Psicológica*

I. Madrid: E.Pirámide.

Fischhoff, B. (1977). Perceived informativeness of facts. *Journal of Experimental Psychology: Human Perception and Performance*, 3, 349-358.

Fisher, R.P. (1995). Interviewing Victims and Witnesses of Crime. *Psychology, Public Policy, and Law*, 1 (4), 732-764.

Fisher, R.P. y Cuervo, A. (1983). Memory for physical pictures of discourse as a function of their relevance. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 9, 130-138.

Fisher, R.P., Geiselman, R.E. (1992). Memory enhancing techniques for investigative interviewing: The cognitive interview. Springfield, IL: Charles C. Thomas.

Fisher, R.P., Geiselman, R.E. y Amador, M. (1989). Field test of the Cognitive Interview. Enhancing the recollection of actual victims and witnesses of crime. *Journal of Applied Psychology*, 74, 722-727.

Fisher, R.P., Geiselman, R.E. y Raymond, D.S. (1987). Critical analysis of police interview techniques. *Journal of Police Science and Administration*, 15, 177-185.

Fisher, R.P., Geiselman, R.E. y Raymond, D.S., Jurkevich, L.M. y Warhaftig, M.L. (1987). Enhancing Eyewitness Memory: Refining the Cognitive Interview. *Journal of Police Science and Administration*, 15 (4), 291-297.

Fiske, S.T. (1993). Social cognition and social perception. *Annual Review Psychology*, 44, 155-194.

Flexser, A. J. y Tulvig, E. (1978). Retrieval independence in recognition

and recall. *Psychological Review*, 85, 153-171.

Foa, E.B., Molnar, C. Y Cashman, L. (1995). Change in rape narratives during exposure therapy for posttraumatic stress disorder. *Journal of Traumatic Stress*, 8, 675-690)

Fonseca-Herrero Raimundo, J.I. e Iglesias Sanchez, M.J. Diccionario Jurídico. Colex. Madrid, 2003.

Frege, G. (1974). La lógica de la matemática. Artículo escrito en la primavera de 1914. Versión en español en Gottlob Frege: Escritos Lógico-Semánticos. Ed. Tecnos, Madrid, 81-135.

Friedman, J.A. y Man, L. (1993). Coping Patterns in Adolescent Decision-Making: An Israeli-Australian Comparison. *Journal of Adolescence*, 16, 187-199.

García-Pablos de Molina, A. Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Tirant lo Blanch. Valencia, 1996.

García-Pablos de Molina, A. Tratado de Criminología. Tirant lo Blanch. Valencia, 1999.

Geiselman, R.E. (1996). On the Use and Efficacy of the Cognitive Interview. Commentary on Memon and Stevenage on Witness-Memory. *Psychology*, 96.7.11.

Geiselman, R.E. y Callot, R. (1990). Reverse versus Forward Recall on Script-based Texts. *Applied Cognitive Psychology*, 4, 141-144.

Geiselman, R.E., Fisher, R.P., Cohen, G., Holland, H. y Surtes, L. (1986). Eyewitness Responses to Leading and Misleading Questions Under the Cognitive Interview. *Journal of Police Science and Administration*, 14 (1), 31-39.

Geiselman, R.E., Fisher, R.P., Firstenberg, I., Hutton, L.A., Sullivan, S.J., Avetissian, I.V. y Prosk, A.L. (1984). Enhancement of Eyewitness Memory: An Empirical Evaluation of the Cognitive Interview. *Journal of Polices*

Science and Administration, 2 (1), 74-79.

Geiselman, R.E., Fisher, R.P., MacKinnon, D.P. y Holland, H.L. (1985). Eyewitness memory enhancement in the police interview: Cognitive retrieval mnemonics versus hypnosis. *Journal of Applied Psychology*, 70, 401-412.

Geiselman, R.E., Fisher, R.P., MacKinnon, D.P. y Holland, H.L. (1986). Enhancement of eyewitness memory with the cognitive interview. *American Journal of Psychology*, 99, 385-401.

Geiselman, R.E. y Padilla, J. (1988). Cognitive interviewing with child witnesses. *Journal of Police Science and Administration*, 16, 236-242.

George, R. (1991). A field and experimental evaluation of three methods of interviewing witness/victims of crime. Unpublished Master's Thesis. University East London.

Ginet, M. y Py, J. (2001). A Technique for Enhancing Memory in Eyewitness Testimonies for Use by Police Officers and Judicial Officials: The Cognitive Interview. *Le Travail Humain*, 64 (2), 173-191.

González, R., Ellsworth, P.C. y Pembroke, M. (1993). Responses biases in line-up and showups. *Journal of Personality and Social Psychology*, 64, 525-537.

Gonzalez-Cuellar, A, Hernandez Guijarro, J.J., Paz Rubio, J.M., Rodriguez Ramos, L. y Tomé Paule, J. *Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley del Jurado*. Ed. Colex. Madrid, 2001.

González, J.L. e Ibáñez, J. (1997). Cuadernillo sobre limitaciones del Testimonio. Material elaborado para experimentación. No Publicado.

González, J.L. e Ibáñez, J. (1997). Guía de Entrevista Cognitiva. Material elaborado para experimentación. No Publicado.

González, J.L. e Ibáñez, J. (1997). Guía de Entrevista Estructurada. Material elaborado para experimentación. No Publicado.

González, J.L. e Ibáñez, J. (1998). Aplicación policial de la Entrevista

Cognitiva. Anuario de Psicología Jurídica, pp.61-77.

González, J.L. y Saez, J. (1996). La Entrevista Cognitiva en la Guardia Civil, como técnica para aumentar la exactitud del testimonio de los testigos de hechos criminales.

Memoria de un trabajo de investigación disponible en la Unidad de Psicología de las Fuerzas Armadas, c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 30-3ª planta, módulo C. 28027 Madrid.

Greene, E., Flynn, M.S. y Loftus, E.F. (1982). Inducing resistance to misleading information. *Journal Verbal Learning and Verbal Behavior*, 21, 207-219.

Gruneberg, M.M. y Sykes, R.N. (1993). The generalisability of confidence-accuracy studies in eyewitnessing. *Memory*, 1, 185-189.

Gudjonsson, G.M. (1992). *The Psychology of Interrogations, confessions and Testimony*. Chichester, UK.:Wiley.

Hasher, L. y Zacks, R.T. (1979). Automatic and effortful processes in memory. *Journal of Experimental Psychology: General*, 108, 356-388.

Henle, M. (1962). On the relation between logic and thinking. *Psychological Review*, 69, 366-378.

Henle, M. y Michael, M. (1956) The influence of attitudes on syllogistic reasoning. *Journal of Social Psychology*, 44, 115-127.

Hernandez-Fernaund, E y Alonso-Quecuty, M. (1997). The Cognitive Interview and Lie Detection: A New Magnifying Glass for Sherlock Holmes. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 55-68.

Heuer, F. y Reisberg, D. (1990). Vivid memories of emotional events: The accuracy of remembered minutiae. *Memory and Cognition*, 18, 496-506.

Holst, V.F. y Pezdek, K. (1992). Scripts for Typical Crimes and their Effects on Memory Eyewitness Testimony. *Applied Cognitive Psychology*, 6, 573-587.

Hosch, H. M. y Cooper, D. S. (1982). Victimization as a determinant of eyewitness accuracy. *Journal of Applied Psychology*, 67, 649-652.

Huse, B. (1930). Does the hypnotic trance favour the recall of faint memories?. *Journal of Experimental Psychology*, 13, 519-529.

Hyman, I.E., Husband, T.H. y Billings, J.F. (1995). False memories of childhood experiences. *Applied Cognitive Psychology*, 9, 181-197.

Ibabe Erostarbe, I. (2000). *Psicología del Testimonio*. Erein. Donosita, 2000.

Ibáñez, J. (1998). Los efectos de las entrevistas múltiples sucesivas en la obtención de información bajo diferentes técnicas de entrevista. Memoria de un trabajo de investigación disponible en la Unidad de Psicología de las Fuerzas Armadas, c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 30-3ª planta, módulo C. 28027 Madrid.

Ibáñez, J. (2004). Efectos de la Técnica de entrevista y de la experiencia en las entrevistas múltiples sucesivas realizadas por los agentes policiales. Trabajo de investigación presentado en la Universidad Complutense de Madrid para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Inbau, F.E., Reid, J.E. y Buckley, J.P. (1986). *Criminal interrogations and confessions* (3rd ed.) Baltimore: Williams y Wilkins.

Idzikowski, C y Baddeley, A.D. (1983). Fear and Dangerous Environments, in R. Hockey (Ed.), *Stress and Fatigue in Human Performance*, Chichester, N.Y.:Willey, pp. 123-144.

Johnson-Laird, P. N. (1975). Models of Deduction, en R.J. Falmagne (Ed.), *Reasoning: representation and process in children and adults*, Hillsdale, NJ, Laurence Erlbaum Associates.

Johnson-Laird, P. N. (1977). Procedural semantics. *Cognition*, 5, 189-214.

Johnson-Laird, P. N. y Wason, P.C. (1977). Thinking. Readings in Cognitive Science. Cambridge University Press.

Johnson-Laird, P. N. (1983). Mental Models. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Johnson-Laird, P. N. (1987). Modelos en ciencia cognitiva. En Norman, D. (ed). Perspectivas de la Ciencia Cognitiva. Barcelona, Paidós.

Johnson-Laird, P.N. y Bara, B.G. (1984). Sillogistic inference. *Cognition*, 16, 1-61.

Johnson-Laird, P.N. y Steedman, M.J. (1978). The psychology of syllogistic. *Cognitive Psychology*, 10, 64-99.

Johnson, M.K., Hastroudi, S. y Lindsay, D.S. (1993). Source monitoring. *Psychological Bulletin*, 114, 3-28.

Johnson, M.K. y Raye, C.L. (1981). Reality monitoring. *Psychological Review*, 88, 67-85.

Johnson, H.M. y Seifert, C.M. (1994). Sources of continued influence effect: When misinformation in memory affects later interferences. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 20, 1420-1436.

Kahneman; D. (1973). *Attention and Effort*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

Kassin, S.M. (1984). Eyewitness Identification: Victims versus Bystanders. *Journal of Applied Social Psychology*, 14 (6), 519-529.

Kassin, S.M. (1997). The Psychology of Confession Evidence. *American Psychology*, 52 (3), 221-233.

Kassin, S.M., Ellsworth, P.C. y Smith, V.L. (1989). The "general acceptance" of psychological research on eyewitness testimony: A survey of the experts. *American Psychologist*, 44, 1089-1098.

Kassin, S.M. y McNall, K. (1991). Police interrogations and confessions:

Communicating promises and threats by pragmatic implication. *Law and Human Behavior*, 15, 233-251.

Kaufman, H. y Goldstein, S. (1967). The effects of emotional value of conclusion upon distortions in syllogistic reasoning. *Psychonomic Science*, 7, 367-368.

Kavanagh, J. (1981). *Stress and Performance: A review of the literature and its applicability to the Military*. Santa Monica, Calif.:RAND Corporation, TR-192

Kebbell, M.R. y Milne, R. (1998). Police Officers' Perceptions of Eyewitness Performance in Forensic Investigations. *Journal of Social Psychology*, 138 (3), 323-330.

Kebbell, M.R., Milne, R. y Wagstaff, G.F. (1999). The Cognitive Interview: A survey of its Forensic Effectiveness. *Psychology, Crime and Law*, 5, 101-115.

Kebbell, M.R. y Wagstaff, G.F. (1996). Enhancing the Practicality of the Cognitive Interview in Forensic Situations. *Psychology*, 96.7.16.

Kebbell, M.R. y Wagstaff, G.F. (1997). Why do the Police Interview Eyewitnesses?. Interview Objectives and the Evaluation of Eyewitness Performance. *Journal of Psychology*, 13, 595-601.

Kebbell, M.R., y Wagstaff, G.F. (1999). The cognitive Interview: An Analysis of its forensic effectiveness. En D.V. Canter (Ed.) *Beyond Profiling: Developments in Investigative Psychology* (pp.23-40). Aldershot:Dartmouth.

Kebbell, M.R., Wagstaff, G.F. y Covey, J.A.(1996). The influence of item difficulty on the relationship between eyewitness confidence and accuracy. *British Journal of Psychology*, 87, 653-662.

Keinan, G. (1987). Decision-Making under Stress: Scanning of Alternatives under Controllable and Uncontrollable Threats. *Journal of Personality and Social Psychology*, 52 (3), 639-644.

Kintsch, N. (1998). *Comprehension: A paradigm for cognition*. New York: Cambridge University Press.

Klatzky, R.L. y Erdelyi, M. H. (1985). The response criterion problem in test of hypnosis and memory. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 33, 246-257.

Klein, G. (1996). The Effects of Acutte Stressors on Decision-Makin, en J. Driskell y E. Salas (Eds.), *Stress and Human Performance*, Hillsdale, NJ.: Laurence Erlbaum Associates, pp. 49-88.

Köhnken, G., Milne, R., Memon, A. Y Bull, R. (1999). The Cognitive Interview: A Meta-Analysis. *Psychology, Crime and Law*, 5, 3-27.

Köhnken, G., Schimossek, E., Aschermann, E. y Höfer, E. (1995). The Cognitive Interview and the Assessment of the Credibility of Adults 'Statements. *Journal of Applied Psychology*, 80 (6), 671-684.

Köhnken, G., Thürer, C. y Zoberbier, D. (1994). The Cognitive Interview: Are the Interviewers' Memories Enhanced, too?. *Applied Cognitive Psychology*, 8, 13-24.

Koriat, A. (1993). How do we know that we know?. The accessibility account of the feeling of knowing. *Psychological Review*, 100, 609-639.

Koriat, A. y Goldsmith, M. (1994). Memory in Naturalistic and Laboratory Contexts: Distinguishing the Accuracy-Oriented and Quantity-Oriented Approaches to Memory Assessment. *Journal of Experimental Psychology: General*, 123 (3), 297-315.

Koriat, A. y Goldsmith, M. (1996). Monitoring and Control Processes in the Strategic Regulation of Memory Accuracy. *Psychological Review*, 103 (3), 490-517.

Koriat, A., Goldsmith, M. y Pansky, A. (2000). Toward a psychology of

Memory Accuracy. *Annual Review Psychology*, 51, 483-531.

Koriat, A., Lichtenstein, S y Fischhoff, B (1980). Reasons for confidence. *Journal of Experimental Psychology: Human Learning and Memory*, 6, 107-118.

Krafka, C. y Penrod, S. (1985). Reinstatement of context in a field experiment n eyewitness identification. *Journal of Personality and Social Psychology*, 49, 58-69.

Kramer, T.H., Buckhout, R., Fox, P., Widman, E. y Tusche, B. (1991). Effects of Stress on Recall. *Applied Cognitive Psychology*, 5, 483-488.

Kuehn, L.L. (1974). Looking down a gun barrel: Person perception and violent crime. *Perceptual and Motor Skills*, 39, 1159-1164.

Lamb, M.E. y Fauchier, A. (2001). The Effects of Question Type on Self-contradictions by Children in the Course of Forensic Interviews. *Applied Cognitive Psychology*, 15, 483-491.

Larsen, R. (2001). Decision-Making by Military Students under Extreme Stress. *Military Psychology*, 13 (2), 89-92.

Leippe, M.R., Wells, G.L. y Ostrom, T.M.(1978).Crime seriousness as determinant of accuracy in eyewitness identification. *Journal of Applied Psychology*, 63, 345-351.

Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Lichtenstein, E. H. y Brewer, W. F. (1980). Memory for Goal-Directed Events. *Cognitive Psychology*, 12, 412-445.

Light, L. y Carter-Sobell, L. (1970). Effects on changed semantic context on recognition memory. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 9, 1-11.

Lindholm, Christianson y Karlsson (1997). Police Officers and Civilian as Witness: Intergroup Biases and Memory Performance. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 431-444.

Lindsay, D.S. (1990). Misleading suggestions can impair eyewitnesses' ability to remember event details. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 16, 1077-1083.

Lindsay, D.S. y Johnson, M.K. (1989). The eyewitness suggestibility effect and memory for source. *Memory and Cognition*, 17 (3), 349-358.

Lindsay, R.C.L., Smith, S.M. y Pryke, S. (1999). Measures of line-up fairness: Do they postdict identification accuracy?. *Applied Cognitive Psychology*, 13 (Spec. Issue), s93-s107.

Lindsay, R.C.L., Wells, G.L. y Rumpel, C. (1981). Can people detect eyewitness identification accuracy within and across situations?. *Journal of Applied Psychology*, 66, 79-89.

Lipton, J.P. (1977). On the psychology of witness testimony. *Journal of Applied Psychology*, 62, 90-95.

List, J.A. (1986). Age and Schematic Differences in the Reliability of Eyewitness Testimony. *Developmental Psychology*, 22 (1), 50-57.

Loftus, E.F. (1975). Leading question and eyewitness report. *Cognitive Psychology*, 7, 560-572.

Loftus, E.F. (1979). *Eyewitness testimony*. Cambridge, MA: Wiley.

Loftus, E.F. (1979a). *Eyewitness testimony*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Loftus, E.F. (1979b). The malleability of memory. *American Scientist*, 67, 312-320.

Loftus, E.F. (1980). *Memory*. Reading, MA: Addison-Wesley.

Loftus, E.F. (1993). The reality of repressed memories. *American Psychologist*, 48, 518-537.

Loftus, E.F. y Burns, T. (1982). Mental shock can produce retrograde amnesia. *Memory and Cognition*, 10, 318-323.

Loftus, E.F. y Doyle, J.M. (1987). Eyewitness testimony: Civil and criminal. New York: Kluwer Law Book Publishers.

Loftus, E.F., Greene, E.L. y Doyle, J.M. (1994). La Psicología del Testimonio del testigo presencial. En D.C. Raskin, Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales. Bilbao: Desclée de Brouwer S.A.

Loftus, E.F. y Hoffman, H.G. (1989). Misinformation and Memory: The creation of New Memories. Journal of Experimental Psychology: General, 118 (1), 100-104.

Loftus, E.F., Loftus, G.R. (1980). On the permanence on stored information in the human brain. American Psychologist, 35, 409-420.

Loftus, E.F., Loftus, G.R. y Messo, J. (1987). Some facts about "weapon focus". Law and Human Behavior, 11, 55-62.

Loftus, E.R., Miller, D.G. y Burns, H.J. (1978). Semantic integration of verbal information into a visual memory. Journal of Experimental Psychology: Human Learning and Memory, 4, 19-31.

Luus, C.A. y Wells, G.L. (1994). The malleability of eyewitness confidence: co-witness and perseverance effects. Journal of Applied Psychology, 79, 714-723.

Maass, A. y Kohnken, G. (1989). Eyewitness identification: Simulating the "weapon effect". Law and Human Behavior, 13 (4), 397-408.

Macdonald, J.M. y Michaud, D.L. (1987). The confession: Interrogation and criminal profiles for police officers. Denver, CO: Apache.

Malpass, R. y Devine, P. (1981a). Eyewitness identification: Line-up instructions and the absence of the offender. Journal of Applied

Psychology, 66, 482-489.

Mandler, G. (1975). Mind and emotion. New York: Wiley.

Mantwill, M., Köhnken, G. y Aschermann, E. (1995). Effects of the Cognitive interview on the Recall of Familiar and Unfamiliar Events. *Journal of Applied Psychology*,

Manzanero, A.L. (2004). ¿Son realmente diferentes los relatos sobre un hecho real y los sugeridos?. *Anuario de Psicología Jurídica*, 14, 115-139.

Marchal Escalona, A.N. El Atestado. Juicio del Proceso Penal. COYVE. España, 2003).

Martín, E. (1971). Verbal learning theory and independent retrieval phenomena. *Psychological Review*, 78, 314-332.

Martin Ancín, F. y Alvarez Rodriguez, J.R. Metodología del atestado policial. Aspectos procesales y jurisprudenciales. Tecnos S.A. Madrid, 1999.

Martín Rebollo, L. Constitución Española. Edición Especial. Aranzadi. Navarra, 2003.

Masip, J.y Garrido, E. (2000). La evaluación de la credibilidad del testimonio en contextos judiciales a partir de indicadores conductuales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10, 93-131.

Masip, J., Garrido, E. y Herrero, C. (2002). La detección del engaño sobre la base de sus correlatos conductuales: La precisión de los Juicios. *Anuario de Psicología Jurídica*, 12, 37-55.

Maslow, A.H. (1954). *Motivation and Personality*. New York: Harper.

McCloskey, M. y Zaragoza, M. (1985a). Misleading postevent information and memory for events: Arguments and evidence against memory impairment hypothesis. *Journal of Experimental Psychology: General*, 114

(1), 1-16.

McCloskey, M. y Zaragoza, M. (1985b). Postevent information and memory: Replant to Loftus, Schooler y Wagenaar. *Journal of Experimental Psychology: General*, 114 (1), 381-387.

McDaniel, M.A., Kowitz, M.D. y Dunay, P.K. (1989). Altering memory through recall: The effect of cue-guided retrieval processing. *Memory and Cognition*, 17, 423-434.

McGeoch, J. A. (1932). Forgetting and the law of disuse. *Psychological Review*, 39, 352-370.

McLeod, P. (1977). A Dual Task Modality Effect: Support for Multiprocessor Model of Attention. *Quarterly Journal of Experimental Psychology*, 29 (4), 651-667.

Mello, E.W. y Fisher, R.P. (1996). Enhancing Older Adult Eyewitness Memory with the Cognitive Interview. *Applied Cognitive Psychology*, 10, 403-417.

Memon, A. (1999). Interviewing Witness: The Cognitive Interview. En *Handbook of the Psychology of Interviewing*, Cap. 5.6, pp.343-356. Memon y Bull (Eds.). Wiley and Sons. Chischester. N.Y.

Memon, A. y Bull, R. (1991). The cognitive interview: Its origins, empirical support, evaluation and practical implications. *Journal of Community and Applied Social Psychology*, 1, 291-307.

Memon, A., Bull, R. y Smith, M. (1995). Improving the Quality of the Police Interview: Can training in the use of Cognitive Techniques help?. *Policing and Society*, 5, 53-68.

Memon, A. y Higham, P.A. (1999). A Review of the Cognitive Interview. *Psychology, Crime and Law*, 5 (1) Special Issue;: The cognitive interview current research and application, pp.177-196.

Memon, A., Holley, A., Milne, R., Köhnken, G. y Bull, R. (1994). Towards

Understanding the Effects of Interviewer Training in Evaluating the Cognitive Interview. *Applied Cognitive Psychology*, 8(7), 641-659.

Memon, A., Holley, A., Wark, L., Bull, R. y Köhnken, G. (1996). Reducing Suggestibility in Child Witness Interviews. *Applied Cognitive Psychology*, 10, 503-518.

Memon, A. y Stevenage, S.V. (1996a). Interviewing witnesses: What works and what doesn't?. *Psychology*, 96.7.06.

Memon, A. y Stevenage, S.V. (1996b). The Importance of Time and Training for CI Interviewers. Replay to Kebbell y Wagstaff on Witness-Memory. *Psychology*, 96.7.18.

Memon, A. y Stevenage, S.V. (1996c). The Cognitive Interview in a Broader Context. *Psychology*, 96.7.22.

Memon, A., Wark, L., Bull, R. y Köhnken, G. (1996). Isolating the effects of the Cognitive Interview techniques. *British Journal of Psychology*, 88, 187-198.

Memon, A., Wark, L., Holley, A., Bull, R. y Köhnken, G. (1997). Eyewitness Performance in Cognitive and Structured Interviews. *Memory*, 5(5), 639-656.

Milne, R. y Bull, R. (1999). *Investigative Interviewing*. Psychology and Practice. UK: John Wiley and Sons, Ltd.

Minsky, M. (1975). A framework for representing knowledge. En P.H. Winston (Ed.). *The Psychology of computer vision*. New York: McGraw-Hill.

Mira, J.J. (1991). Memoria de Testigos. En J.M. Ruiz-Vargas (Ed) *Psicología de la Memoria*. Madrid: Alianza.

Mira y López, E. (1980). *Manual de Psicología Jurídica*. Buenos Aires: Ateneo.

Morton, J., Hammersley, R.H. y Bekerian, D.A. (1985). Headed records: a framework for memory and its failures. *Cognition*, 20, 1-23.

Moyna Ménguez, J., Gomez Guillamón, R., Luzón Cuesta, J.M., Ortiz

Úrculo, J.C. y Torres-Dulce Lifante, E. (1996). Código Penal. Madrid: Colex.

Muñoz, J.J., Navas, E. y Graña, J.L. (2003). Evaluación de la credibilidad mediante indicadores psicofisiológicos, conductuales y verbales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 13, 61-86.

Neisser, U. (1981). John Deans' memory. A case study. *Cognition*, 9, 1-12.

Neisser, U. y Harsch, N. (1990, February). Phantom flashbulb: False recollections of hearing the news about Challenger. Paper presented at the Emory Cognition Project Conference on Affect and Flashbulb Memories, Atlanta, GA.

Nelson, T.O., Gerler, D. y Narens, L. (1984). Accuracy of feeling-of-knowing judgments for predicting perceptual identification and relearning. *Journal of Experimental Psychology: General*, 113, 282-300.

Newstead, S.E., Pollard, P., Evans, St.B.T. y Allen, J.L. (1992). The source of belief bias effects in syllogistic reasoning. *Cognition*, 45, 257-284.

Nigro, G. y Neisser, U. (1983). Point of view in personal memories. *Cognitive Psychology*, 15, 467-482.

Noon, E. y Hollin, C. (1987). Lay knowledge of eyewitness behaviour: A British survey. *Applied Cognitive Psychology*, 1, 143-153.

Norman, D. y Bobrow, D. (1978). Descriptions: an immediate stage in memory retrieval. *Cognitive Psychology*, 11, 107-123.

Oakhill, J.V. y Johnson-Laird (1985). The effect of belief on the spontaneous production on syllogistic conclusions. *Quarterly Journal of Experimental Psychology*, 37 (A), 553-570.

Offe, H. (2000). El dictamen sobre la credibilidad de las declaraciones de

los testigos. Anuario de Psicología Jurídica, 10, 11-23.

O'Hara, C.E. y O'Hara, G.L. (1981). Fundamentals of criminal investigation. Springfield, IL: Charles C. Thomas.

Orne, M.T. (1979). The use and misuse of hypnosis in court. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 27, 311-407.

Ornstein, P.A., Gordon, B.N. y Larus, D. (1992). Children's memory for personally experienced event: Implications for testimony. *Applied Cognitive Psychology*, 6, 49-60.

Paivio, A. (1983). The empirical case for dual coding. En J.C. Yuille (Ed.). *Imagery, memory and cognition*. Hillsdale, NJ: Laurence Erlbaum Associates.

Paivio, A., Yuille, J.C. y Madigan, S. (1968). Concreteness, imagery, and meaningfulness values for 925 concrete nouns. *Journal of Experimental Psychology Monograph Supplements*, 76 (1, Pt.2).

Payne, D.G. (1986). Hypermnnesia for pictures and words: testing the recall level hypothesis. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 12, 16-29.

Payne, D.G. (1987). Hypermnnesia and reminiscence in recall: a historical and empirical review. *Psychological Bulletin*, 101, 5-27.

Peirce, C. S. (1895). *Lógica Breve* (traducido por Itziar Aragüés). Disponible en www.unav.es/gep/ReasoningInGeneral.

Peirce, C. S. (1901). Reasoning. En J.M. Baldwin, *Dictionary of Philosophy and Psychology*. Smith, Gloucester, MA.

Penfield, W. (1969). Consciousness, memory and man's conditioned reflexes. En K. Pribram (Ed.), *On the biology of learning*. New York: Harcourt, Brace y World.

Perfect, T.J., Watson, E.L. y Wagstaff, G.F. (1993). Accuracy of confidence

ratings associated with general knowledge and eyewitness memory.
Journal of Applied Psychology, 78, 144-147.

Piaget, J. (1926). *La Représentation du monde chez l'enfant*. Alcan, Paris. Traducción al castellano en Espasa-Calpe, Madrid, 1933.

Pickel, K.L. (1999). The influence of context on the "weapon focus" effect. *Law and Human Behavior*, 23 (3), 299-311.

Poole, D.A. y Lindsay, S. (1995). Interviewing Preschoolers: Effects of nonsuggestive techniques, parental coaching and leading questions on reports of nonexperienced events. *Journal of Experimental Child Psychology*, 60, 129-154.

Poole, D.A. y White, L.A. (1991). Effects of Question Repetition on the Eyewitness Testimony of Children and Adults. *Developmental Psychology*, 27 (6), 975-986.

Poole, D.A. y White, L.A. (1993). Two years later: Effects of question repetition and retention interval on the eyewitness testimony of children and adults. *Developmental Psychology*, 29, 844-853.

Postman, L. y Underwood, B.J.(1973). Critical issues in interference theory. *Memory and Cognition*, 1, 19-40.

Putman, W.H. (1979). Hypnosis and distortions in eyewitness memory. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 27, 437-448.

Py, J. y Ginet, M. (1995). L'entretien cognitif: un bilan de douze années de recherches appliquées. *Psychologie Française*, 40 (3), 255-280.

Rabon, D. (1992). *Interviewing and Interrogation*. Carolina Academic Press. Durhan, N.C.

Rajaram, S. (1993). Remembering and Knowing: Two mean of access to the personal past. *Memory and Cognition*, 21, 89-102.

Rand Corporation (1975). The criminal investigation process, vols. 1-3.

Rand Corporation Technical Report R 1776-DOJ. Santa Mónica, CA.

RD. 769/1987, de 19 de junio, sobre la Regulación de la Policía Judicial.

Read, J.D. (1995). The availability heuristic in person identification: the sometimes misleading consequences of enhancing contextual information. *Applied Cognitive Psychology*, 9, 91-121.

Read, J.D., Tollestrup, P., Hammersley, R., McFadzen, E. y Christensen, A. (1990). The unconscious transference effect: Are innocent bystanders ever misidentified?. *Applied Cognitive Psychology*, 4, 3-31.

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Espasa Calpe. Madrid, 2001.

Reiser, M. (1974). Hipnosis as an aid in homicide investigation. *American Journal Clinical Hypnosis*, 17, 84-87.

Reiser, M. (1976). Hypnosis as a tool in criminal investigation. *The Police Chief*, 46 (nov.), 36-40.

Reiser, M. (1980). *Handbook of investigative hypnosis*. Los Angeles: LEHI Publishing.

Revlin, R., Leirer, V.O. (1978). The effect of personal biases on syllogistic reasoning : Rational decision from personalized representations, en Revlin y Mayer (Ed.), *Human reasoning*, Washington, DC, V.H. Winston y Son.

Revlin, R., Leirer, V.O., Yopp, H. y Yopp, R. (1980). The belief-bias effect in formal reasoning: The influence of knowledge on logic. *Memory and Cognition*, 8, 6, 584-592.

Revlis, R. (1975). Two models of sillogistic reasoning: Feature selection and conversion. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behaviour*, 14, 180-195.

Roberts, W.T. y Higham, P.A. (2002). Selecting Accuracy Statements from the Cognitive Interview Using Confidence Ratings. *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 8 (1), 33-43.

Robinson, J.A. (1980). Affect and retrieval of personal memories. *Motivation and Emotion*, 4, 149-174.

Roediger, H.L. (1980). Memory metaphors in cognitive psychology. *Memory and Cognition*, 8, 231-246.

Roediger III, H.L., Jacoby, D y McDermott, K.B. (1996). Misinformation Effects in Recall: Creating False Memories through Repeated Retrieval. *Journal of Memory and Language*, 35, 300-318.

Roediger III, H.L. y McDermott, K.B. (1995). Creating false memories: Remembering words not presented in list. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and cognition*, 21, 803-814.

Roediger III, H.L. y Payne, D.G. (1982). Hypermnnesia: The role of repeated testing. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 8, 66-72.

Roediger III, H.L. y Payne, D.G. (1985). Recall criterion does not affect recall level or hipermnnesia: A puzzle for generate/recognize theories. *Memory and cognition*, 13 (1), 1-7.

Roediger III, H.L. y Thorpe, L.A. (1978). The role of the recall time in producing hipermnnesia. *Memory and Cognition*, 6, 296-305.

Ross, M. (1989). Relation of implicit theories to the construction of personal histories. *Psychological Review*, 96, 341-357.

Rubin, D.C. y Kozin, M. (1984). Vivid memories. *Cognition*, 16, 81-95.

Sanders, G.S. (1984). Effects of context cues on eyewitness identification responses. *Journal of Applied Social Psychology*, 14, 386-397.

Sanders, G.S. y Simmons, W.L. (1983). Use of hypnosis to Enhance

Eyewitness Accuracy: Does it Work?. Journal of Applied Psychology, 68 (1), 70-77.

Sanders, G.S. y Warnick, D.H. (1980). Some conditions maximizing eyewitness accuracy: A learning/memory analogy. *Journal of Criminal Justice*, 8, 395-403.

Sanders, G.S. y Warnick, D.H. (1981). Truth and consequences: The effect of responsibility on eyewitness behavior. *Basic and Applied Social Psychology*, 2, 67-79.

Santamaría, C. (1989). Modelos Mentales y Razonamiento Semántico: El silogismo. *Cognitiva*, 2,2, 21-36.

Santamaría, C., Garcia-Madruga, J. A. y Jonson-Laird, P. H. (1998). Reasoning from Double Conditionals: The Effect of Logical Structure and Believability. *Thinking and Reasoning*, 4, 2, 97-122.

Santamaría, C., Garcia-Madruga, J. A. y Carretero, M. (1996). Beyond belief bias: Reasoning from conceptual structures by mental models manipulation. *Memory and Cognition*, 24, 2, 250-261.

Saywitz, K.J., Geiselman, R.E. y Bomstein, G.K. (1992). Effects of cognitive interviewing and practice on children's recall performance. *Journal of Applied Psychology*, 77, 744-756.

Schacter, D.L. (1983). Feeling-of-knowing in episodic memory. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 9, 39-54.

Schacter, D.L., Norman, K.A. y Konstaal, W. (1998). The cognitive neuroscience of constructive memory. *Annual Review Psychology*, 49, 289-318.

Schacter, D.L., Cooper, L. y Delaney, S. (1990). Implicit memory for unfamiliar objects depends on access to structural descriptions. *Journal of*

Experimental Psychology: General, 119, 5-24.

Schank, R. C. y Abelson, R. P. (1977). Scripts, plans, goals and understanding. An inquiry into human knowledge structures. Lawrence Erlbaum Associates. New Jersey.

Schank, R. C. y Abelson, R. P. (1995). Knowledge and Memory: The Real Story, en Robert S. Wyer, JR. (Ed), *Advances in Social Cognition*, Volume VIII (pp. 1-85). Laurence Erlbaum Associates. Hillsdale, New Jersey.

Schooler, J.W., Foster, R.A. y Loftus, E.F. (1988). Some deleterious consequences of the act of recollection. *Memory and Cognition*, 16, 243-251.

Scrivner, F. y Safer, M.A. (1988). Eyewitness show hipermnnesia for detail about violent event. *Journal of Applied Psychology*, 73, 371-377.

Sells, S.B. (1936). The atmosphere effect: An experimental study of reasoning. *Archives of Psychology*, 29, 3-72.

Selye, M. (1956). *The Stress of Life*. New York. McGraw-Hills

Selye, M. (1975). *Stress without distress*. New York: new American Libraries.

Selye, M. (1993). History of the Stress Concept, en L. Goldberger y S. Breznitz (Eds.), *The Handbook of Stress*, 2nd edition, N.Y.: The Free Press.

Shaham, Y, Singer, J. y Schaeffer, M. (1992). Stability/instability of Cognitive Strategies across Tasks Determine Whether Stress Will Affect Judgmental Processes. *Journal of Applied Psychology*, 22 (9), 691-713.

Shapiro, P. y Penrod, S. (1986). A Meta-Analysis of facial identification studies. *Psychological Bulletin*, 100, 139-156.

Shepherd, E. (1988). Developing interview skills. En *New Directions in Police Training*. P. Southgate (Ed.). London: HMSO.

Sheperd, J. W., Deregowski, J.B. y Ellis, H. D. (1974). A cross-cultural

study of recognition memory for faces. *International Journal of Psychology*, 9, 205-211.

Simon, D. (1991). *Homicide: A year on the killing streets*. New York: Ivy Books.

Smith, M. (1983). Hypnotic memory enhancement of witness: Does it work?. *Psychological Bulletin*, 94 (3), 387-407.

Smith, S. (1979). Remembering in and out of context. *Journal Experimental Psychology: Human Learning and Memory*, 5, 460-471.

Smith, S. (1995). Mood is a Component of Mental Context: Comment on Eich, 1995. *Journal of Experimental Psychology: General*, 124 (3), 309-310.

Smith, V.L., Kassin, S.M. y Ellsworth, P.C. (1989). Eyewitness accuracy and confidence. Within versus between-subjects correlations. *Journal of Applied Psychology*, 74, 356-359.

Spanos, N.P. (1996). *Multiple Identities and False Memories: A Sociocognitive Perspective*. Washington, DC.: American Psychological Association Press.

Spanos, N.P. y Chaves, J.F.(Eds.). *Hipnosis: The Cognitive Behavioral Perspective*. Buffalo, N.Y.: Prometheus Books, 1989.

Sporer, S.L., Penrod, D, Read, S. y Cutler, B. (1995). Choosing, confidence and accuracy: A meta-analysis of the confidence relation in eyewitness identification studies. *Psychological Bulletin*, 118, 315-327.

Stalnaker, J.M. y Riddle, E.E. (1932). The effect of hypnosis on long-delayed recall. *Journal of General Psychology*, 6, 429-440.

Staw, R.M., Sandelands, L.E. y Dutton, J.E. (1981). Treat-Rigidity Effects in Organizational Behavior: A Multi-Level Analysis. *Administrative Quarterly*, 26, 501-524.

Steedman, M. (1982). On the Order of Words. *Linguistic and Philosophy*,

4, 517-558.

Sternberg; K.J., Lamb, M.E.; Orbach, Y., Esplin, P.W. y Mitchell, S. (2001). Use of a Structured Protocol Enhances Young Children' Responses to Free-Recall Prompts in the Course of Forensic Interviews. Journal of Applied Psychology, 86 (5), 997-1005.

<http://alarmas.quotatis.es/tipos-de-alarmas>

[Guerra Gómez, Manuel](#): Diccionario enciclopédico de las sectas. BAC, 2005. [ISBN 978-84-7914-560-6](#).

Weber, Max (1916). «Die Wirtschaftsethik der Weltreligionen, Hinduismus und Buddhismus». Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik vol 41 (n.º 3): pp. pp. 613-744.

Johnson, Benton (1963). «[On Church and Sect](#)». American Sociological Review vol 28 (n.º 4): pp. pp. 539-549

Heckethorn, Charles William (1997). The secret societies of all ages and countries, embracing the mysteries of ancient India, China, Japan, Egypt, Mexico, Peru, Greece, and Scandinavia, the Cabbalists, early Christians, heretics, Assassins, Thugs, Templars, the Vehm and Inquisition, mystics, Rosicrucians, Illuminati, Freemasons, Skopzi, Camorristi, Carbonari, nihilists, and other sects. Kessinger Publishing. [ISBN 1-56459-296-0](#).

Whalen, William Joseph (1966). Handbook of secret organizations.

Milwaukee: Bruce Pub. Co.. [LCCN 66026658](#). Axelrod, Alan (1997). The international encyclopedia of secret societies and fraternal orders. New York: Facts on File. [ISBN 0-8160-2307-7](#).

Roberts, J. M. (John Morris) (1972). The mythology of the secret societies. New York: Scribner. [ISBN 0-684-12904-3](#).

Robbins, Alexandra (2004). Pledged: the secret life of sororities. New York: Hyperion. [ISBN 0-7868-8859-8](#).

[Stark, Rodney](#) (1986). «The Class Bases of Early Christianity: Inferences from a Sociological Model». Sociological Analysis (n.º 47): pp. pp. 216-229.

[Pepe Rodríguez](#),. Las Sectas hoy y aquí. 1985. [ISBN 84-86421-01-2](#)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Edelweiss_\(secta\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Edelweiss_(secta))

Carolina Itoiz. Sectas. © Monografias.com S.A.

[Josué Gallegos Salas](#) . Sectas religiosas.© Monografias.com S.A.

Sectas y grupos destructores de la personalidad: Cuidado: respuestas definitivas a las dudas existenciales. Eroski Consumer

http://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Cottrell

Manuel Carballal EL "EXTRATERRESTRE DE SIRIO", LIDER DE LA SECTA ASHRAM SHAMBALA, CONDENADO A 11 AÑOS DE PRISION.
<http://manuelcarballal.blogspot.com.es/2013/02/el-extraterrestre-de-sirio-lider-de-la.html>

[«Informe sobre sectas»](#), artículo publicado por Eduardo Lause (SAPAS), del 4 de diciembre de 2003.

[«Informe del Consejo de Europa sobre las actividades ilegales de las sectas en Europa»](#), (1999; en [inglés](#). Dice: «Se debe notar que el Parlamento Europeo ya había dedicado un informe previo [nota 1] a las sectas en 1984 (el Informe Cottrell). Nota 1: Este informe [Cottrell] fue retirado el 13 de julio de 1998»

José Carlos García-Fajardo (catedrático de Historia del Pensamiento Político y Social en la [Universidad Complutense](#)): [«Castradores de la libertad de pensamiento»](#), artículo contra las sectas, 18 de septiembre de 2009.

Beltsy . Sectas religiosas. El Rincón del Vago

Temario diplomado superior en criminología. ECC

Temario diplomado superior en Investigación Privada. ECC

<http://www.todocineencasa.com/pelicula/diabolico-mesias-2002/ficha>

Asignatura Sectas. Diplomado Superior en Criminología. ECC.

Sectas religiosas". Enciclopedia Microsoft. Encarta

Medidas de seguridad para el comercio o negocio

<http://www.forodeseguridad.com/artic/prevenc/3093.htm>

<http://definicion.de/empresa/>

La seguridad en su lugar de trabajo. Ministerio del Interior.

ELENA V. IZQUIERDO. Seis sistemas que aumentan la seguridad de los cajeros automáticos. Eroski Consumer

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski Consumer

Carlos Pérez Vaquero. Legalmente, ¿qué es una pyme?

<http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2012/06/legalmente-que-es-una-pyme.html>

<http://alarmas.quotatis.es/sistema-de-alarmas>

<http://www.guardiacivil.es/es/servicios/consejos/mayores.html>

Almudena Domínguez Martín . Resoluciones judiciales. Lexnova la [revista](#)

Identificación de los objetos de valor. Ministerio del Interior

Detección de billetes falsos. Ministerio del Interior

Ana Ayuga Roldán. Resoluciones Judiciales. Lex nova la revist

Jurisprudencia. Enciclopedia jurídica biz14

Carlos Pérez Vaquero. Mapa de ruidos. [Archivo](#) In Albis

Alex Fernández Muerza. Cómo nos afecta el ruido y cómo combatirlo.
Eroski Consumer

Ruidos molestos: Las leyes permiten denunciar a quienes causan ruidos
excesivos. Eroski Consumer

Eva Sanmartin. Los ladridos del perro: una denuncia frecuente entre
vecinos. Eroski Consumer

NÚRIA LLAVINA RUBIO. Cómo afecta el ruido al [corazón](#). Eroski Consumer.

TERESA ROMANILLOS. Demasiado ruido. Eroski Consumer.

Materiales aislantes contra el ruido. Eroski Consumer.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. [Noticias](#)

Jurídicas

Frances Pedrajas. Trafico ilicito de vehiculos. AGC Noticias

LAURA CAORSI. Evitar los fraudes en las multipropiedades. Eroski Consumer

CARLOS ASTORELLI/ L. SALI. Revisión del gas: cómo evitar estafas. Eroski Consumer

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Cómo actuar ante un fraude de "multipropiedad". Eroski Consume

La antes denominada "multipropiedad": Vivienda que se comparte pero no se compra. Eroski Consume

Firmaron mediante presión psicológica un contrato de multipropiedad. Eroski Consume

El Gobierno adapta la legislación española sobre multipropiedad a la

normativa europea. Eroski Consumer

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/estafa/estafa.htm>

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/multipropiedad/multipropiedad.htm> Benjamín Peñas

Moyano. Breve referencia a la nueva normativa sobre la multipropiedad. Lex nova

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski consumer

Sentencia: solicitaron al banco rescindir un crédito al consumo vinculado a un contrato de multipropiedad y recuperar su importe. Eroski consumer

Adicae previene ante las empresas de multipropiedad debido al aumento de las reclamaciones por sus prácticas. Eroski consume

<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/publicidad-comercial/publicidad-comercial.htm>

Artur Marti. Legislacion sobre vehiculos. AGC Noticias

Carlos Perez Vaquero. [Los principios básicos de actuación de la Policía.](http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2013_02_01_archive.html)
http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2013_02_01_archive.html

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Maite Pelayo. Una nueva wiki de seguridad alimentaria. Eroski Consumer
www.encyclopedia-juridica.biz14.com

Anónimo. 1995. FAO specifications for plant protection products.
ISOFENPHOS. FAO Roma AGP:CP/319.

Lotti M, Moretto A. 2005. Organophosphate-induced delayed
polyneuropathy. Toxicol. Rev. 24(1):37-49. J

José Juan Rodríguez Jerez Pesticidas prohibidos. Eroski Consumer.

Williams RD, Boros LG, Kolanko CJ, Jackman SM, Eggers TR. 2004.
Chromosomal aberrations in human lymphocytes exposed to the
anticholinesterase pesticide isofenphos with mechanisms of
leukemogenesis. Leuk. Res. 28(9):947-58.

Maite Pelayo. Control en alimentación animal. Eroski Consumer

Mead, Margaret. The Changing Significance of Food. En Carole Counihan y Penny Van Esterik (Ed.), Food and Culture: A Reader. UK: Routledge, 1997. ISBN 0-415-91710-7.

Juan Ramón Hidalgo Moya. . La protección jurídica contra el fraude alimentario evoluciona con la historia. Eroski Consumer.

José Manuel Ferro Veiga. Las nuevas modalidades delictivas. AGC Noticias

Juan Ramón Hidalgo Moya. Control legal y policial al fraude alimentario. Eroski Consumer

Simoons, Frederick J. Eat Not This Flesh: Food Avoidances from Prehistory to the Present. ISBN 0-299-14250-7

Nicklas, Barbara J. Endurance Exercise and Adipose Tissue. CRC Press, 2002. ISBN 0-8493-0460-1.

Maite Pelayo. Avances en la detección de adulteraciones alimentarias. Eroski Consumer

Parekh, Sarad R. The Gmo Handbook: Genetically Modified Animals, Microbes, and Plants in Biotechnology. Humana Press, 2004. ISBN 1-58829-307-6.

Schor, Juliet; Taylor, Betsy (editors). Sustainable Planet: Roadmaps for the Twenty-First Century. Beacon Press, 2003. ISBN 0-8070-0455-3.

Marta Chavarrías. Control al fraude alimentario. Eroski Consumer

Enciclopedia Audiovisual VISOR de 199

Maite Pelayo. Código de barras genético contra el fraude alimentario. Eroski Consumer

Van den Bossche, Peter. The Law and Policy of the World Trade Organization: Text, Cases and Materials. Cambridge University Press, 2005. ISBN 0-521-82290-4.

Juan Ramón Hidalgo Moya. Fraude alimentario en las etiquetas. Eroski Consumer Curso de investigación privada. Escuela de Criminología de Cataluña (ECC).

ELENA V. Izquierdo. Estafas piramidales. Eroski Consumer

JOSÉ IGNACIO RECIO. Acceder a información sobre empresas. Eroski Consume

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estafa/estafa.htm>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Miguel Moreno. El "boca a boca" a la hora de contratar un producto financiero. Eroski Consumer.

Prevención de timos y fraudes. Ministerio del Interior.

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski Consumer

Curso de Auxiliar de Detective Privado. ECC

Elena V. Izquierdo. Las estafas se renuevan. Eroski Consume

Las nuevas modalidades delictivas. [Escuela](#) de [criminología](#) de Cataluña (ECC)

Estafas: qué hacer para no caer en ellas: El tonto que al final se vuelve listo. Eroski Consume

Criminología Económica. Escuela de Criminología de Cataluña (ECC

Nacho Rojo. 'Dialers', el timo del 906 en Internet. Eroski Consumer

Investigación Privada. Escuela de criminología de Cataluña (ECC)

Elena V. Izquierdo. Estafas por Internet. Eroski Consume

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del [Código](#) Penal

Ley de Enjuiciamiento Crimina

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Código Civil

http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa_piramidal

ANDONE MARÍN . Detectives: una profesión con mucho futuro. Eroski Consumer

La CNMV y el Protector del Inversor recuerdan a los inversores la importancia de informarse. Eroski Consumer.

BEATRIZ RUBIO. Precaución ante los productos bancarios "tóxicos. Eroski Consumer.

José Manuel Ferro Veiga. Las nuevas modalidades delictivas empresariales. Vision net.

Fórum Filatélico y Afinsa fueron consideradas en 1999 "entidades financieras no registradas". Eroski Consumer.

Evitar los robos en vacaciones, toda precaución es poca. Eroski Consumer

<http://alarmas.quotatis.es/consejos-de-seguridad>

<http://www.sistemasdeseguridad.org/sistemas-de-seguridad/instalar-alarma/tipos-de-alarmas-variedad-y-eficacia>

www.interpol.int

Dickie, John (2006). Cosa Nostra. Barcelona: Random House Mondadori S.A.. [ISBN 978-84-8346-811-1](#).

El tráfico de medicamentos falsos mueve más dinero que el de estupefacientes. <http://es.globedia.com/trafico-medicamentos-falsos>

Francesc Pedrajas. Tráfico de vehículos. A.G.C. Noticias.

Artur Martí. Legislación de vehículos. A.G.C. Noticias.

J. Fernández. Crimen Organizado. Noticias Jurídicas.

http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_alarma

http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_alarma

<http://www.interior.gob.es/seguridad-40/medidas-de-seguridad-en-entidades-y-establecimientos-publicos-652/centrales-de-alarmas-713>

Carlos Perez Vaquero. La prevencion situacional de los delitos.

<http://crimjust.blogspot.com.es/2011/04/la-prevencion-situacional-de-los.html>

Robos de vehículos: La prudencia, el mejor sistema de alarma. Eroski Consumer

Alarmas antirrobo. Eroski Consumer

MIRIAM LEROSE. La mejor inversión en proteger una vivienda. Eroski Consumer

VICENTE MANJAVACAS. Las marcas de ladrones para señalar objetivos. Eroski Consumer

ROSA CUEVAS. Cómo ponérselo difícil a los ladrones. Eroski Consumer

VIVES ANTÓN, T. S. y otros: Comentarios al C.P. de 1995, vol. II. Tirant lo Blanch, 1996.

BOIX REIG: «La [consumación](#) anticipada en el robo con violencia e intimidación», en La [reforma](#) penal y penitenciaria. Santiago de Compostela, 1980.

BORJA JIMÉNEZ: «Algunos aspectos críticos en la [jurisprudencia](#) del

[Tribunal](#) Supremo sobre el robo en casa habitada», en [Poder Judicial](#),
núm. 6. 1987.

CHIRINOS RIVERA: «El delito de robo con toma de rehenes», en [Poder Judicial](#), núm. 6. 1987.

CORTÉS CAMACHO: «La agravante por [uso](#) de armas en el delito complejo de robo», A.P. 1995.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: «Llaves falsas y delincuencia patrimonial», en E.P. y C, X. Santiago de Compostela, 1986.

- «Robo con escalamiento», en Libro Homenaje a Fernández Albor. Santiago de Compostela, 1989.

LUZÓN PEÑA, D.-M.: «Las llaves falsas en el robo con fuerza», R.D. Cir.1981.

MATA MARTÍN: El delito de robo con fuerza en las cosas. Valencia, 1995.

SORIANO SORIANO: «Llaves falsas: las [legítimas](#) sustraídas al propietario», C.P.C., núm. 39. 1989.

- «El robo en edificio público y sus dependencias», C.P.C., núm. 52. 1994.

RODRÍGUEZ DEVESA, J. M.^a: Ver las voces relacionadas con el [Derecho Penal militar](#) en la Nueva Enciclopedia Jurídica Seix. También: «La [reforma](#) del Derecho Penal militar», en Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, 1980, núm. 3. Primeras [Jornadas](#) del [Derecho Penal militar](#) y [Derecho de la Guerra](#), Valladolid, 1961.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/robo/robo.htm>

Carlos Pérez Vaquero. ¿Por qué se diferencia entre hurtar y robar?.
Noticias Jurídicas

[Noelia López](#). . Los coches más robados en España: León, Golf y Serie 3.
<http://www.autobild.es/noticias/leon-golf-serie-3-los-coches-mas-robados-espana-195546>

[Los coches más robados en España: León, Golf y Serie 3 - Autobild.es](#)
<http://www.autobild.es/noticias/leon-golf-serie-3-los-coches-mas-robados-espana-195546#ZqW1Hpl9xXyyP5cY>

<http://www.fichetpointfort.es/rewrite/article/394/cuestiones/respestas/algunas-cerraduras-y-algunas-puertas-son-tan-baratas-que-dudo-de-su-eficacia-real..htm?idRubrique=229>

<http://www.comunas24.com.ar/498>

<http://www.vehiculo-robado.com/metodos/>

Carlos Pérez Vaquero,. ¿En qué se diferencian las organizaciones criminales y los grupos criminales?.
<http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2012/02/en-que-se-diferencian-las.html>

LAURA CAORS. Evitar robos en cajeros automáticos. Eroski Consumer

Carlos Pérez Vaquero. La teoría de las ventanas .
<http://archivodeinalbis.blogspot.com.es/2011/03/la-teoria-de-las-ventanas-rotas.html>

Definición de Anciano. <http://www.definicionabc.com/general/anciano.php>

Carlos Pérez Vaquero. Que es la política criminal .
<http://crimjust.blogspot.com.es/2011/03/que-es-la-politica-criminal.html>

<http://tencuidado.es/con-la-actualidad/los-fraudes-a-personas-mayores-en-tve/>

<http://www.globalsecurity.es/nuestro-blog/129-seguridad-para-los-adultos->

<http://www.interior.gob.es/seguridad-40/consejos-para-su-seguridad-647/prevencion-de-los-timos-y-estafas-660?locale=es>

http://es.wikipedia.org/wiki/Estafa_nigeriana

Martín Turrado Vidal, (2003), Estudios Sobre Historia de la Policía (III) Policía y Gentes de Malvivir, Editorial Visión Libros, pag. 207

http://es.wikipedia.org/wiki/Timo_del_entierro

Antonio Guijarro Morales: El síndrome de la abuela esclava, pandemia del siglo XXI. [Granada](#): Grupo Editorial Universitario, 2001.

Beauvoir, S. (1970). La vejez. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Lammoglia, E. (2008). Ancianidad: ¿Camino sin retorno?. 2a. ed. México: Random House Mondadori. 216 pp. [ISBN 978-970-810-505-7](#).

Ayudante del abuelo (2011): "evolución de la población española de la tercera edad". Disponible en <http://www.ayudantedelabuelo.com>

http://es.wikipedia.org/wiki/Tercera_edad

Tipología del maltrato a las personas mayores.
<http://blog.infoelder.com/tipologia-del-maltrato-a-las-personas-mayores>

JOSÉ IGNACIO RECIO. Fórmulas jurídicas para trabajar por cuenta propia.
Eroski Consumer

Sussman, E.D. y Sugarman, R.C. (1972). The effect of curtains distraction on identification by witnesses. En A. Zavala y J.J. Paley (Eds.), Personal appearance identification. Springfield, Ill.: Charles C. Thomas.

Thagard, P. (1996). Mind: introduction to cognitive science. Cambridge, MA: A Bradford Book. The MIT Press.

Thomson, D. M. y Tulving, E. (1970). Associative Encoding and Retrieval: Weak and Strong Cues. *Journal of Experimental Psychology*, 86, 2, 255-262.

Timm, H.W. (1981). The effect of forensic hypnosis techniques on eyewitness recall and recognition. *Journal of Police Science and Administration*, 9, 188-194.

Tollestrup, P., Turtle, J. y Yuille, J. (1994). Actual victims and witnesses to robbery and fraud: An archival analysis. En D.F. Ross, J.D. Read y M.P. Toglia (Eds.) *Adult eyewitness testimony: current trends and developments* (pp.144-160). New York, NY: Cambridge University Press.

Thomassin, L. y Alain, M. (1990). Performance of witness when giving evidence and making eyewitness identification. *Canadian Police College Journal*, 14, 233-246.

Tuckey, M.R. y Brewer, N. (2003). How schemas Affect Eyewitness Memory Over Repeated Retrieval Attempts. *Applied Cognitive Psychology*, 17, 785-800.

Tuckey, M.R. y Brewer, N. (2003). The Influence of Schemas, Stimulus Ambiguity, and Interview Schedule on Eyewitness Memory Over Time. *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 9 (2), 101-118.

Tudela Garmendia, P. (1989). Psicología Experimental. Vol. 2. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tulving, E. (1972). Episodic and semantic memory. En E. Tulving y E. Donaldson (Eds.). Organization and memory. New York: Academic Press.

Tulving, E. (1974). Cue-dependent forgetting. *American Scientist*, 62, 74-82.

Tulving, E. (1976). Ecphoric processes in recall and recognition. En J. Brouwn (Ed.). *Recall and Recognition*. Londres: Wiley.

Tulving, E. (1983). *Elements of Episodic Memory*. Oxford psychology series: 2, Ch. 10 y 11.

Tulving, E. y Osler, S. (1968). Effectiveness of retrieval cues in memory for words. *Journal of Experimental Psychology*, 77, 593-601.

Tulving, E. y Pearlstone, Z. (1966). Availability versus Accessibility of information in Memory for Words. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior* 5, 381-391.

Tulving, E. y Thomson, D. M. (1971). Retrieval Processes in Recognition Memory: Effects of Associative Context. *Journal of Experimental Psychology*, 87, 1, 116-124.

Tulving, E. y Thomson, D. M. (1973). Encoding Specificity and Retrieval Processes in Episodic Memory. *Psychological Review*, 80, 5, 352-373.

Turtle, J.W. y Yuille, J.C. (1994). Lost but not forgotten details: repeated eyewitness recall leads to reminiscence but not hipermnnesia. *Journal of Applied Psychology*, 70, 260-271.

Tversky, A. y Kahneman, D. (1973). Availability: A heuristic for judging frequency and probability. *Cognitive Psychology*, 5, 207-232.

Underwood, B.J. (1957). Interference and forgetting. *Psychological Review*, 64, 49-60.

U.S. Department of Justice (1999). *Eyewitness Evidence. A guide for Law*

Enforcement. Office of Justice Programs. Washington, D.C.

Vega, M. de (1994). Introducción a la psicología cognitiva. Madrid. Alianza Editorial.

400

Vrij, A. (1999). Interviewing to Detect Deception. En Handbook of the Psychology of Interviewing, 5.4. Memon y Bull (Eds.). John Wiley and Sons Ltd. Chichester: N.Y.

Wagenaar, W.A. (1986). My memory: A study of autobiographical memory over six years. Cognitive Psychology, 18, 225-252.

Warnick, D.H. y Sanders, G.S. (1980). Why do eyewitnesses make so many mistakes?. Journal of Applied Social Psychology, 10, 362-366.

Waterman, A.H., Blades, M. y Spencer, C. (2001). Interviewing Children and Adults: The Effect of Question Format on the Tendency to Speculate. Applied Cognitive Psychology, 15, 521-531.

Watson, J.B. (1939). Behaviorism. Chicago: University of Chicago Press.

Weingardt, K.R., Loftus, E.F. y Lindsay, D.S. (1995). Misinformation revisited: New evidence on the suggestibility of memory. Memory and Cognition, 23, 72-82.

Wells, G.L. (1978). Applied eyewitness-testimony research: System variables and estimator variables. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 1546-1557.

Wells, G.L. (1984). The psychology of line-up identification. Journal of Applied Psychology, 14, 89-103.

Wells, G.L. (1993). What Do We Know About Eyewitness Identification?. American Psychologist, 48 (5), 553-571.

Wells, G.L. y Bradfield, A.L. (1998). "“Good, You Identified the Suspect”: Feedback to Eyewitnesses Distorts Their Reports of the Witnessing Experience. Journal of Applied Psychology, 83 (3), 360-376.

Wells, G.L., Ferguson, T.J. y Lindsay, R.C.L. (1981). The tractability of eyewitness confidence and its implications for triers of fact. *Journal of Applied Psychology*, 66, 688-696.

Wells, G.L. y Lindsay, R.C.L. (1985). Methodological notes on the accuracy-confidence relation in eyewitness identifications. *Journal of Applied Psychology*, 70 (2), 413-419.

Wells, G.L. y Loftus, E.F. (Eds.) (1984). *Eyewitness testimony: Psychological perspectives*. New York: Cambridge University Press.

Wells, G.L., Malpass, R.S., Lindsay, R.C.L., Fisher, R.P., Turtle, J.W. y Fulero, S.M. (2000). From the Lab to the Police Stations: A Successful Application of Eyewitness Research. *American Psychologist*, 55, 581-598.

Wells, G.L. y Olson, E.A. (2003). Eyewitness Testimony. *Annual Reviews*, 54, 277-295.

Wickelgren, W. A. (1983). *Attributes of memory*. Glenview, IL: Scott, Foresman.

U.S. Department of Justice. *Eyewitness Evidence. A guide for Law Enforcement*. Office of Justice Programs. Washington, D.C., 1999.

Wickelgren, W. A. (1974). Single-trace fragility theory of memory dynamics. *Memory and Cognition*, 2, 775-780.

Wickelgren, W. A. (1976). Memory storage dynamics. En W.K. Estes (Ed.). *Handbook of learning and cognitive processes*. Vol 4. Hillsdale, N.J.:LEA, 321-361.

Wickens, D. (1970). Encoding categories of words: An empirical approach to meaning. *Psychological Review*, 77, 1-15.

Wilkins, M. (1928), The effect of changed material on ability to do formal syllogistic reasoning. *Archives of Psychology*, 16, 83-95.

Woodward, A.E. Jr., Bjork, R.A. y Jongeward, R. H. Jr. (1973). Recall and

recognition as a function of primary rehearsal. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior* 12, 608-617.

Woodworth, R.S. y Sells, S.B. (1935). An atmosphere effect in formal syllogistic reasoning. *Journal of Experimental Psychology*, 18, 451-460.

Yarmey, A.D. (1979). *The Psychology of Eyewitness Testimony*. New York, NY: Free Press.

Yarmey, A.D. (1986). Perceived Expertness and Credibility of Police Officers as Eyewitnesses. *Canadian Police College Journal*, 10 (1), 31-52.

Yarmey, A.D., Yarmey, M.J. y Yarmey, A.L. (1996). Accuracy identifications in showups and lineups. *Law and Human Behavior*, 20, 459-477.

Yerkes, R.M. y Dodson, J.D. (1908). The relation of strength of stimulus to rapidity of habit-information. *Journal of Comparative Neurology of Psychology*, 18, 459-482.

Yeschke, C.L.(1997). *The Art of Investigative Interviewing. A Human Approach To Testimonial Evidence*. Butherworth-Heinemann. Newton, MA,.

Yuille, J.C. (1980). A critical examination of the psychological and practical implications of eyewitness research. *Law and Human Behavior*, 4 (4), 335-345.

Yuille, J.C. (1984). Research and Teaching with Police: A Canadian Example. *International Review of Applied Psychology*, 33.

Yuille, J.C. (1993). We must study forensic eyewitness to know about them. *American Psychologist*, 48, 572-573.

Yuille, J.C. y Cutshall, J.L. (1986). A Case Study of Eyewitness Memory of a Crime. *Journal of Applied Psychology*, 71 (2), 291-301.

Yuille, J.C. y Cutshall, J.L. (1989). Analysis of the statements of victims, witness and suspects. En J.C. Yuille (Ed.), *Credibility assessment* (pp.

175-191). Kluwer Academic Press. Dordrecht
403

Yuille, J.C., Davies, G., Gibling, F., Marxsen, D. y Porter, S. (1994). Eyewitness Memory of Police Trainees for Realistic Role Plays. *Journal of Applied Psychology*, 79 (6), 931-936.

Yuille, J.C. y McEwan, N.H. (1985). Use of Hipnosis as an Aid to Eyewitness Memory. *Journal of Applied Psychology*, 70 (2), 389-400.

Yuille, J.C. y Tollestrup, P.A. (1992). A model of the diverse effects of emotion on eyewitness memory. En S-A Christianson (Ed.). *The handbook of emotion and memory: Research and Theory* (pp. 201-215). Hillsdale, NJ: Erlbaum.

Zaragoza, M. y Lane, S. (1994). Source misattributions and the suggestibility of eyewitness memory. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 20, 943-945.

Zaragoza, M., McCloskey, M. y Janis, M. (1987). Misleading postevent information and recall of the original event: Further evidence against the memory impairment hypothesis. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 13, 36-44.

http://es.wikipedia.org/wiki/Detector_de_mentiras

http://es.wikipedia.org/wiki/Travis_Walton

http://es.wikipedia.org/wiki/Suero_de_la_verdad

Sota Omoigui's Anesthesia Drugs Handbook. Sota Omoigui. Editorial State-Of-The-Art Technologies Inc, Third Edition (Octubre 15, 1999). [ISBN 0632044217](#).

Clinical Anesthesiology. G. Edward Morgan, Maged S. Mikhail, Michael J.

Murray. Editorial McGraw-Hill Medical; 4 edición (Agosto 26, 2005). [ISBN 0071423583](#).

Russo; Brès; Duboin; Roquefeuil (1995). «Pharmacokinetics of thiopental after single and multiple intravenous doses in critical care patients». Eur. J. Clin. Pharmacol. 49 (1-2): pp. 127-37

Carlos Pérez Vaquero. La impertinente prueba del suero de la verdad. In Albis

Carlos Pérez Vaquero. La invalidez del polígrafo como prueba. In Albis [Juan Ángel Anta](#) . La Detección de Engaño en la Criminología. <http://cj-worldnews.com/>

Carlos Pérez Vaquero. La cadena de custodia y la mismidad de la prueba. In Albis.

Carlos Pérez Vaquero. El uso del otograma (huella de oreja) como prueba. In Albis.

Carlos Pérez Vaquero. La impertinente prueba del suero de la verdad. In Albis.

Carlos Pérez Vaquero. La invalidez del polígrafo como prueba. In Albis.

Carlos Ramírez Acosta. MANUAL DE TRABAJO atarial de lecturas. Prisma.

Leticia Ramírez Acosta. "Notas Selectas de Autores Selectos" TECNOFIN

Roberto Carro. Merci, monsieur Rocard: introducción a la investigación criminal. QdQ(SECCIF).

José Ibáñez Peinado . . ASPECTOS PSICOLÓGICOS DEL TESTIMONIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL .ISBN:978-84-692-0095-7. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID .

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/medios-de-prueba/medios-de-prueba.htm>

CRISTINA OGAZÓN RIVERA. La investigación privada como medio de prueba en los Tribunales de Justicia. OGAZÓN RIVERA ABOGADOS

Carlos Ramírez Acosta. Técnicas de Entrevista y Detección de Engaño. PRISMA Consulting Latinoamérica.

Edgard McDonough. Técnicas de Entrevista y Detección de Engaño. Tyco FIRE.

Carlos Ramírez Acosta. DETECCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS EN LA ORGANIZACIÓN. PRISMA Consulting Latinoamérica.

Carlos Pérez Vaquero. Los delitos de guante blanco... y de guante azul. Archivo In Albis

Susana Corral, Javier Otero, Ainhoa Barrenetxea y Oscar Landeta_. Información y Test de Conocimiento Culpable en la Detección del Engaño Universidad de Deusto.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/falso-testimonio/falso-testimonio.htm>

Pedro Manuel Bonilla Jiménez. Asistencia letrada al imputado policial por delito. Noticias Jurídicas.

[Constitución Española de 1976.](#)

[Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.](#)

[Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.](#)

[Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad](#)

[penal de los menores.](#)

[Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.](#)

[Ley Orgánica 7/1988, de 28 de octubre de los Juzgados de lo penal y por la que se modifican diversos preceptos de las Leyes Orgánica del Poder judicial y de Enjuiciamiento criminal.](#)

[Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#)

[Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.](#)

Instrucción General de la Sección de Menores de la adscripción permanente de Fiscalía de Jerez de la Frontera sobre normas de actuación de la Policía Local de la L.O. 5/2000 reguladora de la responsabilidad de los menores.

Instrucción 8/2004, sobre la necesidad de promover el acceso de los letrados de la defensa a las copias de los atestados en las actuaciones ante el juzgado de guardia en el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de delitos.

Instrucción 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaría de estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de actuación Policial con menores".

Circular 1/2003 de 10 de abril, de la Fiscalía General del Estado sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado.

El proceso penal español. Jurisprudencia sistematizada. Luis M. Uriarte Valiente. Ed. La Ley.

Manual del policía. José Cabanillas Sánchez. Ed. La Ley.

Metodología del Atestado policial. Francisco Martín Ancín. Ed. Tecnos.

Conclusiones de violencia de género en el curso del CGPJ "Unificación de criterios en sede de enjuiciamiento" de 30 de mayo a 2 de junio de 2010. Cursos de formación del CGPJ.

Consulta 4/2005, de 7 de diciembre de 2005, realizada a la Fiscalía General del Estado, sobre determinadas cuestiones en torno al derecho a la asistencia letrada en el proceso penal de menores.

Consulta 2/2003, de 18 de diciembre, realizada a la Fiscalía General del Estado, sobre determinados aspectos de la asistencia letrada al detenido.

Manual de "Criterios para la práctica de diligencias por la Policía Judicial", aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el día 4 de febrero de 1999.

Publicación de Criterios para la práctica de diligencias por la policía Judicial y sobre los "Juicios rápidos" editada por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior para 2009.

Diversas Sentencias del Tribunal Supremo y Constitucional, las cuales son referenciadas en el propio artículo.

Consulta a la Fiscalía General del Estado 2/2005 sobre el discutido derecho del menor detenido a entrevistarse reservadamente con su letrado antes de prestar declaración en fases previas a la incoación del expediente.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/dictamen-de-peritos/dictamen-de-peritos.htm>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/atestado/atestado.htm>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/interrogatorio-de-las-partes/interrogatorio-de-las-partes.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Testigos>

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/valoracion-de-la-prueba/valoracion-de-la-prueba.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Interrogatorio>

Francisco Marco Fernández. La ayuda o soporte en el litigio por parte de detectives privados. Asociación General de Criminólogos. Número 23 noviembre 2006.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tacha/tacha.htm>

Francisco Marco Fernández. Los seguimientos realizados por detectives privados Método 3 S.A. Asociación General de Criminólogos. Número 15 Marzo 2004.

Amável Sanches. anatomia-de-un-interrogatorio <http://www.bubok.es/libros/14608/anatomia-de-un-interrogatorio>.

Vrij, A. (2006). Nonverbal communication and deception. In: V. L. Manusov & M. L. Patterson (Eds.). The SAGE Handbook of Nonverbal Communication. SAGE.

El Polígrafo. <http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/MenCrim/PoliG.shtml>.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Fago_\(miniserie_de_televisi%C3%B3n\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Fago_(miniserie_de_televisi%C3%B3n))

Prueba práctica: tres plataformas on line para alquilar películas en España. Eroski Consumer.

<http://www.divxonline.info/pelicula/4606/Diabolico-mesias/>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.. Noticias Jurídicas.

Roberto Carro Fernández . Introducción a la investigación criminal. Qdc (SECCIF).

Los Códigos de la policía de California. Qdc (SECCIF).

Alejandro Manso González.. Geografía de la delincuencia. Qdc (SECCIF).

BENYI ARREGOCÉS CARRERE. ¿Qué derechos tenemos ante las cámaras en zonas públicas?. Eroski Consumer

Carlos Pérez Vaquero. Los delitos de guante blanco... y de guante azul. Archivo In Albis

Cleptomanía: el robo de la voluntad y el control personal. Eroski Consumer

<http://www.prevent.es/camaras-seguridad.asp>

Bruselas rechaza la videovigilancia en las empresas. Cinco Días

Informe sobre instalación y mantenimiento de cámaras de video-vigilancia en la vías públicas. Ministerio de Interior.

LAURA CAORSI . Videocámaras de seguridad en espacios públicos:

quejas ciudadanas al alza. Eroski Consumer

Antonio Delgado. Programas de videovigilancia en el hogar. Eroski Consumer

CLARA FRAILE. ¡Atención! Cámaras grabando. Eroski Consumer

Internet y videovigilancia, principales retos para la defensa de la privacidad de los ciudadanos. Eroski Consumer.

Un informe insta a los colegios a salvaguardar el derecho a la privacidad del menor. Eroski Consumer.

La colocación de cámaras en los baños de un instituto valenciano obliga a intervenir a Protección de Datos. Eroski Consumer.

El Día Europeo de Protección de Datos llama a los ciudadanos a interesarse por los derechos en esta materia. Eroski Consumer.

ANDONE MARÍN. Detectives: una profesión con mucho futuro. Eroski Consumer.

[Angélica Gutiérrez Gutiérrez](#). Aspectos jurídicos de la investigación privada. [Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses](#), ISSN 1888-0665, [Nº. 7, 2009](#), págs. 14-21

Sistema de videovigilancia. <http://grupohas.wordpress.com/>

Javier Álvarez Hernando. Régimen Jurídico de la Videovigilancia en España. <http://alvarezabogado.blogspot.com.es/2011/01/regimen-juridico-de-la-videovigilancia.html>

Lecciones de Derecho Procesal Penal. Vicente Gimeno Sendra y otros. Ed. Colex 2003.

Tratado de Derecho Procesal Penal. VVAA. Ed. Thomson Aranzadi

2004.

Ley 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997.

Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

[Un sistema de videovigilancia para prevenir actividades delictivas es el ultimo avance tecnologico de Nueva York.](http://www.topformacion.com/noticias/un-sistema-de-videovigilancia-para-prevenir-actividades-delictivas-es-el-ultimo-avance-tecnologico-de-Nueva-York)

<http://www.topformacion.com/noticias/un-sistema-de-videovigilancia-para-prevenir-actividades-delictivas-es-el-ultimo-avance-tecnologico-de-nueva-york-n1640>

Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Videovigilancia: consideraciones legales desde la perspectiva de España y análisis de la doctrina de la Agencia Española de Protección de Datos. Paula Ortiz López.

Bases de datos de legislación y jurisprudencia Thomson-Aranzadi.

Cámaras de control y filmación de las vías públicas, redadas y controles policiales. Carmen Senés Motilla. Ed. Colex.

Medidas restrictivas de derechos fundamentales. Eloy Velasco Núñez. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1996.

Antonio David Berning Prieto. Régimen jurídico de la videovigilancia. La captación y grabación de imágenes y sonidos con fines de investigación criminal. Noticias Jurídicas.

ANGUITA OLMEDO, Concepción. "La delincuencia organizada: un asunto interior de la unión europea. Concepto, características e instrumentos para su neutralización". Revista española de relaciones internacionales. Nº 2, págs. 152-172. 2010.

BUENO ARÚS, Francisco. "Policía Judicial y Menores". Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, nº 11, págs. 25-43, 1997.

GIMENO SENDRA, Vicente. Derecho Procesal Penal. Editorial COLEX. 2004.

MANUAL DE POLICÍA JUDICIAL. Jefatura de Información y Policía Judicial. Guardia Civil. Ministerio del Interior. Pág. 173-186. Circular 1/2006.

MARCO COS, José Manuel. Juicios Rápidos y Policía Judicial: ¿Hacia la codirección del proceso penal? Actualidad Jurídica Aranzadi, nº 559. 2002.

MARTIN GARCÍA, Pedro. La actuación de la policía judicial en el proceso penal. Marcial Pons. 2006.

NAVAJA RAMOS, Luis. "Policía Judicial. Composición, funciones y principios de actuación. Unidades orgánicas de la Policía Judicial: su dependencia funcional y orgánica". Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, nº 13, págs. 117-156, 1999.

OLABARRIA MUÑOZ, Emilio. "La colaboración de la Policía con el Poder Judicial". Cuadernos del Instituto Vasco de Criminología, nº 11, págs. 91-98, 1997.

PARICIO RALLO, Eduardo. "La Policía Local como Policía Judicial".

Fundación Democracia y Gobierno Local. QDL. Págs. 38-48. 2008.

QUINTANAR DÍEZ, Manuel. "El Agente Encubierto". Letras Jurídicas, Revista electrónica de Derecho, nº 1, 2005.

RUIZ VADILLO, Enrique. "Valor de las diligencias practicadas por la Policía Judicial en el proceso penal". Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, nº 11, págs. 99-111, 1997.

Felipe Núñez Izquierdo. La policía judicial. El auxilio con la administración de justicia en la investigación criminal. Noticias Jurídicas.

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/medios-de-prueba/medios-de-prueba.htm>

CRISTINA OGAZÓN RIVERA. La investigación privada como medio de prueba en los Tribunales de Justicia. AGC Noticias.

http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Bewakingscamera%27s_station_Aarschot.JPG?uselang=es

http://es.wikipedia.org/wiki/Circuito_cerrado_de_televisi%C3%B3n
[Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo BOE](#) número 115. Publicado el 1982-05-14.

[Ley 231/1992, de 30 de julio BOE](#) número 186. Publicado el 1982-08-04.

[Ley 231/1992, de 30 de julio BOE](#) número 186. Publicado el 1997-08-05

[Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre BOE](#) número 298. Publicado el 1999-12-14

[Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre BOE](#) número 296. Publicado

el 2006-12-12

[Ley 'Ómnibus' 25/2009, de 22 de diciembre BOE número 308.](#)

Publicado el 2009-12-23

http://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADdeoovigilancia_IP

ELENA V. IZQUIERDO. Las estafas se renuevan. Eroski Consumer.

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski Consumer.

Estafas: qué hacer para no caer en ellas: El tonto que al final se vuelve listo. Eroski Consumer.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.. Noticias Jurídicas.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Noticias Jurídicas.

Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos.. Noticias Jurídicas.

Orden INT/1386/2009, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre, por la que se adecuan los ficheros informáticos del Ministerio del Interior que contienen datos de carácter personal a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se crean nuevos ficheros cuya gestión corresponde a dicho Ministerio. Noticias Jurídicas.

Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de

Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.. Noticias Jurídicas.

Instrucción 1/2009, de 10 de febrero, sobre el tratamiento de datos de carácter personal mediante cámaras con fines de videovigilancia. Noticias Jurídicas

Decreto 185/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de video vigilancia de la Entidad Pública del Banco de sangre y tejidos de Aragón.. Noticias Jurídicas

Orden de 26 de enero de 2010, por la que se crea el fichero de videovigilancia de control de acceso y proceso de datos de carácter personal en la sede de los servicios centrales del Servicio Canario de la Salud en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. Noticias Jurídicas

¿Es legal instalar cámaras falsas?. Lex nona.

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Agencia..Noticias Jurídicas

Jesús Rojas. Mecanismos de videovigilancia en la sociedad de la información. Universidad Autónoma de Barcelona).

Daniel Schulman. Psicología forense y prevención del delito. <http://www.madridiario.es/2012/Marzo/suceso/investigacion/214944/psicologia-forense-prevencion-delito-daniel-schulman-criminologia-.html>

Daniel Schulman. Estrategias de prevención del delito más allá de la

pena. QdC nº 17 Abril/Junio 2012

Los timadores adaptan las estafas clásicas a las Nuevas Tecnologías.

Eroski Consumer

Los fraudes telefónicos. Eroski Consumer

ELENA V. IZQUIERDO. Las estafas se renuevan. Eroski Consumer.

GRACIA TERRÓN. El nuevo timo en Internet: falsas ofertas de trabajo.

Eroski Consumer.

Scam: un fraude que inunda el correo electrónico. Eroski Consumer.

Timos: clásicos y modernos, aún funcionan. Eroski Consumer.

'Dialers', el timo del 906 en Internet. Eroski Consumer.

ELENA V. IZQUIERDO. Seis sistemas que aumentan la seguridad de los cajeros automáticos. Eroski Consumer.

Carlos Perez vaquero. ¿En qué se diferencian las organizaciones criminales y los grupos criminales? . <http://www.cj-worldnews.com/spain/index.php/es/blogs/in-albis1/itemlist/user/76-carlospérezvaquero>

Contraportada

En la mayoría de los cursos y libros que existen actualmente relacionados con el jefe y Director de seguridad adolecen de aspectos prácticos, llenando sus paginas de normativas, pues bien, este es un libro practico y que va al grano. La intención es que el manual pueda ayudar al Jefe y Director de Seguridad con el personal que esta bajo su mando, pero a su vez también adoctrina como se selecciona el personal, como se realiza una entrevista en caso de sospechas delictivas o cual es la operativa a implantar en Polígonos, Viviendas, Hoteles, et...

La temática abarca

1. Normativa de Seguridad Privada
1. Métodos de selección de personal
1. Técnicas de detección del engaño
1. Deberes y obligaciones del personal de Seguridad Privada
1. Seguridad en Polígonos Industriales, Estadios de deporte, Hoteles, Viviendas, Lugares de Trabajo e Internet
1. Aspectos prácticos de la Videovigilancia

1. Timos

1. Consejos de seguridad

Sistemas de alarmas